

01H1225

Y11C

44709

Provincia de Formosa

Consejo Federal de Inversiones

**La Certificación Forestal y su Potencial
para las Industrias Exportadoras de
Productos del Sector**



**Informe Final
Mayo del 2005**

AUTORIDADES

**Gobernador de la
Provincia de Formosa**

Gildo INSFRÁN

**Secretario General del
Consejo Federal de
Inversiones**

Juan José CIÁCERA

Provincia de Formosa

**Consejo Federal de
Inversiones**

**Ministro de Economía, Obras y
Servicios Públicos**
Ricardo Alberto CABRERA

Director de Recursos Financieros
Ramiro OTERO

Ministro de la Producción
Luis Eugenio BASTERRA

**Jefe del Área Sistemas
Productivos Regionales**

Oscar GONZÁLEZ ARZAC

**Subsecretario de Recursos
Naturales y Ecología**
Horacio Rodolfo ZAMBÓN

Director de Bosques
Edgardo Omar BARRAZA

**La Certificación Forestal y su Potencial para las
Industrias Exportadoras de Productos del Sector**

Autor

Pablo YAPURA

Colaborador

Juan GOYA

Supervisión en la Provincia de Formosa

Myriam RODRÍGUEZ

Supervisión en el Consejo Federal de Inversiones

Guillermo TOLONE

INDICE DE CONTENIDOS

Resumen	s/n
Introducción	1
Objetivos	4
La Certificación Forestal	5
Normalización	6
Acreditación	9
Certificación	11
Etiquetado	14
El Sistema ISO 14000	20
La organización	20
Características principales del sistema	20
Aceptación en los mercados	23
El cuerpo normativo	23
El Sistema del FSC	26
La organización	26
Características principales del sistema	27
Aceptación en los mercados	29
El cuerpo normativo	30
El Sistema del PEFCC	32
La organización	32
Características principales del sistema	33
Aceptación en los mercados	35
El cuerpo normativo	36
Una Valoración de los Distintos Sistemas	37
Comparaciones integrales e internacionales	37
Una comparación con criterios locales	43
La Implementación Práctica	49
Las actividades previas	49
La solicitud y la pre-evaluación	51
La evaluación principal	53
El informe y la decisión de certificación	55

Comunicación del éxito	56
Las actividades de vigilancia	58
Una síntesis	59
Costos y beneficios para el sector forestal productivo	60
La Cadena de Custodia y las Reglas de Etiquetado del FSC	67
El Sector Forestal Formoseño y la Certificación	74
El sector forestal formoseño	74
El entorno político necesario	79
El rol de la certificación forestal	81
Bibliografía Citada	85
Agradecimientos	91
Anexo 1. Guías Sintéticas del Cuerpo Normativo de la ISO	
Anexo 2. Guías Sintéticas del Cuerpo Normativo del FSC	
Anexo 3. Guías Sintéticas del Cuerpo Normativo del PEFC Council	
Anexo 4. Principales Normas del Sistema ISO 14000 (sólo disponible en la versión original)	

RESUMEN

En las últimas décadas, los bosques han dejado de ser concebidos como ecosistemas exclusivamente productores de madera para ser considerados también por sus dimensiones sociales y ambientales, tornando más complejo el problema del uso sustentable de los bosques. Aunque la intervención gubernamental continua siendo un mecanismo de solución válido, en los últimos años ha sido cuestionada. Esto ha originado una proliferación de vías alternativas de solución, entre las cuales merece destacarse la certificación forestal por su aceptación. El objetivo de este trabajo es valorar críticamente las principales características de tres sistemas internacionales de certificación que el sector exportador de productos forestales de Formosa podría implementar en el corto plazo y evaluar su potencial aplicación. Los sistemas seleccionados son los sostenidos por ISO (ISO 14000), FSC y PEFC Council. Se describe genéricamente un sistema de certificación forestal y sus procesos: normalización, acreditación, certificación y etiquetado. Luego se describen específicamente los aspectos más relevantes de los tres sistemas seleccionados y el cuerpo normativo de cada uno de ellos ha sido sintetizado en guías de lectura rápida, las que se incluyen como anexos del estudio. La implementación práctica de la certificación forestal se describe desde el punto de vista de una organización que aspira a certificar el manejo forestal y la cadena de custodia, para lo cual se sigue en general el modelo del FSC, por ser el sistema específicamente forestal de inmediata disponibilidad. Finalmente, se describe sintéticamente el sector forestal provincial y se analizan algunos factores críticos para adoptar estos mecanismos.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el abandono de la concepción de los bosques como ecosistemas exclusivamente productores de madera ha resultado en la asignación de una mayor importancia a las dimensiones sociales y ecológicas del uso sustentable de los bosques. Esta nueva concepción social, más preocupada por las funciones sociales y ambientales de los bosques, ha tornado más complejo el problema del uso de las tierras forestales.

Entre los problemas más importantes que la actividad forestal debe reconocer como condicionantes de su potencial contribución al desarrollo económico y social se pueden mencionar la deforestación y la pérdida de calidad de los bosques, la degradación ambiental de las tierras forestales y sus consecuencias (entre las que destacan notablemente el cambio climático, la erosión de suelos y la afectación del ciclo hidrológico) y la pérdida de biodiversidad en sentido amplio (*i.e.* ecosistémica, específica y genética). Últimamente se ha empezado a reconocer la disminución del patrimonio cultural y el empeoramiento en las condiciones de vida de las poblaciones que localmente dependen de los bosques como otro de los problemas importantes. Todos estos condicionantes no sólo son complejos por la presión creciente que las sociedades modernas imponen sobre los recursos forestales, sino también por las diferentes concepciones, a menudo conflictivas, que cada grupo de interés (las poblaciones locales, los productores forestales, el sistema financiero, los consumidores y las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales) tiene sobre cada uno de tales problemas.

Tradicionalmente, las situaciones problemáticas en el uso de los bosques han tendido a ser resueltas mediante la intervención gubernamental, la que normalmente se cristaliza mediante regulaciones y controles. Este enfoque, que ha sido aplicado por mucho tiempo y continua siendo un mecanismo vigente en la actualidad, ha sido socialmente cuestionado en buena parte del mundo (sobre todo en los países desarrollados), en virtud de los escasos resultados que ha mostrado para resolver los problemas planteados (sobre todo en los países subdesarrollados). Esto ha llevado a la proliferación de vías alternativas de solución, entre las cuales merece destacarse por su creciente aceptación, las que implementan mecanismos basados en herramientas de mercado como la certificación y el etiquetado de productos.

En tanto herramienta de mercado, se puede mencionar que la atención parece exclusivamente centrada en los países de Europa occidental cuando se analiza el mecanismo desde el punto de vista de la demanda. En menor medida el interés se manifiesta en los

Estados Unidos y, en mucho menor medida, en los mercados latinoamericanos, asiáticos y africanos. Desde el punto de vista de la oferta, el interés está concentrado en los países que exportan productos de madera a los mercados mencionados, existiendo un interés limitado en sus correspondientes mercados domésticos (FAO, 2002). Con relación a los precios diferenciados, si bien se pueden mencionar ejemplos de situaciones en las cuales el producto forestal certificado consigue entre 5 y 10% adicional en sus precios (Aguirre & Henry, 2000), el mayor incentivo para los productores en general ha sido la posibilidad de acceder o permanecer en mercados relativamente exigentes. También conviene destacar que existe una creciente preocupación por la aparición de barreras para-arancelarias por la imposición de estos mecanismos (Anónimo, 2000). Por otra parte, las tendencias indican que la difusión del mecanismo parece acompañar las asimetrías que ya caracterizan al comercio internacional (la inmensa mayoría de los bosques certificados son del hemisferio norte) y a muchos mercados domésticos (según Kanowski *et al.*, 2000 prácticamente la totalidad de los bosques certificados se explican sumando los de propiedad privada y los de carácter industrial junto con aquellos administrados por los estados, *i.e.* propietarios o administradores de grandes extensiones de tierra).

Aunque se puede concluir fácilmente que algunos supuestos de la certificación no se han verificado, al menos universalmente, el éxito de los diferentes programas de certificación que existen en el mundo se puede estimar por las superficies de bosques que han sido certificadas y que en la actualidad totalizan *ca.* 190 millones de ha (CEPI, 2004), valor que cobra importancia cuando se considera que las primeras certificaciones de bosques (tal como se hacen en la actualidad) se hicieron hace poco más de 10 años y que el valor indicado no incluye las correspondientes a uno de los sistemas más importantes (ISO 14001). Todos los países líderes en el comercio mundial de materias primas y productos forestales han comprendido la importancia que la certificación ha cobrado en los últimos tiempos y han desarrollado esfuerzos para establecer estándares de manejo forestal sustentable y sistemas de certificación. Puesto que los mercados de tales países son los que habitualmente se muestran más sensibles a discriminar positivamente los productos forestales certificados, las industrias exportadoras que actualmente tienen inserción en tales mercados deben analizar las ventajas y desventajas de adherir a los principios de la certificación para sus actividades o productos.

Más allá de las consideraciones acerca de que estos mecanismos constituyen verdaderas barreras para-arancelarias, en un escenario pesimista estas empresas deberán internalizar los costos de la certificación para garantizar la permanencia en los mercados que

ya se alcanzaron. En un escenario más optimista, las empresas que hayan certificado sus productos podrán acceder a nuevos mercados y tendrán mejores oportunidades de exportación. Además, el proceso de obtención del certificado puede ser utilizado como una herramienta para mejorar la gestión de la empresa, por lo que se lo puede considerar como un proceso que, en sí mismo, agrega valor a las organizaciones y que generalmente justifica las inversiones necesarias para su éxito.

Reflejando la disparidad de intereses a la hora de precisar las definiciones concretas de lo que se considera un manejo forestal sustentable (*i.e.* normalización), y las distintas soluciones que se postulan para los problemas de implementación (*i.e.* certificación, acreditación y etiquetado), es que han proliferado una gran cantidad de iniciativas, sistemas y esquemas por todo el mundo. La mayoría de los que se encuentran en estado operativo son de alcance nacional mientras que unos pocos son de alcance internacional. Dada esta proliferación de sistemas certificación forestal, y con la perspectiva de iniciar un proceso de implementación en el corto plazo en el sector forestal de la provincia de Formosa, se ha decidido concentrar la evaluación exploratoria de factibilidad en aquellos sistemas de alcance internacional que actualmente se encuentran en estado operativo.

OBJETIVOS

- Describir y valorar críticamente las principales características de tres sistemas internacionales de certificación forestal de productos y procesos productivos que el sector exportador de productos forestales de la provincia podría implementar en el corto plazo. Los sistemas seleccionados son los sostenidos por la Organización Internacional de Normalización (ISO), con su familia de normas ISO 14000, por el Consejo de Manejo Forestal (FSC) y por el Consejo del Programa para el Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal (PEFCC).
- Realizar una comparación de los sistemas elegidos, siguiendo criterios significativos para su implementación en el sector exportador forestal provincial.
- Recopilar y analizar información sobre las actividades del sector exportador de productos forestales de la provincia, actual y potencial, que permita valorar sus posibilidades de iniciar procesos de certificación en cada uno de los sistemas analizados.

LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

El supuesto fundamental de todo mecanismo de solución basado en herramientas de mercado es que los intereses del consumidor en el dilema son fuertes. Además, si se trata de los mercados forestales se asume que dichos intereses provocarán una discriminación a favor de la madera proveniente de bosques manejados sustentablemente y que los consumidores responsables estarán dispuestos a pagar por los costos agregados que el mecanismo implica (Upton & Bass, 1995). Independientemente de las peculiaridades de los distintos sistemas de certificación, existe un conjunto de características que se presentan comúnmente en todos ellos. En Upton & Bass (1995) se sintetizan las características claves que todos deberían presentar en el sector forestal:

1. La certificación tiene dos objetivos esenciales. Debe actuar como un incentivo del mercado para mejorar el manejo forestal, por un lado, y mejorar el acceso y la participación de los productos certificados en los mercados, por el otro.
2. Es un instrumento económico de mercado y, en carácter de tal, la participación en los programas debe ser voluntaria.
3. La certificación se concreta contrastando el efecto de las actividades forestales contra unos estándares o normas previamente acordadas como significativas y aceptables para las partes.
4. El proceso mismo queda a cargo de terceras partes que no participan ni tienen un interés propio en una actividad forestal particular, y que pueden garantizar públicamente su independencia y juicio profesional.

Desde un punto de vista más operativo y genérico, una definición comúnmente aceptada indica que la certificación es el procedimiento mediante el cual una tercera parte provee una garantía escrita de que un producto, proceso o servicio conforma los requerimientos especificados (ISO/CEI, 1996). Además del conjunto de procedimientos que permiten asegurar la conformidad, los procesos necesarios para completar un esquema de certificación son la normalización, la acreditación y el etiquetado. La normalización se refiere al proceso mediante el cual un órgano reconocido establece el conjunto de requerimientos que deben ser cumplidos y los documenta en una norma contra la cual son contrastadas las operaciones específicas. La acreditación se refiere al conjunto de procesos mediante los cuales un órgano con autoridad reconocida realiza un reconocimiento formal de las terceras partes que son competentes para realizar evaluaciones de conformidad con los documentos

normativos. Finalmente, el etiquetado se refiere al conjunto de actividades, reguladas por un órgano con autoridad, que se vinculan con el aseguramiento de las declaraciones y comunicaciones que se formulan con respecto a los procesos, productos y servicios certificados.

Normalización

Como ya fue expresado, la normalización es el proceso mediante el cual un órgano reconocido establece el conjunto de requerimientos que deben ser cumplidos y los documenta en una norma contra la cual son contrastadas las operaciones específicas. De acuerdo con la definición de ISO, una norma o estándar es un documento establecido por consenso y aprobado por una entidad reconocida que provee, para uso común y repetido, reglas, directrices o características para las actividades o sus resultantes, con el propósito de lograr un grado óptimo de regularidad en un contexto dado (ISO/CEI, 1996). La misma organización identifica como beneficios importantes de la normalización la mejora en la aptitud de los productos, procesos y servicios para su uso previsto, la prevención de las barreras al comercio y la promoción de la cooperación tecnológica. Las normas desempeñan un papel central en todo sistema de certificación estableciendo explícitamente todo lo que se considera aceptable o inaceptable y permite que la práctica del aseguramiento sea precisa, inequívoca y repetible.

Recordando que la principal motivación de la certificación forestal es la solución de los problemas derivados del uso de los bosques, se puede señalar que el propósito implícito es el aseguramiento del manejo forestal sustentable. Asegurar de manera objetiva la sustentabilidad de una actividad humana cualquiera requiere una comprensión cabal del alcance de este término. Sin embargo, los conceptos relativos al desarrollo sustentable son altamente complejos y todavía están en evolución, no existiendo aún métodos para medirlo o confirmar su logro (ISO, 1999a). Es universalmente aceptado que el manejo forestal sustentable debe ir más allá de la mera provisión sostenida de madera, que fue la concepción predominante por más de dos siglos, y que debe incluir todos los valores del bosque. Es ilustrativa la definición que adoptó el proceso intergubernamental Paneuropeo (Helsinki) del manejo forestal sostenible como la administración y uso de las tierras forestales de modo que se mantenga su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes al nivel local, nacional y global sin causar daño a otros ecosistemas (*cf.* ISO, 1998d).

El reconocimiento de las dimensiones ambientales, económicas y socio-culturales del manejo forestal es quizás el único acuerdo global significativo y se puede afirmar que estos principios gozan de amplio consenso. Sin embargo, su traducción a definiciones operativas que puedan ser aplicadas en un área forestal concretamente definida es todavía compleja y problemática. En los últimos años una multitud de usuarios del bosque, incluyendo a las comunidades locales e indígenas, las organizaciones no gubernamentales, los consumidores y el sistema financiero han empezado a ser reconocidos como partes legítimas en esta discusión, ampliando el espectro de tradicionales involucrados que por mucho tiempo estuvo exclusivamente compuesto por las agencias de gobierno y el sector productivo (productores primarios, industriales y comercializadores). Definir las prácticas que se consideran aceptables y que harían del manejo forestal una actividad sustentable en este nuevo contexto puede ser controversial puesto que implica articular intereses diversos e inherentemente conflictivos. Para complicar la situación un poco más, es necesario reconocer que desde el punto de vista científico no existe aún evidencia objetiva que permitan cuantificar todos los impactos ambientales y sociales del manejo forestal en el tiempo.

Así, las definiciones de manejo forestal sustentable que se hagan en normas para certificación pueden variar ampliamente como un reflejo de los intereses, valores, experiencia y capacidad de participar que caracterice a los grupos sociales involucrados en la discusión. Esto hace del proceso de definición una actividad que trasciende largamente la perspectiva científico-técnica para convertirse en una de naturaleza esencialmente política. La identificación de los grupos sociales que necesariamente deben estar involucrados es una consecuencia de esta naturaleza política puesto. Esos grupos serán los que harán los juicios de valor y desarrollarán una visión común para el uso de los bosques de una cierta localización geográfica. Aunque las tendencias indican que esta discusión debe proceder dentro de los límites políticos de un país, todavía no es del todo claro como se debe proceder con las cuestiones globales. Los procesos intergubernamentales, los distintos sistemas de certificación y la propia Organización Mundial de Comercio tienen respuestas diferentes para esta cuestión del alcance geográfico del proceso de discusión. En lo relativo a los grupos, la mayoría de las iniciativas han reconocido la necesidad de involucrar a todos los interesados en un proceso que debería ser abierto, inclusivo, participativo, democrático y transparente. La Organización Mundial de Comercio, en su código de buenas prácticas de normalización, coincide con estas definiciones (OMC, sin fecha) y en Ozinga (2004) se puede encontrar una síntesis de las definiciones, esencialmente coincidentes, dadas al respecto por iniciativas u organizaciones

como el Panel Intergubernamental de Bosques, el Banco Mundial y la Mesa Redonda Internacional de la Industria Forestal. Sin embargo, se debe considerar que aún cuando estos principios en general son reconocidos y aceptados, los sistemas de certificación no los interpretan o implementan homogéneamente.

Además de estas interpretaciones disímiles con respecto al significado del manejo forestal sustentable y las características deseables para el proceso participativo de elaboración de las normas, todavía existen dos enfoques que, aunque complementarios, son esencialmente diferentes para especificar los requerimientos y tienen un profundo impacto en la práctica de la certificación. En efecto, existen dos tipos de normas: las normas de desempeño y las normas de proceso (Kanowski *et.al.*, 2001), estas últimas también conocidas como normas de sistema. En cualquiera de los dos tipos mencionados, conviene destacar que los sistemas más representativos de cada categoría están mostrando una tendencia a incorporar elementos de la otra. Los sistemas basados en la evaluación del desempeño se caracterizan por el establecimiento de niveles o resultados que se consideran aceptables para aquellos aspectos del manejo forestal relevantes para reconocerlo como sustentable. Algunos ejemplos de requerimientos con este enfoque de desempeño son las que demandan destinar una proporción del área (*e.g.* 15%) con propósitos de conservación o las prohibiciones de usar agroquímicos de una lista. Puesto que estas normas garantizan calidad, usualmente se los considera apropiados para el etiquetado de productos.

Por el contrario, los sistemas basados en la evaluación del proceso no pre-establecen niveles aceptables para el desempeño y ponen el énfasis en la concordancia entre los objetivos de la organización con las políticas para lograrlos, las que deben cristalizarse mediante el desarrollo, implementación y mejora continuada de sistemas de gestión. Siguiendo uno de los ejemplos anteriores, una norma de proceso establecería la meta de disminuir el uso de pesticidas en un plazo determinado, sin establecer si su uso se considera aceptable y, en caso afirmativo, no especificaría las dosis tolerables. Una consecuencia importante de este enfoque es que dos organizaciones certificadas con la misma norma pueden tener desempeños absolutamente diferentes en el terreno, lo que ocurre porque son las propias organizaciones las que establecen los niveles de desempeño (*i.e.* adaptan el desempeño a sus necesidades). Se considera que los sistemas de evaluación basados en procesos no resultan adecuados para etiquetar productos puesto que estas certificaciones aseguran que hay un sistema de gestión implementado y no garantizan una determinada calidad del producto o proceso.

Los procesos intergubernamentales y organizaciones multilaterales sólo han considerado esta cuestión de manera genérica al especificar los alcances de los criterios e indicadores para el manejo sostenible de los bosques, especificando que los mismos no son apropiados para certificar el desempeño del manejo forestal en cualquier nivel. En Ozinga (2004) se puede encontrar una compilación de las opiniones, explícitamente a favor de las normas de desempeño o asociando implícitamente la idea de la certificación con el desempeño, dadas por iniciativas u organizaciones como el Panel Intergubernamental de Bosques, la Unión Europea, el Banco Mundial y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). Idéntica interpretación ha hecho la ISO en su documento técnico para organizaciones forestales al especificar que los criterios e indicadores deberán ser adaptados a las condiciones locales para ser incorporados a las metas y objetivos ambientales de la organización (ISO, 1998d). En ese documento técnico también se puede encontrar una síntesis de los procesos intergubernamentales más importantes, incluyendo el Proceso de Montreal del que Argentina forma parte (*cf.* Anexo 1).

Acreditación

Como ya fue expresado, la acreditación se refiere al conjunto de procesos mediante los cuales un órgano con autoridad reconocida provee un reconocimiento formal de las personas o entidades que son competentes para desarrollar una tarea específica (ISO/CEI, 1996). En la certificación, estas personas o entidades son las terceras partes cuya competencia es formalmente reconocida para realizar evaluaciones de conformidad con los documentos normativos. También se las conoce como entidades de certificación o simplemente certificadoras. El proceso de acreditación también puede ser concebido como la certificación de los certificadores (Ozinga, 2001). A diferencia del proceso de normalización, que en el caso del manejo forestal tiene implicancias políticas que lo tornan potencialmente polémico, se considera que la acreditación es un campo de la certificación donde lo más importante es la solvencia técnica. Obviamente, esta consideración no le resta importancia al proceso puesto que sigue jugando un rol central en la credibilidad que el sistema como un todo será capaz de mostrar en los mercados. No debe olvidarse que, en los sistemas de certificación creíbles, son estas entidades las que deciden en última instancia si una organización puede declarar públicamente que cumple la norma aplicable.

Siguiendo a Upton & Bass (1995), la acreditación debería estar regida por tres principios generales. En primer lugar debería enfocarse en los procedimientos que el

certificador adoptará para cumplir sus funciones, el cual debería tener un sistema implementado que le permita proceder con diligencia y coherencia, entendiéndose por esto último la capacidad de replicar sus evaluaciones en una misma operación y usando la misma norma para arribar a los mismos resultados. En segundo lugar, la acreditación debería evaluar la estructura específica del proceso de certificación y el certificador debería tener una descripción documentada de su programa de certificación que permita tener una clara comprensión de las etapas y controles que se admitirán en el proceso. Por último, la acreditación debería velar por la calificación de los individuos que los certificadores emplearán para realizar las evaluaciones. Estos individuos deberían tener niveles adecuados de formación profesional en alguna disciplina específica necesaria y, además, tener capacitación y experiencia en el trabajo de realizar evaluaciones.

Las entidades de certificación son normalmente organizaciones y solo excepcionalmente individuos. El trabajo que realizan consiste básicamente en realizar las evaluaciones de conformidad con la norma y llegar a una decisión sobre el cumplimiento de los requerimientos especificados. Esto los ubica como usuarios de las normas objeto de la certificación puesto que el certificador hará una interpretación de los requerimientos y basándose en la evidencia recopilada en las evaluaciones decidirá si han sido cumplidos. Para que sus resultados sean confiables, es esencial que estas entidades sean independientes e imparciales, además de competentes. Deben ser capaces de demostrar que no se encuentran sujetas a presiones comerciales, financieras o de otro tipo que puedan afectar sus juicios y decisiones. Con el mismo objeto de proveer confianza en su trabajo se deben seguir ciertas guías y directivas que permitan verificar la transparencia de su trabajo y normalmente se les requerirá implementar un sistema para tratar las quejas y apelaciones con respecto a sus decisiones.

En lo relativo al órgano con autoridad reconocida para gestionar las acreditaciones de un sistema se puede señalar que será el responsable último del funcionamiento y desempeño de las entidades acreditadas. Para ello sus funciones básicas deberían ser el establecimiento de las políticas y velar por el cumplimiento de las mismas, mediante un programa de monitoreo de las actividades desarrolladas por los certificadores. También se ha destacado la importancia de que la autoridad de acreditación mantenga independencia del proceso de normalización (Ozinga, 2001). En lo relativo a los modelos efectivamente implementados, se puede destacar que existen autoridades de acreditación cuyo alcance es nacional mientras que otros sistemas

han implementado programas globales (*i.e.* centralizados) de acreditación. Ambos enfoques han sido aplicados en la certificación forestal.

Certificación

Ya fue dicho que la certificación es el procedimiento mediante el cual una tercera parte provee una garantía escrita de que un producto, proceso o servicio conforma los requerimientos especificados (ISO/CEI, 1996). En el caso específico de la certificación forestal, las garantías escritas se proveen con respecto a la calidad del manejo forestal o a la implementación de un sistema de gestión ambiental, de acuerdo con las definiciones adoptadas en las correspondientes normas. Además de la consideración del alcance geográfico de las normas que definen el manejo forestal sostenible, y sus vinculaciones con la naturaleza política del proceso de establecimiento, todavía se pueden encontrar diferentes enfoques en lo relativo a la unidad de tierra forestal en la que serán específicamente aplicadas. Estas unidades de tierra, conocidas como unidades de manejo forestal, son las unidades elementales de la certificación y la mayoría de los sistemas enfatizan en la relación biunívoca que debe tener con una entidad claramente identificable (persona u organización) que toma la responsabilidad del manejo forestal en ella. En nuestro país y en todo el mundo existen múltiples formas de tenencia de la tierra incluyendo la propiedad privada, comunitaria y pública, también con múltiples formas de derecho de uso reconocidas incluyendo la gestión por sus propietarios o por terceros (*e.g.* mediante arrendamientos, contratos, concesiones), entre otras modalidades. En cualquier caso, lo importante será identificar al responsable de la unidad de manejo forestal puesto que será la entidad que tendrá a su cargo interpretar e implementar la norma en la realidad.

El responsable de la operación que será objeto de la evaluación tiene la facultad de seleccionar a la tercera parte independiente que estará encargada de proveer las garantías y normalmente deberá establecer una relación contractual para emprender el proceso. El propio proceso de certificación se concreta mediante evaluaciones o auditorías realizadas por entidades de certificación, las que deberán estar convenientemente acreditadas a tal fin. Al igual que en la acreditación, la solvencia técnica desempeña un papel central en este proceso y los principios elementales para las evaluaciones son la independencia y la aplicación de un enfoque basado en evidencia (ISO, 2002a). La independencia del certificador con relación a la actividad evaluada es central para la credibilidad de todo sistema de certificación y debería garantizarse mediante un proceder basado en la imparcialidad y objetividad (*i.e.* libre de

sesgos y de todo conflicto de interés). El enfoque basado en evidencias implica que el principal propósito de las evaluaciones es la recopilación de evidencias que puedan ser contrastadas contra los criterios o indicadores aplicables para determinar su cumplimiento. Las evidencias, también denominadas medios de verificación, pueden estar constituidas por documentos y registros, observaciones directas de las actividades en el terreno, entrevistas con administradores, personal o partes interesadas y toda otra información en cualquier medio que sea pertinente a los fines expresados. Las evidencias deberían ser verificables y en general se basarán en muestras de la información disponible puesto que las evaluaciones son de duración finita y cuentan con recursos acotados. Por estar basadas en muestras, la aplicación de los principios del muestreo debería hacerse de forma tal que permita arribar a conclusiones de cumplimiento con niveles de confianza aceptables.

Un atributo deseable en cualquier esquema de certificación que ha sido profusamente señalado por diversas entidades interesadas en este mecanismo de mercado es la transparencia (cf. Ozinga, 2004). Aunque la mayoría de los señalamientos han sido formulados como un requisito indispensable para involucrar a todas las partes interesadas en el proceso de normalización, la aplicación del principio de transparencia en las evaluaciones presenta interpretaciones más diversas. Por una parte se debería destacar la importancia de disponer de un sistema que permita procesar quejas o apelaciones de los resultados de las evaluaciones, lo que ya sido señalado como un requisito común de la acreditación. Pero también hay una posible aplicación del principio en las propias evaluaciones, más concretamente en el proceso de recopilación de evidencias, por un lado, y en el proceso de publicación de los resultados por el otro. Algunos esquemas depositan un grado importante de confianza en estas dos componentes señaladas y obligan al certificador a conducir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, un proceso de consulta pública relativamente amplio para cada evaluación que realizan. El propósito de estas consultas es recopilar información provista por partes interesadas de la operación específica, las que deben ser identificadas y consultadas obligatoriamente por el certificador. Y se llega a requerir de los certificadores que, en caso de recibir una inquietud, le comuniquen a quien la planteó la forma en que ha sido considerada en la decisión de certificar al aspirante.

Una vez tomada la decisión de certificación, si esta ha resultado afirmativa, algunos esquemas también demandan la elaboración de un informe de la evaluación solamente para que esté disponible al público, además del informe que recibe el aspirante y que no es público. Una consecuencia práctica de estos dos requerimientos señalados es que la operación forestal

aspirante a la certificación debe someter al escrutinio público una parte importante de sus operaciones. Si el potencial conflicto con el derecho a la confidencialidad de la información que puede generar esta publicidad se resuelve correctamente, es indudable que la transparencia así concebida mejorará la credibilidad integral del esquema y facilitará la aceptación de sus resultados. La otra consecuencia práctica de interés es que el mecanismo de resolución de disputas que ya se apuntó estará naturalmente más abierto a las inquietudes de un espectro más amplio de interesados, y no solamente a certificador y evaluado como sería el caso si no hubiera publicidad. En el otro extremo de la forma en que se considera la transparencia, algunos esquemas parecen depositar toda su confianza en la solvencia y credibilidad de los certificadores y no requieren la consulta con las partes interesadas en cada evaluación específica ni la publicación de un informe en cada caso exitoso.

Aunque todos los sistemas siguen procedimientos de certificación diferentes, se pueden identificar varias actividades que son comunes a todos ellos. Los procedimientos normalmente incluirán alguna forma de solicitud formal, una evaluación exploratoria (pre-evaluaciones), la propia evaluación principal, la emisión de certificados y las actividades de vigilancia. Más adelante se hará una descripción más detallada y ampliada de este proceso, incluyendo algunos procedimientos que es recomendable realizar para tomar la decisión de certificar y prepararse para las evaluaciones antes de contratar a un certificador. Sin embargo, resulta oportuno indicar aquí que sólo en los sistemas de certificación que proveen la posibilidad de etiquetar productos forestales específicamente, normalmente habrá dos tipos de evaluación. En una primera etapa se desarrollarán las evaluaciones de conformidad del manejo forestal que darán la seguridad esencial sobre la calidad del manejo forestal. En etapas posteriores será necesario realizar evaluaciones para proveer garantías de que los productos etiquetados provienen de bosques certificados.

Al seguimiento de los productos elaborados con materia prima forestal, desde el bosque hasta la góndola en la que se pone a disposición del consumidor, se lo denomina cadena de custodia en prácticamente todos los sistemas. Constituye un eslabón crítico de la certificación forestal puesto que provee los necesarios vínculos entre compradores y vendedores, desde el bosque hasta el punto final de venta, conectando en última instancia al manejo forestal de calidad y sus productos con los consumidores. A pesar de mostrar semejanzas con el concepto de trazabilidad alimenticia, la cadena de custodia forestal nunca será tan exigente como aquella. Consecuentemente, en las evaluaciones de cadena de custodia se examinan las operaciones de procesamiento, elaboración y distribución de los productos

forestales para verificar las fuentes de las materias primas. Un productor primario puede certificar su manejo forestal solamente, pero si desea comercializar productos, aunque sean rollizos o madera en pie, también debe certificar la cadena de custodia, lo que normalmente puede hacerse de manera conjunta. Pero también es posible certificar la cadena de custodia únicamente, siempre que la misma se inicie con materia prima certificada, sea de producción propia o de terceros (e.g. comprando productos certificados). Esta modalidad es la que deben usar las industrias que se aprovisionan exclusivamente de madera de terceros para sus operaciones de manufactura o remanufactura. También es la que deben usar algunas organizaciones que comercializan productos forestales, particularmente aquellas que venden sus productos de una manera distinta a la que los compraron (e.g. por re-empaques).

Para mantener la credibilidad es esencial que la cadena se mantenga intacta en toda su extensión y especialmente ante cada cambio de responsabilidad sobre los bienes o materiales comercializados. En esencia, se trata de un ejercicio de control de existencias que demanda que los bienes tengan garantías de origen y requiere transparencia para ser fácilmente inspeccionada (Upton & Bass, 1995). Con grados variables de acuerdo con el sistema, las cadenas de custodia requerirán la implementación de un sistema que permita la identificación y/o segregación de productos elaborados con materia prima certificada en todo momento. La necesidad de identificar o segregar productos normalmente resultará de un compromiso entre ambas puesto que un sistema de identificación eficiente puede reducir de manera significativa las necesidades de segregación. También se debe considerar el valor y las características de los productos que están siendo trazados dado que para aquellos de alto valor será justificable un sofisticado sistema de identificación y registro de cada pieza individual, mientras que para aquellos de bajo valor o vendidos a granel se deberá enfatizar en la segregación. Por último, se demandará implementar un sistema de registros (como mínimo de compras, inventarios, producción y ventas) coherente que permita brindar evidencia verificable sobre una fuente particular. Más adelante, cuando se haga la descripción más amplia y detallada del proceso de certificación, se retomará el tratamiento de estos requerimientos tan peculiares de la actividad forestal.

Etiquetado

Finalmente, el etiquetado se refiere al conjunto de actividades, reguladas por un órgano con autoridad, que se vinculan con el aseguramiento de las declaraciones y comunicaciones que se formulan con respecto a los procesos, productos y servicios

certificados. Se espera que en el acto de elegir productos o servicios los consumidores usen la información provista en las etiquetas o declaraciones y que esta influya positivamente favoreciendo a los productos o servicios etiquetados. En el caso especial de la certificación forestal se realizan evaluaciones de las unidades de manejo forestal contra normas específicas y, si se verifica conformidad, el responsable de la unidad se gana el derecho a comunicar sus logros. En general se acepta que las certificaciones con normas de sistemas o procesos no dan derecho a etiquetar los productos, disponiendo de la posibilidad de promocionar su certificación en cualquier medio de comunicación que no se vincule con los productos ni sus empaques (*i.e.* declaraciones). Por otra parte, se considera que las certificaciones con normas de desempeño confieren el derecho a vender y promocionar los productos de sus bosques como certificados. La identificación se materializa mediante la aplicación en el propio producto, o en su empaque, de una etiqueta (que normalmente incluirá el logotipo del esquema) que le informe al consumidor en el punto de venta que esos productos han sido elaborados con materias primas de bosques certificados. Con esta última opción, también es posible el uso de declaraciones hechas fuera de los productos, por ejemplo en material promocional. Y como ya fue señalado, implementar esta opción planteó la necesidad de completar el vínculo entre productos etiquetados y sus fuentes a través de la certificación de la cadena de custodia.

Aunque el alcance de las etiquetas y declaraciones de los sistemas de certificación forestal van más allá de las cuestiones ambientales para incorporar cuestiones sociales y económicas (*i.e.* la sustentabilidad), es indispensable familiarizarse con el conjunto completo de conceptos e ideas introducidas por la ISO en el campo ambiental, particularmente porque son la referencia práctica de todos aquellos. De acuerdo con ISO (1998a), las etiquetas y declaraciones ambientales son una herramienta de la gestión ambiental para proveer información sobre un producto o servicio en lo relativo a su carácter ambiental global, a un aspecto ambiental específico o a varios de ellos. ISO ha realizado un exhaustivo análisis de estas actividades y su labor ha resultado en un conjunto de normas y documentos técnicos que colectivamente se conocen como la serie ISO 14020 (ISO, 1998a, 1998b, 1999a, 2000a; *cf.* Anexo I). En la norma ISO 14020 (ISO, 1998a) se establecen nueve principios comunes que se deberían observar en la formulación de declaraciones y en el etiquetado, entre los que merecen destacarse el que indica que deben ser exactas, verificables, pertinentes y no-engañosas y otro que señala la conveniencia de no crear obstáculos innecesarios para el

comercio internacional (en línea con los requerimientos de la Organización Mundial de Comercio).

En el resto de los documentos normativos y técnicos se establece una clasificación de las etiquetas y declaraciones ambientales que resulta sumamente apropiada para considerar algunos de los problemas comunes de esta actividad. Básicamente se identifican tres tipos de declaraciones y etiquetas que se denominan como Tipo I, II y III. Las declaraciones del Tipo II están cubiertas por la norma ISO 14021 (ISO, 1999a) y se refieren a las formuladas por el vendedor del producto o autodeclaraciones, sin el amparo de una verificación por terceras partes independientes o certificación. En general se refieren a un aspecto ambiental específico o a unos pocos y no necesariamente deben ser los más significativos, pudiendo citarse como uno de los ejemplos más representativos al respecto las declaraciones que indican que el producto es reciclable. Si bien se ha reconocido el potencial que estas etiquetas tienen para promover mejoras en los aspectos ambientales de las organizaciones, al no involucrar el aseguramiento por terceras partes su aceptación en los mercados depende fuertemente de la credibilidad del informante (*i.e.* el fabricante o vendedor). El uso de estas declaraciones con la norma requiere de parte del informante el establecimiento de un sistema para evaluar y verificarlas, pero el principio de transparencia no puede ser satisfecho de ninguna manera con este enfoque. Aunque la tendencia en el sector forestal favorece la adopción de los otros tipos de etiquetado, las autodeclaraciones todavía son ampliamente usadas.

En el otro extremo, las declaraciones y etiquetas del Tipo III son las más ambiciosas en lo relativo al desempeño ambiental de los productos. Por un lado se promueve el desarrollo de un programa de etiquetado (*i.e.* un esquema de certificación que provea el servicio de etiquetado) y por el otro se promueve el etiquetado basándose en los resultados de un análisis del ciclo de vida del producto íntegramente desarrollado. Este análisis, también conocido como análisis de la cuna a la tumba, provee un mecanismo para evaluar sistemáticamente los impactos ambientales relativos a los productos, servicios o procesos y una guía para los esfuerzos de mejora. También provee una mejor comprensión de los impactos de las materias primas, de las elecciones de productos y del mantenimiento de las estrategias de disposición final de los productos una vez que cumplieron su uso previsto. Sintéticamente expresado, el análisis se inicia con una contabilidad cuidadosa de todos los insumos materiales y energéticos, los productos y co-productos y las emisiones al medio ambiente (aire, agua y suelo). Esta contabilidad es conocida como inventario del ciclo de vida y debería abarcar todas las etapas en la vida del producto desde su producción y uso hasta la disposición final.

Se debería incluir la extracción de materia prima, el transporte, el procesamiento primario, la conversión y/o incorporación a productos terminados, el mantenimiento y reparación y la disposición final. Seguidamente se debe realizar una evaluación de impactos examinando los aspectos de la producción y uso de los productos que no se han considerado en el inventario como los impactos en los ecosistemas y la salud humana, implicancias a largo plazo sobre la disponibilidad de recursos y consideraciones relativas a la equidad social y el bienestar. Finalmente se debería conducir una interpretación de los resultados que pueda ser aplicada a la mejora de los aspectos significativos (e.g. selección de materiales sustitutos, mejora de la eficiencia energética de algunos procesos). Para dar cuenta de esta herramienta, la ISO ha producido un cuerpo normativo constituido por cuatro documentos colectivamente conocido como la serie ISO 14040 (ISO, 1997, 1998c, 2000b, 2000c).

Por tratarse de un concepto novedoso y aún en desarrollo, para las declaraciones y el etiquetado Tipo III, ISO no ha producido una norma por falta de consenso definitivo. En su lugar, ha publicado un documento técnico cuya tipología todavía prevé la posibilidad de alcanzar el consenso necesario en un futuro. El documento establece las bases para un programa de etiquetado que contemple declaraciones que se describen como una cuantificación de la información ambiental de un producto con categorías pre-establecidas de parámetros basadas en la serie de normas ISO 14040, que será provista por el proveedor y estará basada en verificación independiente de acuerdo con los requisitos de un programa voluntario (ISO, 2000a). En 1993, una revisión de terminología del secretariado del GATT (Acuerdo General de Comercio y Tarifas) reservó para las etiquetas basadas en el análisis del ciclo de vida la denominación de eco-etiquetas (FERN, 2003).

Como una modalidad intermedia entre las anteriores, las declaraciones y el etiquetado Tipo I están cubiertas por la norma ISO 14024 (ISO, 1998b). Aunque para el GATT la denominación de etiquetas ambientales es genérica e incluye a las eco-etiquetas, normalmente la denominación de etiquetas ambientales se reserva para esta tipología intermedia. Como existen varios enfoques relacionados con el etiquetado ambiental, los denominados Tipo I otorgan su reconocimiento a productos que cumplen con requisitos claramente predeterminados y consecuentemente identifica a aquellos que destinados a ser ambientalmente preferibles dentro de una categoría particular de productos. Los programas de etiquetado Tipo I son voluntarios y pueden ser operados por agencias públicas o privadas, de naturaleza nacional, regional o internacional (ISO, 1998a). El objetivo de reducir los impactos ambientales se logra si se considera el ciclo de vida completo del producto cuando se

establecen los criterios ambientales, pero es aceptable establecerlos de forma tal que se diferencien los productos ambientalmente preferibles (*i.e.* parcialmente) con respecto a otros con la misma función. El etiquetado de los sistemas de certificación del manejo forestal, en general, podrían caer dentro de esta categoría puesto que sólo provee seguridades para la etapa de extracción de recursos. Esta es la razón por la cual las etiquetas de este tipo suelen ser consideradas como monotemáticas cuando se las compara con las eco-etiquetas que están basadas en la consideración completa del ciclo de vida (Upton & Bass, 1995; Ozinga, 2003). Para establecer un programa de etiquetado Tipo I se establecen condiciones de transparencia en todas sus etapas de forma tal que la verificación por terceras partes es casi natural y el órgano de etiquetado será responsable por el establecimiento de las reglas y procedimientos para la certificación.

Una cuestión que todavía genera controversias es la relación entre la certificación y el etiquetado con la Organización Mundial de Comercio (OMC). En principio, todos los esquemas de certificación que afecten al comercio se consideran medidas no-tarifarias (*sensu* OMC), siendo la cuestión relevante si estas medidas constituyen una barrera no-tarifaria y, en caso de serlo, si ellas están permitidas por la Organización Mundial de Comercio. Para que un esquema de certificación sea desafiado es necesario que se lo haga contra uno de los miembros (*i.e.* un país) y los alegatos deben señalar incumplimientos de algunos acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, siendo el único importante para la certificación forestal el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OMC, sin fecha). Este acuerdo trata de garantizar que las normas, regulaciones y los procedimientos de ensayo y certificación no crean obstáculos innecesarios al comercio, y reconoce el derecho de los países a adoptar las normas que crea apropiadas (*e.g.* para la vida de humana, animal o vegetal, para la salud, para la protección del ambiente o para cumplir con los intereses del consumidor). Para clarificar, este acuerdo ha adoptado un código de buenas prácticas para el establecimiento de normas y su aplicación (*cf.* Anexo 3 del Acuerdo), que es aplicable a miembros y también a otros responsables de programas no gubernamentales de etiquetado. La Organización Mundial de Comercio no tiene posición definitiva sobre esta cuestión, aunque la ha estado tratando en los últimos tiempos. Al considerar este problema puede ser útil considerar que menos del 1% de los planteos que recibió la Organización Mundial de Comercio se relacionaron con esquemas voluntarios (FERN, 2003), lo que indica que la problemática no está tan generalizada como suele plantearse y menos aún para esquemas de etiquetado ambiental. Existe muy poco consenso en torno a esta cuestión y algunos sostienen

que es improbable que alguna vez la Organización Mundial de Comercio tome una posición contraria a los esquemas voluntarios de etiquetado ambiental, siempre que estos sigan las reglas de la propia OMC y de la ISO (Ozinga, 2004), las que están siendo observadas, en mayor o menor grado, por todos los esquemas. En FERN (2003) y en un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, 2004) se pueden encontrar tratamientos más exhaustivos sobre esta cuestión, sobre la cuál todavía existe poco consenso multilateral.

EL SISTEMA ISO 14000

La organización

La Organización Internacional de Normalización, también conocida como ISO (inspirada en la partícula griega *isos*, que significa igual y es usada como prefijo en varios idiomas), es una organización no gubernamental cuya misión es promover el desarrollo de la normalización en el mundo con una concepción que facilite el intercambio de bienes y servicios. El trabajo de ISO normalmente resulta en acuerdos internacionales que se publican como estándares internacionales cuyo objetivo central es contribuir a un desarrollo, manufactura y provisión de bienes y servicios que sean más eficientes, seguros y limpios. La ISO es una organización cuyos miembros son entidades de normalización, a razón de uno por país, debiendo ser la entidad más representativa de normalización en cada país, sea esta gubernamental o no-gubernamental. Actualmente la membresía de ISO se constituye con 146 entidades, lo que la convierte seguramente en la organización más importante de desarrollo de estándares al nivel global. El cuerpo nacional representante de Argentina en ISO es el Instituto Argentino de Normalización (IRAM), el que ha adoptado la mayoría de las normas de la familia 14000 como propias y, además, está acreditado para prestar servicios de certificación de la misma.

El trabajo de esta organización internacional no está limitado a ningún campo en particular (con excepción de la ingeniería eléctrica y electrotécnica) y su trabajo técnico se realiza con una alta descentralización jerárquica, siendo ilustrativo considerar que actualmente están funcionando alrededor de 2900 grupos técnicos (incluyendo comités y subcomités técnicos, grupos de trabajo y de estudio *ad hoc*). Aunque su estructura y funcionamiento pueden parecer complejos en una primera aproximación, ISO ha desarrollado *ca.* 15000 documentos normativos internacionales desde su creación en 1947. Esta información ha sido tomada del sitio web oficial de la organización (www.iso.org), el que puede ser consultado para más referencias al respecto.

Características principales del sistema

A diferencia de la mayor parte de sus normas, que están orientadas a especificaciones detalladas para productos, las familias de normas conocidas como ISO 9000 e ISO 14000 se refieren de manera mucho menos prescriptiva a los sistemas de gestión de la calidad y de gestión ambiental, respectivamente. Ninguna de estas dos familias de normas es específica

para el sector forestal y pueden ser aplicadas virtualmente por cualquier organización, de cualquier dimensión, que elabore cualquier producto o provea servicios de todo tipo. La serie ISO 14000, compuesta por alrededor de dos decenas de normas referidas a la gestión ambiental, se desarrolló para brindar una herramienta práctica que asista en la implementación de acciones que apoyen el desarrollo sustentable, tal como fue planteado en la cumbre de Río de Janeiro en 1992. Estos estándares reflejan el consenso global sobre las buenas prácticas ambientales en el contexto internacional que pueden ser aplicadas pragmáticamente por organizaciones, de todo el mundo y de todo tipo, en su propia situación particular (ISO, 2002b).

El corazón del sistema es el sistema de gestión ambiental que pone el énfasis en un abordaje integral y estratégico para que las organizaciones desarrollen una política ambiental compatible con sus objetivos, considerando los requerimientos legales y los aspectos ambientales significativos de sus procesos, productos y servicios. En principio está diseñada para ser aplicable a todo tipo y tamaño de organización en diversas condiciones geográficas, culturales y sociales. Su enfoque está fundado en la metodología conocida como Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA). La planificación consiste en establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados, de acuerdo con la política ambiental de la organización y hacer implica implementar dichos procesos. Mediante la verificación se realiza el seguimiento y medición de los procesos respecto a la política ambientales, los objetivos, las metas y los requisitos legales y se informa sobre los resultados, mientras que por actuar se entiende tomar las acciones necesarias para mejorar continuamente el desempeño del sistema de gestión ambiental. Muchas organizaciones gestionan sus operaciones por medio de la aplicación de un sistema de procesos y sus interacciones que se puede denominar como enfoque basado en procesos y, dado que la norma ISO 9001 promueve el uso del mismo enfoque y que la metodología PHVA se puede aplicar a todos los procesos, las dos metodologías se consideran compatibles.

El sistema está mucho más orientado al proceso que a los contenidos y la seguridad que se le puede brindar a los consumidores es que la organización certificada tiene un sistema de gestión ambiental implementado, proceso en el que han sido incluidos aspectos ambientales esenciales y que la organización se desempeña con una alto nivel de confiabilidad y visibilidad. La complejidad del sistema de gestión y los recursos dedicados dependerán del alcance definido para el sistema y de la dimensión de la organización y de la naturaleza de sus actividades, productos y servicios. De toda la familia de normas y documentos de la serie,

sólo la norma ISO 14001 ha sido redactada como un conjunto de requisitos que pueden ser auditados objetivamente y, en consecuencia, es la única de la serie apropiada para certificación independiente. A su vez, estos no especifican requisitos absolutos para el desempeño ambiental que excedan los compromisos de la política ambiental, otros requisitos legales aplicables o que la organización suscriba, la prevención de la contaminación y la mejora continua. Por este enfoque basado en sistemas, la propia ISO indica que las organizaciones con sistemas de gestión certificados deben abstenerse de etiquetar productos o formular declaraciones que lleven a creer que los productos están certificados o que son “amigables con el ambiente” (ISO, 2005).

La capacidad de aplicar las directrices de ISO con una gran flexibilidad es una fortaleza que sus diseñadores han buscado enfatizar. Sin embargo, la aplicación concreta del sistema puede ofrecer una alta variabilidad entre distintas organizaciones igualmente certificadas. En el contexto de la certificación forestal corresponde aclarar que esta familia no tiene una norma específica para organizaciones forestales sino un documento técnico que aborda las relaciones entre la familia de normas y los principios, criterios e indicadores del manejo forestal sostenible. Su integración con un sistema de certificación forestal con verificación por terceras partes es ampliamente reconocido como un abordaje de alto potencial y eficiencia para mejorar las operaciones de una organización y beneficiarse con los dos programas.

El esquema se encuentra en estado totalmente operativo y puede ser implementado de modo inmediato por cualquier organización de cualquier país del mundo. Estrictamente hablando, ISO se encarga exclusivamente de las actividades de normalización y lo que aquí se ha denominado sistema ISO 14000 se completa con un sistema de acreditación en el que la organización como tal no juega ninguna función. La acreditación de certificadores está fuertemente descentralizada y es responsabilidad de organismos cuya autoridad es generalmente nacional, aunque algunos programas de acreditación permiten alcances internacionales para el trabajo de los certificadores. En el sitio de ISO se mantiene una lista de entidades acreditadas nacionalmente y otra de aquellas que operan internacionalmente. Según ISO (2004), el número total de entidades de certificación, incluyendo las acreditadas para certificar sistemas de gestión de la calidad y ambiental y tanto nacional como internacionalmente, se estima que supera los 750. En Argentina esta función la cumple el Organismo Nacional de Acreditación, una organización privada y sin fines de lucro creada dentro del marco del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación, un sistema

regulado por el estado. Aunque el organismo, que es miembro del Foro Internacional de Acreditación, se creó originalmente para trabajar en el campo voluntario, hoy tiene responsabilidades reconocidas en el terreno regulatorio (*i.e.* en el de cumplimiento compulsivo). Cuatro entidades de certificación han sido acreditadas para realizar la certificación de sistemas de gestión ambiental por este organismo. Más información sobre este organismo, incluyendo los detalles de las certificadoras acreditadas, se puede encontrar en su sitio web oficial (www.oaa.org.ar). Como ya fue dicho, el esquema no provee el servicio de etiquetado de productos. Además, ISO no permite que su logotipo sea usado de ninguna manera y la única forma de comunicar la certificación es fuera de los productos y para ello se deberían seguir las recomendaciones dadas en ISO (2005).

Aceptación en los mercados

Es un esquema bien establecido que data de 1996 y, a pesar de sus aparentes limitaciones para proveer herramientas de mercado, su aceptación y difusión global en los últimos tiempos ha sido considerable, con un crecimiento del número de certificados emitidos durante el año 2003 que supera el 34% con relación al total del 2002. De acuerdo con información compilada por ISO de múltiples fuentes (dado que no existe un sistema único de registro de los certificados), al final del 2003 poco más de 66.000 empresas de 113 países han obtenido certificados ISO 14001, de los cuales más de 16.000 fueron emitidos en ese año (ISO, 2004). El país con más certificados emitidos es Japón y entre los 10 primeros se pueden contar 6 países europeos, 3 asiáticos y Estados Unidos de América, siendo la representación de toda Sudamérica inferior al 3%. Lamentablemente, al no realizarse un seguimiento sistemático de estos certificados no es fácil determinar cuántos corresponden a organizaciones forestales, siendo más difícil aún informar aquellas que han certificado sus operaciones de manejo forestal. En Argentina, 286 certificados habían sido emitidos hasta fines del 2003, con un crecimiento durante ese año de 37 certificados, pudiendo citarse un ejemplo de empresa forestal que ha certificado sus actividades de manejo de plantaciones en la Mesopotamia con esta norma (Báez, 2001).

El cuerpo normativo

Se han recopilado y analizado las normas más relevantes de este esquema para su aplicación en el sector forestal con potencial exportador de la provincia y en el Anexo 1 se presentan versiones sintéticas de todas las normas recopiladas. Estas versiones sintéticas o

guías han sido preparadas como un material de lectura rápida sobre los contenidos más significativos de los documentos normativos a los que hacen referencia, razón por la cual no serán presentados exhaustivamente en este momento. Aunque las versiones sintéticas intentaron ser completas en sus contenidos, no se recomienda su uso para implementación o como reemplazo definitivo de sus correspondientes originales. En el Anexo 4 se presentan las versiones completas y originales de estas normas en castellano, dejando aclarado que por tratarse de material protegido por los derechos de autor que no puede ser reproducido se ha incluido este Anexo en sólo una de las copias del presente informe. Sumariamente, las normas de este sistema que se catalogaron son:

- Sistemas de gestión ambiental, un conjunto de dos normas (ISO 14001 e ISO 14004) que incluyen las especificaciones y directivas de uso, las directivas generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. La importancia de este subconjunto radica en que contiene la única norma certificable de la familia (ISO 14001). Estas dos normas han sido recientemente revisadas por ISO y aún no han sido adoptadas por el miembro argentino (IRAM). Sin embargo, ya se cuenta con traducciones certificadas en castellano.
- Etiquetas y declaraciones ambientales, un conjunto de tres normas (ISO 14020, 14021 y 14024) que sientan los principios generales y describen dos tipos de declaraciones ambientales definidos por ISO. Todas estas normas han sido adoptadas por IRAM. El tercer tipo de etiqueta está descrito en un documento técnico (ISO/TR 14025) que aún no constituye una norma internacional y tampoco ha sido adoptado por IRAM. Por esta razón, y porque no será de importancia central en el corto plazo en el sector forestal, este documento no ha sido incluido en el Anexo 1.
- Directivas para la evaluación del desempeño ambiental, una norma (ISO 14031) relevante porque permite incorporar en las organizaciones que usan las normas de gestión el concepto de desempeño, central para implementar el paradigma de la mejora continua del sistema. Ha sido adoptada por IRAM.
- El vocabulario de gestión ambiental, una norma (ISO 14050) con las definiciones relevantes para la gestión ambiental. Su importancia se acrecienta en tanto otras organizaciones (como FSC y el PEFC Council) usualmente la reconocen y siguen. También ha sido adoptada por IRAM.

- Orientación para organizaciones forestales, un documento técnico (ISO/TR 14061) específico que facilita el uso de las normas de gestión ambiental (ISO 14001 e ISO 14004) en organizaciones del sector forestal que manejan bosques. Ha sido adoptada por IRAM.
- Directivas para las auditorías ambientales, un conjunto de tres normas que establecen los principios generales, los procedimientos y los criterios de calificación para auditores ambientales. Estas tres normas han sido recientemente reemplazadas por ISO por una sola norma (ISO 19011) con alcance común sobre auditorías de sistemas de gestión ambiental y/o de la calidad (esta última normada en la serie ISO 9000). Esta última es material de referencia para los otros dos sistemas de certificación aquí analizados y también ha sido adoptada recientemente por IRAM.

EL SISTEMA DEL FSC

La organización

El Consejo de Manejo Forestal (*Forest Stewardship Council*), más conocido como FSC por su acrónimo inglés, es una organización no gubernamental cuyo propósito es la promoción de un manejo ambientalmente responsable, socialmente benéfico y económicamente viable en los bosques del mundo. Para ello ha establecido un conjunto de principios y criterios de manejo forestal de alcance global y ha desarrollado un sistema completo de certificación forestal que también provee una marca o etiqueta para identificar materias primas o productos certificados.

El FSC es una organización de membresía abierta cuyos miembros son individuos u organizaciones empresariales, no gubernamentales y gubernamentales con intereses en el manejo forestal. Coherente con la definición del tipo de manejo forestal promovido, la membresía y la participación se desarrolla en tres cámaras: ambiental, social y económica. Típicamente, las ONG ambientalistas formarán la cámara ambiental, las ONG sociales (e.g. comunidades indígenas, sindicatos, consumidores) formarán la cámara social y las empresas forestales formarán la cámara económica. La membresía de organizaciones estatales es aceptada pero sus derechos están recortados (e.g. no pueden integrar el Consejo Directivo). Todo aspirante a la membresía de la organización internacional debe identificar el punto de vista desde el cuál participará o al que representará, es decir, la cámara de pertenencia. Los órganos de gobierno requieren la participación de todos los sectores considerados y tienen el poder de voto dividido en tercios, de modo que ningún interés pueda controlar el proceso en soledad. Un segundo factor es tenido en cuenta para balancear la toma de decisiones, contando colectivamente los miembros de países subdesarrollados o del Sur (*sensu* FSC) con el mismo poder de voto que los de países desarrollados o del Norte. Aunque el idioma inglés es el más usado y parece ser el idioma de trabajo informalmente adoptado, el FSC tiene como idioma oficial al castellano.

Es intención de la organización involucrar a interesados nacionales para el desarrollo de algunas actividades descentralizadas, aunque para participar de estas instancias (denominadas Iniciativas Nacionales) no se requiere la membresía en la organización internacional de todos los participantes. La actividad descentralizada más importante es el desarrollo de estándares de manejo forestal, aunque la autoridad definitiva en esta materia sigue siendo el propio FSC. En lo relativo al sistema de certificación forestal que sostiene,

esta organización ha sido creada como una autoridad de acreditación de entidades certificadoras y como un órgano de desarrollo de normas nacionales e internacionales.

El FSC fue fundado en 1993 con representantes de 25 países y actualmente cuenta con alrededor de 600 miembros, considerando individuos y organizaciones. En 35 países (principalmente de Europa y América pero también en África y Asia) se han formado Iniciativas Nacionales que de alguna manera representan a la organización internacional en esos países y cuya misión es desarrollar normas de manejo forestal. En Argentina, la organización internacional le ha encomendado la misión de desarrollar la Iniciativa Nacional y promover la discusión de normas nacionales a la Fundación Vida Silvestre Argentina, la que ha logrado conformar un grupo de trabajo informal (*i.e.* sin personería jurídica) para tal fin. Esta información ha sido tomada del sitio web oficial de la organización (www.fsc.org), el que puede ser consultado para más referencias al respecto.

Características principales del sistema

El FSC fue creado como una entidad para acreditar organizaciones certificadoras para garantizar la autenticidad de sus certificaciones, las que se iniciarán voluntariamente por los responsables del manejo forestal solicitando los servicios de una de aquellas. La meta última es promover un manejo ambientalmente responsable, socialmente benéfico y económicamente viable de los bosques, mediante el establecimiento a nivel mundial de un conjunto de principios de manejo forestal ampliamente reconocido y respetado. Estos principios y sus correspondientes criterios son aplicables a todos los bosques tropicales, templados y boreales, sean naturales o implantados. Se diseñaron principalmente para bosques manejados para la producción de madera aunque también pueden ser aplicados para la producción de productos forestales no-madereros y también servicios. La escala e intensidad del manejo forestal, la peculiaridad de los recursos involucrados y la fragilidad ecológica de los bosques deben ser consideradas en todas las evaluaciones de certificación. La garantía básica que se busca ofrecer al consumidor es que los productos forestales, sean estos de madera o no-madereros, están elaborados con materia prima procedente de bosques bien manejados o manejados responsablemente, según las formas adoptadas por la organización para que las declaraciones no empleen el concepto de desarrollo sustentable, en línea con lo sugerido por la ISO.

El FSC sostiene un sistema de certificación completo diseñado para funcionar globalmente en cualquier circunstancia temporal o espacial. El corazón del sistema está

constituido por un documento (FSC, 2004c) que detalla los 10 principios y 56 criterios de manejo forestal de alcance global, el que constituye la referencia para todas las normas de manejo forestal del sistema, sean estas regionales (*i.e.* supranacionales), nacionales o subnacionales, interinas o definitivas. Las normas definitivas deben ser desarrolladas como adaptaciones a las realidades locales hechas por grupos de interesados directamente involucrados en el alcance geográfico. Para países en los que no se han desarrollado normas con estos procedimientos, la solución interina consiste en adaptaciones hechas por los certificadores, en consulta con interesados directos dentro del alcance geográfico. En cualquier caso, la organización internacional es el órgano de aprobación definitivo de las normas. Otro requisito importante es que las normas deben especificar medidas del desempeño ambiental, social y económico definidas como umbrales de cumplimiento obligatorio. En nuestro país, todas las evaluaciones hechas hasta el presente han usado la solución interina dado que aún no se han desarrollado normas nacionales definitivas. Según informa la Fundación Vida Silvestre en su sitio web oficial (www.vidasilvestre.org.ar), la primera norma argentina alcanzará a las plantaciones forestales de todo el país y actualmente está en el estado de borrador para consulta con las partes interesadas.

La implementación de estas normas está a cargo de los responsables del manejo forestal y la unidad elemental de las evaluaciones es la unidad de manejo forestal sobre la cual tiene responsabilidad. Las evaluaciones del sistema están a cargo de las entidades de certificación independientes (*i.e.* terceras partes) en consulta con interesados locales. Las decisiones de certificación se toman individualmente considerando el grado en que cada criterio está satisfecho y la importancia y consecuencias de las faltas. El sistema también ha adoptado un sistema de certificación grupal en el que una entidad toma responsabilidad frente al certificador por un colectivo de unidades de manejo forestal de múltiples propietarios. Ambas modalidades de certificación, la individual y la grupal, han sido aplicadas en nuestro país. También se han establecido modalidades adaptadas para la evaluación de unidades de manejo forestal pequeñas o de baja intensidad de manejo, con la finalidad principal de facilitar el acceso a este tipo de propietarios. Dependiendo del tipo de organización aspirante, los procedimientos de evaluación prevén intensidades y frecuencias para las auditorías principales y para las de vigilancia, en las que se evalúa el cumplimiento continuo de los requisitos.

En coherencia con la adopción de normas de desempeño, el sistema provee los servicios de etiquetado para identificar productos, para lo cual se debe certificar la

correspondiente cadena de custodia. Las normas de cadena de custodia del sistema se consideran una cuestión más bien técnica, razón por la cual se desarrollan con alcance global y no hay requerimientos especiales de participación de interesados nacionales en ese trabajo. La certificación de la cadena de custodia puede ser solicitada por organizaciones que solamente compran productos de terceros para remanufactura o comercialización, es decir, aquellas que no se aprovisionan de fuentes propias de materia prima. Lógicamente, también puede ser solicitada por aquellas en las que toda la materia prima es propia o por aquellas en las que una parte es propia y otra parte es adquirida a terceros. En cualquiera de estos casos, una proporción mínima de las materias primas debe estar certificada y para la parte no-certificada hay otros requerimientos dependiendo del origen. Las licencias del sistema son emitidas por los certificadores, los que también son responsables de monitorear el cumplimiento continuo de la cadena de custodia y el uso correcto de las etiquetas.

La organización ha implementado un servicio de acreditación de certificadores propio que funciona de manera centralizada. En el sitio web de la organización internacional se puede encontrar la lista completa de entidades acreditadas para realizar evaluaciones, especificando su alcance geográfico y el tipo de certificado que pueden emitir (*i.e.* manejo forestal y/o cadena de custodia). Actualmente hay 15 entidades de certificación en dicha lista, la mayoría de las cuales están acreditadas para emitir los dos tipos de certificados en todo el mundo, mientras que unas pocas sólo están acreditadas para emitir los de cadena de custodia.

Aceptación en los mercados

Es un sistema relativamente bien establecido, conocido y aceptado internacionalmente, siendo quizás el más antiguo de los que todavía están operando. Según informa la propia organización en su sitio web, una estimación reciente del volumen del mercado global de productos certificados por el FSC supera los 5.000 millones de dólares. Con datos compilados por esta organización, se puede observar que en la actualidad hay unos 53 millones de ha certificadas bajo la responsabilidad de *ca.* 700 responsables del manejo forestal en 65 países diferentes (FSC, 2005a). El país con mayor superficie certificada es Suecia y entre los 10 primeros se pueden encontrar 2 países de Sudamérica (Brasil y Bolivia), siendo los restantes de Europa y Norteamérica, mientras que la participación de toda Latinoamérica en estos totales representa poco menos del 14%. En nuestro país, la propia organización informa que se han certificado alrededor de 50 mil ha de bosques cultivados (la totalidad de las cuales corresponden a plantaciones de especies de rápido crecimiento en la

Mesopotamia) y 81 mil ha de bosque nativo (en las Yungas). El número total de operaciones certificadas es de 8, una de las cuales ha usado la modalidad grupal.

También informa que se han emitido casi 3.800 certificados de cadena de custodia en 72 países diferentes (FSC, 2005b). El país con más certificados de este tipo emitidos es Estados Unidos y entre los primeros 10 hay 5 países de Europa, 1 de Sudamérica (Brasil), 1 de Asia (Japón) y 1 de África (Sudáfrica), además de Canadá. La participación de toda Latinoamérica en este total supera levemente el 7%. En Argentina se han emitido 7 certificados de este tipo para emprendimientos de manufactura o remanufactura, 6 de los cuales corresponden a empresas que además tienen su manejo forestal certificado, mientras que el restante se abastece con madera de terceros. Las 2 operaciones con manejo forestal certificado pero que no han certificado cadena de custodia por separado, están habilitadas para comercializar rollizos.

El FSC mantiene actualizada una base de datos en la que registra todos los certificados emitidos, de manejo forestal y de cadena de custodia, basada en las comunicaciones que obligatoriamente deben hacerle los certificadores ante cada emisión de certificado que hagan. La base de datos puede ser accedida en el sitio web de la organización y la misma está diseñada para aceptar consultas por campos predefinidos. También se puede descargar un archivo con la lista completa de operaciones certificadas.

El cuerpo normativo

Se han recopilado y analizado las normas más relevantes de este esquema para su aplicación en el sector forestal con potencial exportador de la provincia y en el Anexo 2 se presentan versiones sintéticas de todas las normas recopiladas. Estas versiones sintéticas o guías han sido preparadas como un material de lectura rápida sobre los contenidos más significativos de los documentos normativos a los que hacen referencia, razón por la cual no serán presentados exhaustivamente en este momento. Aunque las versiones sintéticas intentaron ser completas en sus contenidos, no se recomienda su uso para implementación o como reemplazo definitivo de sus correspondientes originales. En los archivos digitales anexos se presentan las versiones completas y originales de estas normas en idioma inglés, única versión completa oficialmente aprobada para todo el conjunto. Aunque el material está protegido por los derechos de autor, este puede ser reproducido libremente. Sumariamente, las normas de este sistema que se catalogaron son:

- Los principios y criterios de manejo forestal del FSC y el glosario de términos del FSC, el primero de los cuales constituye la referencia para establecer los requerimientos de todas las normas de manejo forestal en el sistema.
- Los documentos relacionados con el programa de acreditación, un conjunto de 10 normas que incluyen los requerimientos para entidades de certificación y la calificación de sus auditores, para la elaboración o adaptación de normas de manejo forestal y para las evaluaciones de operaciones forestales. Aunque están escritas como requerimientos para los certificadores, casi todos los procedimientos del sistema de certificación están descritos en estos documentos y deberían constituir una referencia para quienes implementen normas de manejo o cadena de custodia.
- Los documentos relacionados con la modalidad de certificación grupal, tanto para evaluaciones de manejo forestal como de cadena de custodia.
- Los documentos relacionados con la modalidad de certificación adaptada para pequeños productores o aprovechamientos de baja intensidad (conocida como SLIMF).
- Cadena de custodia y etiquetado, un conjunto de 5 normas que establecen las definiciones de las categorías de madera y los requerimientos a observar en las evaluaciones de cadena de custodia y para el etiquetado de productos.

EL SISTEMA DEL PEFC

La organización

El Consejo para el Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal (*Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes*), también conocido como PEFC Council, es una organización no gubernamental cuya finalidad es promover el manejo forestal sustentable por medio de la certificación de terceras partes independientes. Con este propósito ha desarrollado un sistema que provee un paraguas global para la evaluación y el reconocimiento mutuo de esquemas nacionales de certificación forestal y ha desarrollado un sistema de etiquetado único para identificar materias primas o productos certificados.

Sus miembros son los Organismos de Gobierno Nacional, a razón de uno por país, siguiendo un modelo que asemeja al de la ISO. Hay miembros extraordinarios sin derecho a voto y actualmente entran en esta categoría algunas organizaciones de propietarios, de profesionales o de la industria con base en Europa. Los organismos nacionales tienen la responsabilidad de desarrollar un esquema de certificación completo en sus respectivos países y son considerados como la instancia de participación local del sistema. Para la composición de estos organismos se demanda que una organización de propietarios forestales (u otra organización del sector que cuente con el apoyo de los propietarios forestales) sea la encargada de cursar las invitaciones a participar del organismo nacional y a desarrollar el esquema. Una recomendación adicional establece que se deberían usar procedimientos que den posibilidades de incidir efectivamente a todas las partes interesadas y la única indicación para el establecimiento de las reglas internas es no contravenir los estatutos del consejo. Por su parte, la organización internacional se concentra en el establecimiento de reglas y estándares mínimos para los esquemas y para la evaluación y aprobación (o reconocimiento mutuo) de los esquemas de sus organismos nacionales. En la Asamblea General, el órgano de gobierno más importante puesto que aprueba los esquemas, el poder de voto está distribuido entre sus organismos nacionales en razón de la cantidad de madera cosechada en esos países (según las estadísticas de FAO), correspondiéndoles mayor peso a los países con mayores cosechas. El único idioma oficial del consejo es el inglés.

El PEFC Council fue fundado en 1999 con la participación de representantes de 11 países europeos, lo que estaba reflejado en la denominación original de Consejo Paneuropeo de Certificación Forestal que adoptó. Actualmente la membresía del consejo está constituida por 31 organismos nacionales, todavía europeos en su mayoría. A partir de la aceptación de

países extra-europeos en la membresía en 2001, las primeras incorporaciones han sido las de Estados Unidos de América, Canadá, Brasil, Chile, Australia y Malasia. De todas estas iniciativas, el consejo ha aprobado y reconocido 18 esquemas, todos los cuales tienen derecho a licenciar el uso de las etiquetas en sus países, siendo los de Chile, Canadá y Australia los únicos que operan fuera de Europa en esta condición. No hay un miembro argentino en el consejo y se desconoce si alguna organización nacional tienen pensado solicitar la membresía en el futuro. Consecuentemente, no hay esquema nacional que pueda licenciar el uso del logotipo del PEFC Council. Esta información ha sido tomada del sitio web oficial de la organización (www.pefc.org), el que puede ser consultado para más referencias al respecto.

Características principales del sistema

Tanto la definición de manejo forestal sustentable, como el conjunto de principios y criterios que el consejo acepta como medidas del desempeño han sido tomados de sucesivas reuniones intergubernamentales del área forestal para constituir la base de los esquemas de certificación y etiquetado que este consejo reconoce. En Europa, el corazón del sistema está constituido por los Criterios e Indicadores Paneuropeos para el Manejo Forestal Sustentable (Anónimo, 1994) y las Directrices Paneuropeas de Nivel Operacional para el Manejo Forestal Sustentable (Anónimo, 1998) son la referencia para todas las normas de manejo forestal de los esquemas nacionales y subnacionales. En el caso de esquemas de otros países, el consejo ha reconocido otros procesos intergubernamentales de fijación de criterios como equivalentes al Paneuropeo, tal es el caso del Proceso de Montreal del que nuestro país forma parte. Dado que en la mayoría de estos procesos no se han producido directrices operacionales, los organismos nacionales deben suministrar algún documento equivalente. La garantía que el sistema intenta ofrecer a los consumidores es que los productos forestales están elaborados con materias primas procedentes de bosques manejados sustentablemente, según lo definan los correspondientes procesos intergubernamentales y la forma adoptada por el consejo (que no observa lo recomendado por la ISO para las declaraciones de sustentabilidad).

Observando los principios de no-discriminación, voluntariedad, credibilidad y efectividad en costo, las unidades elementales de certificación se definen como sea apropiado en el nivel nacional. El consejo ofrece tres enfoques para la certificación forestal: regional, grupal e individual. La modalidad regional es la certificación de bosques dentro de unos límites geográficamente definidos que es solicitada por una organización autorizada para esa región y brinda acceso voluntario a los propietarios forestales individuales. Según el consejo,

la certificación regional es el mejor método para no discriminar a propiedades pequeñas en muchos países. El consejo ha establecido que el solicitante debe representar a propietarios o responsables de manejar más del 50% del área forestal de la región. Los propietarios deben tener la posibilidad de participar o excluirse voluntariamente, pudiendo adherirse mediante un compromiso individual o bien por la decisión mayoritaria de una organización de propietarios que los representen en la región. En cualquier caso, solo la madera de los bosques de los participantes puede ser considerada como proveniente de un bosque certificado a los fines del etiquetado. Todos los participantes deben cumplir los requerimientos del esquema reconocido, mientras que el solicitante debe asegurar el registro apropiado de los propietarios participantes y las áreas forestales certificadas. Las modalidades individuales y grupales promovidas son semejantes a las que ya se presentaron para el FSC aunque, lógicamente, habrá variabilidad en función de las diferentes definiciones nacionales que se adopten.

La certificación de la cadena de custodia es necesaria para verificar que la materia prima proviene de bosques certificados y se requiere para los que comercian madera rolliza, para procesadores primarios y secundarios y para vendedores y/o revendedores que comercian bienes en formas diferentes a las que fueron compradas. Los esquemas deben observar un documento de referencia internacional desarrollado por el consejo para elaborar sus normas de cadena de custodia, las que pueden tener alcance nacional, subnacional o incluso sectorial. La certificación de la cadena de custodia se puede implementar de manera grupal o individual. En el primer caso, la implementación sólo puede basarse en una norma nacional, regional o sectorial aprobada por el consejo y presentada por un organismo nacional. En cualquiera de estos casos, una proporción mínima de las materias primas debe estar certificada y para la parte no-certificada hay otros requerimientos dependiendo del origen. Las licencias del sistema son emitidas por los propios organismos nacionales y no por los certificadores.

La organización no ha implementado un servicio de acreditación de certificadores propios sino que adopta como requisitos para sus esquemas la observancia de los procedimientos establecidos por la ISO para acreditar certificadores de sistemas de calidad o de productos. Idéntica actitud tiene para tratar los procedimientos de certificación (*i.e.* para las evaluaciones). Esto implica que toda la responsabilidad de definir e implementar estos procedimientos es de cada uno de los organismos nacionales a cargo de sus respectivos esquemas. La intención es que los certificadores acreditados nacionalmente para realizar evaluaciones de las normas ISO de gestión o de productos, con un esfuerzo adicional mínimo, pueden acreditarse para certificar normas del esquema reconocido por el consejo.

Considerando que el PEFC Council ha sido diseñado con el propósito de facilitar el reconocimiento mutuo de esquemas de certificación forestal definidos y establecidos nacionalmente, el sistema como tal sólo está disponible para uso inmediato en países en los que esto ya ha ocurrido. Dado que Argentina no ha iniciado ningún proceso en ese sentido, el uso del sistema en el país requiere primero el desarrollo de un esquema de certificación y, consecuentemente, no puede ser usado inmediatamente por empresas forestales nacionales.

Aceptación en los mercados

Es un sistema relativamente nuevo que terminó de establecerse definitivamente en 1999, aunque varios de los esquemas nacionales fundadores ya estaban operativos, lo cual también ocurre con los esquemas aspirantes. No obstante esto, la información compilada por el propio consejo indica que se han certificado casi 123 millones de ha en los 18 países con esquemas ya reconocidos. Canadá es el país con mayor superficie certificada y es también el último esquema reconocido, representando por sí mismo la mitad del área total. Chile y Australia son los otros países con esquemas extra-europeos con esquemas reconocidos y juntos representan menos del 3% del total, perteneciendo el resto del área a países europeos, entre los que destacan por mayor superficie los países escandinavos. La mayor parte del área certificada en Europa corresponde a certificados regionales, mientras que el área de Canadá corresponde a unos pocos certificados individuales (el promedio del área por certificado supera largamente el millón de ha). En cuanto a los certificados de cadena de custodia, el consejo informa que sus 18 esquemas reconocidos han registrado la emisión de unos 2.250 certificados individuales o grupales, siendo el país con mayor número Francia. La mayor parte de este tipo de certificados han sido emitidos en Europa puesto que los 3 esquemas no-europeos representan una cantidad poco significativa de los mismos.

El PEFC Council mantiene actualizada una base de datos en la que registra todos los certificados emitidos, de manejo forestal y de cadena de custodia, basada en las comunicaciones que obligatoriamente deben hacerle sus organismos nacionales de gobierno ante cada emisión de certificado que se registre en su correspondiente país. La base de datos puede ser accedida en el sitio web de la organización y la misma está diseñada para aceptar consultas por campos predefinidos.

El cuerpo normativo

El sistema solo se encuentra en estado operativo en países con esquemas reconocidos, puesto que el mismo enfatiza en el reconocimiento mutuo de esquemas ya desarrollados. Esto implica que su implementación en la provincia requerirá iniciar un proceso tendiente al establecimiento de un esquema completo de certificación. En este estudio se ha enfatizado en la recopilación y análisis de la normativa que establece los requerimientos para que un esquema pueda ser reconocido por el PEFC Council y en el Anexo 3 se presentan versiones sintéticas de todos ellos. Estas versiones sintéticas o guías han sido preparadas como un material de lectura rápida sobre los contenidos más significativos de los documentos a los que hacen referencia, razón por la cual no serán presentados exhaustivamente en este momento. Aunque las versiones sintéticas intentaron ser completas en sus contenidos, no se recomienda su uso para implementación o como reemplazo definitivo de sus correspondientes originales. En los archivos digitales anexos se presentan las versiones completas y originales de estas normas en idioma inglés, única versión oficial de los mismos. Aunque el material está protegido por los derechos de autor, este puede ser reproducido libremente. Sumariamente, las normas de este sistema que se catalogaron son:

- Documento técnico del PEFC Council, que establece la estructura de los elementos del esquema PEFC. En el se describe la estructura de la organización y se dan las directrices básicas para que un esquema pueda ser reconocido y aprobado.
- Anexos del Documento técnico, un conjunto de siete documentos normativos que incluyen los términos y definiciones, el proceso de normalización, características de los esquemas y su implementación, cadena de custodia, reglas de etiquetado, procedimientos de certificación y acreditación, además de la normativa para el reconocimiento y revisión de los esquemas.

UNA VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS SISTEMAS

Comparaciones integrales e internacionales

Desde una fecha que se puede trazar como coincidente con la Cumbre de la Tierra en 1992, una gran cantidad de iniciativas de todo tipo se pusieron en marcha con el propósito de promover el manejo forestal sustentable. Los procesos intergubernamentales, las campañas de boicots para las maderas de algunos países y la aparición de sistemas de certificación voluntarios son apenas algunos ejemplos notables que se pueden mencionar. En el caso específico de la certificación forestal, la proliferación de sistemas de certificación que se pudo observar en la segunda mitad de la década del 90 refleja con intensidad las diferencias de apreciación que (todavía) subyacen en torno al manejo forestal sustentable. Esta proliferación, a su vez, inmediatamente dio origen a una demanda de múltiples actores del mercado por una mayor claridad y homogeneidad en las demandas. Esta cuestión, largamente discutida en el contexto de la certificación forestal, se expresó como la necesidad de promover el reconocimiento mutuo de los esfuerzos que cada iniciativa llevaba adelante. De hecho, esta fue la principal motivación que dio origen a uno de los sistemas aquí descritos, el del PEFC Council. Con el paso del tiempo, esta discusión ha perdido peso relativo y, en la actualidad, es casi unánime la aceptación de que en el nivel global los dos sistemas específicamente forestales aquí descritos permanecerán operativos. Esto se debe a dos causas fundamentales. En primer lugar, se trata de un mecanismo de mercado y no hay razones lógicas para creer que en este segmento no habrá competencia. La segunda causa, también la más importante, es que mientras no haya un auténtico consenso global sobre la cuestión de fondo en este debate, no es razonable esperar que haya iniciativas únicas. Lo que sigue siendo la cuestión central que permanece indefinida es la propia definición operativa de sustentabilidad o, lo que es lo mismo, cómo se implementan en la realidad los principios de la sustentabilidad en un área de tierra forestal específicamente definida. Y como ya fue dicho, este debate trasciende a la ciencia y a la tecnología para internarse en consideraciones sociales, políticas y culturales.

Dada la considerable atención que estos mecanismos de mercados han despertado en todo el mundo y la complejidad de intereses que se ponen en juego, diversas instituciones u organizaciones han conducido estudios comparativos sobre los distintos esquemas en el pasado reciente, y previsiblemente lo seguirán haciendo en el futuro. Muchos de estos estudios tienen propósitos diferentes y, en consecuencia, producen resultados distintos aunque los objetos de estudio (*i.e.* los esquemas de certificación) sean los mismos. En Nussbaum *et*

al. (2002) se puede encontrar una guía práctica con recomendaciones muy útiles para emprender comparaciones y también se puede encontrar una revisión de los principales estudios comparativos publicados hasta entonces. Aunque es lógico que en la mayoría de los estudios se adopten criterios para las comparaciones que reflejan la escala de valores de quién está haciendo la comparación, el resultado práctico es que la propia selección de los criterios prácticamente determina los resultados de la comparación. En este trabajo apenas repasaremos tres iniciativas de comparación para ejemplificar los criterios que se adoptan o para mostrar como ellos son aplicados.

Como representativo de un interés que tradicionalmente no estuvo involucrado en la discusión del manejo forestal se puede considerar el caso del Banco Mundial. Las instituciones financieras han empezado a prestar atención a las consecuencias de sus actividades cotidianas y, en consecuencia, cuando financian proyectos forestales empiezan a condicionar las formas que el negocio debe adoptar para recibir apoyo. El Banco Mundial es un ejemplo, pero se sabe de otras instituciones que han emprendido el mismo camino (*e.g.* HSBC, JP Morgan). En el marco del establecimiento de una política forestal, el Banco Mundial ha establecido tiempo atrás una serie de atributos para que un sistema de certificación sea aceptable para la institución (World Bank, 2002). Los requerimientos que el sistema debe promover como requerimientos, que son nueve en total, presentan una notable semejanza con los Principios y Criterios establecidos por el FSC, con la única excepción de no tener un requerimiento especial o diferenciado para las plantaciones (lo que no implica que las plantaciones sean inaceptables para el banco). Probablemente la política del banco está influida por el trabajo resultante de su alianza con WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) para la conservación y uso sustentable de los bosques: WWF es un conocido y activo adherente del FSC.

Además, para el banco, un esquema de certificación debe ser independiente y eficiente en costos. También debe estar basado en normas de desempeño objetivas, mensurables y definidas con alcance nacional pero compatibles con principios y criterios de manejo forestal sustentable aceptados internacionalmente. El sistema debe requerir evaluaciones del desempeño del manejo forestal hechas por terceras partes independientes. Además, las normas del sistema deben desarrollarse con la participación significativa de los pueblos y comunidades locales, de pueblos indígenas, de organizaciones no gubernamentales representantes de los consumidores y del interés conservacionista y de otros miembros de la sociedad civil, incluyendo al sector privado. Los procedimientos del sistema de certificación

deben ser justos, transparentes, independientes y diseñados para evitar los conflictos de interés. Aunque la mencionada alianza ha encargado una evaluación comparativa de varios esquemas de certificación que operan en el mundo, los resultados todavía no han sido publicados. Sin embargo, considerando los criterios establecidos es muy probable que sea el sistema del FSC el que califique mejor en este estudio.

Como representativo del punto de vista de toda la industria se puede tomar la matriz comparativa que periódicamente actualiza la Confederación Europea de las Industrias del Papel (CEPI). Se trata de una organización sin fines de lucro cuya misión es actuar como foro para que la industria europea de la pulpa y el papel intercambie información y defina posiciones comunes y ser la voz de estas industrias, representando sus intereses ante las instituciones de la Unión Europea. La matriz de la CEPI fue desarrollada como una herramienta informativa, diseñada para permitir la comparación de esquemas de certificación forestal e iniciativas de normalización usando principios de credibilidad comúnmente aceptados y no tiene el propósito de juzgar de manera alguna los méritos de las diferentes iniciativas de certificación (CEPI, 2001). En ese año, los doce criterios (o principios de credibilidad) establecidos para elaborar la matriz comparativa de los esquemas fueron muy semejantes a los indicados cuando se presentó la política del Banco Mundial (que es posterior). Algunas diferencias importantes que se pueden indicar entre estos criterios y los indicados por el banco incluyen que el esquema no debería ser discriminatorio (entre tipos de bosques o de propiedad de la tierra) y debería incluir evaluaciones con normas de sistemas de gestión internacionalmente aceptadas. CEPI también indica que las normas deberían ser revisadas periódicamente, que el esquema debería ser compatible con la política forestal y si provee etiquetado, este debería basarse en verificación de terceras partes de la cadena de custodia. Al completar la matriz se asignaba un puntaje para reflejar el grado de cumplimiento pero en la versión 2001, con los sistemas bastante inmaduros por entonces, los esquemas internacionales fueron calificados prácticamente igual (el FSC recibió un puntaje inferior en la costo-efectividad).

Desde aquella versión al presente, la CEPI ha cambiado la matriz comparativa, tanto en lo formal como en lo sustancial. En lo formal, la información de la matriz ya no se presenta como una publicación sino que se pone a disposición a través de un sitio web (www.forestrycertification.info). El sitio fue diseñado para facilitar las comparaciones e incluso para personalizarla mediante la selección de los criterios y de los esquemas, además de otras posibilidades interesantes que ofrece. En lo sustancial, los criterios han evolucionado

y ahora se presentan más sintéticamente como perteneciendo a alguno de tres requerimientos claves, ampliamente reconocidos como mínimos absolutos para que cualquier esquema sea creíble (Forest Industries Intelligence Limited, 2004). Los requerimientos mínimos son la compatibilidad con ISO, el cumplimiento legal y la conformidad con principios forestales internacionales. Lo que no ha cambiado es la fuente de la información para completar la matriz, que sigue usando como referencia primaria a las propias organizaciones responsables de los esquemas, y el proceso de elaboración se sigue apoyando en la contratación de consultores de prestigio para encargarse de todas las tareas. Sin embargo, desde el 2001 al presente, el FSC ha decidido no suministrar más información por su cuenta (básicamente no acuerda con la forma en que su esquema es presentado), razón por la cual esta parte de la matriz ha sido completada por los consultores con toda la información públicamente disponible sobre el esquema. Aún con estas prevenciones, la matriz sigue siendo una herramienta útil para comprender los múltiples puntos de vista que la certificación despierta. En esta comparación, y atendiendo a los criterios utilizados, es esperable que el sistema del PEFC Council sea el que califique mejor.

Como representativo del punto de vista de las organizaciones no gubernamentales se puede tomar el informe preparado por Ozinga (2004) para FERN, una organización que promueve la conservación y uso sustentable de los bosques y promueve el respeto por los derechos de los pueblos del bosque en las políticas y prácticas de la Unión Europea. Además, esta organización es miembro del FSC en la cámara ambiental del norte. Los criterios adoptados para realizar las comparaciones son cinco. El primero plantea si los sistemas usan normas que definen nivel de desempeño que el manejo forestal debe cumplir, el segundo plantea sobre la calidad de la participación de las partes interesadas en el desarrollo de normas y el tercero plantea si las evaluaciones incluyen visitas de terreno o simplemente revisión de documentos. El cuarto plantea si el esquema es transparente mientras que el quinto plantea si la etiqueta para el consumidor es honesta y veraz. Para elaborar el informe también se apeló al trabajo de consultores de prestigio (aunque con perfiles distintos a los anteriores) y se contó con información provista por los propios responsables de los esquemas evaluados. En esta evaluación, que no solo incluye los sistemas del FSC y del PEFC Council sino que abarca también a otros esquemas que en ese momento aspiraban a integrarse a este último sistema (Australia, Chile, Canadá, entre otros), obviamente la conclusión es favorable al FSC.

Sin embargo, en el estudio se vuelcan explícitamente los argumentos, a favor y en contra, y en general se sigue una línea de razonamiento bien fundada. Por ello vale la pena

reparar las principales críticas que se le hacen al sistema del PEFC Council. De acuerdo con este informe, el sistema PEFC se caracteriza por una alta heterogeneidad, con algunos esquemas que presentan prácticamente todos los atributos del FSC (e.g. Suecia) y otros esquemas que adolecen de características esenciales (e.g. Francia). Se señala que el sistema está fundado en normas de procesos, llegando a extremos en algunos esquemas que permiten a la empresa adaptar los niveles de desempeño a su conveniencia (i.e. hay una norma distinta para cada certificado). En cuanto a la calidad de la participación se indica que la mayoría de los procesos de normalización están dominados por el interés económico y que el sistema no tiene especificaciones de diseño para incorporar activamente otros puntos de vista. También se indica que en varios esquemas nacionales no hay evaluaciones de terreno sino mera revisión de documentación en oficinas y que la modalidad grupal, ampliamente usada en Europa, funciona más bien como un método de certificación del *status quo* (i.e. de las prácticas ordinarias que no se ven modificadas por la certificación). También se señala la falta de transparencia en la divulgación de las normas, en las evaluaciones sin consulta con las partes interesadas y en los informes de certificación que prácticamente no se publican. Con respecto al etiquetado se señala que, por estar basado en normas de proceso y por la alta variabilidad entre países, es altamente cuestionable que todos los esquemas utilicen la misma etiqueta.

Es notable que la mayoría de las comparaciones de esquemas forestales no hayan incluido la certificación de sistemas de gestión ambiental con la norma ISO 14001 en el sector forestal. Tal vez la razón más importante por la cual es inseguro agrupar con fines analíticos al sistema ISO 14000 con los sistemas de certificación forestal es la falta de umbrales mínimos en las normas ISO. En esencia, el sistema de la ISO permite, e incluso alienta, que una organización establezca por su cuenta las metas (i.e. el desempeño) y para los auditores está reservado el rol de verificar o confirmar que la organización ha alcanzado las metas que estableció. La variabilidad potencial inherente entre empresas certificadas con estas normas es importante. Un ejemplo ayudará a ilustrar esta idea. Una empresa adopta la meta no usar más un cierto tipo de agroquímico en un plazo de 5 años y otra empresa adopta la meta de reducir la cantidad que usa de ese agroquímico al menos un 5% en el mismo plazo. Mientras ambas empresas sigan las reglas y procedimientos de ISO, incluyendo la prevención de la contaminación, y puedan demostrar progresos hacia sus respectivas metas, ambas conformarán las normas de ISO y legítimamente estarán certificadas. La conclusión más elemental que se puede hacer es que con ISO se aborda un campo de preocupación diferente y

que se lo hace con un enfoque distinto al de los sistemas de certificación forestal. No obstante, debe recordarse la ya señalada posibilidad de integrar un sistema de gestión ambiental con un sistema de certificación forestal, abordaje ampliamente reconocido por su potencial y eficiencia para producir mejoras y sacar provecho de los dos programas.

En la realidad, virtualmente todos los sistemas de certificación están estrechamente vinculados con la ISO, fundamentalmente como usuarios de sus normas. Un simple repaso por los cuerpos normativos de los sistemas forestales aquí analizados (cf. Anexos 2 y 3) permite observar como son referenciados varios documentos normativos de la ISO. Los ejemplos más destacables son las normas ISO 19011, ISO 14050, ISO 14020 y las guías ISO/CEI 2, ISO 59, ISO 61, ISO 62, ISO 65 e ISO 66, todos los cuales ilustran la sinergia que se da entre ISO y otros programas de certificación. Es notable que la única norma certificable (ISO 14001), que es a la vez la más importante de toda la familia y establece requerimientos verificables, sólo sea referida tangencialmente en los otros cuerpos normativos. En efecto, la enumeración de normas y guías citadas se refieren más a los aspectos técnicos de un sistema de certificación. Las tres normas citadas forman parte de la gestión ambiental pero su objeto es accesorio, mientras que todas las guías enumeradas colectivamente se refieren a la normalización, acreditación y certificación de manera genérica y se pueden aplicar a cualquier sistema de certificación.

Esto demuestra el hecho de que ISO provee un sistema útil para estructurar la certificación forestal y crear cierta consistencia entre distintos sistemas, pero no está proveyendo algo que reemplace o compita con las normas de manejo forestal. Y la propia organización lo explicita claramente en su único esfuerzo específico para el manejo forestal, el documento técnico ISO/TR 14061, cuando aclara que fue desarrollado explícitamente para integrar principios y criterios desarrollados por otras iniciativas en un sistema de gestión ambiental genérico (cf. ISO, 1998d). También es ilustrativo observar la consideración que han hecho dos de las comparaciones ya citadas con relación al enfoque orientados a procesos. En Ozinga (2004) se reconoce que pueden jugar un rol en la mejora del manejo forestal y que pueden producir beneficios, aunque su incapacidad para proveer vínculos con productos lo hacen mucho menos atractivo. Por otra parte, en la primera versión de la matriz comparativa de la CEPI aquí analizada, el sistema de gestión era uno de los criterios (CEPI, 2001), mientras que en su versión actual está explícitamente excluido de los tres requerimientos clave por considerar que algunos de sus aspectos están más orientados a la industria y que

otros pueden resultar muy onerosos para pequeños productores (Forest Industries Intelligence Limited, 2004).

Una comparación con criterios locales

Para considerar el potencial de la certificación forestal en el contexto nacional o provincial se deben analizar algunos condicionantes y posibilidades adicionales a los ya señalados. Desde el punto de vista del sector productivo (sea de la producción primaria o de la industria) y comercial, quizás el criterio más importante sea la disponibilidad inmediata de los programas para iniciar el proceso de certificación. En este sentido, tanto el sistema ISO 14000 como el sistema del FSC están en estado totalmente operativo en el país, en ambos casos por especificación de diseño puesto que son programas globales. En consecuencia, la certificación de cualquier emprendimiento forestal puede ser iniciada en cualquier momento y la decisión más relevante será la elección del sistema que sea más conveniente. En última instancia esta elección debe ser hecha por cada empresa y el criterio más importante a tener en cuenta será la relación entre los costos de certificarse y los beneficios que se anticipan de tal decisión.

Adoptar el modelo de ISO ofrece máxima flexibilidad para adecuar el proceso de certificación a la propia realidad de cada empresa, incluyendo los costos que demandará, puesto que las restricciones que operen pueden ser fácilmente acomodadas adaptando el alcance del sistema de gestión o definiendo las metas y objetivos de manera menos ambiciosa. Incluso puede ser adoptado como modelo de gestión sin el propósito deliberado de certificarlo, lo que puede señalarse como un enfoque valioso para familiarizarse con el tipo de actividades típicas que son necesarias incorporar para estar en condiciones de ofrecer evidencias de cumplimiento ante terceros. Este abordaje puede ser tomado como una forma de aproximación gradual a sistemas menos adaptables como el del FSC. Por otra parte, la certificación con ISO implica una mejora en la reputación de la empresa. Si se siguen las normas a cabalidad, por una parte la reputación local se verá mejorada por la interacción significativa con las partes interesadas que pueden resultar en relaciones de mayor confianza. En un ámbito más amplio, la reputación también se derivará del prestigio que ISO e IRAM han sabido construir en sectores influyentes del comercio, tanto nacional como internacional. Otros factores favorables a tener en cuenta son la disponibilidad de toda la normativa necesaria en nuestro idioma y la posibilidad de contratar certificadores acreditados nacionalmente, con el fuerte impacto que esto puede tener en los costos.

La principal desventaja del modelo de la ISO 14000 es su limitada oferta de herramientas de mercado y la imposibilidad de etiquetar productos puede constituirse en una importante desventaja. Aunque no sea crítico en el presente, también debe considerarse la preferencia que tienen los consumidores más exigentes por los sistemas de desempeño, un modelo que la ISO difícilmente adopte alguna vez. Además, estos consumidores suelen ser los más dinámicos y activos como grupo de interés y es probablemente en el sector forestal dónde más claramente se puede percibir una demanda por desempeño efectivo. Por otra parte, como en todos los sistemas de certificación hay economías de escala y el acceso para pequeñas empresas puede ser costoso (cf. Forest Industries Intelligence Limited, 2004). Para poder soportar mejor esos altos costos se podría desarrollar y adoptar alguna de modalidad grupal, tal como lo sugiere la propia ISO en su documento técnico para organizaciones forestales (ISO, 1998d), aunque ello traerá aparejado problemas adicionales por la mayor complejidad inherente. Una desventaja menor que debe considerarse es que el acceso a la normativa necesaria puede implicar un costo puesto que esos materiales están protegidos contra copias por los derechos de autor. Sin embargo, los materiales pueden ser consultados en la biblioteca de IRAM sin cargo.

Adoptar el modelo del FSC no ofrece ninguna flexibilidad para que las empresas adapten el desempeño a sus propias necesidades o realidad. Por el contrario, el espíritu del sistema es garantizar que todas las empresas certificadas tienen un nivel de desempeño mínimo que es aceptable. Dado que es necesario alcanzar ese nivel de desempeño antes de recibir el certificado, la mayor parte de las inversiones necesarias estarán separadas en el tiempo con respecto a los beneficios, que sólo vendrán con el tiempo en la mayoría de los casos. La señalada economía de escalas también aplica en este sistema y siempre les resultará más difícil certificar a las empresas pequeñas y medianas. El sistema tiene una modalidad de certificación grupal diseñada para facilitar el acceso a estos productores que se implementó en el año 1998 y ha sido ampliamente usada por lo que en estos momentos está relativamente madura, aunque es necesariamente una modalidad más compleja. Y hace menos de dos años el esquema ha introducido modificaciones para simplificar y abaratar los procedimientos de evaluación de pequeñas empresas forestales (los procedimientos SLIMF) con resultados positivos, aunque insuficientemente documentados todavía. Con respecto a las normas de manejo forestal debe señalarse que la solución interina del FSC para países sin normas definitivas, como Argentina, causa ciertos problemas. Como se recordará, la solución interina consiste en usar una norma genérica desarrollada por el certificador y que debe ser objeto de

consulta pública en cada evaluación. Por una parte, estos requerimientos provocan que cualquier evaluación en esta situación sea más costosa y estos costos agregados finalmente se trasladan al aspirante, siendo aún mayores para el primer cliente de una certificadora en el país. Por otra parte, las certificaciones hechas en estas condiciones resultan menos creíbles porque no se atiende debidamente el principio de independencia (entre normalizador y certificador) y porque el carácter genérico que tienen las hacen menos aceptables para los consumidores más exigentes, que pueden discriminar en el futuro al interior del sistema por esta causa.

Con excepción de las normas de manejo forestal, que siempre deben estar en uno de los idiomas oficiales del país (incluso las genéricas), en la actualidad no están disponibles en castellano el resto de las normas. Esto debería cambiar en un futuro no muy lejano puesto que nuestro idioma es uno de los oficiales del sistema y el FSC tiene la obligación de publicar sus documentos claves en castellano. El programa centralizado de acreditación tal como se ha configurado ofrece también dos perspectivas. Por un lado es visto como un atributo positivo porque ofrece más posibilidades de coherencia en el nivel internacional (*i.e.* los certificadores interpretan homogéneamente los requerimientos en todo el mundo). Por otro lado, dado que la mayoría de los certificadores están acreditados globalmente es probable que también haya coherencia en los costos de los servicios que ofrecen (*i.e.* operen con costos internacionales). No se han reportado conductas cartelizadas por lo que se pueden esperar que la competencia morigere estos costos y como señal positiva debe considerarse que en nuestro país han operado ya tres certificadores, lo que resulta un número alto dado que sólo hay 8 certificados emitidos. Otra precaución que se debe considerar cuando se adopta el modelo del FSC es que se trata del sistema más transparente de los aquí descritos. La consulta pública es un requerimiento de las evaluaciones de manejo forestal y los resultados de una evaluación exitosa deben ser publicados, lo que demanda una actitud positiva de las empresas para someter parte de sus operaciones al escrutinio público. Aunque en muchos casos la participación no ha sido importante, en situaciones potencialmente conflictivas es esperable que se planteen disputas y quejas formales con mayor frecuencia que en otros sistemas, en los que poco se publica o sabe. Como ejemplos demostrativos se pueden tomar los casos de Rusia y el sudeste asiático en los que grupos ambientalistas activos han planteado disputas formales.

Las principales ventajas del sistema del FSC probablemente se derivan de su especificidad. Es uno de los sistemas de certificación forestal más antiguos en estado operativo y como tal tiene una gran experiencia acumulada. La especificidad es un valor si se

la compara con el modelo de ISO, que desarrolla sus especificaciones de manera genérica puesto que serán aplicados por todas las ramas de actividad, desde una organización de servicios informáticos hasta una planta petroquímica. Un sistema específico puede concentrarse mejor en los problemas de la actividad y hará menos concesiones para garantizar la generalidad. Por otra parte, el FSC ha sabido resolver con ingenio la ecuación de crecimiento con credibilidad. Su programa de acreditación centralizado y su solución interina para aquellos países donde no tiene presencia institucional, o donde esta no es fuerte, le ha permitido distribuirse por todos los continentes forestales con relativa facilidad y sin sacrificios significativos a la rigurosidad del esquema. Como ya fue dicho, el sistema puede ser implementado en cualquier país del mundo de manera inmediata y eso lo convierte en la única opción específica disponible para muchas empresas, sobre todo si se necesitan los servicios de etiquetado. El sistema tiene reputación de exigente, riguroso y creíble, aunque es mucho menos conocido que ISO. Por otra parte es claramente el esquema que goza del crédito de las ONG ambientalistas más activas y dinámicas en el nivel internacional (e.g. WWF, Greenpeace). En buena medida esto se debe a su característica distribución del poder de decisión interno de manera balanceada para que ningún interés pueda dominar los procesos, por lo que el sector empresarial tiene un espacio de discusión con esos grupos en paridad de condiciones. En un terreno más material, las empresas certificadas deberían esperar menos presiones de parte de esos grupos.

Otra fortaleza relativa para el sector productivo es una explícita orientación a proveer servicios de etiquetado de productos. Los cambios que introdujo recientemente en la cadena de custodia y en las reglas de etiquetado estuvieron inspirados en buena medida en la necesidad de remover varias trabas que su sistema anterior tenía. Además, con estos cambios se introdujo la categoría de madera controlada que puede ser tomada como una solución práctica al planteo creciente de un esquema de certificación gradual o secuencial. También introdujo una etiqueta para productos elaborados con material reciclado, total o parcialmente, que únicamente está disponible con verificación en este sistema. Contrarrestando la desventaja de no disponer de las normas accesorias en nuestro idioma, el sistema publica toda su normativa y aunque los derechos de autor están protegidos, su reproducción es libre por lo que se pueden conseguir sin costo (al menos sus versiones digitales). Esto implica que en el momento en que se liberen las versiones en castellano de dichas normas se podrá acceder libremente a ellas. Finalmente, aunque el sistema no está regido por procesos, un gran número de empresas certificadas reportan que uno de los beneficios importantes que la certificación

les reportó fue una disminución en los costos operativos. Aunque muchos esperan obtener retornos por mayores ingresos vía precios, lo que más comúnmente ocurre es que los requerimientos del FSC las han llevado a implementar sistemas de gestión eficientes que mejoran sus utilidades reduciendo los costos. La implementación a cabalidad de las normas también redundará, como en ISO, en una mejor imagen pública y en relaciones fortalecidas con las comunidades locales.

Contrariamente a los sistemas anteriores, la opción del PEFC Council requiere el desarrollo de un esquema completo de certificación, razón por la cual es necesario destinar esfuerzos y recursos con esta finalidad antes de proceder a la propia certificación de alguna empresa. Esta opción ofrece varias perspectivas para el análisis. Por una parte se debe considerar la cuestión del alcance geográfico puesto que, aunque es posible desarrollar un esquema subnacional, sería mucho más conveniente que el proceso se configure nacionalmente por una cuestión de eficiencia en los costos. Este abordaje nacional requerirá un importante esfuerzo de coordinación de múltiples organizaciones, principalmente del sector productivo pero que debería ir más allá para incluir a otras organizaciones, y también demandará la asignación de los recursos necesarios. Se puede identificar a la normalización del manejo forestal como el subproceso que demandará más esfuerzo, puesto que el enfoque para la acreditación y los procedimientos de certificación deberán pasar por el aprovechamiento de los programas, ya implementados en el país, para la certificación de productos o de sistemas de gestión ambiental o de la calidad. Además, para la cadena de custodia y el etiquetado es el propio consejo el que ofrece la mayor parte de las soluciones. Para calibrar el esfuerzo necesario en la normalización del manejo forestal no debe obviarse la naturaleza esencialmente socio-política de este proceso y su relativa complejidad.

Por otra parte habría que considerar el tiempo que demandará el desarrollo del esquema. En la documentación del consejo (PEFC Council, 2004f) únicamente se señala que la experiencia práctica indica que desde que se presenta el esquema al consejo y hasta llegar al proceso de votación postal de aprobación se necesitan alrededor de ocho meses, a lo que habría que sumarle un mes adicional para la votación en sí misma. Pero el propio desarrollo del esquema toma mucho más tiempo, siendo ilustrativo considerar el caso del esquema chileno reconocido en 2004 por el PEFC Council. Aunque el desarrollo de este esquema no estuvo específicamente orientado desde un principio para obtener la aprobación del consejo, el origen del mismo se puede trazar hasta el año 2000 e incluso se tomó ventaja de un trabajo de normalización previamente iniciado en 1997 (Econativa, 2001). Es obvio que si la

intención original es desarrollar un esquema que pueda ser aprobado por el consejo y los recursos necesarios se ponen a disposición, estos tiempos pueden reducirse drásticamente.

Finalmente, el PEFC Council requiere que el proceso sea iniciado por los propietarios forestales, quienes deben invitar al resto de las partes interesadas, pero es bastante claro que el interés económico puede controlar el proceso y de ese modo tiene más posibilidades de configurar el esquema a la medida de sus posibilidades y necesidades. Esta facultad que ofrece el sistema debería ser balanceada con la credibilidad que es necesario garantizar para que el esquema tenga buenas posibilidades de aceptación en los mercados. Buscar el reconocimiento y lograr la aprobación del esquema por parte del PEFC Council implica que la credibilidad de este sistema en los mercados se podrá atribuir al propio esquema nacional o subnacional. Sin embargo, dada la variabilidad práctica observada entre los esquemas nacionales de este sistema, también es probable que en un futuro haya discriminación al interior del sistema por parte de los compradores más exigentes que estén al tanto de estas diferencias. En cualquier caso, habrá que esperar un tiempo que se puede anticipar en años para que los productores certificados puedan disfrutar plenamente de los eventuales beneficios derivados de adoptar la decisión de desarrollar un esquema de certificación completo.

LA IMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA

El proceso de confirmar que una o varias normas han sido cumplidas se logra siguiendo un conjunto de procedimientos que son ligeramente distintos entre los programas, de acuerdo con el mayor énfasis que ellos le asignan a ciertos aspectos que consideran críticos. Sin embargo, con fines analíticos es útil considerar que todos presentarán un conjunto común de actividades como la solicitud de certificación, las pre-evaluaciones y las evaluaciones principales, la decisión de certificación, las comunicaciones del éxito y las actividades de vigilancia. En este apartado, varias de estas actividades serán presentadas desde el punto de vista de su aplicación por un responsable de manejo forestal que aspire a certificar sus operaciones. Aunque serán presentadas de manera genérica, más bien se seguirá el modelo del FSC por su especificidad forestal e inmediata disponibilidad, indicando algunas diferencias con el resto de los programas cuando resulte pertinente. La mayor parte de lo que sigue se basará fuertemente en lo señalado en Upton & Bass (1995), en Nussbaum *et al.* (2002) y en el cuerpo normativo del FSC sintetizado en el Anexo 3. Con respecto a esta última referencia, aunque la mayor parte del mismo está dedicado a regular las actividades de los certificadores y ellas no tienen necesariamente que ver con el manejo forestal, es conveniente que todo aspirante conozca las obligaciones del certificador para con sus clientes y para con el órgano de acreditación. En particular porque en esas normas se establecen varios requerimientos que el certificador debe hacerle a sus clientes y se detallan todos los aspectos significativos de la certificación (*e.g.* cláusulas contractuales que deberán observarse, acuerdos de confidencialidad, procedimientos obligatorios).

Las actividades previas

En cualquier circunstancia no es conveniente iniciar el proceso contratando de manera inmediata los servicios de un certificador puesto que de nada sirve hacerlo si se sabe de antemano que no se pueden cumplir algunos requerimientos críticos (*e.g.* la tenencia de la tierra es insegura o todavía no se ha escrito un plan de manejo). En primer lugar, y aunque resulte obvio señalarlo, es necesario analizar con profundidad la necesidad de certificar las operaciones y en algunos casos esto incluirá la determinación de la parte que será sometida al proceso, si no resulta conveniente la certificación total. El criterio más importante para que una empresa o productor tome estas decisiones siempre será la relación entre los costos de emprender la certificación y los beneficios que se anticipan de obtenerla. En el análisis de costos y beneficios que se presentará más adelante se encontrarán detalles adicionales que

pueden ser de utilidad para fundamentar la decisión en cada caso, de modo que aquí simplemente presumiremos que la decisión está tomada y que esta incluye el sistema de certificación específico.

El paso siguiente es iniciar un proceso de auto-evaluación o análisis preliminar para determinar el grado de adecuación de las actividades actuales con respecto a los requerimientos de normativos. Para ello siempre será necesario que la empresa realice una interpretación de las normas aplicables en el sistema seleccionado, pensando en cómo serán implementadas en sus operaciones y bajo sus propias condiciones. Un resultado importante de esta evaluación preliminar debería ser la determinación de las áreas prioritarias en las que será necesario trabajar para conformar la norma. Sin pretender ser exhaustivos, algunos de los aspectos que deben ser analizados incluyen el compromiso de la empresa con una política que minimice los impactos sociales y ambientales de sus operaciones, la identificación de la legislación sobre la que hay que demostrar cumplimiento y los registros adecuados para ello. También será conveniente documentar el plan de manejo (*i.e.* explicitarlo en un documento) y determinar si los recursos humanos, materiales y financieros para su implementación son adecuados, incluyendo las actividades subcontratadas. Por último será importante contar con una identificación de los aspectos sociales y/o ambientales significativos de las operaciones y de las formas en que han sido enfrentados.

Para realizar estas evaluaciones será necesario disponer de las correspondientes normas aplicables. Las normas de gestión ambiental de ISO podrán ser adquiridas en IRAM o ser consultadas en alguna de sus sedes. Aunque la única norma certificable de la familia es la ISO 14001, algunas otras serán de utilidad para su implementación (el Anexo I de este trabajo puede ser de utilidad para determinar el conjunto específico que será conveniente considerar), estando todas ellas disponibles en castellano. Por su parte, las normas de manejo forestal del FSC se pueden conseguir en formato digital sin costo. Sin embargo, dado que en nuestro país no hay (ni habrá en el corto plazo, por lo menos para el bosque nativo) una norma definitiva de manejo forestal aprobada por el FSC, las que deben ser usadas son las normas genéricas de los certificadores. Hay varias certificadoras que ya han adaptado sus normas genéricas para aplicarlas en el país y, aunque serán diferentes, cualquiera de ellas puede ser usada en esta instancia preliminar. Estas normas deben estar disponibles en castellano y consultando el sitio web del FSC no será difícil determinar las certificadoras que ya han trabajado en el país (son tres en total) y allí mismo conseguir los datos para acceder a los sitios web de cada una de ellas.

Si el análisis preliminar indica inadecuaciones entre la gestión actual o su desempeño con respecto a lo requerido en las normas, entonces será necesario modificar las operaciones o sistemas implementados para que puedan conformar la norma. En este momento, las situaciones pueden ir desde la necesidad de unas pocas correcciones menores hasta un completo replanteo del modelo de gestión que se usa en la actualidad. Independientemente del programa seleccionado, siempre será conveniente adoptar un sistema de gestión ambiental como el propuesto por ISO por sus claras especificaciones entre políticas, metas y objetivos, los procedimientos que se deben implementar para alcanzarlas, porque provee un modelo de monitoreo para medir el progreso y porque está inspirado en el principio de la mejora continua. Además, el sistema de gestión puede ser fácilmente definido con un alcance más amplio para considerar los aspectos sociales y provee una estructura apropiada para ser evaluada externamente, lo que provocará una disminución de los costos directos de la certificación. Si se debe seguir un modelo de desempeño como el de FSC, la norma de manejo forestal proveerá definiciones de umbrales que se puede integrar de manera muy simple en el sistema de gestión como metas de la política.

Recién cuando estas etapas estén cumplidas, y sólo si el aspirante está bien preparado y puede anticipar el éxito de la certificación, se debe contactar a los certificadores. Con ello se dará por iniciada la certificación, que no debe ser concebida como un evento instantáneo sino como un proceso de diálogo entre aspirante y certificador y que solo eventualmente culminará con un certificado emitido en poco tiempo. Este diálogo debe ser iniciado apenas sea posible y es necesario estar preparado para introducir cambios, aún cuando la empresa haya extremado su preparación previa. Ello ocurrirá porque el certificador también hace una interpretación de las normas por su cuenta y no se puede anticipar que ella sea idéntica a la hecha por la empresa.

La solicitud y la pre-evaluación

La voluntad de la empresa de emprender el proceso se formaliza mediante una solicitud al certificador para recibir las evaluaciones. Con esta manifestación de voluntad, normalmente se debe suministrar al certificador información y documentación que describa el sitio y las operaciones que el aspirante desea incluir en el alcance de las evaluaciones. El trabajo previo será de mucha utilidad para cumplir esta etapa con facilidad y en algunos casos el certificador demandará que se complete un formulario para sistematizar la información requerida. Con estos elementos, el certificador hará una evaluación expeditiva para determinar

si el aspirante puede continuar el proceso, en cuyo caso preparará una propuesta al respecto, incluyendo un presupuesto de los costos, y suministrará formalmente los detalles de las obligaciones y derechos que implicará la continuidad del proceso. En caso de que considere que es necesario más trabajo, en general indicará las áreas que deben ser mejorados antes de continuar. En esta etapa también será importante considerar múltiples propuestas puesto que no hay un único certificador en ningún sistema. Tanto para certificar con normas ISO como para certificar con normas FSC, en los respectivos sitios se pueden encontrar los datos necesarios para entrar en contacto con certificadores acreditados y lo recomendable es no limitarse a aquellas que están acreditadas nacionalmente (ISO) o que ya han trabajado en el país (FSC). Aunque es probable que los mejores presupuestos y propuestas las hagan dichas entidades, convertirse en el primer cliente en un país puede significar un trato preferente si otra certificadora ha tomado la decisión de extender sus negocios al país.

Una vez que la solicitud ha sido aceptada, en la mayoría de los casos el certificador hará una visita previa al lugar de las operaciones, principalmente para asegurarse que el aspirante entiende los requerimientos de la certificación, completar la planificación de la evaluación principal y hacer los arreglos logísticos necesarios. Además, podrá identificar tempranamente diferencias críticas entre las prácticas corrientes y lo requerido por las normas. Si bien estas visitas cuestan, no es aconsejable subestimar su utilidad. Se trata de la primera instancia en que ambas partes se conocen personalmente y se termina de definir en conjunto el alcance definitivo que tendrá la evaluación. Además, el certificador ganará una comprensión mucho más acabada de aspectos claves que le permitirán desarrollar las tareas subsecuentes de manera más eficiente. El aspirante comprenderá mejor la interpretación de los requerimientos que hará el certificador para asegurarse que no se presentarán problemas obvios más adelante y normalmente tendrá un informe escrito a su disposición como producto.

En algunos sistemas esta etapa se valora especialmente y consecuentemente hay una norma específica para esta etapa, en la que se dispone que sea obligatoria para cierto tipo de operaciones, como es el caso del FSC para unidades de manejo forestal de más de 10.000 ha o para las que operan en bosques con altos valores de conservación (FSC, 2004j). El FSC también demanda que las mismas estén a cargo de auditores calificados como líderes (FSC, 2004i). Tanto en la tramitación de la solicitud como en la mayor parte de la pre-evaluación, el intercambio de información estará protegido por una confidencialidad prácticamente absoluta. Sin embargo, en el caso de una evaluación del FSC en la que se usarán normas genéricas, el

certificador debe obligatoriamente iniciar el proceso de consulta pública que requiere la adaptación de su norma en este momento. Si la pre-evaluación era obligatoria (*i.e.* unidades de más de 10.000 ha o bosques con altos valores de conservación), también debe iniciar el proceso de consulta pública de la evaluación principal, identificando y contactando a las partes interesadas en este momento. Para el resto de las evaluaciones el inicio de esta fase es facultativo. Lógicamente, si se inician estas actividades el proceso toma estado público y la confidencialidad ya no es absoluta sino aquella acordada con el certificador.

La evaluación principal

Esta etapa es la oportunidad más importante para establecer la conformidad con la norma y la desarrolla un equipo auditor cuyo trabajo es recopilar evidencia objetiva para demostrar el cumplimiento de cada requerimiento. Aunque el equipo auditor no es el responsable último de tomar la decisión de certificación, está a cargo de la mayor parte del proceso técnico de recopilar la información que la fundamentará. Sus funciones claves son la interpretación de la norma, la recolección de evidencia objetiva y la identificación y ponderación de los incumplimientos. La composición de los equipos auditores requiere personal entrenado y capacitado en las técnicas de auditoría e interpretación de las normas y en algunos casos puede ser necesaria la participación de los denominados “expertos técnicos” para apoyar a los primeros en un área del conocimiento especial (*e.g.* el idioma). La calificación y capacitación de los auditores y líderes debería seguir lo indicado en la norma ISO 19011, que incluye especificaciones para establecer programas de auditoría. Por ejemplo, el sistema del FSC adopta esa norma y la especifica para sus evaluaciones en otra norma específica, en la que también se detalla la composición de los equipos auditores (FSC, 2004i).

Para que la decisión de certificar esté fundada en evidencia clara, rigurosa y objetiva, un primer factor clave a considerar son las fuentes de información. Básicamente existen cuatro fuentes valiosas: la documentación, el propio bosque, el personal y las partes externas. En algunos casos la norma requiere un tipo particular de documento cuya mera existencia es evidencia de cumplimiento (*e.g.* el plan de manejo), mientras que en otros ellos mostrarán que un cierta actividad ha sido planeada para contribuir al cumplimiento de un requerimiento (*e.g.* un procedimiento), aunque hará falta más evidencia para asegurar que este ha sido alcanzado. En otros casos la norma requiere recopilar y analizar información (*e.g.* monitoreo), la que es almacenada en documentos que toman la forma de registros de lo hecho. El propio bosque es una fuente esencial de información y las observaciones directas de actividades y operaciones,

en visitas de terreno, son la forma de acceder a ellas. Además, el bosque presenta “marcas” de lo que se hizo en el pasado (e.g. cosechas en lugares protegidos) que pueden evidenciar incumplimientos. Estas observaciones también se pueden usar para verificar que los procedimientos se aplican en la práctica, comprobar la seguridad con la que se toman los datos (e.g. de monitoreo) o comprobar directamente que las medidas de seguridad e higiene son observadas.

El personal de todas las jerarquías es también una fuente invaluable de información aunque la que aportan debe ser tratada con cuidado por el riesgo de que sean parciales. La técnica usual en estos casos es la entrevista y en algunas circunstancias son evidencia incontrovertible (e.g. si deben saber algo sobre la norma, unas simples preguntas servirán para determinar cumplimiento). En otras situaciones puede que varias personas, en distintas circunstancias, brinden la misma información sobre el mismo asunto, en cuyo caso la acumulación puede ser usada como evidencia objetiva. Finalmente, las partes externas pueden proveer valiosa información para dos usos principales. Si la norma requiere interacción con alguna parte interesada específica, la implementación debe ser verificada directamente con ellos. También pueden aportar información sobre algo que no está ocurriendo en el momento de la evaluación pero que ha ocurrido en el pasado, pudiendo emplearse el mismo enfoque de acumulación señalado.

Independientemente de las fuentes usadas, dada la imposibilidad de recopilar completamente la información, el certificador deberá hacer uso de una práctica estándar en la certificación como el muestreo. El enfoque es válido puesto que una muestra representativa puede brindar una buena estimación sobre toda la población con alta eficiencia (e.g. si se quieren evaluar los sitios de cosecha, una muestra apropiada permitirá inferir el desempeño medio en todos ellos, aún cuando no todos hayan sido visitados). Las consideraciones claves son el tamaño de la muestra y el método de selección de las unidades de muestreo. El tamaño de la muestra debe buscar un compromiso entre costos y validez de las conclusiones, creciendo en términos generales cuanto más variable sea la población que se evalúa. Con respecto al método de selección las unidades para evaluación, si bien la estadística por lo general asume una selección aleatoria, debe considerarse que no siempre será la mejor estrategia (e.g. si el auditor privilegia visitar muchos sitios y por ello elige los más accesibles, es probable que también sean los más visitados y mejor atendidos por la empresa). En general, el uso de técnicas de estratificación y un cierto direccionamiento en el proceso de selección se consideran aceptables si ellos están bien fundamentados.

En la realidad, rara vez se alcanza la perfección en el primer intento y casi siempre un equipo auditor encontrará evidencias de cumplimiento incompleto de algunos requerimientos. La experiencia indica que la seriedad de estas no-conformidades varían ampliamente, pudiendo alguna ser tan seria como para demandar su remedio antes que se pueda otorgar el certificado. Pero insistir en la corrección de todas las fallas poco graves puede agregar costos desmedidos para completar la auditoría, de modo que es práctica habitual la emisión de certificados aún cuando no haya conformidad total, si es que los incumplimientos restantes no son serios y hay un compromiso de corregirlos en un tiempo razonable. Esto requiere un mecanismo de clasificación y calificación de las no-conformidades en mayores (*i.e.* serias) y menores, lo que será hecho por los auditores. Ante cada una de ellas, el certificador señalará, además, lo que se conoce como un requerimiento de acción correctiva e indicará un tiempo para hacerlo. Estos requerimientos de acción se conocerán como pre-condiciones si se refieren a una falla mayor y deberán ser resueltos antes de recibir el certificado (o levantar una suspensión si el certificado había sido emitido). Si se refieren a fallos menores, se los señalará como condiciones y no implicarán la falta de emisión de un certificado, a menos que sean tan numerosos que se decida calificar al conjunto como falla mayor por acumulación.

Las evaluaciones forestales dentro del sistema del FSC se tratan detalladamente en una norma específica (FSC, 2004l), en la que se pueden encontrar las directivas para la revisión de documentos, para las visitas de terreno y las especificaciones para aplicar las técnicas de muestreo en diversas circunstancias (*e.g.* certificación de grupos). La consulta con las partes interesadas es considerada de tanta importancia en el sistema que ha merecido una norma específica para detallar los requerimientos (FSC, 2004k). En ambos documentos se debe prestar atención a ciertas características que son demandadas de manera diferenciada para las evaluaciones de operaciones pequeñas. Por su parte, los criterios que el FSC ha establecido para clasificar no-conformidades en mayores y menores se pueden encontrar en otra norma (FSC, 2004g).

El informe y la decisión de certificación

Cuando se ha completado la evaluación principal, el equipo auditor debe preparar un detallado informe de lo realizado. Los informes son de particular importancia puesto que sirven para justificar todas las decisiones, tanto del manejo forestal como de la evaluación. En el informe debe constar la metodología y los enfoques empleados en la evaluación, los

resultados y conclusiones de proceso de evaluación y la opinión del equipo auditor sobre el cumplimiento de la norma por parte del aspirante. Se considera una práctica estándar que la decisión definitiva de certificar no debe ser tomada por el equipo auditor en sí mismo, sino por un órgano o entidad diferente del certificador. El razonamiento es que se busca evitar o minimizar el riesgo de que los auditores sean presionados o influenciados indebidamente por los aspirantes. Otro requerimiento puede agregarse en el proceso de toma de decisiones tal como la revisión por pares, que básicamente consiste en comprometer a uno o varios especialistas independientes (de ambas partes) para evaluar el informe de certificación y sus recomendaciones. Es particularmente útil cuando el órgano de decisión no tiene la experiencia técnica adecuada para el caso específico y se puede considerar que los pares están actuando como “expertos técnicos” de la decisión. En última instancia lo que se busca es confirmar que la evidencia colectada es objetiva y suficiente, que la interpretación de la evidencia se ha hecho de manera razonables y que la norma ha sido cumplida. En la revisión de pares lo que se atestigua es la calidad del trabajo del equipo auditor y se confirma la pertinencia de sus hallazgos y recomendaciones.

Desde el punto de vista de la empresa, la decisión puede ser desafiada usando el mecanismo de quejas y resolución de disputas que el certificador debe poner a su disposición y en el que no participarán los auditores ni los miembros del órgano de decisión. Eventualmente, o subsidiariamente, el propio programa puede tener un segundo mecanismo para aquellos casos en que el primero no lo resuelva. El FSC tiene una norma que detalla la estructura y los contenidos de los informes de certificación que recibirán todos los aspirantes de parte de sus certificadores, sea que hayan accedido a la certificación o esta les haya sido negada (FSC, 2004m). Además, tiene instituida la obligación de establecer un órgano separado dentro del certificador para tomar las decisiones definitivas y otro para resolver las disputas, además de demandar la revisión por pares solamente en ciertas evaluaciones forestales (FSC, 2004f). También tiene un mecanismo de resolución de disputas en subsidio. Por otra parte, el FSC tiene una norma que detalla la estructura y los contenidos de los informes de certificación de cadena de custodia (FSC, 2004ñ).

Comunicación del éxito

Una vez tomada la decisión de otorgar un certificado, el certificador debe proceder a comunicar esta información a distintas partes. Casi en primer lugar, el certificador deberá comunicar la emisión del certificado a alguna entidad encargada de registrar los certificados

del sistema, debiendo en algunos casos enviarle una copia del informe completo de certificación. En algunos sistemas es requerimiento para los certificadores mantener una base de datos actualizada de todos los clientes certificados con cierto nivel de detalle y hasta se pide publicarla en el sitio web y aunque no sea obligatorio, muchas entidades hacen esto como parte de la promoción de sus actividades. Por supuesto que el cliente también será notificado de la decisión y un certificado estandarizado le será emitido que atestigüe su logro. El certificado también incluirá un código de registro que lo identificará de manera única entre todos los tenedores de certificado del sistema. En todos los programas hay una especificación sobre la información que los certificados deben contener como la denominación del cliente, la norma usada, la entidad de certificación emisora, la entidad de acreditación del certificador, entre otros. Otra información importante que no puede faltar es la fecha de emisión y la validez temporal que tendrá el certificado. Dependiendo del sistema, el tenedor del certificado accede así a la posibilidad de formular declaraciones de cumplimiento de la norma o se gana el derecho a etiquetar los productos amparados por el alcance de su certificado, siempre en las condiciones contractuales o licenciadas por el sistema correspondiente. En los sistemas forestales se demandará el cumplimiento de las normas de cadena de custodia para poder etiquetar los productos. En la certificación con ISO 14001 se debería seguir como referencia lo señalado en ISO (2005), mientras que el FSC tiene una norma específica para el etiquetado (FSC, 2004r) que deben ser usadas en conjunto con la serie de normas para cadena de custodia (FSC, 2004o, 2004p, 2004q)

Por otra parte, la transparencia de todo sistema estará fundada en la cantidad y calidad de la información que se publique sobre cada evaluación hecha. Esta información puede ir desde la simple identificación del tenedor del certificado y unos pocos datos adicionales hasta un informe que detalle de manera significativa los resultados de la evaluación. En el primer caso la transparencia no está garantizada y la credibilidad derivará de la que tenga el certificador, lo que puede ser apropiado para una norma más técnica (*e.g.* cadena de custodia) pero no para el manejo forestal. Dar a conocer las no-conformidades de una empresa permite que las partes interesadas evalúen por su cuenta si sus preocupaciones han sido adecuadamente tratadas por la empresa o si la decisión está suficientemente fundada. Una de las cuestiones claves es la confidencialidad y por ello en general habrá un informe disponible al público que no sea el propio informe de certificación. Otra cuestión clave es la consideración del destinatario al que estará dirigido el informe público, principalmente por el lenguaje usado y que no debería ser el mismo que en el informe de certificación. Por último

está la accesibilidad que sugiere que no debe ser excesivo y facilitar su lectura, en especial que no resulte difícil identificar lo central de lo accesorio en el caso. Los costos de preparar estos informes tienen relación con estas dos últimas cuestiones, las que pueden significar una barrera innecesaria para pequeños productores. El FSC le asigna bastante importancia a los informes públicos de certificación de manera que tiene una norma específica (FSC, 2004n)

Las actividades de vigilancia

La certificación no culmina con la obtención del certificado ni la validez de estos es ilimitada en el tiempo. Más bien se trata de un proceso continuo y un conjunto de aspectos necesariamente deben ser monitoreados para garantizar el cumplimiento continuo mientras el certificado tenga validez. El informe de la evaluación principal debería detallar el calendario de auditorías de vigilancia para toda la duración del certificado, las que en cada año estarán estrechamente relacionadas con los requerimientos de acción correctiva que se hayan señalado en auditorías anteriores y los plazos para enmendarlas que se hayan otorgado. Sin embargo, las auditorías deben garantizar el cumplimiento continuo de toda la norma y no solamente la corrección de las fallas identificadas con anterioridad. De hecho, los programas tienen un mecanismo para suspender o cancelar la validez de los certificados si se detectan incumplimientos en estas evaluaciones, aún cuando se hayan cerrado todas las pre-condiciones anteriores.

Las auditorías de vigilancia también serán útiles para tratar con los nuevos requerimientos surgidos en el ínterin, por cambios en la legislación o en las normas, y para evaluar las nuevas realidades o el contexto del tenedor de certificado que pueda afectar el alcance del certificado (*e.g.* nuevos miembros en un certificado grupal). Para estas evaluaciones se seguirán los mismos principios y se usarán los mismos métodos y técnicas que en la evaluación principal, aunque aplicados con una cierta holgura en función del desempeño que vaya demostrando el tenedor del certificado (*e.g.* la intensidad de muestreo puede ser menor). Completada la evaluación, el certificador debe elaborar un informe en términos aproximadamente semejantes a los de la evaluación principal y también debe preparar el correspondiente informe sintético para el público. El cuerpo normativo del FSC tiene las especificaciones para los distintos componentes de esta actividad distribuidas en todas las normas ya citadas (*e.g.* los informes sobre las auditorías de vigilancia se especifican en la norma sobre los informes de certificación).

Una síntesis

A manera de síntesis del proceso de implementación práctica, a continuación se presenta una tabla (adaptada de Upton & Bass, 1995) en la que se destacan las distintas responsabilidades de ambas partes en algunas de las actividades más importantes implicadas.

Responsabilidad del Certificador	Actividad	Responsabilidad de la empresa forestal
Evaluación preliminar de la política y objetivos. Entrevistas, discusiones y presentaciones.	Solicitud	Suministro de información descriptiva del sitio y las operaciones.
Visitas al sitio, selección del equipo auditor y completar plan de trabajo.	Pre-evaluaciones	Reuniones con la dirección. Comprender el proceso, proveer información y arreglos logísticos.
Evaluación de conformidad de los sistemas de gestión implementados.	Revisión de documentos (evaluación principal)	Suministrar la información y documentación requerida
Validación de los sistemas de gestión. Entrevistar a partes interesadas ajenas al evaluado.	Relevamientos de terreno (evaluación principal)	Facilitar acceso al sitio, a la documentación y al personal.
Validación técnica de los procedimientos y hallazgos de auditoría	Revisión de pares	
Emitir el certificado. Establecer las condiciones de uso. Publicar y registrar los resultados.	Certificación & etiquetado	Recibir el certificado. Comprender y aceptar condiciones de uso.
Evaluación de conformidad continua	Revisiones periódicas	Facilitar acceso al sitio, a la documentación y al personal.

Costos y beneficios para el sector forestal productivo

Primero es conveniente tener en cuenta algunas características que presenta el sector forestal como actividad económica, en general derivadas de su condición de actividad a largo plazo y que no dependen de la certificación en sí misma. En general, los mercados subvaloran los bosques y la actividad primaria, lo que se refleja en bajos precios para la madera en pie o rolliza. Por el contrario, sobrevaloran los beneficios de los usos alternativos de la tierra (*e.g.* agricultura) y favorecen la deforestación. Lo anterior se agrava puesto que la estructura de costos y beneficios de cualquier actividad económica no contabiliza las externalidades y consecuentemente no son trasladadas a los precios de sus productos. Los mercados también tienden a considerar que las inversiones en el manejo forestal sustentable son riesgosas o directamente poco rentables (*e.g.* altas tasas de interés, inestabilidad financiera a largo plazo). Finalmente, los productores de materia prima como la madera han presenciado un deterioro a largo plazo en los términos transaccionales cuando se los compara con el valor de las manufacturas (*e.g.* reciben una proporción menor del precio del producto final, típicamente 10%).

Con algunas de estas características, la certificación forestal opera agravando sus consecuencias. En efecto, la certificación internaliza los costos (sociales, ambientales y de cumplimiento legal) de manera mucho más directa que los beneficios de igual tenor, lo que pone en desventaja competitiva al productor forestal certificado frente a uno que no está certificado o frente a un uso alternativo de la tierra. También se puede indicar que la apropiación del valor dentro de la cadena sigue favoreciendo al agente económico más próximo al consumidor final, que hace la menor parte del esfuerzo, en desmedro del productor primario que hace la mayor parte del esfuerzo. En el fondo lo que se evidencia es que estos mecanismos de mercado con frecuencia reflejarán al interior del sistema las asimetrías del mercado, en lugar de modificarlas sustancialmente. Con otras características en cambio, la certificación parece estar jugando un rol un poco más favorable. Por ejemplo, la consideración sobre el riesgo de una actividad de largo plazo como la forestal está cambiando positivamente a favor de las prácticas sustentables y algunas instituciones financieras han empezado a usar la certificación como criterio para determinar el acceso al crédito.

Para anticipar los beneficios es necesario repasar las condiciones en que esta herramienta de mercado puede ser apropiada. Las condiciones más importantes serán una fuerte disposición de los consumidores a pagar los costos adicionales del mecanismo por la vía de precios diferenciados o bien por algunas ventajas comerciales que los compensen. Las

ventajas de la certificación pueden incluir mejoras en la productividad y eficiencia, seguridad en el espacio de mercado conseguido o acceso a nuevos mercados, oportunidades de comercialización por diferenciación, reducción de riesgos con acceso al financiamiento facilitado, mejor control de las existencias y una imagen mejorada en mercados sensibles. Aunque inicialmente muchos esperaban que los consumidores premiarían las conductas de producción responsable con mejores precios, la realidad indica que tal comportamiento es más bien excepcional que ordinario. Con los productos “verdes” puestos en el mercado lo que se puede señalar como conducta general es que los consumidores no pagarán más por productos certificados si estos son de calidad inferior, y de hecho difícilmente paguen lo mismo si este es el caso. Por otra parte, si los productos certificados presentan una calidad igual o superior a los no certificados, entonces la diferenciación por la etiqueta puede operar positivamente. Pero aún en casos en que la calidad del producto etiquetado iguale o mejore a la de los demás, es poco probable que los consumidores paguen mejores precios por ellos, con excepción de algunos segmentos del mercado con comportamiento de nicho u otros donde la propia escasez de productos certificados provoque que la demanda supere a la oferta.

El etiquetado de productos forestales puede facilitar las estrategias de comercialización que apuntan a la diferenciación y así mejorar el espacio de mercado, sobre todo en aquellos en los que las consideraciones sociales y ambientales forman parte de las especificaciones de calidad. Y no debe olvidarse la importancia de entrar tempranamente en cualquiera de estos mercados sensibles. Otro comportamiento favorable se puede esperar y observar en productos que son percibidos como riesgosos ambientalmente, lo que ocurre por ejemplo en el mercado de las maderas tropicales y que puede extenderse en general al de las denominadas “duras”. Y en los últimos tiempos se empieza a observar una percepción de riesgo social para ciertas actividades (*e.g.* la actividad textil) que puede fácilmente trasladarse a la actividad forestal. De todas maneras, el precio y la calidad de los productos siguen siendo los factores más importantes en la decisión de compra en casi todos los segmentos del mercado, relegando claramente por ahora a un segundo plano a las preocupaciones ambientales y sociales. Como indicativo de esta preferencia a escala global se puede considerar que hasta 2003 se habían emitido más de medio millón de certificados para la gestión de la calidad (*i.e.* ISO 9000) mientras que para la gestión ambiental (*i.e.* ISO 14000) el total es casi 10 veces menor (ISO, 2004), aunque ambos sistemas empezaron a operar con apenas dos años de diferencia (1994 y 1996, respectivamente). Esto es indicativo de la mayor

preocupación de la industria y los proveedores de servicios por la calidad y también debe ser considerado en el sector forestal.

Integralmente, este comportamiento de los consumidores parece indicar que no se presentan la mayoría de las condiciones favorables para que la certificación prospere. Sin embargo, otros agentes económicos parecen haber adoptado la idea de la certificación con más fuerza y en su carácter de compradores traccionan fuertemente la demanda por productos certificados. En la mayor parte de los casos, tales conductas están motivadas por la implementación de políticas de responsabilidad social empresaria o corporativa, como por ejemplo algunas cadenas de distribución minorista que venden productos forestales o algunas empresas que solamente se relacionan con el comercio forestal por la compra de insumos para sus actividades cotidianas (e.g. el papel y los muebles de oficina, los embalajes o empaques de cartón para sus productos). Últimamente, a este grupo que se podría denominar como “compradores institucionales”, se han empezado a sumar algunos estamentos de gobierno, inspirados en políticas más responsables de compras o abastecimiento público. Entre estos compradores institucionales, la tendencia está más generalizada en los niveles municipales, pero empieza a difundirse como actitud en niveles nacionales (e.g. Reino Unido). Dado que algunos de estos actores son compradores de una gran cantidad de productos forestales, puesto que en general se trata de grandes grupos económicos, su comportamiento no debería ser ignorado. En síntesis, los beneficios de la certificación serán bajos o inexistentes si no hay demanda por sus productos, si estos no pueden ser pagados o si los mercados no están desarrollados. Los productores o empresarios forestales que producen bienes que no llegarán a los mercados, o que sólo accederán a mercados pobremente desarrollados o que llegarán a mercados que no discriminan favorablemente a los productos etiquetados, es improbable que perciban algún beneficio inmediato derivado de la certificación. Por estas razones, la certificación progresa más fácilmente en los mercados más maduros de los países desarrollados que en los mercados de países subdesarrollados. También explica porque prospera entre los productores de países subdesarrollados que son proveedores de los mercados más sensibles de los países desarrollados y porque no prosperará fácilmente en el comercio entre países subdesarrollados, al menos en las condiciones actuales.

Para anticipar y evaluar los costos de la certificación es conveniente establecer algunos conceptos que facilitarían la tarea. Está muy aceptada la clasificación de los costos de la certificación en dos grandes categorías: directos e indirectos. Los costos directos son aquellos derivados de la necesidad de demostrar ante terceras partes independientes (los

certificadores) el cumplimiento de las normas relevantes. A su vez, estos costos directos pueden subdividirse en dos grandes componentes para computar de manera diferenciada los costos directos externos de los internos. Los primeros son los que demandan el pago de los servicios de la certificadora acreditada en las evaluaciones principales y de vigilancia para el mantenimiento del certificado. Los costos directos internos se componen fundamentalmente por los tiempos del personal de la empresa asignado a las relaciones con la certificadora (*e.g.* preparar documentos, asistir a reuniones, acompañar a los auditores) y los gastos que demanden tales actividades (*e.g.* reproducir documentos, viáticos y movilidad del personal afectado). Por su parte, los costos indirectos son los derivados de la implementación de los sistemas y cambios en la gestión necesarios para poder cumplir la norma o alcanzar un manejo forestal conforme. A su vez, estos pueden subdividirse en los costos de cumplimiento de los criterios de desempeño (*e.g.* forestal, social y ambiental) y los costos de cumplimiento con los criterios de los sistemas de gestión (*e.g.* evaluación de recursos, monitoreo social y ambiental, registros, planificación estratégica y operativa).

Los costos directos dependerán fuertemente de la fortaleza y transparencia del sistema de gestión implementado, factor que puede ser relativamente bien controlado por el aspirante a la certificación y que determinará la relativa facilidad para desarrollar las auditorías de conformidad del certificador. Por otra parte, este tipo de sistemas tiende a producir con el tiempo otros beneficios como un mejor control de los costos totales y una mayor productividad. El otro factor que incidirá en este componente es la extensión, intensidad y complejidad de las propias operaciones. Por ejemplo, las evaluaciones individuales, las de unidades de manejo forestal no-fragmentadas, las de unidades de manejo pequeñas, las operaciones de menor riesgo socio-ambiental y las de menor intensidad son más simples de evaluar que sus respectivas contrapartes (*i.e.* grupales, de sitios múltiples, grandes, riesgosas e intensas, respectivamente). Aunque un mínimo absoluto para los costos directos de la evaluación principal (*i.e.* externos) ha sido estimado por Upton & Bass (1995) en 500 US\$ (dólares norteamericanos) para una pequeña propiedad próxima a una oficina del certificador, en otros informes (Richards, 2004) se citan valores para el año 1998 muy superiores y que van desde 30 US\$.ha⁻¹ para una propiedad de menos de 400 ha (en EUA) hasta 10 US\$.ha⁻¹ en una propiedad de *ca.* 750 ha (en Costa Rica), en los que ya se vislumbra también la cuestión de la escala. Estos últimos valores citados son para evaluaciones individuales y dada su antigüedad se puede afirmar sin demasiado error que han caído de manera importante y que hoy se parecerán más a los estimados por Upton & Bass (1995).

Dado lo reciente de la introducción de modalidades de evaluación adaptadas para pequeños productores por parte del FSC, todavía no hay registros documentados de los nuevos costos. Las primeras estimaciones indican que estos procedimientos han producido disminuciones de hasta 40% en evaluaciones individuales y de hasta 60% en evaluaciones grupales (*i.e.* máximos absolutos en ambos casos), lo que claramente indica la conveniencia de ganar escala mediante estrategias asociativas. En nuestro país una estimación razonable que se puede hacer indica que para propiedades menores a 1.000 ha el costo de la evaluación principal estará en el rango de 3 a 5 US\$.ha⁻¹, mientras que para propiedades entre 1.000 y 10.000 ha el costo estará en el rango de 1 a 3 US\$.ha⁻¹ y para propiedades de más de 10.000 ha el costo oscilará entre 0,25 y 0,75 US\$.ha⁻¹, debiendo considerarse el valor mínimo de cada rango para la situación más simple y el máximo para la de mayor complejidad posible. Por otra parte, para las evaluaciones de vigilancia necesarias para mantener la certificación, el factor determinante en cada caso será el resultado de la evaluación principal, en primera instancia, y de las evaluaciones anteriores en lo subsiguiente y los costos directos externos para ellas se pueden estimar en aproximadamente 1/3 del costo de la evaluación principal. Por otra parte, para los costos directos internos se han reportado valores que van desde proporciones insignificantes como 2% hasta valores idénticos a los externos (cf. Richards, 2004).

En el caso de los costos indirectos o de cumplimiento de las normas de manejo forestal, lo que debe señalarse es la dificultad inherente que hay para formular generalidades porque estos componentes de los costos son específicos de cada caso. El único principio general que se puede señalar es que estos costos dependen del tipo de manejo forestal pre-certificado y que serán máximos en los casos en que este se parezca poco al manejo promovido por las normas. Una de las dificultades inherentes para establecer cuantitativamente el concepto de costo incremental es la ubicación exacta de lo que se podría denominar línea de base. Un criterio que se podría seguir para cuantificarla es considerando el tipo de manejo forestal que cumple con toda la legislación nacional y local. Pero el criterio confrontará con las naturales diferencias de enfoque entre distintos distritos político-administrativos y con el conocido grado de informalidad que caracteriza las actividades forestales en muchos países del mundo, incluyendo el nuestro, y que harían de cada caso un valor distinto. Con todo, la poca evidencia empírica disponible indica que los costos de cumplimiento o indirectos son muy superiores a los directos. Por ejemplo, en Richards (2004) se han compilado datos de distintas partes del mundo subdesarrollado, aunque la mayoría son

del sudeste asiático, que van desde de 65% del total, como mínimo, hasta un 96% del total como máximo. Para graficar mejor, quizá convenga considerar que estos datos implican que el cumplimiento de las normas demanda un costo va desde 2 hasta 24 veces lo que demanda demostrarlo ante terceros. A su vez de esta última expresión también se puede deducir la alta variabilidad que se puede encontrar en la realidad. Expresada en valores absolutos, el rango del cumplimiento de las normas de manejo forestal en el citado estudio va desde un valor mínimo de 0,45 US\$.ha⁻¹ hasta uno máximo de 10,70 US\$.ha⁻¹. De todas maneras, el mantenimiento de la certificación en el tiempo tiende a disminuir la importancia de estos costos.

En lo relativo a los costos totales, existe otro punto de vista desde el que puede ser analizado y consiste en evaluar su relación con los niveles de producción. La certificación siempre incrementará los costos fijos con respecto al manejo no certificado, pero también suele provocar una disminución de los costos variables por unidad de producto debido a la mayor productividad y eficiencia (si los costos variables se representaran por una línea recta contra el nivel de producción, la pendiente del escenario con certificación sería menor que sin certificación). Asumiendo ambos comportamientos, para bajos niveles de producción el costo total sin la certificación se mantendrá en niveles inferiores al costo total con certificación, principalmente por la influencia de los costos fijos. Por el contrario, para niveles de producción elevados el costo total con certificación será el que muestre valores inferiores, principalmente por que los costos variables crecen más lentamente. Esto implica que habrá un punto de indiferencia en que los costos totales serán iguales para un escenario certificado y no-certificado, aunque su determinación específica depende de los valores concretos de cada caso. Y también explica la economía de escala que tiene la certificación y destaca la importancia que tienen las modalidades grupales para los pequeños productores.

Para la determinación del beneficio neto, es decir, costos totales menos ingresos totales, la incertidumbre estará siempre dada por el componente menos confiablemente estimado, que es el costo indirecto o de cumplimiento. En segunda medida estará determinado por los precios que efectivamente se consigan por los productos certificados y, si estos son diferenciados, por la proporción de productos que se comercialicen a esos precios. Una complejidad adicional estará dada por el valor agregado en el procesamiento dado que para imputar la parte de los ingresos que corresponden a sus materias primas (*i.e.* los rollizos) siempre se requerirá asumir algunos supuestos. Como indicativo sólo se mencionará que en el estudio con mejores datos disponibles de Richards (2004) y considerando los supuestos

asumidos, muy tentativamente se puede considerar que un precio diferenciado en el rango de 10 a 20% para los rollizos sería suficiente para cubrir los costos netos incrementales de la certificación. Por último, es conveniente destacar que todos los valores que se han dado deben ser tomados como indicativos, en el mejor de los casos. Algunos datos no corresponden ni siquiera a nuestro continente y en muchos de ellos hay una clara influencia de la escala e intensidad de la operación. Y la información relativa a los costos y beneficios de la certificación es un componente clave de la confiabilidad que se les garantiza a los tenedores de certificados, lo que agrega un factor más de incertidumbre a cualquier análisis que se quiera formular.

LA CADENA DE CUSTODIA Y LAS REGLAS DE ETIQUETADO DEL FSC

Dada la importancia que tiene para una buena parte de la cadena productiva, aquí se hará una presentación muy sintética de la cadena de custodia del FSC, por ser el sistema inmediatamente disponible y por estar relativamente mejor documentado. La cadena de custodia del PEFC Council tiene una gran cantidad de elementos comunes con la del FSC, residiendo las diferencias en el énfasis que cada organización le da a los aspectos que consideran más críticos. De todas maneras, cuando resulte conveniente se señalarán algunas diferencias importantes. La sección será de particular interés para aquellos emprendimientos que integran verticalmente el manejo forestal con la industria y para aquellos emprendimientos industriales o comerciales que no tiene intereses directos en la producción primaria, excepto como compradores de materias primas o productos. Por razones obvias, no será de mayor utilidad para los interesados en la certificación de ISO 14000. El tratamiento del tema se basará en los cuatro documentos normativos del FSC (2004o, 2004p, 2004q, 2004r) para la cadena de custodia, cuya síntesis puede ser consultada en el Anexo 2 del presente estudio.

Como ya fue dicho, la cadena de custodia es el proceso de monitoreo del canal de distribución de los productos forestales que va desde el bosque hasta su uso final y establece un vínculo entre las prácticas del manejo forestal certificado y los consumidores a través de los productos etiquetados. Los requerimientos de la cadena de custodia deben ser implementados por empresas que manufacturan productos forestales madereros y no-madereros. Colectivamente facilitan que los proveedores y procesadores de productos certificados controlen sus fuentes de materia prima y cumplan los requerimientos para el control de madera o fibra no-certificada, lo que les permitirá el uso de las marcas registradas del sistema en la promoción de sus productos. Los requisitos están diseñados para facilitar el acceso al sistema a la vez que promueven el incremento en la proporción de materiales certificados y su cumplimiento es un pre-requisito para el etiquetado en los productos. En términos muy generales, la norma central (FSC, 2004p) demanda implementar sistemas de calidad o de gestión de la cadena de custodia, define las categorías de materia prima, especifica los requerimientos para el control de la producción y el mantenimiento de registros, especifica los procedimientos de etiquetado y el sistema de documentación necesario. En este apartado sólo se describirán algunos conceptos relevantes, sugiriéndose para una comprensión

más íntegra la consulta de todas las guías sintéticas en el Anexo 2, o mejor aún las propias normas.

Para implementar un sistema de gestión, primero se deben definir los “grupos de productos FSC”. Estos grupos constituyen las unidades elementales de la cadena de custodia y se definen como un producto o línea de productos que comparten el mismo conjunto de insumos materiales en aproximadamente las mismas proporciones. Lógicamente, los insumos que interesan son los que provienen de los bosques y el criterio relevante para definirlos es la semejanza entre materiales y proporciones. Es aceptable que los grupos se definan con materias primas de más de una especie, siempre que los componentes se fabriquen con madera de las mismas especies, calidad y valor, siempre. Un ejemplo sencillo ayudará a ilustrar el concepto. Si una empresa fabrica el mismo modelo de silla con madera de dos especies distintas sin mezclarlas nunca en la misma silla, entonces necesita definir dos grupos (uno para cada especie) y lo mismo ocurriría si en lugar de dos especies fueran dos calidades (de nuevo, que no se mezclan nunca en la misma silla). Si se mezclan, habría que adoptar una o varias proporciones de mezcla para definir tantos grupos como proporciones se adopten

No es necesario definir un grupo para cada producto, dado que un grupo puede constituirse por una mesa y sus sillas (*i.e.* una línea de producto) en el que las patas de la mesa y las sillas son de eucalipto (de igual calidad y valor), mientras que las tapas son de pino (*idem*). Si se decide usar madera de una especie distinta para alguno de los componentes, entonces será necesario definir un grupo nuevo o distinto, lo que también ocurrirá si, por ejemplo, el mismo tipo de silla y mesa deciden fabricarse con una sola de las dos especies puesto que originalmente estaba definido como bi-específico. La otra clave es que no hay límites para la cantidad de grupos que se pueden definir y el requerimiento para la empresa es listar todos sus grupos y describirlos de manera documentada.

El concepto siguiente se refiere a las categorías de fuentes de materias primas aceptables. Los requerimientos para el abastecimiento de materiales definen aquellos cuya incorporación a productos etiquetados es legítima, las especificaciones que se deben hacer al abastecerse de materia prima y los procedimientos para la recepción y almacenamiento de los mismos. Las categorías de materiales legítimos para el etiquetado son (se mantendrán los nombres usados en el Anexo 2 para mayor compatibilidad):

- FSC-puro, está constituida totalmente por material de bosques certificados y que ha sido comprado de, o procesado por, una empresa con cadena de custodia certificada para ese material como FSC-puro.

- FSC-mezclado, está constituida por una mezcla de material certificado, recuperado o controlado y que ha sido comprado de, o procesado por, una empresa con cadena de custodia certificada para ese material como FSC-mezclado.
- Recuperado post-consumo, está constituida por la madera y/o fibra que ha sido recuperada de un producto luego de su uso final previsto. Se requiere verificación independiente o prueba del proveedor sobre el origen del material.
- Otros recuperados, está constituida por la madera y/o fibra que ha sido recuperada en el proceso de manufactura sin haber alcanzado al consumidor final. Se requiere verificación independiente o prueba del proveedor sobre el origen del material. También puede ser generado por la propia empresa, en cuyo caso debe haber procedimientos implementados para su clasificación y posterior identificación o segregación.
- Madera controlada, está constituida por materia prima que proviene de bosques no certificados pero que están controlados para excluir fuentes ilegítimas (*i.e.* la madera controversial). Se deben seguir normas específicas para garantizar el control de estos materiales.

En la entrada y en el almacenamiento, todos estos materiales se deben mantener segregados o identificables y se debe contar con la documentación de respaldo. Con estas definiciones se puede entender como materiales no controlados a cualquier tipo de madera o fibra que no pueda ser clasificada verazmente en alguna de las categorías anteriores. Esta madera no-controlada debe ser segregada de todos los grupos de productos FSC y no puede usarse en ningún producto con etiqueta.

Con respecto a la categoría de madera controlada, una norma específica se aplica a empresas no certificadas por el FSC que proveen este tipo de material (FSC, 2004o). La norma es relevante para empresas de manejo forestal y se aplica al nivel de unidad de manejo forestal para la madera o fibra de madera que se provee como controlada. Puede ser aplicada para una o todas las categorías (no confundir con las categorías de material) para las que se requiere control. Lo que se demanda es implementar un programa que permita asegurar ante terceros que la madera que se provee como controlada no pertenece a las siguientes categorías:

- Cosechada en áreas donde se violan derechos tradicionales o civiles

- Cosechada de bosques en los que están amenazados los altos valores de conservación
- Cosechada de árboles genéticamente modificados
- Cosechada ilegalmente
- Cosechada en áreas de bosques naturales convertidos a plantaciones u otros usos no forestales.

Para completar la descripción de la madera controlada se debe considerar una segunda norma específica, en este caso aplicable a empresas que compran madera no-certificada y que desean excluir la madera controversial en sus especificaciones (FSC, 2004q). En primer lugar, la empresa debe identificar el origen de sus compras al nivel de distrito (*e.g.* país, provincia o departamento). Luego, cada distrito debe ser clasificado como de alto o bajo riesgo con respecto a cada categoría de control, para lo cual se proveen una serie de criterios (*e.g.* si en el distrito ocurre a gran escala la conversión de bosques a tierras agrícolas o deforestación, entonces el mismo debe ser calificado como de alto riesgo). Finalmente, para los proveedores de madera de distritos que se clasificaron como de bajo riesgo no se requieren evaluaciones adicionales. Para proveedores de distritos de alto riesgo, el comprador puede comprar madera controlada que ha sido verificada por un certificador acreditado o implementar un programa de verificación propio. Este último debe basarse en evaluaciones de segundas partes al nivel de unidad de manejo forestal realizadas con inspecciones de terreno y con procedimientos de muestreo. Esta madera controversial se define de manera diferente en el sistema del PEFC Council, en el que controversial sólo es sinónimo de ilegal y es suficiente una declaración firmada del proveedor para considerarla aceptable.

Retomando los requerimientos más específicos de la cadena de custodia (*i.e.* FSC, 2004p), una vez definidos los grupos y para cada uno de ellos lo que se requiere es un registro mensual del volumen o peso de cada categoría de material recibido como materia prima, procesado en la manufactura y vendido como producto certificado, todo identificado por lotes. Para cada grupo también se debe establecer un período de declaración de hasta 12 meses para ser usado en la determinación de una media progresiva o móvil de material certificado usado. Por otra parte, las reglas de etiquetado especifican que habrá tres tipos básicos de etiqueta para usar las marcas registradas y las condiciones de elegibilidad son:

- FSC-puro: son elegibles para esta etiqueta aquellos productos elaborados con materiales FSC-puro cuya media progresiva en el período de declaración es igual a 100%
- FSC-reciclado: son elegibles para esta etiqueta aquellos productos elaborados con materiales recuperados post-consumo cuya media progresiva en el período de declaración es igual a 100%
- FSC-mezclado: para usar esta etiqueta se establecen dos sistemas contables, el sistema de umbrales y el sistema de créditos.

Usando el sistema de umbrales, se pueden etiquetar como FSC-mezclados todos (*i.e.* el 100%) de los productos de un grupo si la media progresiva de materiales certificados (puros o mezclados) usados en el período de declaración es al menos igual a 70% del total. Alternativamente, si esta media es al menos 10%, se requiere que la suma de las medias de material certificado y recuperado post-consumo usados alcancen un mínimo de 70% del total. La última opción del sistema de umbrales indica que si la media progresiva de material post-consumo usado es superior a 90%, el material remanente debe ser exclusivamente certificado (puro o mezclado). En el FSC, el sistema de umbrales se podrá usar hasta el 2007 inclusive y aquellos que lo hagan deberán reemplazarlo con el sistema de créditos a partir del 2008. Aunque hay diferencias de valores y categorías de material, el PEFC Council tiene un sistema semejante denominado “porcentaje promedio” y no ha hecho anuncios de abandonarlo en el futuro.

De acuerdo con el sistema de créditos (también conocido como “porcentaje de entrada/porcentaje de salida”), una proporción de los productos de un grupo puede ser etiquetados como FSC-mezclados de acuerdo con un sistema de cuentas de crédito. Se establece un requerimiento mínimo del 10% para la media progresiva de materiales certificados (puros o mezclados), usados en el período de declaración, para que se pueda realizar cualquier etiquetado en el producto. Para contabilizar las cuentas de crédito para cada grupo de productos se deben identificar los insumos para los que se otorgarán créditos y los factores de conversión (cociente entre volumen o peso del componente y el volumen o peso del insumo), en ambos casos para cada componente. Todos los insumos FSC de cada componente que entran en una línea se registran en la cuenta de créditos con periodicidad mensual y con respaldo documental (*e.g.* lo declarado en la factura de compra), debiéndose registrar además la cantidad convertida (usando el factor). Con igual periodicidad y respaldo documental se deben registrar las salidas (ventas) de productos certificados y su cantidad debe

ser deducida del crédito. Esta última cifra constituye el crédito elegible que se puede ir acumulando mensualmente y es la cantidad de producto que se puede etiquetar. Cada mes, los créditos remanentes de más de 12 meses también deben ser deducidos del crédito elegible y no se permite el uso de predicciones de adquisiciones futuras para generar créditos ni se puede sobregirar la cuenta. En este sistema, las proporciones se calculan sobre el total de madera o fibra de madera (*i.e.* otras fibras como el bagazo no se computan en el total) y en el FSC es el único sistema que se podrá usar a partir del 2008. Una modalidad semejante está disponible en el sistema del PEFC Council.

Considerando en conjunto los sistemas de umbrales y crédito debería quedar claro que el diseño buscaba facilitar el acceso y también promovía el incremento en la proporción de productos etiquetados. El sistema de umbrales tiene duración acotada fundamentalmente por razones de compatibilidad heredada con modalidades usadas en el pasado. Su uso es muy conveniente para la industria porque se pueden etiquetar absolutamente todos los productos si se supera el umbral, con la complicación incorporada recientemente de dar alguna garantía sobre el remanente no certificado. El sistema de créditos no relaja este requerimiento para la parte no certificada y el mínimo de 10% certificado puede parecer muy bajo a primera vista, lo cual es cierto y por ello es relativamente fácil el ingreso. Pero visto desde otro lado, sólo se puede etiquetar el equivalente en peso o volumen al 10% pero convertido en producto y, además, la etiqueta es de producto mezclado. Un ejemplo sencillo puede ayudar a entender esta lógica. Si un aserradero tiene una media progresiva de procesamiento de $100 \text{ m}^3 \cdot \text{mes}^{-1}$, de los cuales el 10% es certificado y el resto es controlado (sea propio o comprado a terceros), sólo vende tablas certificadas y el factor de conversión tabla/rollizo es 0,35 en volumen, pues sólo podrá etiquetar $3,5 \text{ m}^3 \cdot \text{mes}^{-1}$ de tablas. Si una organización permanece en el valor mínimo pues será mínima la proporción de producto etiquetado que pueda vender, y esa es la razón por la que promueve el crecimiento de la proporción, asumiendo que hay demanda por supuesto.

En cuanto a las etiquetas, leyendas y declaraciones ya fue dicho que hay tres tipos básicos. La etiqueta FSC-puro dirá “100% - De bosques bien manejados”. La etiqueta FSC-reciclado dirá “Reciclado – Promoviendo el uso responsable de los bosques” y estará acompañada por el símbolo de *Moebius loop* con un 100% en su interior. El tipo de etiqueta FSC-mezclado presentará tres variantes de acuerdo a los materiales no certificados que lo constituyan, siendo las tres combinaciones posibles: certificado y recuperado, certificado y controlado y finalmente certificado, controlado y recuperado. Cada combinación tendrá una

declaración diferente para reflejar su composición (usando “de bosques bien manejados”, “reciclados” y “fuentes controladas” según corresponda) mientras que todas tendrán la misma leyenda de “Fuentes mixtas”. Las que contengan material recuperado pueden usar el símbolo de *Moebius loop* con el correspondiente porcentaje en su interior. En el PEFC Council no existe por ahora una etiqueta para productos hechos exclusivamente con material recuperado post-consumo, mientras que la declaración equivalente a producto puro certificado se puede expresar como “De bosques manejados sustentablemente”. Las que son equivalentes a los productos mezclados pueden llevar una declaración que exprese “Promoviendo el manejo forestal sustentable”.

La introducción de estas etiquetas por parte del FSC es reciente y se desconoce el comportamiento que tendrán en el mercado. En principio se debe observar que la etiqueta de producto con contenido reciclado, parcial o total, con verificación es novedosa. También se debe destacar que el sistema la ha colocado en paridad de legitimidad con la de producto hecho puramente con madera certificada. La introducción de la madera controlada también es novedosa y el propio FSC ha empezado a promocionarla como una herramienta práctica para implementar una suerte de enfoque gradual o secuencial. En los últimos años, este enfoque gradual ha sido una fuerte demanda de muchos grupos de interés que creen que la certificación es difícil de alcanzar para muchos productores del tercer mundo y que consecuentemente los discrimina o les impide acceder a sus beneficios. Para balancear, se debe considerar que existe una posibilidad, por ahora muy remota, de que las etiquetas de productos mixtos o mezclados sean consideradas como de segunda por algunos consumidores muy exigentes.

EL SECTOR FORESTAL FORMOSEÑO Y LA CERTIFICACIÓN

El sector forestal formoseño

Con sus 3,3 Mha de bosques nativos, la provincia de Formosa contiene alrededor de un 14% de las formaciones forestales del Parque Chaqueño, siendo la cuarta provincia en extensión forestal de esta región forestal (Montenegro *et al.*, 2002). Además, por ser la región forestal chaqueña la que mayor área cubre en el país, con bosques que se extienden por poco más de 23 Mha, la provincia presenta alrededor de un décimo de los bosques de todo el país. La magnitud de esta superficie forestal, que también representa un 45% del área provincial total deberían llevar a concluir fácilmente que la economía provincial podría estar basada en el uso de esta enorme masa de recursos. Sin embargo, en el caso de la provincia de Formosa parece que la tierra se usa principalmente con otros fines. De acuerdo con el INDEC (2004), en el territorio provincial hay más de 1,5 millones de cabezas de ganado, de las cuales 80% son bovinos, y de las cerca de 110.000 ha cultivadas, un 70% corresponde a especies forrajeras, lo que sugiere que la producción pecuaria es la más extendida de las actividades primarias. Mientras tanto, con información de las estadísticas oficiales (Programa Nacional de Estadística Forestal, 2005a) se puede estimar el promedio anual de madera que se cosechó en el período 1997-2003, el que alcanzó $129.000 \text{ t.año}^{-1}$ (con una desviación estándar de $30.000 \text{ t.año}^{-1}$) para el total de productos primarios (rollizos, leña, postes y otros). Para poner este nivel de cosecha en perspectiva, podría determinarse la productividad por unidad de área que lleva implícita. Si se adopta como criterio que el total del área de las tierras forestales (*sensu* Montenegro *et al.*, 2002) tiene vocación productiva, la productividad media implícita en estos niveles de cosecha no llega a $0,04 \text{ t.ha}^{-1}.\text{año}^{-1}$, un valor que indica un bajo aprovechamiento del potencial si se lo compara con el valor casi tres veces superior señalado para toda la región chaqueña en Chiavassa (2003).

Para estimar el potencial de los bosques de la provincia se ha realizado una determinación de la oferta y la demanda de madera semejante a la realizada por Braier (2004) para la provincia del Chaco. En ese trabajo se asume que la mitad del área de los bosques inventariados como tierras forestales en Montenegro *et al.* (2002) pueden ser usados con fines productivos y que su productividad media sin manejo forestal será de $1,5 \text{ m}^3.\text{ha}^{-1}.\text{año}^{-1}$. Basado en datos de informantes locales clave, también se supone que la proporción en volumen de las principales especies en esas tierras será de 35% para el quebracho colorado, 10% para los Algarrobos, 25% para el quebracho blanco y 30% para el resto de las especies.

Con la aplicación de estos supuestos a la información disponible para la provincia de Formosa se llega a una oferta potencial, o rendimiento de madera que se puede sostener a perpetuidad, de 2,3 Mm³.año⁻¹. Este valor, comparado con los 129.000 m³ de demanda promedio para el período 1997-2003 significan una razón demanda/oferta de apenas 6% para todas las especies, siendo de 33% para el algarrobo y de 5% para el quebracho colorado.

Aunque estas estimaciones están fundadas meramente en supuestos, la característica más importante que señalan es una presión actual relativamente baja sobre los recursos. Sin embargo, no deben entenderse como indicativas de una gran disponibilidad inmediata del recurso, información que sólo puede proveer de manera confiable un inventario forestal hecho con ese propósito, el que por otra parte no se ha realizado. Además, se trata de la estimación de un rendimiento potencial donde lo único que cuenta es el área (aquí determinada con razonable precisión) y la productividad (tomada conservadoramente). Todo parece indicar que la mayor parte de los bosques han sido explotados, que las existencias de mejor calidad ya han sido cosechadas y que la oportunidad de financiar el manejo sustentable con la renta de la madera acumulada en el pasado se perdió. En un contexto como este, la determinación de las existencias deja de ser un aspecto crítico puesto que lo más importante pasa a ser la tasa con la que se acumulan nuevas existencias (*i.e.* la productividad). Desde una perspectiva optimista, y sin considerar que la superficie forestal puede ser mayor, la productividad de estos bosques puestos bajo manejo fácilmente puede duplicarse. El dilema de esta situación es que la tasa de productividad se controla con intervenciones silvícolas, las que ahora requerirán inversiones que ya no podrán ser pagadas con la madera en pie sino con la madera que se cosechará en el futuro. Dado que en términos financieros esto es semejante a lo que ocurre en una plantación (erogación presente e ingresos diferidos en el tiempo), queda la disyuntiva adicional de determinar la opción más rentable.

Como ya fue señalado, la deforestación y degradación ambiental de las tierras forestales es uno de los condicionantes más graves que debe enfrentar la actividad forestal para realizar su contribución al desarrollo económico y social. Recientemente, la Dirección de Bosques (SAyDS) ha publicado su primera estimación de la magnitud de la deforestación en varias provincias del país, incluida la de Formosa. Usando imágenes satelitales que proveen información correspondiente al período 1998-2002, la superficie total de pérdida de tierras forestales ha sido estimada en 20.000 ha para toda la provincia (Bono *et al.*, 2002). El valor es, junto al que presenta Jujuy, uno de los bajos entre todas las provincias de la región chaqueña, en las que la deforestación para el mismo período ha sido estimada en *ca.* 790.000

ha (Montenegro *et al.*, 2004). Coherentemente, la tasa anual de deforestación estimada (-0,16%) es una de las más bajas que se reportan hasta el presente en el país, si se la compara con los valores que presentan provincias como Córdoba (-2,93%, máximo nacional) o Santiago del Estero (-1,18%), e incluso más de tres veces menor que el indicado para su vecina provincia del Chaco (-0,57%) (*cf.* Bono *et al.*, 2002). Se sabe que la expansión de la frontera agrícola es la principal causante de la pérdida nacional, acelerada en los últimos años por el auge del cultivo de soja hasta ser señalada como la más fuerte de toda la historia (Montenegro *et al.*, 2004). Justamente, las razones para explicar los bajos valores formoseños parecen encontrarse en algunas limitaciones que tiene la provincia para el desarrollo de la agricultura intensiva como las limitantes edáficas en el centro-este (anegabilidad) y climáticas en el oeste (escasez de precipitaciones), junto con la relativamente menor accesibilidad presente (Bono *et al.*, 2002). Dentro de la provincia, la pérdida de tierras forestales está concentrada en los departamentos de Patiño y Bermejo, los que explican casi 3/4 partes del total.

En los mismos estudios, se ha intentado determinar la magnitud de la degradación en las tierras forestales, una variable inherentemente más difícil de medir con técnicas basadas en imágenes satelitales. Para la provincia se reporta un incremento absoluto de poco más de 2.000 ha de bosques degradados para el mismo período (Bono *et al.*, 2004). De acuerdo con la definición adoptada para la degradación en estos estudios, las causantes principales de la misma deberían ser la actividad ganadera y forestal, las que generalmente no producen la pérdida del carácter forestal de la tierra (es decir que la degradación de los bosques no incluye el fenómeno de la deforestación). Como ya fue dicho, es mucho más difícil determinar la magnitud de este proceso. Supletoriamente se puede considerar el grado de antropización de las tierras, si se tiene en cuenta que no necesariamente degradará al recurso, aunque hay una coincidencia casi generalizada de que esto efectivamente ocurre. Para tener una idea de este fenómeno se pueden tomar algunos de los datos que se dieron a conocer con motivo de la realización del inventario forestal nacional del bosque nativo. En Montenegro *et al.* (2004) se señala que en toda la región forestal chaqueña se han relevado un total de 459 unidades de muestreo, con motivo del trabajo de campo del inventario. Entre todas ellas, apenas un 7% fue encontrada en estado relativamente natural mientras que el 93% restante mostraba evidencias de uso antrópico, correspondiendo casi la mitad de ellas al uso ganadero y una proporción apenas menor al uso forestal. Dada la distribución sistemática de estas unidades de muestreo,

es relativamente seguro inferir que el fenómeno de degradación está generalizado espacialmente en toda la región.

En cuanto a la pérdida de biodiversidad en sentido amplio, que también fue señalada como uno de los problemas de los bosques, lo que debe señalarse es la carencia casi absoluta de estudios que la cuantifiquen más allá del análisis de las posibles consecuencias de las actividades humanas, que sí pueden ser encontradas en muchos trabajos. En este sentido lo único que puede señalarse es que los procesos de deforestación y degradación de los bosques que se han señalado, evidentemente han tenido y tienen un impacto significativo en la biodiversidad. El otro problema que también se había mencionado, la disminución del patrimonio cultural y el empeoramiento en las condiciones de vida de las poblaciones que localmente dependen de los bosques sólo ha empezado a ser reconocido recientemente. En consecuencia, tampoco hay estudios integrales publicados que permitan cuantificar la magnitud de estos problemas, tanto en el nivel nacional como provincial, lo que ya ha sido señalado como una limitación en otro estudio (*cf.* Braier, 2004). Es bien conocida la relación entre pobreza y bosque nativo en todo el mundo subdesarrollado. Sin embargo, en nuestro país los indicadores sociales sólo se determinan sobre la base de datos de los conglomerados urbanos. Tomando la información con carácter indicativo puede señalarse que en toda la región del NEA, cuyo paisaje está fuertemente dominado por los ecosistemas forestales, la pobreza está generalizada y parece afectar a más de 2/3 partes de la población total según el INDEC. Más específicamente, en nuestro país, la mayor parte de la población que vive en los bosques o dependen fuertemente de sus recursos está compuesta por las comunidades indígenas, con una población total que puede ser estimada en el rango de 0,5 a 1 millón de habitantes (Braier, 2004). De acuerdo con los resultados de un conjunto de talleres desarrollados con comunidades aborígenes de todo el país, cuyas principales conclusiones se pueden encontrar en Braier (2004), los principales problemas que la población indígena enfrenta son la discriminación, la falta de recursos y capacitación para el uso sustentable de los recursos y la propiedad de la tierra.

En un estudio reciente (Braier, 2004), desarrollado en conjunto por la SAGPyA y la SAyDS con el apoyo de la FAO, se ha hecho un completo relevamiento del sector forestal nacional como actividad económica y social, abarcando el sector primario, el industrial y el comercio exterior. El estudio identifica al parque chaqueño en general, y a las provincias de Formosa y Chaco en particular, como una de las regiones con mayor potencial para los próximos 15 años. El potencial está basado en la amplia disponibilidad de tierras forestales

que caracterizan a la región aunque se señala repetidamente que para aprovechar las oportunidades es necesario implementar importantes cambios en la dinámica actual. Dado que una gran parte del estudio está dedicado a repasar las características centrales del sector en Chaco y Formosa en la actualidad, para proyectar su comportamiento en el futuro, aquí sólo se harán unas pocas consideraciones al respecto.

De acuerdo con las estadísticas oficiales (Dirección de Bosques, 2005), Formosa fue en el año 2003 la tercera provincia proveedora de materia prima forestal proveniente del bosque nativo en la forma de rollizos, leña, postes y otros productos menores. Sin embargo, si se considera el producto de mayor valor (*i.e.* los rollizos), la provincia provee una cantidad que representa un 25% de lo provisto por el Chaco y un 40% de lo que entrega Misiones. En el nivel nacional y solamente considerando a los rollizos, las especies más utilizadas son el quebracho colorado, el algarrobo, la clase varias y el quebracho blanco que colectivamente representan más de la mitad de la cosecha nacional y cuyo valor supera las 915.000 t. Por su parte, la producción total de la provincia de Formosa en ese año superó las 150.000 t, de las cuales poco más de 105.000 t correspondieron a rollizos y el resto a los demás productos. Contrariamente a lo que ocurre en el nivel nacional, en la provincia la especie más utilizada es la que se registra como algarrobo, lógicamente seguida por el quebracho colorado. Los algarrobos representan un 60% de la cosecha provincial de rollizos y el quebracho colorado representa un 25%, proporciones que se ha mantenido relativamente estables en los últimos 7 años. Dado que sólo dos especies explican más de 4/5 partes de la cosecha provincial, es relativamente seguro indicar que la economía forestal está poco diversificada en lo específico.

Siempre de acuerdo con las fuentes citadas, la cosecha de productos forestales de la provincia procede principalmente de bosques fiscales, los que son el origen del 70% del total, originándose el 30% restante en bosques de propiedad privada. En términos geográficos, el 85% de los productos son cosechados solamente en dos departamentos provinciales, los de Patiño y Pirané. Para toda la región chaqueña se ha reportado como principal destino industrial de la materia prima rolliza al aserrado, que consume el 70% de la madera en esta forma, siendo el segundo destino la industria del tanino, que consume prácticamente la totalidad del 30% restante (Chiavassa, 2003). Por otra parte, el principal producto primario nacional por peso es la leña, aunque en la provincia de Formosa no alcanza una magnitud significativa cuando se la considera en relación con el total nacional, tanto sea usada como combustible (1,1% del total nacional) o como materia prima para elaborar carbón (1,5% del total nacional). El último dato significativo que debería considerarse en este análisis es el

precio que se reporta para los rollizos de las especies más utilizadas del país. Es notable que los correspondientes a la provincia de Formosa se encuentren entre los más bajos del país, lo que ocurre incluso con su especie más importante, el algarrobo, cuyo precio en territorio provincial se reporta en un valor correspondiente al 40% del que se paga por el mismo producto en la provincia del Chaco (*cf.* Dirección de Bosques, 2005).

En relación con el comercio exterior, en el período 1997-2003 la balanza comercial nacional fue deficitaria, con la única y esperable excepción del año 2002 (Programa Nacional de Estadística Forestal, 2005b). Sin embargo, la tendencia indica que ese saldo deficitario pronto se anulará o incluso cambiará a positivo, lo cual se explica por el resultado de dos factores que operan en ese sentido. Por un lado, en el período analizado las exportaciones del sector crecieron menos de 20% de punta a punta mientras que, por el otro, las importaciones cayeron a menos de la mitad entre ambos extremos del período. En las importaciones, el papel es el principal renglón con más del 60% del total y con ningún renglón adicional superando el 8% del total. En las exportaciones, el papel vuelve a ser el principal renglón con 36% del total, pero las maderas y el carbón con 32% y la pasta de madera con 18% completan los capítulos más importantes. La exportación de otros productos de interés para la provincia como los muebles representaron un 3,2%, mientras que los extractos curtientes significaron un 5,4% del total. El MerCoSur es a la vez el principal origen y destino del comercio exterior y junto con Chile representan el 48% de las importaciones y el 42% de las exportaciones, señalando que el intercambio con los países limítrofes es muy intenso, sobre todo con Brasil. Los países de la Unión Europea y del NAFTA son los otros dos orígenes y destinos de importancia para nuestro comercio internacional.

El entorno político necesario

Para facilitar la adopción de los principios del manejo forestal sustentable, ciertas iniciativas políticas deben ser establecidas para enfrentar los condicionantes más severos que los bosques tienen para realizar su contribución al desarrollo económico y social. La precondition es que se desarrolle una política forestal estratégica e integral. Debería ser estratégica en el establecimiento de metas y objetivos de muy largo plazo (no menos de 20 años) e integral en la adopción de programas para todos los sectores significativos que requieren atención (*e.g.* conocimiento y capacitación, infraestructura, silvicultura y manejo forestal, industrialización, comercialización, impactos ambientales y sociales, información, legislación). Adoptando un enfoque participativo e inclusivo para su desarrollo e

implementación, las posibilidades de éxito se maximizan. En nuestro país, la provincia de Misiones ha desarrollado un Plan Maestro Forestal que esencialmente tiene estas características y su experiencia debería ser usada como referencia. Con ninguna pretensión de exhaustividad, en este apartado se revisarán unas pocas cuestiones que se consideran centrales y que dicha política forestal debería tratar.

Una decisión clave de la política forestal que los gobiernos deben tomar para favorecer el uso sustentable de los bosques es el establecimiento de una base de tierra forestal relativamente permanente e invariable. Los criterios que se usen para su determinación deberían basarse en el consenso y aceptación local, dado que se trata de una decisión eminentemente política. La cuestión clave es determinar cuanta tierra forestal será necesaria para satisfacer las necesidades presentes y futuras, considerando todas las funciones que los bosques deben cumplir (sociales, ambientales y económicas). La propia Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, que data de 1948 y a la que han adherido todas las provincias (incluyendo Formosa), ya preveía este enfoque en el propio Artículo 1, que dice textualmente: “Entiéndese por bosque, a los efectos de esta ley, toda formación leñosa, natural o artificial, que por su contenido o función sea declarada en los reglamentos respectivos como sujeta al régimen de la presente”. Esta decisión debería considerar como aspectos centrales la cantidad de tierra necesaria, su identificación en el terreno, el balance entre las distintas categorías de uso (*i.e.* uso múltiple, producción y protección -biodiversidad, cuencas y suelos, valores culturales-), el rol de los bosques de propiedad privada y la conversión de bosques a otros usos de la tierra que se considerarán aceptables (incluyendo plantaciones, agricultura, ganadería, infraestructura). Con una perspectiva más amplia, la cuestión puede ser planteada en el marco de una discusión para el ordenamiento territorial. En cualquier circunstancia, hasta tanto no se establezca de manera efectiva esta base de tierra permanente, habrá poco sustento para cualquier afirmación de sustentabilidad en el nivel nacional o provincial.

Una vez establecida una base relativamente definitiva del recurso, la propiedad y tenencia de la tierra también debería ocupar un lugar clave en la política forestal. Es central que los usuarios de las tierras puedan gozar de una tenencia segura, estable e incuestionable del recurso y que provea un ambiente favorable para una actividad que requiere asumir compromisos de largo plazo para ser considerada sustentable. Además, los incentivos implícitos a la deforestación deberían ser removidos y se debería prestar principal atención a la equidad en el acceso a la tierra por parte de los grupos sociales tradicionalmente marginados (*e.g.* comunidades indígenas, pequeños productores), especialmente de aquellos

que dependen fuertemente de los bosques para sobrevivir. En el caso de las tierras de propiedad privada, la política debe proveer incentivos para el uso sustentable que premien tales conductas, a la vez que se establece un conjunto apropiado de restricciones regulatorias que prohíban prácticas y actividades inaceptables y, sobre todo, se vela por su cumplimiento. En tierras propias y con un entorno económico favorable al desarrollo de la actividad forestal (*i.e.* uno que no promueva el cambio de uso de la tierra), la preocupación por el abastecimiento a largo plazo de las materias primas en las que se basa el negocio podría ser un factor determinante para la adopción de prácticas más responsables.

En el caso de las tierras públicas, aunque siempre es posible que el propio estado tome la responsabilidad del uso y aprovechamiento de los bosques para luego proveer materia prima a la industria, no ha sido un modelo muy empleado en nuestro país. Se trata de un modelo que aún hoy es ampliamente utilizado en muchos países del mundo (*e.g.* Estados Unidos de América, Polonia) porque permite un control casi total de las prácticas forestales por parte del estado. La discusión es más relevante en un contexto de uso de las tierras públicas por parte de particulares puesto que se trata de una privatización de los recursos del dominio público. El régimen de concesiones de corta duración (menos de 5 años) es un modelo perfectamente apropiado si se enmarca en un plan más integral y se garantiza que los concesionarios cumplen los requerimientos pertinentes, lo cual demanda un esfuerzo de control y fiscalización por parte del estado. Si esto no ocurre, la actividad que implícitamente se promueve es de corte netamente extrativista o minera porque existen pocos incentivos o presiones para que el concesionario actúe responsablemente. Por el contrario, un régimen que favorece el establecimiento por largos períodos de tiempo, por ejemplo 20 años, en una misma unidad de tierra alienta una relación entre concesionario y recurso más parecida a la de la efectiva propiedad.

El rol de la certificación forestal

En la provincia de Formosa se pueden verificar varias de las condiciones más características de las asimetrías de los mercados forestales, las que sin dudas se extenderán a la certificación si esta se desarrolla localmente. En términos productivos los bosques están subvalorados junto con su producción primaria y el contexto favorece ampliamente los cambios de uso de la tierra, fenómenos para los que la certificación no producirá un efecto inmediato positivo. Las maderas sin procesar, o con bajos niveles de procesamiento, de las especies más importantes de la provincia tienen precios relativamente bajos y la certificación

implica internalizar costos sociales y ambientales y de cumplimiento legal, los que no necesariamente serán reconocidos por la vía de precios diferenciados. Con seguridad, una buena proporción de los productos forestales de la provincia se comercializa en el mercado doméstico, que no se demuestra como ambientalmente sensible. Sin embargo, para algunos productos o para ciertos mercados, la certificación puede estar representando un papel importante en un futuro muy próximo. Por ejemplo, si el producto ya está alcanzando los mercados internacionales sensibles (Europa y Norteamérica), se debe estar preparado para recibir la demanda de los compradores en cualquier momento. Esta demanda vendrá acompañada de una suerte de comprensión de parte del comprador que podrá traducirse en un calendario para mostrar avances hacia la certificación, pero eso ocurrirá si el vendedor tiene buen comportamiento como proveedor no-certificado (*i.e.* entrega las cantidades y calidades demandadas y en las fechas acordadas).

La certificación también puede ser una oportunidad para los emprendimientos que estén planeando introducir especies menos conocidas en los mercados, situación en la que probablemente muchos productores de la provincia se verán involucrados en un futuro próximo si continua la dificultad para conseguir madera de ciertas especies a precios razonables. También puede ser una oportunidad para los productores que apuntan a comercializar sus productos basándose en una estrategia que acentúe la diferenciación del producto. En ambos casos, especie novedosa o producto diferente, no debe ignorarse la importancia central que la relación precio/calidad tiene en la decisión de compra, de modo que la certificación debe ser concebida como un apoyo de la estrategia, la que no puede confiar exclusivamente en las etiquetas para tener éxito. Un último terreno de oportunidades que se puede destacar es la reciente introducción de la categoría de madera controlada por parte del FSC. Dado lo reciente de la aceptación de este concepto en la certificación forestal todavía no hay evidencias empíricas que permitan pronosticar su comportamiento en un futuro próximo. Sin embargo, es esperable que se desarrolle un mercado exclusivo para la madera de esta categoría y en situaciones como esta, de mercados emergentes, los actores que llegan primero suelen tener alguna ventaja con respecto a los que se sumen más tardíamente. Por otra parte, la madera controlada tiene la ventaja de ser mucho más accesible para emprendimientos que no tienen escala. Por último, para cualquiera de estas oportunidades lo más conveniente será emprenderlas mediante estrategias asociativas o cooperativas, empleando para ello las opciones que al respecto ofrecen todos los sistemas aquí estudiados. Estos sistemas en ningún caso obligan a los aspirantes a compartir aspectos críticos del

negocio, si esa no es su voluntad. Aunque con este enfoque de compartir solamente el esfuerzo, y sobre todo el costo, de la certificación se ganará escala, esta ganancia obviamente no impactará en la escala de la producción, que puede reportar más beneficios que la propia certificación.

Si se analiza la certificación desde la perspectiva del aporte que puede hacer al manejo forestal sustentable, se pueden señalar algunas de las ventajas que presenta frente a la intervención gubernamental como método tradicional de solución de problemas. La mayor parte de las ventajas se derivan de su naturaleza voluntaria y son inherentes a un mecanismo basado en los mercados (Upton & Bass, 1995). La certificación puede producir ahorros de costos dado que permite que cada responsable del manejo forestal adopte la forma más apropiada y eficiente de cumplir las normas de desempeño. También proveen incentivos para la mejora continua y alientan la adopción de nuevas técnicas y tecnologías. Además, son relativamente eficientes en la valoración de los recursos y así promueven el uso responsable de los recursos y, finalmente, son flexibles puesto que promueven la gestión forestal dentro de un marco de restricciones y no demandan la sanción de legislación adicional por parte del estado. Por el contrario, hay mucha más experiencia acumulada en todo el mundo en el uso del enfoque regulatorio que en el uso de incentivos de mercado para alcanzar metas ambientales y sociales. También carecen de generalidad operativa puesto que el mecanismo no funciona en mercados poco desarrollados o inexistentes. Más significativo aún es que en el pasado el mercado no ha sido precisamente un promotor universal de beneficios ambientales y sociales. En consecuencia, los dos enfoques deberían ser usados complementariamente para suplir las desventajas de su contraparte, de lo cual ya existen ejemplos en el mundo. En Bolivia, la agencia gubernamental encargada de fiscalizar a los titulares de concesiones forestales está liberado por ley de la obligación de realizar los controles anuales si el propietario acredita un certificado de manejo forestal válido.

Contrariamente a lo que esperaban muchos de sus adherentes, la certificación no ha resuelto varios de los problemas más graves de los bosques que eran motivo de preocupación en los tiempos de la aparición de los primeros programas, y muchos de los problemas permanecen irresueltos. Con el paso del tiempo, un entusiasmo desmedido original ha dado paso a una consideración más mesurada sobre el verdadero rol que la certificación puede jugar en la conservación y uso sustentable de los bosques. Para comprender mejor este impacto es necesario repasar algunas consideraciones que ponen de manifiesto esas limitaciones. En primer lugar, la certificación se ha establecido sólidamente en los mercados

con sensibilidad ambiental, con el sub-continente europeo como claro líder por el lado de la demanda y solamente se ha difundido entre los proveedores de esos mercados en el resto del mundo. En segundo lugar, la certificación se aplica en unidades de manejo forestal más o menos definidas según el programa, pero los efectos se producen indudablemente en el nivel local, debiendo esperarse que se produzca la acumulación masiva de bosques certificados para producir impactos a gran escala. En tercer lugar la mayor parte de la contribución ha sido indirecta y aún en casos en que la contribución ha sido positiva, más bien ha sido parte de la solución pero no la solución en sí misma.

Quizá el ejemplo paradigmático de lo que se acaba de decir es el papel que ha jugado en el problema de la deforestación, una de las mayores preocupaciones que inspiraron la creación del FSC. La certificación no tiene un efecto que se pueda calificar como directo en la identificación y demarcación de una base de tierra forestal relativamente permanente. Tampoco promueve de manera directa la creación de nuevos bosques porque su atención se dirige al manejo de aquellos ya existentes. De hecho, un emprendimiento de plantaciones que se inicia con la tierra desnuda probablemente certificará sus operaciones cuando se aproximen las primeras cosechas, dado que recién en ese momento se justificará la inversión con la posibilidad de etiquetar sus primeros productos. No obstante esto, se debe reconocer como factor indirecto y positivo porque un productor certificado sostendrá los bosques bajo su responsabilidad más fuertemente si tiene que amortizar la inversión de las prácticas sustentables y la certificación. Claro que si el mecanismo se difunde masivamente en los mercados y arrastra a la cadena de producción para que ofrezca productos etiquetados, la certificación tendrá un papel mucho más importante que el actual en la promoción del manejo forestal sustentable.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aguirre JJ & M Henry (Eds.). 2000. Manual instructivo sobre certificación forestal. Instituto Forestal (INFOR) - Grupo de Medio Ambiente. Santiago de Chile: 19 pp.
- Anónimo. 1994/95. Pan-european criteria and indicators for sustainable forest management. Annex 1 of the Resolution L2 - Helsinki Conference. Disponible en www.pefc.org.
- Anónimo. 1998. Pan-european operational level guidelines for sustainable forest management. Annex 2 of the Resolution L2 - Lisbon Conference. Disponible en www.pefc.org.
- Anónimo. 2000. La certificación como una barrera no arancelaria del comercio. Actualidad Forestal Tropical 8 (1): 9.
- Báez M. 2001. Certificación de un sistema de gestión ambiental en una empresa forestal bajo la norma ISO 14.001 - Implicancias prácticas: experiencia de PECOM Forestal. En: Actas XVI Jornadas Forestales de Entre Ríos. Concordia (octubre del 2001): III.1-III.17.
- Bono J, M Parmuchi, I Gasparri, C Montenegro, M Strada & E Manghi. 2002. Mapa forestal - Provincia de Formosa. Actualización Año 2002. Dirección de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 23 pp.
- Braier G. 2004. Tendencias y perspectivas del sector forestal al año 2020 - Argentina. Informe nacional complementario. Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina al año 2020. SAyDS - SAGPyA - FAO. Roma: xvi + 220 pp.
- CEPI (Confederation of European Paper Industries). 2001. Comparative matrix of forest certification schemes: november 2001. Bruselas. 12 pp.
- CEPI. 2004. Certified area worldwide: november 2004. En: www.forestrycertification.info.
- Chiavassa S. 2003. Regiones forestales - Producción primaria. Dirección de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 55 pp.
- Dirección de Bosques (SAyDS). 2005. Anuario de estadística forestal - Especies nativas - 2003. Dirección de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 80 pp.
- Econativa. 2001. A comparative analysis of the programs CertforChile and the Forest Stewardship Council. Chile: 77 pp.
- FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). 2002. Panel técnico en sesión: certificación forestal. Nota del Comité Ejecutivo. Comisión

Forestal para América Latina y el Caribe - 22ª Reunión. Buenos Aires, 7-11 de octubre de 2002. 5 pp.

FAO. 2004. Trade and sustainable forest management - Impacts and interactions. Analytic study of the Global Project GCP/INT/775/JPN: Impact assessment of forest products trade in the promotion of sustainable forest management. Roma: xxvii + 303 pp.

FERN. 2001. Eco-labelling, forest certification and the WTO. Bruselas: 15 pp. Disponible en www.fern.org.

Forest Industries Intelligence Limited. 2004. Explanatory notes on the CEPI comparative matrix of forest certification schemes and standards setting bodies. Prepared for CEPI. Reino Unido: 8 pp. Disponible en: www.forestrycertification.info.

FSC (Forest Stewardship Council). 1998. FSC-POL-20-001 (31 de julio de 1998): Certificación de grupos: directrices del FSC para entidades de certificación. Bonn: 16 pp.

FSC. 2004a. Certificación de cadena de custodia en grupos: Directrices del FSC para entidades de certificación (1 de septiembre de 2004). Bonn: 14 pp.

FSC. 2004b. Directrices del FSC para el muestreo de organizaciones con sitios múltiples en la certificación de cadena de custodia (1 de septiembre de 2004). Bonn: 15 pp.

FSC. 2004c. FSC-STD-01-001 (febrero 2000): Principios y Criterios del FSC para el manejo forestal. Bonn: 11 pp.

FSC. 2004d. FSC-STD-01-002 (Abierto): Glosario de términos del FSC. Bonn: 16 pp.

FSC. 2004e. FSC-STD-01-003 (Borrador 2.0): Criterios de elegibilidad SLIMF. Bonn: 5 pp.

FSC. 2004f. FSC-STD-20-001 (versión 2.1): La aplicación de la Guía ISO/IEC 65: 1996 por las entidades de certificación acreditadas por el FSC. Bonn: 18 pp.

FSC. 2004g. FSC-STD-20-002 (versión 2.1): Estructura y contenidos de normas de manejo forestal. Bonn: 13 pp.

FSC. 2004h. FSC-STD-20-003 (versión 2.1): Adaptación local de normas genéricas de manejo forestal de las entidades de certificación. Bonn: 7 pp.

FSC. 2004i. FSC-STD-20-004 (versión 2.1): Calificaciones para los auditores de las entidades de certificación del FSC. Bonn: 5 pp.

FSC. 2004j. FSC-STD-20-005 (versión 2.1): Visitas de pre-evaluación del bosque. Bonn: 4 pp.

FSC. 2004k. FSC-STD-20-006 (versión 2.1): Consulta a las partes interesadas para las evaluaciones forestales. Bonn: 7 pp.

- FSC. 2004l. FSC-STD-20-007 (versión 2.1): Evaluaciones de manejo forestal. Bonn: 15 pp.
- FSC. 2004m. FSC-STD-20-008 (versión 2.1): Informes de certificación forestal. Bonn: 11 pp.
- FSC. 2004n. FSC-STD-20-009 (versión 2.1): Informes públicos sintéticos de certificación forestal. Bonn: 5 pp.
- FSC. 2004ñ. FSC-STD-20-010 (versión 2.1): Informes de certificación de cadena de custodia. Bonn: 7 pp.
- FSC. 2004o. FSC-STD-30-010 (versión 1.0): Norma FSC para empresas de manejo forestal proveedoras de madera controlada no-certificada por el FSC. Bonn: 11 pp.
- FSC. 2004p. FSC-STD-40-004 (versión 1.0): Norma FSC de cadena de custodia para compañías que proveen y manufacturan productos certificados por el FSC. Bonn: 27 pp.
- FSC. 2004q. FSC-STD-40-005 (versión 1.0): Norma FSC para madera controlada no certificada. Bonn: 14 pp.
- FSC. 2004r. FSC-STD-40-201 (versión 2.0): Requerimientos del FSC para el etiquetado en los productos. Bonn: 16 pp.
- FSC. 2005a. FSC forest management certificates by continents (1 April 2005). En: www.fsc.org. Bonn.
- FSC. 2005b. FSC chain of custody certificates by continents (1 April 2005). En: www.fsc.org. Bonn.
- INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). 2004. Censo Nacional Agropecuario. Disponible en www.indec.gov.ar.
- ISO/CEI (Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrotécnica Internacional). 1996. ISO/CEI Guide 2: 1996. Standardization and related activities - General vocabulary. Ginebra: 14 pp.
- ISO. 1997. IRAM-ISO 14040: 1998. Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Principios y marco. Buenos Aires: 18 pp.
- ISO. 1998a. IRAM-ISO 14020: 2001. Etiquetas y declaraciones ambientales - Principios generales. Buenos Aires: 14 pp.
- ISO. 1998b. IRAM-ISO 14024: 2000. Etiquetas y declaraciones ambientales - Etiquetado ambiental Tipo I - Principios y procedimientos. Buenos Aires: 18 pp.
- ISO. 1998c. IRAM-ISO 14041: 1999. Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Definición de la meta y el alcance y análisis del inventario. Buenos Aires: 34 pp.

- ISO. 1998d. IRAM-ISO/TR 14061: 2003. Información para orientar a las organizaciones forestales en el uso de normas del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 e ISO 14004. Buenos Aires: 87 pp.
- ISO. 1999a. IRAM-ISO 14021: 2000. Etiquetas y declaraciones ambientales - Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado Tipo II). Buenos Aires: 30 pp.
- ISO. 1999b. IRAM-ISO 14031: 2000. Gestión ambiental - Evaluación del desempeño ambiental – Directivas. Buenos Aires: 42 pp.
- ISO. 1999c. IRAM-ISO 14050: 1999. Gestión ambiental – Vocabulario. Buenos Aires: 14 pp.
- ISO. 2000a. ISO/TR 14025: 2000. Environmental labels and declarations - Type III environmental declarations. Ginebra: v + 25 pp.
- ISO. 2000b. IRAM-ISO 14042: 2000. Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Evaluación del impacto del ciclo de vida. Buenos Aires: 26 pp.
- ISO. 2000c. IRAM-ISO 14043: 2001. Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida – Interpretación del impacto del ciclo de vida. Buenos Aires: 27 pp.
- ISO. 2002a. IRAM-ISO 19011: 2005. Directrices para las auditorías de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental. Buenos Aires: vi + 33 pp.
- ISO. 2002b. Environmental management. The ISO 14000 Family of International Standards. Ginebra. 13 pp.
- ISO. 2004a. ISO 14001: 2004. Sistemas de gestión ambiental - Requisitos con orientación para su uso. Ginebra: viii + 26 pp.
- ISO. 2004b. ISO 14004: 2004. Sistemas de gestión ambiental - Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. Ginebra: viii + 44 pp.
- ISO. 2004c. The ISO survey of ISO 9001: 2000 and ISO 14001 certificates - 2003. Ginebra: 27 pp.
- ISO. 2005. Publicizing your ISO 9001: 2000 or ISO 14001: 2004 certification. Ginebra: 8 pp.
- Kanowski P, D Sinclair & B Freeman. 2000. Aspectos de la certificación. *Actualidad Forestal Tropical* 8 (1): 2-6.
- Montenegro C, M Strada, M Pinazo, I Gasparri, P Minotti & G Parnuchi. 2002. Primer inventario nacional de bosques nativos. Cartografía y superficie de bosque nativo de Argentina. Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas (Préstamo BIRF 4085 – AR). Dirección de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 25 pp.
- Montenegro C, I Gasparri, E Manghi, M Strada, J Bono & M Parnuchi. 2004. Informe sobre deforestación en Argentina. Dirección de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 8 pp.

- Nussbaum R, S Jennings & M Garforth. 2002. Assessing forest certification schemes: a practical guide. Proforest. Reino Unido: 60 pp.
- OMC (Organización Mundial de Comercio). Sin fecha. Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio. Disponible en www.wto.org.
- Ozinga S. 2001. Behind the logo. An environmental and social assessment of forest certification schemes. FERN. Reino Unido: 63 pp.
- Ozinga S. 2004. Footprints in the forest. Current practice and future challenges in forest certification. FERN. Reino Unido: 76 pp.
- PEFC Council (Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes Council). 2003a. Anexo 6 (31 de octubre de 2003): Procedimientos de certificación y acreditación. Luxemburgo: 5 pp.
- PEFC Council. 2003b. Documento técnico del PEFC Council (31 de Octubre de 2003). Luxemburgo: 14 pp.
- PEFC Council. 2004a. Anexo 1 (29 de octubre de 2004): Términos y definiciones PEFC. Luxemburgo: 5 pp.
- PEFC Council. 2004b. Anexo 2 (29 de octubre de 2004): Reglas para el establecimiento de normas. Luxemburgo: 6 pp.
- PEFC Council. 2004c. Anexo 3 (29 de octubre de 2004): Bases para los esquemas de certificación y su implementación. Luxemburgo: 9 pp.
- PEFC Council. 2004d. Anexo 4 (29 de octubre de 2004): Cadena de custodia de productos de base forestal - Requerimientos. Luxemburgo: 23 pp.
- PEFC Council. 2004e. Anexo 5 (29 de octubre de 2004): Reglas de uso del logotipo PEFC. Luxemburgo: 9 pp.
- PEFC Council. 2004f. Anexo 7 (29 de octubre de 2004): Aprobación y reconocimiento mutuo de esquemas nacionales y su revisión. Luxemburgo: 10 pp.
- Programa Nacional de Estadística Forestal. 2005a. Series Estadísticas Forestales - 1997-2003. Dirección de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 48 pp.
- Programa Nacional de Estadística Forestal. 2005b. Análisis del comercio exterior de productos forestales - 2003. de Bosques (SAyDS). Buenos Aires: 10 pp.
- Richards M. 2004. What do we know about the costs and benefits of tropical timber certification. A report for Timbmet Group Ltd. Londres: 17 pp.
- Upton C & S Bass. 1995. The forest ongoing certification handbook. Earthscan Publications Ltd. Londres: 219 pp.

World Bank. 2002. Forest policy - Open document (November 2002). Disponible en:
www.worldbank.org.

Nota: todas las normas del FSC (1998, 2004a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r) y del PEFC Council (2003a, b, 2004a, b, c, d, e, f) se citan aquí por la denominación en castellano usada en los Anexos 2 y 3, respectivamente, para que se puedan identificar más fácilmente en ellos. Los documentos originales y las versiones adjuntadas como archivos digitales están en idioma inglés.

AGRADECIMIENTOS

A los tres colegas cuya ayuda ha resultado imprescindible para la realización del presente trabajo: Myriam Rodríguez (contraparte técnica en Formosa), Guillermo Tolone (contraparte técnica en el CFI) y Juan Goya (colaborador en este trabajo). A Julio Aráoz (Ministerio de la Producción) y Edgardo Barraza (Dirección de Bosques) por su apoyo en las tareas desarrolladas en Formosa.

ANEXO i

Guías sintéticas del cuerpo normativo de la ISO

Estas guías han sido preparadas como una síntesis de lectura rápida sobre los contenidos más significativos de los documentos normativos a los que hacen referencia. Aunque estas guías son completas en sus contenidos, no deberían ser usados como reemplazo definitivo de sus correspondientes originales. Para preparar este anexo se han usado los documentos originales en idioma español. En el Anexo 4 se presentan las versiones completas y originales de estas normas en castellano, dejando aclarado que por tratarse de material protegido por los derechos de autor que no puede ser reproducido, se ha incluido dicho Anexo 4 en sólo una de las copias del presente informe.

ISO 14001: 2004. SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO

Introducción

Organizaciones de todo tipo están cada vez más interesadas en alcanzar y demostrar un sólido desempeño ambiental controlando el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el ambiente, de acuerdo con su política y objetivos ambientales. Esta norma especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que permita desarrollar e implementar una política y unos objetivos que considere los requisitos legales y los aspectos ambientales significativos. Su intención es que sea aplicable a todo tipo y tamaño de organización en diversas condiciones geográficas, culturales y sociales, basando su enfoque en la metodología conocida como Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA). Un enfoque de este tipo permite a una organización desarrollar una política ambiental, establecer objetivos y procesos para alcanzar los compromisos de la política, tomar las acciones necesarias para mejorar su rendimiento y demostrar la conformidad del sistema con los requisitos de esta norma. El objetivo global de la norma es la protección ambiental y la prevención de la contaminación, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Existe una importante diferencia entre esta norma, que describe los requisitos del sistema de gestión ambiental de una organización y se puede usar para certificación o autodeclaraciones, y una directriz no certificable que proporciona asistencia a una organización para establecer, implementar o mejorar un sistema de gestión ambiental. Demostrar que esta norma se ha implementado con éxito puede servir para que una organización garantice a las partes interesadas que cuenta con un sistema de gestión ambiental apropiado. La norma contiene solamente aquellos requisitos que pueden ser auditados objetivamente y no establece requisitos absolutos para el desempeño ambiental que excedan los compromisos de la política ambiental, otros requisitos legales aplicables o que la organización suscriba, la prevención de la contaminación y la mejora continua. La complejidad del sistema de gestión ambiental, la extensión de la documentación y los recursos dedicados dependen del alcance del sistema, el tamaño de la organización y la naturaleza de sus actividades, productos y servicios. Este podría ser el caso en particular de las pequeñas y medianas empresas.

Objeto y Campo de aplicación

Esta norma especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental para desarrollar e implementar una política que tenga en cuenta requisitos legales (y otros suscriptos) e información sobre aspectos ambientales significativos. Se aplica a aspectos ambientales identificados como controlables o influenciables y no establece por sí misma criterios de desempeño específicos. Esta norma se aplica a cualquier organización que desee establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental, asegurarse su conformidad con la política ambiental establecida o demostrar conformidad con esta norma (mediante auto-evaluación, evaluaciones de segundas o terceras partes y certificación por una parte externa). Todos los requisitos de la norma tienen como fin su incorporación a cualquier sistema de gestión ambiental. Su grado de aplicación depende de factores como la política ambiental de la organización y la naturaleza de sus actividades, productos y servicios.

Capítulo 4. Requisitos del sistema de gestión ambiental

Apartado 4.1. Requisitos generales

La organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión ambiental de acuerdo con los requisitos de esta norma, debiendo determinar cómo cumplirá estos requisitos. El alcance del sistema de gestión ambiental debe estar definido y documentado.

Apartado 4.2. Política ambiental

La alta dirección debe definir la política ambiental y asegurarse que es apropiada a la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de sus actividades (incluyendo sus productos y servicios) y que incluye un compromiso de mejora continua, de prevención de la contaminación y de cumplimiento de requisitos legales aplicables (y otros que la organización suscriba en relación con sus aspectos ambientales). También debe proporcionar el marco de referencia para establecer y revisar los objetivos ambientales. Debe asegurar que se documenta, implementa y mantiene, que se comunica a todas las personas que trabajan en la organización (o en su nombre de ella) y que está públicamente disponible.

Apartado 4.3. Planificación

La organización debe establecer e implementar procedimientos para identificar los aspectos ambientales de sus actividades que pueda controlar y aquellos sobre los que pueda

influir, determinando los que constituyen aspectos ambientales significativos. La organización debe documentar esta información y mantenerla actualizada, asegurando que los aspectos ambientales significativos son considerados en su sistema de gestión ambiental. También debe establecer e implementar procedimientos para identificar y acceder a los requisitos legales aplicables y otros que la organización suscriba en relación con sus aspectos ambientales, determinando cómo se aplican a sus aspectos ambientales. La organización debe asegurarse que estos requisitos son considerados en su sistema de gestión ambiental. Finalmente, debe establecer e implementar objetivos y metas ambientales documentadas (que deberían ser medibles) y coherentes con la política ambiental, incluidos los compromisos de prevenir la contaminación, cumplir con los requisitos aplicables y con la mejora continua. Además, debe considerar sus opciones tecnológicas, financieras, operacionales y comerciales, así como las opiniones de las partes interesadas. La organización debe establecer e implementar programas para alcanzar sus objetivos y metas. Estos programas deben incluir la asignación de responsabilidades en las funciones y niveles pertinentes de la organización y los medios y plazos para lograrlos.

Apartado 4.4. Implementación y operación

La dirección debe asegurarse la disponibilidad de recursos para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión ambiental (incluyendo recursos humanos, infraestructura, recursos financieros y tecnológicos). Las funciones, responsabilidades y autoridad se deben definir, documentar y comunicar. La alta dirección debe designar uno o varios representantes con autoridad para asegurar que el sistema de gestión ambiental se establece, implementa y mantiene de acuerdo con esta norma e informar a la dirección sobre el desempeño del sistema y recomendaciones para su mejora.

La organización debe asegurar que toda persona que realice tareas para ella, y que pueda causar impactos ambientales significativos identificados, sea competente (basada en educación, formación o experiencia adecuados) y debe mantener los registros asociados. Se deben identificar necesidades de formación relacionadas con su sistema de gestión ambiental, debiendo proporcionar formación para cubrir estas necesidades, manteniendo los registros asociados. La organización debe tener procedimientos para que las personas que trabajan para ella tomen conciencia de la importancia de conformar la política ambiental, de procedimientos y requisitos del sistema de gestión ambiental, de aspectos ambientales significativos e impactos asociados con su trabajo y beneficios ambientales del mejor desempeño personal, de

su responsabilidad en el logro de la conformidad y de consecuencias potenciales de desviarse de los procedimientos especificados.

En lo relativo al sistema de gestión ambiental, la organización debe establecer e implementar procedimientos para la comunicación interna dentro de la organización y para recibir, documentar y responder comunicaciones de las partes interesadas. La organización debe decidir si comunica externamente sus aspectos ambientales significativos y debe documentar su decisión. Si la decisión es comunicar, debe establecer e implementar métodos para ello.

La documentación del sistema de gestión ambiental debe incluir la política, objetivos y metas ambientales, la descripción del alcance del sistema de gestión ambiental y de sus elementos principales e interacciones (con la referencia a los documentos relacionados). También debe incluir los documentos y registros requeridos en esta norma y los necesarios para asegurar la eficacia de la planificación, operación y control de procesos relacionados. Estos documentos y registros se deben controlar. Para ello, se deben establecer e implementar procedimientos para aprobar documentos con relación a su adecuación antes de su emisión, revisar y actualizarlos cuando sea necesario, asegurar que se identifican cambios y estado de revisión de los documentos y asegurar que las versiones pertinentes están disponibles en los puntos de uso. También debe asegurarse que permanecen legibles y fácilmente identificables, que se identifican los de origen externo necesarios con control de su distribución y que se previene el uso no intencionado de documentos obsoletos (identificándolos adecuadamente si se mantienen).

La organización debe identificar y planificar operaciones asociadas con aspectos ambientales significativos, con el objeto de asegurarse de que se efectúan bajo condiciones especificadas, mediante el establecimiento e implementación de procedimientos documentados para controlar situaciones en las que su ausencia podría llevar a desviaciones y el establecimiento de criterios operacionales en procedimientos. También se deben establecer e implementar procedimientos operacionales relacionados con aspectos ambientales significativos de los bienes y servicios utilizados y con la comunicación de procedimientos aplicables a proveedores.

La organización debe establecer e implementar procedimientos para identificar situaciones potenciales de emergencia y accidentes que puedan impactar en el ambiente y para responder ante ellos. Debe responder ante situaciones de emergencia y accidentes reales, previniendo o mitigando impactos ambientales adversos. La organización debe revisar

periódicamente y modificar cuando sea necesario estos procedimientos, en particular después de accidentes o situaciones de emergencia. La organización también debe realizar pruebas periódicas de tales procedimientos cuando sea factible.

Apartado 4.5. Verificación

La organización debe establecer e implementar procedimientos para el seguimiento y medición regular de las características fundamentales de sus operaciones que pueden tener impacto significativo en el ambiente. Los procedimientos deben incluir la documentación para el seguimiento del desempeño, para los controles operacionales aplicables y para la conformidad con los objetivos y metas ambientales. Debe asegurarse que los equipos de seguimiento y medición se usan y mantienen calibrados y se deben conservar los registros. Coherente con su compromiso, la organización debe establecer e implementar procedimientos (combinados o separados) para evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos suscritos, debiendo conservar los registros de resultados.

La organización debe establecer e implementar procedimientos para tratar no-conformidades y tomar acciones correctivas y preventivas. Los procedimientos deben definir requisitos para identificar y corregir las no-conformidades (tomando acciones para mitigar sus impactos ambientales), para investigarlas (determinando causas y tomando acciones de prevención) y para evaluar la necesidad de acciones preventivas y su implementación. Los procedimientos también requerirán el registro de resultados de acciones preventivas y correctivas tomadas y de la evaluación de su eficacia. Las acciones tomadas deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas e impactos ambientales encontrados. La organización debe asegurarse que los cambios necesarios se incorporan a la documentación del sistema de gestión ambiental.

La organización debe mantener los registros necesarios para demostrar conformidad con los requisitos del sistema de gestión ambiental y de esta norma y para demostrar los resultados logrados. La organización debe establecer e implementar procedimientos para identificar el almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición de los registros, los que deben ser y permanecer legibles, identificables y trazables.

La organización debe asegurarse que las auditorías internas del sistema de gestión ambiental se realizan en los plazos planificados para determinar si el sistema de gestión ambiental está conforme con las disposiciones planificadas para ella (incluidos los requisitos de esta norma) y se ha implementado adecuadamente y se mantiene, proporcionando

información a la dirección sobre sus resultados. La organización debe implementar y mantener programas de auditoría, considerando la importancia ambiental de sus operaciones y los resultados de auditorías previas. Los procedimientos deben tratar sobre responsabilidades y requisitos para planificar y realizar las auditorías, informar resultados y mantener registros, determinando los criterios de auditoría su alcance, frecuencia y métodos. La selección de auditores y las propias auditorías deben asegurar la objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría.

Apartado 4.6. Revisión por la dirección

La dirección debe revisar el sistema de gestión ambiental a intervalos planificados para asegurarse su conveniencia, adecuación y eficacia continua. Estas revisiones deben evaluar las oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios en el sistema, incluyendo la política ambiental y los objetivos y metas ambientales. Se deben conservar los registros de las revisiones por la dirección. Los insumos para estas revisiones deben incluir los resultados de auditorías internas y evaluaciones de cumplimiento legales y otros requerimientos suscritos, las comunicaciones de las partes interesadas, incluidas las quejas, el desempeño ambiental de la organización y el grado de cumplimiento de objetivos y metas. También debe incluir el estado de las acciones correctivas y preventivas, el seguimiento de las acciones resultantes de revisiones previas llevadas a cabo por la dirección, los cambios en las circunstancias y las recomendaciones para mejorar. Los resultados de las revisiones por la dirección deben incluir todas las decisiones y acciones tomadas coherentes con el compromiso de mejora continua.

Anexo A (informativo). Orientación para el uso de esta norma internacional

Se presenta información útil y algunos ejemplos que ayudan a interpretar los requerimientos de esta norma. La exposición se hace siguiendo cada uno de los Apartados del Capítulo 4.

Anexo B (informativo). Correspondencia entre la norma ISO 14001: 2004 y la norma ISO 9001: 2000

Se presentan dos tablas que relacionan conceptos de cada una de estas normas con sus equivalentes en la otra y que pueden funcionar como referencias cruzadas para facilitar una implementación conjunta.

ISO 14004: 2004. SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL - DIRECTRICES GENERALES SOBRE PRINCIPIOS, SISTEMAS Y TÉCNICAS DE APOYO

Introducción

A medida que crece la preocupación por mejorar continuamente la calidad del ambiente, organizaciones de todo tipo fijan su atención cada vez más en los impactos ambientales de sus actividades, productos y servicios. El desempeño ambiental de una organización es de importancia para las partes interesadas y el logro de un desempeño ambiental sólido requiere el compromiso con un enfoque sistemático y con la mejora continua de un sistema de gestión ambiental. El propósito general de esta norma es proporcionar asistencia a organizaciones que deseen implementar o mejorar un sistema de gestión ambiental, mejorando así su desempeño ambiental. Es coherente con el concepto de desarrollo sostenible y compatible con diversas estructuras culturales, sociales, organizativas y sistemas de gestión. Esta norma puede ser usada por organizaciones de todo tipo, tamaño y nivel de madurez, en todos los sectores y lugares geográficos (además, se han incluido las necesidades especiales de las pequeñas y medianas empresas). Esta norma es parte de la serie normativa sobre gestión ambiental, de la que solamente la norma ISO 14001 contiene requisitos que pueden ser auditados objetivamente con propósitos de certificación o autodeclaración. La presente norma incluye ejemplos, descripciones y opciones que ayudan a la implementación de un sistema de gestión ambiental y al fortalecimiento de su relación con la gestión total. Aunque estas directrices son coherentes con el modelo de ISO 14001, no están previstas para proporcionar interpretaciones de los requisitos de ella. Las organizaciones pueden usar esta norma como orientación para establecer, implementar, mantener o mejorar su sistema de gestión ambiental (reconociendo que esta norma no está prevista para propósitos de certificación ni autodeclaración) o como apoyo a la implementación y mejora de su sistema de gestión ambiental. Un sistema de gestión ambiental eficaz puede ayudar a evitar, reducir o controlar los impactos ambientales adversos de sus actividades, asegurar un mejor cumplimiento legal y ayudar a la mejora continua del desempeño ambiental. Se pueden obtener beneficios económicos con la implementación de un sistema de gestión ambiental pues la organización tendrá un marco de referencia para equilibrar e integrar intereses económicos y ambientales. Estos se pueden identificar, para demostrar a las partes interesadas el valor que la organización le asigna a un sistema de gestión ambiental sólido. También brindan la oportunidad de vincular objetivos y metas ambientales con resultados financieros,

para asegurar que haya recursos suficientes para producir el mayor beneficio ambiental y financiero. Una organización con un sistema de gestión ambiental puede lograr ventajas competitivas. Además de mejorar el desempeño ambiental, los beneficios potenciales asociados con un sistema de gestión ambiental eficaz incluyen la seguridad para los clientes del compromiso con una gestión ambiental demostrable, el mantenimiento de buenas relaciones públicas; la satisfacción de los criterios de los inversionistas y mejoras en el acceso al capital, en la imagen y en la participación de mercado. Otros beneficios pueden incluir el cumplimiento de los criterios de certificación de los vendedores, mejoras en el control de costos, reducción de incidentes con responsabilidad legal, la conservación de materiales y energía, el logro de permisos y autorizaciones (cumpliendo sus requisitos). Se fomenta también el desarrollo y participación en soluciones a los problemas ambientales y la mejora de las relaciones entre autoridades gubernamentales e industria.

Alcance u Objeto y Campo de aplicación

Esta norma proporciona orientación para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental y su coordinación con otros sistemas de gestión. Aunque el sistema no está previsto para gestionar sistemas de salud ocupacional y seguridad, estos pueden ser incluidos si una organización desea implementar un sistema integrado de gestión. Las directrices de esta norma son aplicables a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, ubicación o nivel de madurez. Aunque las directrices de esta norma son coherentes con el modelo de la norma ISO 14001, no están previstas para proporcionar interpretaciones de los requisitos de la Norma ISO 14001.

Capítulo 4. Elementos del sistema de gestión ambiental

Apartado 4.1. Generalidades

El sistema de gestión ambiental que se presenta en detalle sigue el modelo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA). La mejor forma de considerar un sistema de gestión es como una estructura organizativa a la que se debería seguir continuamente y revisar periódicamente para orientar eficazmente la gestión ambiental en respuesta a factores cambiantes. Todos los niveles de la organización deberían aceptar la responsabilidad de trabajar en las mejoras ambientales. Cuando se establece por primera vez, el sistema debería comenzar donde los beneficios sean evidentes (e.g. concentrándose en la reducción de costos o el cumplimiento

legal, ambos relacionados con los aspectos ambientales significativos) y, a medida que el sistema toma forma, instaurar procedimientos para una mejor del desempeño ambiental, integrando las consideraciones ambientales en todas las decisiones del negocio. Para asegurar el éxito, un paso previo es obtener el compromiso de la alta gerencia para mejorar la gestión ambiental de las actividades, productos y servicios, lo que se considera decisivo. La alta dirección necesita definir el alcance del sistema, aclarando los límites de la organización a los que se aplicará y, una vez definido, todas las actividades alcanzadas deberían ser incluidas en el sistema de gestión.

Una organización sin sistema implementado debería evaluar su situación actual con relación al medio ambiente por medio de una revisión, la que debería tener por objetivo la consideración de los aspectos ambientales de sus actividades, productos o servicios, como una base para establecer el sistema. Y aunque no lo necesiten, las organizaciones que tienen un sistema implementado podrían usar la revisión para mejorarlo. La revisión debería abarcar fundamentalmente la identificación de los aspectos ambientales (incluyendo los asociados con condiciones normales y anormales, parada y arranque y situaciones de emergencia y accidentes), la identificación de los requisitos legales y otros suscriptos aplicables. También fundamental es el examen de los procedimientos actuales de gestión ambiental (incluyendo compras y contrataciones) y la evaluación de las situaciones de emergencia y accidentes pasados. Consideraciones adicionales como una evaluación del desempeño (contra criterios aplicables), las oportunidades y ventajas competitivas, las opiniones de las partes interesadas y otros sistemas de la organización que podrían condicionar la gestión ambiental, podrían ser incluidos. Los resultados podrían ser usados para establecer el alcance del sistema, definir o mejorar la política ambiental, adoptar metas y objetivos y determinar la eficacia del enfoque aplicado al cumplimiento legal.

Apartado 4.2. Política ambiental

Una política ambiental establece los principios de acción de una organización, las metas de responsabilidad ambiental y el desempeño requerido frente a los cuales se juzgarán todas las acciones. Debería ser apropiada a los impactos ambientales provocados y guiar el establecimiento de metas y objetivos. Un número creciente de organizaciones de todo tipo viene desarrollado principios de orientación que ayudan a definir el alcance global del compromiso de una organización con el ambiente y que ayudan a adoptar un conjunto de valores comunes. Los principios pueden ser tan particulares como la organización para la que

se desarrollaron. La política ambiental es responsabilidad de la alta dirección y puede estar vinculada con otras políticas de la organización. También es responsabilidad de la dirección la implementación de la política y de suministrar los insumos necesarios para formularla y modificarla. La política debería comunicarse a toda persona que trabaje para la organización y también estar disponible al público. En su desarrollo se tendrían que considerar la misión, visión, valores y creencias de la organización, la articulación con otras políticas, los requisitos de los interesados y la comunicación con ellos. También deberían considerarse los principios de orientación, las condiciones locales específicas, el compromiso de prevenir la contaminación y mejorar continuamente y el cumplimiento legal.

Apartado 4.3. Planificación

La planificación es crítica para cumplir la política ambiental y para el sistema de gestión ambiental. El proceso de planificación debería incluir la identificación de aspectos ambientales y la determinación de aquellos que son significativos, la identificación de los requisitos legales y suscriptos, el establecimiento de criterios de desempeño ambiental y la adopción de metas y objetivos y los programas necesarios para cumplirlos. El proceso puede ayudar a enfocar los esfuerzos en áreas de máxima importancia para lograr las metas y la información generada puede usarse para desarrollar o mejorar otras partes del sistema de gestión (*e.g.* control operacional, seguimiento, medición). La planificación es un proceso continuo que se usa para establecer e implementar elementos del sistema de gestión, mantenerlos y mejorarlos. Como parte del proceso, la organización debería considerar la forma de medir y evaluar su desempeño para el cumplimiento de los compromisos derivados de la política, metas y objetivos, pudiendo resultar de utilidad un enfoque de establecimiento de indicadores de desempeño.

Un sistema de gestión eficaz comienza con la comprensión de las interacciones de la organización con el medio ambiente. Los elementos de las actividades, productos y servicios que interactúan con el ambiente se denominan aspectos ambientales (*e.g.* vertido, emisión, consumo y reutilización de materiales). La organización debería identificarlos como controlables o influenciables. Los cambios en el medio ambiente (positivos o negativos) que resultan de los aspectos ambientales se denominan impactos ambientales (*e.g.* contaminación del aire -negativo-, mejora de la calidad del agua -positivo-), siendo la relación de causa-efecto. La organización debería comprender bien aquellos aspectos que pueden tener impactos significativos. Ya que se pueden tener muchos aspectos e impactos, la organización

debería establecer criterios y métodos para determinar lo que considerará significativo. Cuando se establezcan criterios se deberían considerar varios factores y las inquietudes de las partes interesadas. La identificación de aspectos significativos e impactos asociados es necesaria para determinar las necesidades de control o mejora y para establecer prioridades de acción. La política, los objetivos y metas, y otros elementos del sistema de gestión deberían fundarse en el conocimiento de los aspectos ambientales significativos, junto con otros como los requerimientos legales y las opiniones de las partes interesadas. La identificación de aspectos también es un proceso continuo que mejora el entendimiento de la relación de la organización con el ambiente y contribuye a la mejora continua del desempeño. Puesto que no hay un solo enfoque, cada organización debería escoger alguno que sea apropiado a su naturaleza y que cumpla con sus necesidades.

Una organización debería implementar y mantener procedimientos para identificar y acceder a los requisitos legales y otros suscriptos que sean aplicables a los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios. El propósito es ser conscientes de los distintos requisitos y determinar como se aplican a sus actividades, productos y servicios. Se debería asegurar que esta información sea comunicada a todo el personal (propio o subcontratado) cuya responsabilidad esté relacionada con el cumplimiento legal o pueda afectarlo. El procedimiento debería prever y preparar a la organización para requisitos nuevos o modificados de modo que se puedan tomar las acciones apropiadas para seguir cumpliéndolos. También debería considerar como los requisitos podrían aplicarse o afectar sus actividades, productos y servicios nuevos o modificados. Se pueden usar varias fuentes para mantener esta información actualizada, las que incluyen todos los niveles gubernamentales, asociaciones industriales o de comercio, publicaciones o servicios profesionales, entre otras.

En el proceso de planificación una organización establece objetivos y metas para cumplir los compromisos de su política. El establecimiento y revisión de objetivos, junto con la implementación de programas para alcanzarlos proporciona una base sistemática para que la organización mejore o mantenga su desempeño en diferentes áreas. Tanto el desempeño de la gestión como el operativo pueden ser encauzados a través del establecimiento de objetivos.

Apartado 4.4. Implementación y operación

Una organización debería proporcionar recursos, capacidades, estructuras y apoyo para cumplir la política ambiental, sus metas y objetivos, los requisitos cambiantes de la

organización, comunicar a las partes interesadas sobre el sistema de gestión ambiental y mantener las operaciones en curso con la mejora continua del sistema para mejorar el desempeño ambiental. Para una gestión eficaz de los aspectos ambientales, el sistema puede estar diseñado o actualizado de modo que se integre con los procesos del sistema de gestión existente, lo que puede ayudar a equilibrar o resolver conflictos entre los objetivos y las prioridades ambientales y otros objetivos de la organización. Los elementos del sistema de gestión que se pueden beneficiar de la integración incluyen las políticas de la organización, la asignación de recursos, los controles operacionales, la documentación, los sistemas de información y apoyo y la formación y desarrollo. También se beneficiarán la estructura de la organización y la estructura de responsabilidades, los sistemas de valoración, los sistemas de medición y seguimiento, los procesos de auditorías internas y las comunicaciones e informes.

La alta dirección debería identificar y poner a disposición los recursos apropiados para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión ambiental, los que deberían ser suministrados oportuna y eficazmente. Para la identificación se debería considerar la infraestructura, los sistemas de información, la formación, la tecnología y los recursos financieros/humanos/otros específicos de sus operaciones. En la asignación se deberían considerar las necesidades actuales y futuras, pudiéndose desarrollar procedimientos para monitorear los beneficios y costos de las actividades ambientales e incluyendo aspectos como el costo de control de la contaminación, residuos y la disposición final. Estas decisiones deberían revisarse periódicamente para asegurar su adecuación, incluso frente a cambios planificados o nuevos proyectos. El éxito del sistema de gestión depende en buena medida de la asignación de responsabilidades y autoridades que haga la alta dirección. Se deberían asignar representantes o funciones con autoridad, recursos y competencia para asegurar la implementación y mantenimiento del sistema en todos sus niveles y para informar a la dirección sobre el desempeño del sistema y sus oportunidades de mejora. Las responsabilidades de los representantes podrían incluir las relaciones con las partes interesadas. Sus responsabilidades podrían ser diversas en lo interno y en una organización pequeña podrían estar a cargo del gerente general. La organización debería comunicar a todo el personal (propio o subcontratado) la estructura de responsabilidades relacionadas con la gestión ambiental, las que no deberían limitarse a la función ambiental sino incluir otras (e.g. compras, calidad). Los recursos suministrados deberían permitir el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Las responsabilidades y autoridades deberían revisarse cuando se producen cambios en la propia estructura de la organización.

La dirección tiene la responsabilidad de motivar y concientizar a sus empleados sobre los valores ambientales de la organización, sus compromisos con la política y la importancia de las metas y objetivos de los que son responsables. La organización debería asegurarse que sus empleados (propios o subcontractados) son concientes de la importancia de cumplir la política y los requisitos del sistema de gestión, las funciones y responsabilidades que tienen en el sistema, los aspectos e impactos asociados con sus labores, los beneficios de mejorar el desempeño y las consecuencias de las desviaciones. El personal cuyas actividades pueden causar impactos significativos debería ser competente para cumplir los requisitos del sistema de gestión. Para las actividades de máxima importancia, se deberían identificar los conocimientos y habilidades que hacen a la competencia para su realización y, una vez identificadas, se debería garantizar que el personal posea esas competencias. La competencia se basa en la educación, formación, habilidades y/o experiencias apropiadas y sus requisitos se deberían considerar al contratar y capacitar al personal. Idéntico proceder se debería aplicar al subcontractar tareas. También se deberían identificar las diferencias entre las competencias necesarias y las que tienen los empleados para corregirlas mediante educación o formación. Los programas de formación deberían reflejar las responsabilidades definidas en el sistema de gestión y considerar los conocimientos previos de la audiencia sobre el tema. Estos programas pueden incluir la identificación de necesidades de formación, diseño y desarrollo de un plan para la formación necesaria, la verificación de conformidad con los requisitos de formación, la formación de grupos de empleados-objetivo, la documentación, seguimiento y evaluación de la formación recibida.

La organización debería establecer, implementar y mantener procedimientos de comunicación interna y externa de su política, desempeño y otra información ambiental, basados en sus propias necesidades y en las de las partes interesadas (*e.g.* vecinos, ONG, clientes, contratistas, inversores, proveedores, organismos reguladores). Los propósitos de esta comunicación pueden incluir la demostración del compromiso ambiental y los esfuerzos y resultados de la organización para mejorar el desempeño. También puede incluir el incremento de la conciencia y fomentar el diálogo sobre la cuestión ambiental y promover la mejora continua del desempeño ambiental.

Para asegurar que el sistema se comprende y opera eficazmente, la organización debería desarrollar y mantener la documentación adecuada. El propósito de esta es proporcionar la información necesaria para los empleados y las parte interesadas cuando sea necesario. La documentación debería ser recopilada y mantenida de acuerdo con las

necesidades de la organización de forma tal que construya y mejore su sistema de información existente. La extensión de la misma variará entre organizaciones pero todas deberían describir los elementos fundamentales del sistema de gestión ambiental. La información podría en la forma de un manual cuyos contenidos no necesitan seguir la estructura de los capítulos de esta norma. Para la gestión eficaz de los procesos fundamentales (*i.e.* relacionados con aspectos significativos) se deben establecer una descripción, con detalle apropiado, de una forma de realizar esos procesos. Si se decide no documentar tales procedimientos, el personal involucrado debería estar informado/formado sobre el desempeño requerido. Los registros que informan los resultados alcanzados o las actividades realizadas son parte de la documentación, aunque generalmente se controlan con procesos de gestión diferentes. La documentación puede estar en cualquier formato que sea útil, legible, comprensible y accesible a quienes la necesiten. Si los procesos del sistema de gestión ambiental están integrados con otros sistemas de gestión, la documentación pertinente se puede combinar.

El control de la documentación es importante para asegurar que los documentos se pueden vincular con las personas de contacto apropiadas, que estos se evalúan regularmente y se modifican si es necesario, además de ser aprobados por personal autorizados antes de la publicación. Además, se debe asegurar que las versiones vigentes de los documentos están disponibles donde ellos son necesarios y que los obsoletos se retiran con prontitud (cuidando aquellas circunstancias dónde sea requerido conservarlos). Los documentos se pueden controlar con eficacia desarrollando un formato apropiado (incluyendo títulos únicos, números de versión, fechas, autoridades de aprobación, entre otros), asignando la revisión y aprobación a personal capacitado y con autoridad y manteniendo un sistema de distribución eficiente.

Es necesario aplicar algún tipo de control operacional para cumplir los compromisos de la política, lograr metas y objetivos, cumplir los requisitos legales y gestionar los aspectos ambientales significativos. Para planificar controles operacionales se debería identificar cuando son necesarios y cuales serán sus propósitos, además de establecer los tipos y niveles de controles que satisfagan las necesidades de la organización. Aquellos controles seleccionados deberían ser mantenidos y evaluados periódicamente para determinar su eficacia continuada.

La organización debería establecer, implementar y mantener procedimientos para identificar situaciones de emergencia y de accidentes potenciales que pueden tener impacto significativo o negativo e implementar las acciones de mitigación y respuesta apropiada si

ocurren. Los procedimientos y controles asociados deberían considerar, según sea apropiado, las emisiones a la atmósfera, los vertidos al agua y las descargas al suelo, en todos los casos accidentales, y los efectos específicos sobre el medio ambiente de estas descargas accidentales. Los procedimientos deberían considerar también las consecuencias potenciales de operar anormalmente, las situaciones de emergencia y accidentes potenciales.

Apartado 4.5. Verificación

La verificación involucra la medición, seguimiento y evaluación del desempeño ambiental de la organización. La acción preventiva se debería usar para identificar y prevenir problemas antes que ocurran, mientras que la acción correctiva es para solucionar problemas del sistema de gestión ambiental. Un proceso para identificar no-conformidades y tomar acciones correctivas o preventivas ayuda a operar el sistema de gestión de la manera prevista. Los registros proveen una fuente de información confiable sobre los resultados del sistema. Las auditorías periódicas ayudan a verificar que el sistema está diseñado y opera según lo previsto. Todas estas herramientas servirán de apoyo para la evaluación del desempeño.

Se debería contar con un enfoque sistemático para la medición y seguimiento del desempeño ambiental con regularidad. Esto implica recopilar información (mediciones cuali/cuantitativas u observaciones) en el tiempo. Pueden ser útiles para seguir el progreso en el cumplimiento de los requerimientos de la política, metas y objetivos y la mejora continua. También para desarrollar información útil para identificar aspectos ambientales significativos, para el seguimiento de emisiones/descargas en el cumplimiento de requisitos legales o de otro tipo, para el seguimiento de consumos (agua, energía, materias primas) para cumplir metas y objetivos y para suministrar datos en las evaluaciones de condiciones operativas, de desempeño ambiental y del propio sistema de gestión ambiental. Se debería planificar todo lo relativo a las mediciones y los métodos de medición. Para concentrarse sobre las más importantes, se debería identificar las características fundamentales de los procesos y actividades que se pueden medir y que proporcionan la información más útil. Las condiciones de medición deben ser controladas para asegurar su validez (e.g. calibración de equipos de medición, personal capacitado). Los procedimientos escritos serán útiles para obtener mediciones coherentes y confiables. Los resultados deberían analizarse para identificar los éxitos y las áreas que requieren mejoras o correcciones.

Se debería establecer, implementar y mantener procedimientos para evaluar con periodicidad el cumplimiento legal y de otros compromisos suscritos, registrando los

resultados. El alcance puede especificar múltiples requisitos y se pueden usar varios métodos como las auditorías, la revisión de registros/documentos, inspecciones y entrevistas, entre otros. Una organización debería establecer la frecuencia y metodología para estas evaluaciones de acuerdo con sus necesidades, el desempeño pasado y los propios requisitos, pudiendo ser benéfico una revisión independiente periódica. Un programa de evaluación puede estar integrado con otras evaluaciones (*e.g.* de salud y seguridad, del sistema de calidad). De igual manera debería evaluar sus compromisos con otros requisitos suscriptos (*e.g.* contractuales), lo que podría hacerse por separado o combinada con las de cumplimiento legal u otros y manteniendo registros.

Para mantener un sistema de gestión ambiental eficaz es necesario contar con un método sistemático para identificar no-conformidades y tomar las acciones correctivas o preventivas, de preferencia previniendo la presentación de problemas. Una no-conformidad es el incumplimiento de un requisito, el que puede ser establecido por el sistema de gestión o con relación al desempeño. El proceso de auditoría interna del sistema (que se describe más adelante) es una forma de identificación periódica de las no-conformidades, lo que también puede ser parte de las responsabilidades asignadas al personal. Para las no-conformidades detectadas se debería investigar las causas para orientar las acciones correctivas. Al desarrollar un plan para tratar no-conformidades se debería considerar las acciones necesarias para tratar el problema (*i.e.* mitigar), las acciones necesarias para corregirlo (*i.e.* restaurar la situación normal) y las acciones preventivas para evitar que se repitan (*i.e.* remover las causas). La oportunidad y magnitud de estas acciones deberían ser apropiadas a la no-conformidad y al impacto ambiental. Si se identifica un problema potencial que no constituye una no-conformidad real se debería tomar una acción preventiva con idéntico enfoque. Esta identificación se puede hacer extrapolando acciones correctivas a áreas en las que se realizan actividades semejantes, analizando tendencias o peligros. La dirección debería asegurarse que las acciones correctivas/preventivas se han implementado y que haya un seguimiento sistemático de su eficacia. El establecimiento de procedimientos ayudan dan coherencia al proceso. Los procedimientos deberían definir responsabilidades y autoridades y las acciones a tomar en la planificación y realización de actividades correctivas/preventivas. Cuando las acciones resultan en cambios en el sistema de gestión ambiental, se debería asegurar que todos los elementos del mismo son actualizados y comunicados.

Los registros proporcionan evidencias de las operaciones en curso y los resultados del sistema de gestión ambiental. Un aspecto característico de estos es que son permanentes y

que no se modifican. La organización debería determinar que registros son necesarios para la gestión ambiental, los que deberían incluir información sobre cumplimiento legal, no-conformidades y acciones correctivas/preventivas, resultados de las auditorías y revisiones de la dirección. También deberían incluir información sobre aspectos ambientales de los productos, evidencia del cumplimiento de metas y objetivos y de la formación, toda forma de autorización legal (permisos, licencias) y resultados de inspecciones/calibraciones y de los controles operacionales (e.g. diseño, mantenimiento). El control eficaz de los registros es esencial para el sistema de gestión y los aspectos fundamentales a considerar son los medios de identificación, recopilación, indexado, archivo, almacenamiento, mantenimiento, recuperación y retención.

Las auditorías internas del sistema de gestión ambiental se deberían realizar periódicamente para suministrar información sobre el cumplimiento general de los requerimientos del sistema y su mantenimiento, como así también identificar oportunidades de mejora. Se debería establecer un programa de auditorías basado en la naturaleza de las operaciones, en auditorías pasadas y otros factores relevantes. No es necesario que las auditorías cubran el sistema completo siempre que el programa asegure la auditoría integral y periódica del sistema. Estas se deberían realizar con auditores imparciales con la colaboración de expertos técnicos, seleccionados interna o externamente. La competencia del equipo debería ser suficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos de auditoría y confianza en sus resultados. Los resultados pueden suministrarse como un informe que sea útil para corregir o prevenir no-conformidades específicas, para cumplir otros objetivos especificados y para aportar insumos a la revisión de la dirección.

Apartado 4.6. Revisión por la dirección

Una organización debería revisar periódicamente y mejorar continuamente su sistema de gestión ambiental y así mejorar su desempeño ambiental global. La alta dirección debería realizar una revisión, con periodicidad a su arbitrio, del sistema para evaluar su continua adecuación y eficacia y cubriendo los aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios alcanzados por el sistema. Los insumos para esta revisión pueden incluir los resultados de auditorías internas y las evaluaciones de cumplimiento legal, las comunicaciones y quejas de las partes interesadas, el desempeño ambiental de la organización y el grado de cumplimiento de objetivos y metas. También pueden incluir el estado de las acciones correctivas/preventivas, las acciones de seguimiento señaladas anteriormente, los

cambios de circunstancias (e.g. productos o servicios de la organización, cambios legales, avances científicos) y las recomendaciones para mejorar. Los resultados de estas revisiones pueden incluir decisiones sobre la conveniencia y eficacia del sistema, de cambios en los recursos (físicos, humanos y financieros) y de cambios en el propio sistema de gestión ambiental. Los registros de la revisión pueden incluir copias de la agenda, listas de asistencia, actas de reuniones, entre otros. Cada organización puede decidir quiénes participarán en la revisión de la dirección. Normalmente se incluye al personal responsable de los asuntos ambientales (i.e. los que presentan la información), los responsables de las unidades principales (i.e. responsables de aspectos ambientales significativos) y los directores (i.e. autoridades).

La mejora continua es una característica fundamental de un sistema de gestión eficaz y se logra cumpliendo metas y objetivos ambientales y optimizando el sistema y sus componentes. La organización debería evaluar continuamente su desempeño ambiental y el desempeño de los procesos de su sistema de gestión para identificar oportunidades de mejora con la participación directa de la alta dirección (a través de sus revisiones). Las deficiencias del sistema proporcionan oportunidades para mejorar y la organización no sólo debería identificarlas sino también conocer sus causas. Algunas fuentes útiles para la mejora continua incluyen la experiencia de acciones correctivas/preventivas, estudios comparativos externos de mejores prácticas, los cambios previstos en el cumplimiento legal, los resultados de auditorías, seguimientos y progresos, además de las opiniones de las partes interesadas. Cuando se identifican oportunidades se deberían determinar acciones para aprovecharlas. Las mismas deberían planificarse y los cambios deberían implementarse de acuerdo con ellos, no siendo necesario que todos ocurran simultáneamente.

Anexo A (informativo). Ejemplos de correspondencia entre los elementos del sistema de gestión ambiental

Se presenta una tabla con ejemplos de relaciones entre las actividades (e.g. cultivo de granos), productos (e.g. aire acondicionado) y servicios (e.g. transporte y distribución de productos) de una organización y los aspectos ambientales y sus impactos potenciales o reales. En una segunda tabla se presentan ejemplos de vínculos entre aspectos ambientales, metas y objetivos, programas, indicadores de desempeño y otros elementos de un sistema de gestión para las mismas actividades, productos y servicios de la primera tabla.

ISO 14020: 1998. ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES - PRINCIPIOS GENERALES

Introducción

Las etiquetas y declaraciones ambientales son una herramienta de la gestión ambiental (que es el tema de la serie ISO 14000) que provee información sobre un producto o servicio en lo relativo a su carácter ambiental global, a un aspecto ambiental específico o a varios de ellos. Al elegir los productos y servicios que desean, los consumidores pueden usar esta información y los proveedores esperan que la misma influya en la decisión de compra. Si la etiqueta o declaración ambiental tiene ese efecto, la participación del producto o servicio puede aumentar en el mercado y otros proveedores pueden responder mejorando los aspectos ambientales de sus ofertas, lo que les permitirá usar etiquetas y declaraciones y redundará en presiones ambientales reducidas para dicha categoría de productos o servicios.

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece principios que orientan el desarrollo y uso de etiquetas y declaraciones ambientales. Se recomienda que las otras normas aplicables de la serie ISO 14020 (ISO 14021, 14024 y 14025) sean usadas en conjunto con esta. La norma no está destinada a ser usada como una especificación para fines de certificación.

Capítulo 3. Objetivo de las etiquetas y declaraciones ambientales

El objetivo global de las etiquetas y declaraciones ambientales es aientar la demanda y oferta de aquellos productos o servicios que afecten menos al medio ambiente y estimular el potencial para la mejora ambiental continua impulsada por el mercado, por medio de la comunicación de información verificable, exacta y no-engañososa sobre los aspectos ambientales de productos y servicios.

Capítulo 4. Principios generales

Los 9 principios indicados son aplicables a todas las etiquetas y declaraciones ambientales y, en casos que otras normas de la serie ISO 14020 establezcan requisitos más específicos, entonces ellos deberán ser seguidos.

Apartado 4.2. Principio 1

Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser exactas, verificables, pertinentes y no-engañosas. La utilidad y eficacia de las etiquetas y declaraciones dependen del grado con que transmiten información confiable y significativa sobre los aspectos ambientales de un producto o servicio. Deben proporcionar información exacta y el fundamento fáctico/técnico debe ser verificable. Deben proporcionar información pertinente, considerando solo aspectos que no sean triviales y que estén relacionados con circunstancias reales de la extracción de recursos naturales, la fabricación y distribución, el uso o disposición de los productos/servicios. El fundamento de las etiquetas y declaraciones debe ser revisado periódicamente para considerar innovaciones, reuniendo la información con una frecuencia compatible con ellas. Las etiquetas y declaraciones deben ser comprensibles y no deben confundir al posible comprador.

Apartado 4.3. Principio 2

No se deben preparar, adoptar o aplicar procedimientos y requisitos para las etiquetas y declaraciones con la intención o el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. Para este propósito es conveniente considerar las disposiciones e interpretaciones aplicables de la OMC.

Apartado 4.4. Principio 3

Las etiquetas y declaraciones deben estar basadas en métodos científicos que sean suficientemente minuciosos y completos para respaldar la manifestación y que produzcan resultados exactos y reproducibles. La información de respaldo para las etiquetas y declaraciones debe ser reunida y evaluada con métodos aceptados en las disciplinas profesionales o que sean defendibles científicamente. Es conveniente seguir normas reconocidas y aceptadas internacionalmente (aunque sean nacionales), o bien métodos industriales o comerciales. Los métodos deben ser apropiados para la manifestación, proporcionando información pertinente y necesaria para respaldarla, así como exacta y reproducible.

Apartado 4.5. Principio 4

La información relativa al procedimiento, método y a todo criterio usado para respaldar las etiquetas y declaraciones debe estar disponible y ser provista a todas las partes

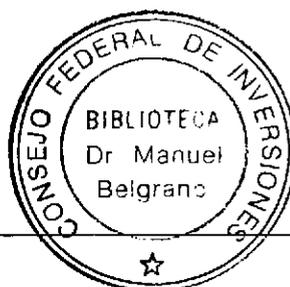
interesadas cuando sean requerida. La información debe incluir los principios básicos, presunciones y condiciones limitantes. Esta información debería ser suficiente y razonablemente completa para que los compradores y partes interesadas puedan comparar las manifestaciones, basándose en principios científicos, en la pertinencia y validez general y para evaluar si son compatibles con las normas de la serie ISO 14020. Esta información debe indicar claramente si la etiqueta o declaración ambiental es una autodeclaración ambiental o está basada en una validación independiente. Se debe informar a los compradores, reales y potenciales, sobre la forma de obtener la información independientemente del lugar de comercialización.

Apartado 4.6. Principio 5

El desarrollo de las etiquetas y declaraciones ambientales debe considerar todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto. El ciclo de vida de un producto o servicio abarca desde actividades asociadas con la producción y entrega de materias primas, o la generación de recursos naturales, hasta la disposición final. Considerar el ciclo de vida permite considerar múltiples factores cuando se desarrollan etiquetas y declaraciones, además de la posibilidad de identificar aumentos de un impacto mientras otro disminuye. Se recomienda considerar el ciclo de vida para identificar las características y criterios apropiados para las manifestaciones o para determinar su importancia. La extensión del análisis puede variar en función del tipo de etiqueta o declaración y de la naturaleza del producto. Esto no implica que necesariamente se debe realizar un análisis del ciclo de vida.

Apartado 4.7. Principio 6

Las etiquetas y declaraciones ambientales no deben impedir las innovaciones que mantienen el desempeño ambiental o pueden mejorarlo. Los requisitos se deben expresar con términos de desempeño y no como características de diseño o descriptivas, lo que permite máxima flexibilidad frente a las innovaciones. Es conveniente evitar criterios de diseño prescriptivos, o preferencias implícitas por alguna tecnología, para no desalentar mejoras en productos o servicios que no afecten los criterios ambientales aplicables o que puedan conducir a mejoras significativas.



Apartado 4.8. Principio 7

Todo requisito administrativo o pedido de información relacionado con las etiquetas y declaraciones ambientales deben limitarse a los necesarios para conformar los criterios y normas aplicables. Es conveniente que todas las organizaciones de cualquier tamaño tengan la posibilidad de usar las etiquetas y declaraciones. Se recomienda que no se impida la participación por medio de requisitos no razonables (*e.g.* procedimientos complejos).

Apartado 4.9. Principio 8

Es conveniente que el proceso de desarrollo de etiquetas y declaraciones incluya una consulta abierta y participativa con las partes interesadas. Se recomienda hacer todos los esfuerzos razonables para lograr un consenso a lo largo de todo el proceso. El proceso de normas y criterios debe estar abierto a todas las partes interesadas, las que deben ser invitadas y alentadas a participar a través de notificaciones oportunas y adecuadas. Las partes pueden elegir participar directamente o por otros medios (*e.g.* correspondencia escrita) y sus comentarios deben ser respondidos considerando la esencia del comentario o propuesta. Para autodeclaraciones ambientales desarrolladas según la norma ISO 14021 se considera que la consulta se efectuó durante el desarrollo de dicha norma.

Apartado 4.10. Principio 9

La información sobre los aspectos ambientales de productos o servicios que correspondan a una etiqueta o declaración ambiental debe ser puesta a disposición del comprador (real o potencial) por la parte que la usa. En última instancia la eficiencia de las etiquetas y declaraciones depende de su capacidad para permitir a los compradores asumir sus responsabilidades y hacer elecciones informadas (sobre los aspectos ambientales) en sus decisiones de compra. Además, esto se relaciona con el grado de aceptación y comprensión que tienen los compradores de la información provista sobre los aspectos ambientales. Por ello las partes que usan etiquetas y declaraciones tienen la responsabilidad de facilitar a sus compradores el acceso a la información para que pueda comprender el significado de cualquier manifestación ambiental (*e.g.* anuncios, teléfonos sin cargo). La información suministrada debe ser apropiada y suficiente en lo relativo al alcance de lo manifestado.

ISO 14021: 1999. ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES - AUTODECLARACIONES AMBIENTALES (ETIQUETADO TIPO II)

Introducción

La proliferación de declaraciones ambientales ha creado la necesidad de tener normas de etiquetado ambiental para considerar todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto para efectuar declaraciones. Las autodeclaraciones pueden ser hechas por fabricantes, importadores, distribuidores, revendedores o cualquiera que pueda beneficiarse con ellas. Las declaraciones ambientales hechas con relación a productos pueden tomar la forma de enunciados, símbolos o gráficos en etiquetas del producto o el envase, en publicaciones sobre el producto (*e.g.* boletines técnicos, publicidad), así como medios digitales (*e.g.* Internet). En las autodeclaraciones es esencial el aseguramiento de confiabilidad, siendo importante que la verificación se realice correctamente para evitar efectos negativos en el mercado (*e.g.* barreras al comercio o competencia desleal) que pueden provocar aquellas que no sean confiables o engañosas. Se recomienda que la metodología de evaluación usada por quienes hacen las declaraciones sea clara, transparente, científicamente sólida y documentada de modo tal que los compradores puedan tener seguridad de la validez de lo manifestado.

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece requisitos para las autodeclaraciones ambientales referidas a productos, incluidos los enunciados, símbolos y gráficos. También describe términos usados corrientemente en las declaraciones ambientales y proporciona calificaciones para su uso. La norma también describe una metodología general de evaluación y verificación de las autodeclaraciones ambientales y métodos específicos para algunas declaraciones seleccionadas. La norma no excluye, anula o modifica en modo alguno a las declaraciones o etiquetados ambientales requeridos legalmente.

Capítulo 4. Objetivos de las autodeclaraciones ambientales

El objetivo principal de las etiquetas y declaraciones es alentar la demanda y oferta de productos que causen menos daños al medio ambiente y promover la mejora ambiental continua impulsada por el mercado, por medio de la comunicación de información verificable, exacta y no-engañosa sobre sus aspectos ambientales. El objetivo de la presente norma es

armonizar el uso de las autodeclaraciones, anticipando beneficios como declaraciones ambientales exactas, verificables y no-engañosas y mayores posibilidades de que el mercado estimule mejoras ambientales en la producción. También se anticipa la prevención o minimización de declaraciones sin garantías, reducciones en la confusión en el mercado, facilidades para el comercio internacional y mayores oportunidades para que los usuarios de productos hagan elecciones más informadas.

Capítulo 5. Requisitos aplicables a todas las autodeclaraciones ambientales

Los requisitos que se establecen en este capítulo deben ser aplicados a cualquier autodeclaración, sea que se trate de una de las descritas en el Capítulo 7 o de cualquier otra. Adicionalmente se deben observar los principios establecidos en la norma ISO 14020 y si la presente norma especifica requisitos más específicos que aquella, estos requisitos específicos deben ser seguidos. No se deben usar declaraciones ambiguas o inespecíficas o que impliquen genéricamente que un producto es benéfico para el ambiente (e.g. “ambientalmente amistoso”, “no contaminante”, “amigo de la naturaleza”). Sólo se debe usar una declaración “libre de...” cuando el nivel de la sustancia especificada no supera el que se encontraría como traza aceptada de un contaminante o nivel básico. Los conceptos relativos al desarrollo sustentable son altamente complejos y aún se están estudiando, por lo que actualmente no existen métodos para medirlo o confirmar su logro. Por ello no se deben formular declaraciones de que se ha logrado el desarrollo sustentable. Las autodeclaraciones deben ser acompañadas por un enunciado explicativo si puede ser malinterpretada, y sólo se puede hacer una declaración sin enunciado explicativo si es válida en toda circunstancia previsible sin calificaciones.

Las declaraciones y enunciados explicativos están sujetos a una lista específica de requisitos que demandan que deben ser exactos y no-engañosos, estar substantiados y verificados, ser pertinentes al producto y usarse sólo en un medio apropiado (presentándose de forma clara para indicar si aplica a todo el producto o a un componente o su embalaje). También deben ser específicas del aspecto o mejora ambiental declarada y no deben ser reformuladas con terminología diferente para implicar beneficios múltiples para un cambio ambiental único, ni deben prestarse a interpretaciones equívocas. Deben ser verdaderas con relación al producto pero también a todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto para identificar la posibilidad de que un impacto aumente mientras se disminuye otro. Deben ser presentadas de modo que no impliquen respaldo o certificación de terceras

partes si no es así ni deben sugerir mejoras que no existen o exagerar el aspecto ambiental declarado. Tampoco deben ser hechas si existe la posibilidad de ser malinterpretadas o es engañosa por omisión de hechos pertinentes. Deben referirse sólo a un aspecto ambiental existente o probable durante la vida del producto, ser presentadas de forma tal que declaración y enunciado sean leídos en conjunto (*i.e.* enunciado de tamaño y ubicación razonable) y ser específicas y claras en fundamentos para comparaciones cuando se usen aseveraciones de este tipo (en particular debe ser pertinente en relación con la fecha de las mejoras). Si se basan en aspectos pre-existentes no comunicados previamente, se deben presentar de modo que no lleven a creer que se basa en una modificación reciente del producto. No se deben hacer con relación a la ausencia de materiales o características que nunca fueron asociadas con la categoría del producto. Deben ser evaluadas y actualizadas para reflejar cambios tecnológicos o en productos de la competencia o en otras circunstancias que pudieran alterar la exactitud de la declaración. Finalmente, deben ser pertinentes al área en que ocurre el impacto ambiental correspondiente y el tamaño del área será determinado por la naturaleza del impacto.

El uso de símbolos en una autodeclaración es opcional. Cuando se usan, es conveniente que sean sencillos, de fácil reproducción y aptos para ser ubicados y adaptados al tamaño del producto. Deben ser fácilmente distinguibles de otros símbolos, incluyendo otros para declaraciones ambientales. Un símbolo usado para expresar la implementación de un sistema de gestión ambiental no debe ser usado de modo que pueda entenderse como un símbolo ambiental (*i.e.* como uno que indica aspectos ambientales de un producto). Los objetos naturales sólo se deben usar si existe relación directa y verificable entre el objeto y el beneficio declarado. Se pueden usar palabras, números o símbolos (además de los ambientales) para comunicar información como la identificación del material, instrucciones de disposición o advertencias de riesgos. Tales adiciones no deben ser usadas de forma que parezca una declaración ambiental. Un símbolo ambiental específico no debe ser modificado para relacionarlo con una marca comercial o compañía. En esta sección se listarán símbolos específicos seleccionados por su amplio uso o reconocimiento, lo que no debe interpretarse como superioridad de la declaración. El único símbolo seleccionado actualmente es el "Moebius loop", que es el que se debe usar para declaraciones de reciclable o contenido reciclado y para ese uso es exclusivo. Dado que puede ser aplicado al producto o su embalaje, si existe posibilidad de confusión sobre la parte a la que aplica debe ir acompañada de un enunciado explicativo.

Capítulo 6. Requisitos para la evaluación y verificación

El declarante debe ser responsable por la evaluación y suministro de los datos necesarios para verificar las autodeclaraciones. Antes de declarar, se deben implementar medidas de evaluación para lograr resultados confiables y reproducibles necesarios para verificar la declaración. Esta evaluación debe estar documentada y será retenida por el declarante para comunicarla como se especifica más adelante, mientras el producto esté en el mercado y un período posterior razonable (considerando la vida del producto). Si las declaraciones serán comparativas, se deben hacer una o varias de las siguientes evaluaciones: el proceso previo, el producto previo, el proceso ajeno o el producto ajeno. Las comparaciones sólo se debe hacer con una norma publicada (o método de ensayo reconocido) o con productos comparables y de funciones similares y provisto habitual o recientemente en el mismo mercado. Las declaraciones comparativas que involucran aspectos ambientales del ciclo de vida del producto deben estar cuantificadas y calculadas con las mismas unidades de medición y para un intervalo de tiempo apropiado (normalmente 12 meses) y estar basadas en la misma unidad funcional. Las comparaciones pueden basarse en porcentajes, siendo conveniente expresarla como diferencia absoluta (e.g. para un cambio desde 10% a 15% para contenido reciclado, debería declararse como 5% adicional y no como 50% de aumento porque, aunque exacta, puede prestarse a engaño). También puede basarse en valores absolutos, siendo conveniente expresarla como mejora relativa (e.g. para un producto que dura 15 meses en lugar de 10, se podría declarar 50% de vida prolongada), a menos que el valor de partida sea cero. Dados los riesgos de confusión entre declaraciones absolutas y relativas, es conveniente que sea redactada de forma que quede claro de cual se trata. Las mejoras relacionadas con un producto y su embalaje deben hacerse por separado y no deben adicionarse.

Los métodos para evaluar y verificar declaraciones deben seguir, en orden de preferencia, normas ISO, normas reconocidas con aceptación internacional (que pueden ser regionales o nacionales) o métodos industriales/comerciales analizados críticamente por pares. Si no existen métodos, un declarante puede desarrollarlo con estos requerimientos y poniendo a disposición el análisis crítico de los pares. Una autodeclaración solamente debe ser considerada verificable si esta verificación puede ser hecha sin acceder a información confidencial. El declarante puede proporcionar voluntariamente al público la información necesaria y, de no hacerlo, la misma debe ser comunicada a pedido a un costo (para cubrir gastos administrativos), tiempo y lugar razonable, a toda persona que desee verificar la

declaración. La información mínima que se debe documentar y retener incluirá la identificación de la norma o método usado, la evidencia documentada (cuando la verificación no se pueda hacer por ensayo del producto terminado), los resultados de los ensayos (cuando estos sean necesarios para la verificación), el nombre y dirección de la parte independiente que hizo los ensayos (si corresponde) y evidencia del cumplimiento de ciertos requisitos específicos (relacionados con la veracidad de los impactos ambientales). Si la declaración es de comparación se debe proporcionar una descripción metodológica y de los resultados de los ensayos (y suposiciones si se hicieron). También se debe documentar y retener evidencia de que la evaluación del declarante asegura la continua exactitud de la autodeclaración ambiental mientras el producto esté en el mercado y por un tiempo posterior razonable (considerando la vida del producto).

Capítulo 7. Requisitos específicos para declaraciones seleccionadas

En todo el capítulo se dan interpretaciones y calificaciones para el uso de términos seleccionados de uso común en autodeclaraciones. La obligación de seguir estos principios no debe ser disminuida por la sustitución de términos semejantes. Estos principios complementan y no reemplazan otros apartados de esta norma. No se pretende que estas declaraciones son superiores a otras y la razón de su elección es el amplio uso y no su importancia ambiental. Las declaraciones pueden aplicarse, según corresponda, a las etapas de fabricación y distribución, uso del producto o su recuperación/disposición. Los términos seleccionados son compostable,gradable, diseñado para desmontar, producto de vida prolongada, energía recuperada, reciclable, contenido reciclado, consumo reducido de energía, uso reducido de recursos, consumo reducido de agua, reusable/recargable y reducción de desechos. No se sintetizarán los contenidos para todos los términos, aunque por su aplicación más interesante se ejemplificará con contenido reciclado.

En cuanto al uso de términos, el contenido reciclado se debe interpretar como la proporción en masa de material reciclado en un producto. Sólo se deben considerar como contenido reciclado los materiales pre-consumidor (aquel desviado de la corriente de desechos durante la fabricación, quedando excluido el re-uso de materiales que puede ser usado nuevamente en el mismo proceso que lo generó) o pos-consumidor (aquel generado por usuarios finales de los productos que no se pueden seguir usando para sus fines previstos, incluyendo los retornos de materiales desde la distribución). Como material reciclado se debe considerar aquel que ha sido reprocesado a partir de material recuperado (re-utilizado), por

medio de un proceso de fabricación y transformado en producto final o componente. Material recuperado (re-utilizado) es aquel que hubiera sido dispuesto como desecho o para recuperación de energía, pero que ha sido recogido como insumo –reemplazando materia prima nueva- para un proceso de fabricación.

El reciclado de materiales es una de varias estrategias de prevención de desechos y la adopción de una en particular variará con las circunstancias, siendo conveniente considerar los diferentes impactos regionales al hacerlo. Se debe considerar que una proporción mayor de contenido reciclado no necesariamente implica un menor impacto ambiental, siendo conveniente que la declaración sea usada con cuidado. Cuando se la use, se debe declarar el porcentaje de material reciclado y, los correspondientes a productos y sus embalajes, deben declararse por separado y no ser sumados. Cuando se haga una declaración de este tipo, el uso de un símbolo es opcional pero, si se lo usa, este debe ser el “Moebius loop” acompañado por el valor porcentual expresado como “X%” (donde X es un número entero) y ubicado en el interior del símbolo (o exteriormente en lugar adyacente al mismo). Si el contenido es variable se pueden usar expresiones como “al menos X%” o “mayor que X%”. El uso de enunciados explicativos es optativo y cuando se use un símbolo, este puede ir acompañado de la identificación del material. La evaluación debe hacerse de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 6 y el contenido debe ser expresado cuantitativamente como un porcentaje (cociente entre la masa de material certificado y la masa del producto). Como no se puede medir este contenido directamente, se debe usar la masa del material obtenido del reciclado luego de considerar pérdidas y desviaciones. La verificación de origen y cantidad de estos materiales se puede hacer con la documentación de compra y otros registros disponibles.

Anexo A (informativo). Diagrama simplificado de un sistema de reciclado

Mediante un diagrama de flujo se presentan un ejemplo simplificado de un sistema de reciclado que proporciona aclaraciones sobre las definiciones pertinentes para las declaraciones de contenido reciclado y que facilitará los cálculos del contenido.

Anexo B (informativo). Bibliografía (ejemplos de normas)

Se presentan listados no exhaustivos de normas, en su mayoría de la industria, para símbolos de identificación de materiales, de aseguramiento de la calidad de ensayos y datos para la verificación de declaraciones y para ensayos y verificación de declaraciones (contenido reciclado, degradabilidad, consumo de energía y agua).

ISO 14024: 1998. ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES - ETIQUETADO AMBIENTAL TIPO I - PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS

Introducción

Existen varios enfoques relacionados con el etiquetado ambiental. Esta norma se refiere a programas de etiquetado ambiental Tipo I, que otorgan su etiqueta a productos que cumplen con un conjunto predeterminado de requisitos. La etiqueta, por tanto, identifica a productos que están destinados a ser ambientalmente preferibles dentro de una categoría particular de productos. Los programas de etiquetado tipo I son voluntarios; pueden ser operados por agencias públicas o privadas y pueden ser de naturaleza nacional, regional o internacional.

Alcance

La norma establece los principios y procedimientos para desarrollar programas de etiquetado ambiental Tipo I, incluida la selección de las categorías de productos, los criterios ambientales y las características de desempeño de los productos, además de las evaluaciones para demostrar cumplimiento. La norma también establece procedimientos de certificación para otorgar la etiqueta.

Capítulo 4. Objetivo del etiquetado ambiental Tipo I

El objetivo principal de las etiquetas y declaraciones es alentar la demanda y oferta de productos y servicios que causen menos daños al medio ambiente y promover la mejora ambiental continua impulsada por el mercado, por medio de la comunicación de información verificable, exacta y no-engañoso sobre sus aspectos ambientales. El objetivo de los programas de etiquetado ambiental Tipo I es contribuir a la reducción de los impactos ambientales asociados con los productos y servicios, a través de la identificación de aquellos que cumplen con los criterios de un programa de etiquetado Tipo I y la armonización de principios y procedimientos aplicables a los programas.

Capítulo 5. Principios

Los programas de etiquetado ambiental Tipo I deben ser de naturaleza voluntaria, incluidos aquellos desarrollados o patrocinados por los gobiernos. Además de los principios establecidos en esta norma se deben aplicar los procedimientos de la norma ISO 14020 y si la presente norma especifica requisitos más específicos que aquella, estos requisitos específicos

deben ser seguidos. Una precondition para otorgar y mantener una licencia de uso de etiquetas Tipo I debe ser el cumplimiento del aspirante con la legislación ambiental y cualquier otra que sea pertinente. El objetivo de reducir los impactos, y no meramente transferirlo a través de las etapas del ciclo de vida, se logra si se considera el ciclo de vida completo del producto (en adelante incluye servicios) cuando se establecen los criterios ambientales. Las etapas del ciclo que conviene considerar son la extracción de recursos, la fabricación, la distribución, el uso y la disposición. Cualquier desvío de este enfoque abarcativo o el uso selectivo de temas ambientales restringidos debe ser justificado. Se deben establecer los criterios ambientales de los productos para diferenciar aquellos ambientalmente preferibles con respecto a otros de su categoría (*i.e.* que tienen la misma función), siendo preferible que los criterios permitan establecer las diferencias cuando estas sean significativas. Dado que los métodos de ensayo y verificación usados en las evaluaciones son de precisión y exactitud diferente, es conveniente considerarlo al determinar la significatividad de las diferencias. Una vez establecidos los criterios ambientales, todos los productos que los cumplan deben estar en condiciones de ser elegidos para usar la etiqueta.

Los criterios ambientales de productos deben basarse en indicadores que surjan de consideraciones de ciclo de vida. Los criterios deberían establecerse en niveles alcanzables y considerando los impactos ambientales relativos, la capacidad de medición y exactitud. También se debe considerar la aptitud de producto para el fin previsto (*i.e.* la satisfacción de necesidades del consumidor relativas a salud, seguridad y desempeño) y los niveles de desempeño, siendo conveniente que se tengan en cuenta normas internacionales, regionales o nacionales para productos según la jerarquía establecida en la norma ISO 14020. Los criterios se deben establecer para cada categoría de producto por un período predefinido y deben ser revisados (no necesariamente modificados) dentro de ese período para considerar factores como la innovación tecnológica, nuevos productos, nueva información ambiental y cambios en el mercado. Desde el principio se debe establecer un proceso de participación abierta y formal entre las partes interesadas para seleccionar y revisar categorías, criterios y características funcionales. Todos los elementos relativos a los criterios y características funcionales del programa de etiquetado deben ser verificables, siendo conveniente que los métodos de evaluación de cumplimiento usen, en orden de preferencia, las normas ISO/CEI, otras normas reconocidas internacionalmente, normas regionales/nacionales, otros métodos repetibles y reproducibles que sigan principios aceptados de buenas prácticas de laboratorio y, finalmente, evidencias del fabricante.

Es conveniente que un programa de etiquetado ambiental Tipo I sea capaz de demostrar transparencia en todas las etapas de desarrollo y operación, lo que implica que toda la información apropiada debe estar disponible para inspección y comentarios de las partes interesadas en plazos razonables. Esta información debería incluir la selección de categorías de productos, la selección y desarrollo de criterios ambientales, las características funcionales, los métodos de ensayo y verificación y los procedimientos de certificación. También deberían incluirse los períodos de revisión y validez, la evidencia no-confidencial de base para otorgar la etiqueta, la procedencia de fondos para desarrollar el programa y la verificación del cumplimiento. Es conveniente que los principios de transparencia no entren en conflicto con los de confidencialidad. Los procedimientos y requisitos para los programas de etiquetado no se deben aplicar para crear obstáculos innecesarios al comercio internacional, siendo conveniente seguir las disposiciones aplicables de la OMC. La participación en programas de etiquetado debe estar abierta a todos los potenciales postulantes, los que deben tener derecho a ser licenciados para usar la etiqueta si cumplen los requerimientos aplicables.

El desarrollo y selección de criterios ambientales deben basarse en sólidos principios científicos e ingenieriles, siendo conveniente que se deriven de datos que respaldan la declaración de preferencia ambiental. Los programas de etiquetado Tipo I deben asegurar que están libres de influencias indebidas y demostrar que la procedencia de los fondos no crea conflictos de interés. Los aranceles pueden incluir los de solicitud, ensayos o administrativos, siendo conveniente que los costos de acceso y permanencia estén basados en los costos del programa y se mantengan lo más bajo posible. Es conveniente aplicar aranceles equitativamente a todos los postulantes y licenciarios. Se debe mantener en confidencialidad toda información identificada como tal. Se debe alentar el reconocimiento mutuo basado en la confianza. Puede haberlo para ensayos, inspecciones, evaluaciones de conformidad, procedimientos administrativos y, cuando sea apropiado, para criterios ambientales de producto. Para asegurar una transparencia total debe haber información disponible sobre los acuerdos de reconocimiento mutuo existentes con otros organismos de etiquetado.

Capítulo 6. Procedimientos

El etiquetado ambiental Tipo I abarca un proceso iterativo que incluye la consulta a las partes interesadas, la selección de categorías de producto, el desarrollo y revisión/modificación de los criterios, la identificación de las características funcionales de productos y el establecimiento de los procedimientos de certificación. En lo relativo a la

consulta con las partes interesadas, el organismo de etiquetado debe implementar un mecanismo formal de consulta que facilite la participación plena de aquellas. El mecanismo podría incluir el uso de grupos selectos de representantes de las partes (e.g. junta consultiva, comité asesor) o una audiencia pública. La consulta es un proceso continuo que ocurre en la selección de las categorías de producto, en el establecimiento de criterios y en la identificación de características funcionales. Se debe prever tiempos adecuados para la participación y facilitar el acceso a la información y sus fuentes. El proceso también debe asegurar que las partes que comentan sobre el programa reciben adecuada consideración y respuesta a sus comentarios. Es conveniente que se hagan esfuerzos razonables para alcanzar consensos a lo largo del proceso.

En lo relativo a la selección de categorías de productos, es conveniente que se realice un estudio de factibilidad de las potenciales categorías de productos y la naturaleza de sus mercados. El estudio debería incluir la selección inicial de posibles categorías, la consulta con las partes interesadas, la investigación del mercado, los proveedores del mercado, los impactos ambientales de los productos y la posibilidad de mejoras ambientales. También debería incluir la definición del alcance de las categorías (considerando las equivalencias de uso), la aptitud de uso (incluyendo características funcionales), la disponibilidad de datos y el marco legal. Una vez completado el estudio, el organismo de etiquetado podrá decidir las categorías con más posibilidades de ganar aceptación de mercado, siendo conveniente que se prepare una propuesta de categorías para las partes interesadas que sintetice los hallazgos del estudio y fundamente la propuesta. Para la selección y desarrollo de los criterios ambientales se deben seguir los requisitos establecidos en el Capítulo 5. Por otra parte, el marco de trabajo de esta norma tiene por finalidad permitir que las decisiones sobre criterios sean el resultado del proceso de consulta con las partes interesadas. Para ayudar al organismo de etiquetado en el establecimiento de criterios se presenta una matriz que vincula las etapas del ciclo de vida (extracción de recursos, producción, distribución, uso y disposición) con los principales indicadores ambientales de entrada (energía, recursos –renovables o no-) y salida (emisiones al aire, agua y suelo).

Del estudio de las etapas del ciclo de vida se podría concluir que los impactos son insignificantes en algunas de ellas y que no requieren más consideración. Sin embargo, el estudio debe demostrar que la selección de criterios no conducirá a la transferencia de impactos a otra etapa o a un medio diferente sin ganancia neta de beneficio ambiental. Es conveniente que el proceso tome en cuenta los temas ambientales pertinentes, desde locales

hasta globales, la tecnología disponible y los aspectos económicos. Conviene expresar los criterios ambientales de producto como impactos al medio ambiente y los recursos naturales o, cuando esto no sea practicable, aspectos ambientales como las emisiones. Los criterios que excluyen o requieren el uso de métodos de producción particulares deben ser evitados y, si la exclusión aplica a sustancias, es conveniente que se base en métodos científicos que cumplan el Principio 3 de la norma ISO 14020. El organismo de etiquetado debe identificar las etapas del ciclo de vida en las que hay diferenciación de impactos ambientales entre productos de la categoría, analizando alcance y datos de productos específicos para asegurar que los criterios seleccionados sean adecuados y reflejen diferencias entre productos. También puede considerar adecuado aplicar ponderaciones a los requisitos seleccionados, justificando claramente cada factor. Se deben determinar los criterios que reflejen con más exactitud los aspectos seleccionados y asignarles valores numéricos, los que podrían tomar la forma de valores mínimos o niveles que no pueden ser excedidos, un sistema de puntuación u otro enfoque apropiado. Paralelamente se deberían considerar los requisitos de ensayo y verificación, analizando la factibilidad organizativa, técnica y económica. Es conveniente que se proporcionen referencias a los métodos de ensayo requeridos para todo criterio, eligiéndolos conforme a lo indicado en el Capítulo 5, y que se examine la disponibilidad de laboratorios capaces de realizarlos.

En la selección de las características funcionales del producto se debe considerar la función de los mismos, en particular su desempeño y no las características de diseño o descriptivas. Se debería prestar consideración a la identificación de las características funcionales, la selección de elementos claves de desempeño que caractericen a la función, la verificación de que estos elementos son aplicables a todos los productos de la categoría y la identificación de los niveles de desempeño necesarios. Una vez que se hayan establecido todos los componentes anteriores (desde la selección de categorías hasta las características funcionales) deben ser publicados. El informe debe ir acompañado de evidencias del cumplimiento de esta norma, de demostraciones de la objetividad y justificación de los criterios, de la disponibilidad de los métodos de verificación y de la descripción de características funcionales y, finalmente, de que las partes interesadas han tenido oportunidades de participar y que fueron tenidas en cuenta. Es conveniente que el organismo de etiquetado proporcione información explicativa sobre el significado de la etiqueta cuando esta sea solicitada. En situaciones en que la etiqueta haya sido otorgada, se deben considerar una serie de factores cuando se establecen las fechas de entrada en vigencia de las

modificaciones introducidas. Algunos de los factores incluyen la urgencia de cumplir los criterios ambientales revisados, la magnitud de los cambios (tiempo y complejidad para rediseñar el proceso de fabricación), las ventajas comerciales no deseadas que se pueden producir y la necesidad e involucrar a los proveedores del licenciataria. También se deben considerar las acciones que se deben tomar con los productos etiquetados con los criterios anteriores y que siguen en el mercado, el tiempo necesario para consultar a los licenciarios, la dificultad del organismo de etiquetado para administrar los cambios y los requisitos legales.

Capítulo 7. Certificación y cumplimiento

Los prerrequisitos para otorgar la etiqueta se dividen normalmente en reglas generales y en criterios ambientales y características funcionales de productos para cada categoría. Las reglas generales guían todo el funcionamiento del programa y controlan las condiciones generales para otorgar licencias y usar la etiqueta. Las reglas generales deberían considerar, al menos, la publicidad de los licenciarios, las condiciones de suspensión/cancelación/retiro de las licencias y los procedimientos para implementar acciones correctivas de no-conformidades. También deberían considerar los procedimientos para resolver litigios, procedimientos de ensayo/verificación, estructura arancelaria y las guías para el uso del logotipo. Los criterios ambientales y características funcionales de productos establecen los elementos de los requisitos técnicos del programa de etiquetado ambiental Tipo I para cada categoría. Es esencial que todos los prerrequisitos sean incluidos en las reglas generales y en los requisitos técnicos puesto que sólo estos pueden ser usados como base para otorgar o denegar licencias de uso de la etiqueta. El organismo de etiquetado es responsable por el otorgamiento de licencias a los postulantes, debiendo otorgar una licencia para el uso de la etiqueta sólo cuando haya comprobado que se cumplen ciertas obligaciones contractuales. Entre otras, se debe comprobar que el postulante cumple las reglas generales del programa y que el producto cumple los criterios ambientales y las características funcionales de su categoría. La emisión de licencias no obligará al licenciario a usar la etiqueta y el organismo de etiquetado debe mantener una lista públicamente disponible de los productos a los que se otorgó etiqueta.

Los métodos para evaluar el cumplimiento de los criterios y su continuidad deben estar documentados y ser suficientemente rigurosos para mantener la confianza en el programa. Pueden existir muchos factores para la selección de estos procedimientos y los métodos pueden variar de un programa a otro. El organismo de etiquetado debe revisar los

requisitos del programa y considerando las reglas generales debe determinar la forma apropiada de verificación de cada uno de ellos. Una vez revisados, se debe preparar un plan de supervisión. El organismo de etiquetado debe exigir al postulante que se comprometa a cumplir la legislación ambiental y toda otra pertinente y debe obtener evidencia documentada de la conformidad del postulante con el programa. Los datos deben ser de calidad conocida y verificable. El organismo de etiquetado debe tener preparada, y poner a disposición cuando le sea solicitada, las categorías, los criterios ambientales y las características funcionales de productos. También debe disponer de documentación sobre el período de validez de los criterios y los métodos de ensayo y verificación, los procedimientos de certificación y otorgamiento, los criterios de revisión periódica, evidencia no-confidencial en la que se basa el otorgamiento de la etiqueta, la procedencia de los fondos para el desarrollo del programa y la verificación del cumplimiento.

Si el programa permite el uso de la declaración de conformidad del postulante con ciertos requisitos del programa, es conveniente que la misma siga las indicaciones de la Guía ISO/CEI 22. Después que la licencia ha sido otorgada, el licenciataria debe informar al organismo de etiquetado todo cambio que pueda afectar el cumplimiento continuo de los requisitos. El organismo de etiquetado debe asegurar que los cambios en el producto (o en su proceso de elaboración) capaces de afectar el cumplimiento sean considerados y debe exigir al postulante que inicie acciones correctivas si no se mantiene el cumplimiento. Es responsabilidad del licenciataria asegurar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos del programa. El organismo de etiquetado debe asegurar la protección legal de su etiqueta para prevenir el uso no autorizado de la misma y mantener la confianza pública en el sistema. Además, deberá tener una política clara y explícita para el uso de la etiqueta y toda desviación con respecto a ella debe resultar en acciones correctivas apropiadas y eventualmente en el retiro de la licencia.

ISO 14031: 1999. GESTIÓN AMBIENTAL - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL - DIRECTIVAS

Introducción

Muchas organizaciones desean comprender, demostrar y mejorar su desempeño ambiental, lo que se puede lograr mediante una efectiva gestión de aquellos elementos que componen sus actividades, productos y servicios que pueden causar impactos significativos al medio ambiente. El objetivo de esta norma es la Evaluación del Desempeño Ambiental, un proceso y una herramienta de gestión interna diseñados para brindar información continua, confiable y verificable a la dirección para determinar si el desempeño cumple los criterios de la dirección y para identificar oportunidades de mejora. Es conveniente que una organización con un sistema de gestión ambiental implementado evalúe su desempeño ambiental con respecto al sistema y, si no lo ha implementado, puede ayudarla a identificar sus aspectos ambientales y determinar si son significativos, a establecer criterios de desempeño y evaluarlos en consecuencia. Esta norma está basada en los requisitos de las normas ISO 14001 y 14004 aunque se puede usar independientemente. La evaluación del desempeño es un proceso continuo de recolección y análisis de información para suministrar una evaluación actualizada y su tendencia. En contraste, las auditorías ambientales se conducen para verificar periódicamente la conformidad con ciertos requisitos (se brindan más detalles al respecto en la norma ISO 19011). Otros ejemplos de herramientas para una evaluación del desempeño son las revisiones ambientales y el análisis del ciclo de vida. Mientras la evaluación se concentra en el desempeño, el análisis del ciclo de vida es una técnica para evaluar los aspectos ambientales y sus impactos potenciales asociados con productos y servicios (se brindan más detalles al respecto en las normas de la serie ISO 14040). La información derivada de estas herramientas y otras pueden apoyar la implementación de esta norma y otras herramientas de gestión.

Objeto y campo de aplicación

La norma proporciona directivas para diseñar y usar la evaluación del desempeño ambiental dentro de una organización. Las directivas son aplicables a cualquier organización, independientemente de su tipo, complejidad, tamaño y ubicación. La norma no establece niveles de desempeño ambiental ni se pretende su uso para certificación o para el establecimiento de requisitos de conformidad con un sistema de gestión ambiental.

Capítulo 3. Evaluación del desempeño ambiental

Apartado 3.1. Panorama general

La evaluación del desempeño ambiental es un proceso de gestión interno que utiliza indicadores para proporcionar información de una organización, comparando el desempeño pasado y actual con sus criterios de desempeño ambiental. En general se sigue el modelo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA). La planificación implica la selección de indicadores para la evaluación. Hacer involucra usar datos e información incluyendo la recolección de datos para los indicadores seleccionados, el análisis y conversión de datos en información que describa el desempeño, la evaluación del desempeño y los informes y comunicación de la información que describe el desempeño. Verificar y actuar implica revisar y mejorar las evaluaciones del desempeño ambiental.

En la norma se describen dos categorías generales de indicadores para la evaluación del desempeño, los indicadores de desempeño ambiental y los indicadores de la condición ambiental. A su vez, hay dos tipos de indicadores de desempeño, los de desempeño de gestión (que proporcionan información sobre los esfuerzos de la dirección para influir en el desempeño ambiental de las operaciones) y los de desempeño operativo (que proporcionan información sobre el desempeño ambiental de las operaciones). Por su parte, los indicadores de la condición ambiental proporcionan información sobre la condición del medio ambiente que puede ayudar a comprender mejor el impacto de sus aspectos ambientales.

El compromiso de la dirección es esencial para implementar la evaluación del desempeño, la que debe ser apropiada a la naturaleza de la organización. Se recomienda que sea costo-efectiva y que sea parte de las actividades ordinarias de la organización. La información generada puede ayudar a determinar acciones necesarias para alcanzar los criterios de desempeño, identificar aspectos ambientales significativos, oportunidades para una mejor gestión ambiental y tendencias del desempeño. También puede ayudar a incrementar la eficiencia de la organización e identificar oportunidades estratégicas. Los informes y la comunicación interna para describir el desempeño son importantes para ayudar al personal a cumplir sus responsabilidades y facilitar el cumplimiento de los criterios de desempeño. La dirección también puede comunicar esta información a las partes interesadas. Es conveniente que la evaluación del desempeño sea revisada periódicamente para identificar oportunidades de mejora.

Apartado 3.2. Planificación de la evaluación del desempeño ambiental

Es conveniente que esta planificación (incluyendo la selección de indicadores) se base en los aspectos ambientales significativos controlables e influenciados, en sus criterios de desempeño ambiental y en los puntos de vista de las partes interesadas. También se puede considerar la gama completa de actividades, productos y servicios de la organización, su estructura organizativa y estrategia general de negocios, la política ambiental, los requerimientos legales y de otro tipo (*e.g.* acuerdos ambientales internacionales), los costos y beneficios ambientales (incluyendo los efectos financieros). También se puede basar en la necesidad de contar con información periódica coherente sobre el desempeño, en la información sobre la condición ambiental (desde local hasta global) y en factores socio-culturales. Es conveniente que la dirección identifique y provea todos los recursos necesarios y, en función de ellos, el alcance inicial puede estar limitado a los aspectos considerados de alta prioridad e ir ampliándolos con el tiempo. La identificación de aspectos ambientales significativos es importante para la evaluación del desempeño, lo cual se desarrolla típicamente en el contexto de un sistema de gestión ambiental (*cf.* normas ISO 14001 y 14004).

Es conveniente que una organización con sistema de gestión implementado evalúe su desempeño comparándolo con su política, metas y objetivos ambientales y otros criterios adoptados. Aquellas que no han implementado sistema de gestión ambiental pueden usar la evaluación del desempeño para identificar los aspectos ambientales significativos y establecer criterios para el desempeño. Para identificar aspectos significativos es conveniente que se considere la cantidad y naturaleza de materiales y energía usados, las emisiones, los riesgos, la condición ambiental, las posibilidades de incidentes y los requisitos legales y de otro tipo. En cualquiera de las dos situaciones es conveniente planificar la evaluación del desempeño junto con la definición de criterios para que los indicadores seleccionados sean apropiados. Las fuentes de las que se pueden derivar criterios incluyen, por ejemplo, el desempeño pasado, requisitos legales, códigos o normas de mejores prácticas, información de desempeño desarrollada por la industria u otras organizaciones, revisiones de la dirección y auditorías, puntos de vista de las partes interesadas e investigaciones científicas.

Las organizaciones seleccionan los indicadores como un medio de representar la información de una manera más comprensible y útil sobre los esfuerzos de la dirección, el desempeño de las operaciones y la condición ambiental. Es conveniente seleccionar un número suficiente de indicadores apropiados, que refleje la naturaleza y dimensiones de las

operaciones de la organización. Dado que esta selección determinará la información necesaria, es conveniente considerar datos ya disponibles, sean propios o ajenos. La información transmitida se puede expresar como medida directa o relativa o indexada. También puede ser agregada o ponderada, en cuyo caso es conveniente que se pueda asegurar que son verificables, consistentes, comparables y comprensibles. Se debe entender claramente toda suposición hecha en el manejo de los datos y su transformación en indicadores. Algunos aspectos ambientales pueden ser complejos y puede ser beneficioso seleccionar una combinación de indicadores para permitir una evaluación comprensible del desempeño en esos aspectos. Los indicadores deberían seleccionarse para que la dirección tenga información suficiente para comprender los efectos del progreso hacia el cumplimiento de cualquier criterio adoptado. Se puede encontrar útil la selección de un conjunto común de datos que dependen del sector al que vaya dirigida la información. Los indicadores regionales, nacionales y globales relacionados con el desempeño ambiental o el desarrollo sustentable están siendo desarrolladas por los gobiernos, las ONG y por instituciones científicas, todos los cuales pueden ser tenidos en cuenta al seleccionar indicadores.

Los esfuerzos y decisiones de la dirección pueden afectar el desempeño y contribuir al desempeño global de la organización. Es conveniente que los indicadores de desempeño de gestión proporcionen información sobre la capacidad y esfuerzos de la organización para manejar asuntos como la capacitación, requisitos legales, asignación de recursos, administración de costos ambientales, compras, desarrollo de productos, documentación o acciones correctivas. Además, deberían apoyar la evaluación de los esfuerzos de la dirección para mejorar. En cuanto a los indicadores de desempeño operativo, es conveniente que informen a la dirección sobre el desempeño ambiental de las mismas. Estos indicadores se refieren a las entradas de materiales y energía, el suministro de estas entradas a las operaciones, las instalaciones y equipamiento, las salidas de productos y emisiones resultantes y las entregas de las salidas. Finalmente, los indicadores de la condición ambiental proporcionan información sobre la condición ambiental, desde local hasta global. Aunque no son una medida del impacto ambiental, sus cambios pueden informar sobre las relaciones entre el ambiente y las actividades de la organización. Se estimula su uso como sustento para identificar aspectos significativos, establecer criterios e indicadores de desempeño, establecer una referencia para evaluar los cambios y su seguimiento, entre otros. Aunque normalmente son una función de otras organizaciones (del gobierno, ONG, científicas), se puede decidir el desarrollo de alguna propia para evaluar el desempeño. Si se ha identificado una condición

específica del ambiente que resulte directamente de las actividades o productos de la organización se pueden seleccionar indicadores de desempeño que estén vinculados con esta condición.

Apartado 3.3. Uso de datos e información (implementación y operación)

Es conveniente que se recolecten los datos regular y sistemáticamente, de las fuentes apropiadas y con frecuencias coherentes con la planificación de la evaluación. Los procedimientos deberían asegurar su confiabilidad, lo que depende de su disponibilidad, adecuación, validez científica y estadística y verificabilidad. También debería apoyarse en prácticas de control y aseguramiento de la calidad de los datos. Los procedimientos deberían incluir la identificación, clasificación, almacenamiento, recuperación y disposición de datos. Los datos pueden ser propios o ajenos y las fuentes pueden incluir monitoreos y mediciones, entrevistas, observaciones, informes y estudios científicos, registros, entre muchas otras. Los datos deberían ser analizados y convertidos en información descriptiva expresada como indicador. Para evitar sesgos, es conveniente que se consideren todos los datos pertinentes y confiables recolectados. El análisis de datos puede incluir consideraciones sobre su calidad, validez, adecuación e integridad, mientras que la información se puede desarrollar mediante cálculos, estimaciones, métodos estadísticos, indexación, agregación y ponderación. Es conveniente que la información derivada del análisis de datos sea evaluada por medio de la comparación con los criterios de desempeño ambiental de la organización, lo que puede indicar el progreso o las deficiencias producidas y ayudar a comprender sus causas. Se recomienda que los resultados de la comparación sean informados a la dirección para apoyar las acciones de mantenimiento o mejora del desempeño ambiental.

El informe y la comunicación del desempeño ambiental proporcionan información útil porque los describen y esto puede ser comunicado a partes interesadas, internas o externas, sobre la base de la evaluación de las necesidades de la dirección y de los destinatarios. La comunicación puede ayudar a que una organización alcance sus criterios de desempeño, a incrementar la conciencia y fomentar el diálogo sobre los aspectos ambientales de la organización, a demostrar el compromiso y los esfuerzos para mejorar el desempeño y a proporcionar mecanismos de respuestas a inquietudes sobre los aspectos ambientales de la organización. Es conveniente que la organización asegure que la información apropiada para describir el desempeño sea comunicada oportunamente a toda la organización, lo que puede ayudar a los empleados, contratistas y toda persona relacionada a cumplir sus

responsabilidades. Una organización puede, por iniciativa propia o por requerimientos de las partes interesadas, informar sobre su desempeño en informes ambientales o comunicaciones externas. Los factores que pueden influir en esta decisión pueden incluir el interés de la organización para mejorar su posición en el negocio y las relaciones con las partes interesadas, incluyendo la comunidad en donde opera. Es conveniente que estas comunicaciones sean una representación confiable del desempeño y sea presentada teniendo en cuenta a los destinatarios. Los métodos deberían estimular la comunicación entre la organización y las partes interesadas.

Apartado 3.4. Revisión y mejora de la evaluación del desempeño ambiental (verificación y acciones correctivas y revisión por la dirección)

La evaluación del desempeño ambiental y sus resultados deberían ser revisados periódicamente para identificar oportunidades de mejora. Esta revisión contribuye a las acciones que la dirección puede tomar para mejorar el desempeño ambiental y operativo de la organización y en la mejora de la condición ambiental. Los pasos para estas revisiones de las evaluaciones de desempeño y de sus resultados incluyen el repaso de la efectividad de los costos y beneficios conseguidos, los progresos para cumplir los criterios y la propiedad de estos, al igual que la de los indicadores seleccionados y los métodos de recolección de datos.

Anexo A (informativo). Directivas suplementarias sobre la evaluación del desempeño ambiental

Para complementar los conceptos presentados en la norma, este anexo incluye ejemplos e ilustraciones de aplicación. Se presenta una guía para identificar partes interesadas que incluye una lista de interesados potenciales, los puntos de vista de algunos de ellos y algunos métodos para identificarlos. También se presenta una guía para seleccionar indicadores de la evaluación de desempeño ambiental, con consideraciones para su selección y ejemplos de enfoques para ello (e.g. enfoque causa-efecto, basados en el riesgo, en el ciclo de vida, reglamentario o iniciativas voluntarias). Además, se ha incluido una extensa lista de indicadores de desempeño de gestión (e.g. de implementación de políticas y programas, de conformidad, financieros y relaciones con la comunidad), de desempeño operativo (uso de materiales, energía, servicios, instalaciones físicas y equipos, suministros, productos, residuos y emisiones) y de la condición ambiental, desde locales hasta globales (e.g. aire, agua, suelos, flora, fauna, seres humanos y herencia y culturales).

ISO 14050: 1999. GESTIÓN AMBIENTAL - VOCABULARIO

Introducción

Esta norma comprende los conceptos y sus definiciones, tal como son usados en la serie de normas ISO 14000 de Gestión Ambiental. La comunicación es importante en la implementación y operación de un sistema de gestión ambiental y será eficaz si hay definiciones comunes de los términos usados. Muchos términos y definiciones ambientales son el resultado de conceptos desarrollados recientemente y su evolución gradual implica que la terminología, inevitablemente continuará su desarrollo. La finalidad de este documento es definir la significación de los términos utilizados en otras normas ya publicadas de la serie ISO 14000. Los términos y definiciones incluidos provienen de las normas ISO 14001, 14004, 14010, 14011 y 14012 (estas últimas tres normas han sido reemplazadas por la norma ISO 19011). Debido al trabajo en curso para el desarrollo de normas para la Gestión Ambiental, esta norma será revisada y enmendada. Otros conceptos que pueden ser encontrados en este campo no están definidos en esta norma, aunque algunos de ellos han sido incluidos en un anexo para ayudar a los usuarios de las normas de gestión ambiental. Se advierte que la aplicación y descripción de tales conceptos puede variar en la comunidad ambiental internacional y que su inclusión en un Anexo no pretende promoverlos ni avalarlos.

Alcance

Esta norma contiene definiciones de conceptos fundamentales relacionados con la Gestión Ambiental, publicados en la serie de normas ISO 14000.

Capítulo 3. Términos y definiciones

En el capítulo se presentan 26 definiciones tomadas de las normas citadas en el Introducción. Todas las normas de la serie incluyen un Capítulo denominado *Términos y Definiciones* (cuyo número de identificación puede variar entre normas) y la presente norma puede ser considerada como un trabajo de compilación de aquellas fuentes que no incluye definiciones nuevas (*i.e.* no contenidas en las normas referenciadas). Dada la antigüedad de la versión disponible (1999), esta todavía no contiene las definiciones introducidas en otras normas importantes como las de la serie ISO 14020 (etiquetado ambiental), la ISO 14031 (desempeño ambiental), las de la serie ISO 14040 (análisis del ciclo de vida) y la ISO/TR 14061 (para organizaciones forestales). De todas formas, todas estas normas incluyen siempre

un Capítulo con sus definiciones que puede ser usado en reemplazo de esta norma, puesto que aquellas constituyen la fuente primaria de la definición del concepto.

Anexo A (informativo). Conceptos adicionales encontrados en la comunidad ambiental internacional

En el Anexo se listan conceptos de uso común en la comunidad ambiental y se citan varias fuentes bibliográficas para cada uno de ellos. No hay definiciones para estos conceptos en este anexo. Los conceptos incluidos son “mejor técnica disponible”, “principio de precaución”, “contaminador” y “desarrollo sustentable”, entre otros.

ISO/TR 14061: 1998. INFORMACIÓN PARA ORIENTAR A LAS ORGANIZACIONES FORESTALES EN EL USO DE NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 E ISO 14004

Prefacio (aclaración)

La tarea principal de los comités técnicos de ISO es preparar normas internacionales aunque en circunstancias excepcionales pueden proponer la publicación de un Informe Técnico (identificado como ISO/TR en el nombre del mismo). Hay tres tipos de informe técnico, siendo el Tipo 3 el que identifica aquellos en los que un comité ha recopilado datos distintos a los que normalmente se publican en las normas internacionales (*e.g.* de estado del arte). ISO/TR 14061 es un informe técnico del tipo 3 preparado por el Comité Técnico ISO/TC 207 - Gestión Ambiental, Grupo de Trabajo 2 - Forestal. Estas consideraciones implican que el informe no debe especificar niveles de desempeño forestal y por ello no puede generar la base para exigencias de desempeño. Tampoco debe crear una etiqueta de producto.

Introducción

La gestión (o manejo) forestal sostenible ha surgido como un tema de importancia global. Los problemas relacionados con la gestión forestal tomaron gran importancia abruptamente en 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En dicho evento se adoptó una declaración de principios para un acuerdo global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques. Desde entonces, numerosas iniciativas gubernamentales y no gubernamentales, involucrando a las partes interesadas relacionadas con la gestión forestal, han trabajado en el desarrollo de principios de manejo forestal sostenible y de criterios e indicadores. La industria forestal es única por el grado en el cual ha sido objeto de desarrollo de principios internacionales y nacionales para la gestión sostenible. Todas las iniciativas internacionales definen la gestión forestal sostenible en términos amplios, que incluyen aspectos ecológicos, sociales y económicos. De manera simultánea con aquel proceso, el Grupo Asesor Estratégico de ISO sobre el Medio Ambiente recomendó la conformación del Comité Técnico 207 de ISO para desarrollar la serie de normas ISO 14000, que se orientan al desarrollo de sistemas de gestión ambiental y herramientas aplicables a toda clase de organizaciones. La norma ISO 14001 proporciona los requisitos, y la norma ISO 14004 la guía, para que las organizaciones implementen sistemas de gestión ambiental que contribuyan a una mejor gestión de sus

aspectos ambientales significativos y de los impactos de sus actividades, productos, y servicios. En respuesta a los desarrollos señalados las organizaciones forestales pueden implementar la norma ISO 14001, mientras buscan consistencia con los variados conjuntos de principios, criterios e indicadores, intergubernamentales y no gubernamentales, de manejo forestal sostenible. El presente informe técnico busca conservar la integridad y aplicabilidad de la norma ISO 14001 genérica, a la vez que provee información de referencia que describe mejoras internacionales y nacionales en el sector forestal y que puede ayudar a organizaciones forestales en la implementación de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma genérica.

Objeto y Campo de aplicación

Esta norma es un Informe Técnico diseñado para ser usado junto con las normas ISO 14001 e ISO 14004. Proporciona un vínculo entre el enfoque del sistema de gestión ambiental de la norma ISO 14001 y el conjunto de objetivos de desempeño de la política y gestión forestal, incluyendo principios, criterios e indicadores intergubernamentales de manejo forestal sostenible que una organización forestal puede considerar. También proporciona referencias sobre la serie de normas ISO 14000, sobre la aplicación de leyes forestales y regulaciones y sobre otros asuntos que una organización forestal puede considerar mientras implementa un sistema de gestión ambiental. Esta norma, al igual que la norma ISO 14001, no establece ningún requisito forestal específico. Su contenido no es normativo en sentido alguno sino que se propone como informativo. Es más, no establece niveles de desempeño para la gestión forestal. Consecuentemente, este informe técnico no puede formar la base de exigencias para evaluar el desempeño ambiental ni crear una etiqueta de productos.

Capítulo 3. La serie de normas ISO 14000

La Organización Internacional de Normalización (ISO), que comprende más de 110 entidades normalizadoras nacionales y otras de enlace internacional, es una ONG mundial fundada en 1946. Su propósito es desarrollar normas internacionales para mejorar la comunicación y colaboración internacional y promover el crecimiento uniforme y justo del comercio internacional. Todas las normas se desarrollan mediante procesos abiertos y consensuados y son de aplicación voluntaria. Actualmente, la serie de normas internacionales ISO 14000 se aplica a los sistemas de gestión ambiental, auditorías ambientales, etiquetado ambiental, análisis del ciclo de vida y la evaluación del desempeño ambiental, las que tienen

aplicación potencial a las organizaciones forestales. Un sistema de gestión ambiental es un recurso por el cual una organización maneja los aspectos e impactos ambientales significativos de sus actividades, productos y servicios. Permite una gestión consistente basada en el conocimiento de la organización y se logra integrando los puntos de vista de las partes interesadas, asignando recursos, capacitando y asignando responsabilidades, evaluando continuamente y modificando las prácticas y procesos. Las normas del sistema de gestión ambiental son dos, ISO 14001 e ISO 14004. La primera comparte principios comunes con los sistemas de gestión de la calidad (ISO 9000). La especificación de ISO 14001 describe los elementos de un sistema de gestión ambiental basado en el principio Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA) y así incorpora el concepto de mejora continua. Las organizaciones pueden usar dicha norma internamente y para autodeclaraciones de conformidad, siendo la única de la serie que puede certificarse mediante auditorías de terceras partes. La guía ISO 14004 proporciona aspectos fundamentales sobre lo que comprende un sistema de gestión ambiental y puede ser útil para organizaciones que no tienen uno implementado o quieren mejorar uno existente. Esta guía no es un documento de requisitos y no está pensado para su uso en auditorías o certificación, aunque puede ser útil para organizaciones que eligen ir más allá de lo requerido en ISO 14001.

Capítulo 4. Material de referencia para organizaciones forestales

En este apartado se destaca material de referencia útil para organizaciones forestales que han decidido incorporar principios de gestión forestal sostenible en su política, objetivos y metas de ISO 14001. Temas de la gestión forestal sostenible que incluyen aspectos ecológicos, sociales y económicos se han desarrollado en las últimas dos décadas con alcances desde locales hasta globales. En el Anexo B se presenta material de referencia seleccionado para informar sobre una gama de opciones sobre políticas para administradores forestales (desde iniciativas intergubernamentales globales hasta aquellas para un área específica) que resulten más apropiadas a su organización. Ha habido un desarrollo significativo de acuerdos multilaterales sobre cuestiones ambientales y la gestión sostenible de los recursos naturales. El movimiento resultó impulsado por la publicación de la *Estrategia de Conservación Mundial* (1980) y de *Nuestro Futuro Común* (1987), conocido como *Informe Brundtland*. El debate forestal ganó espacio con el proceso que condujo a la *Agenda 21* y con un conjunto de *Principios Forestales* adoptados en la Conferencia de la Tierra de 1992, en los que se adopta el concepto de gestión forestal sostenible de los bosques del

mundo. En 1995, Naciones Unidas estableció un *Panel Intergubernamental Forestal (PIF)*, cuya función es facilitar la cooperación internacional en el desarrollo de criterios e indicadores sobre aspectos ecológicos, sociales y económicos de la gestión forestal sostenible.

Como parte de estas iniciativas, varios procesos intergubernamentales han desarrollado criterios e indicadores sobre todo para evaluar tendencias al nivel nacional (se listan varias iniciativas, entre otras el Proceso Paneuropeo o el Proceso de Montreal, y en el Anexo B se proveen más detalles). Los criterios definen elementos esenciales del manejo forestal y los indicadores mantienen una base para evaluar las condiciones reales que, combinados con metas nacionales específicas, permiten evaluar el progreso hacia el manejo forestal sostenible. Estos cumplen una función importante pues establecen metas de programas y políticas forestales nacionales e evaluando su efectividad de implementación. Según informa el panel forestal, todas estas iniciativas señalan un núcleo común de temas forestales que incluye la extensión de los recursos forestales, la salud y vitalidad, las funciones productivas, la diversidad biológica, las funciones ambientales y de protección, las necesidades sociales y de desarrollo y el contexto legal, político e institucional. En algunos países se están realizando procesos de adopción de criterios y adaptación de indicadores para ser aplicados en unidades de manejo. Colectivamente, los criterios e indicadores intergubernamentales modificados son generalmente muy útiles en el nivel nacional para identificar aspectos ambientales significativos para que una organización establezca su política y objetivos y metas para una gestión sostenible.

Por otra parte, las ONG son activas en el desarrollo de principios, criterios e indicadores para el manejo forestal. Estas organizaciones incluyen a los propietarios forestales, asociaciones comerciales, grupos ambientales y entidades certificadoras, entre otras. En el nivel internacional, el Consejo de Manejo Forestal (FSC) ha desarrollado 10 Principios y Criterios para “bosques bien manejados” como base para desarrollar normas más detalladas para aplicar al nivel de unidad de manejo. Al nivel internacional y también nacional, la industria forestal ha desarrollado “códigos de buenas prácticas” para guiar el manejo forestal. Por su parte el Centro Internacional para la Investigación Forestal (CIFOR) evalúa y prueba criterios e indicadores de varias iniciativas de todo tipo y se pueden destacar iniciativas de las comunidades locales orientadas al manejo forestal sostenible. Todas las iniciativas no-gubernamentales proporcionan información valiosa sobre los puntos de vista de las partes interesadas que las organizaciones pueden usar para desarrollar políticas, metas y objetivos (más información sobre algunas iniciativas de este tipo en el Anexo B).

Capítulo 5. Relación entre principios, criterios e indicadores intergubernamentales de manejo forestal sostenible y el sistema de gestión ambiental de una organización forestal

Las organizaciones que desean contraer el compromiso con una gestión forestal sostenible pueden incorporar principios, criterios e indicadores intergubernamentales apropiados al alcance de su sistema de gestión ambiental (en su política, metas y objetivos). Los principios de la gestión sostenible y los criterios e indicadores intergubernamentales no establecen niveles de desempeño para un bosque particular ni como deben alcanzarse. En consecuencia, necesitan ser adaptados a las condiciones locales para ser integrados en la gestión ambiental de una organización. La incorporación de criterios específicos de desempeño forestal en el sistema de gestión proporciona un marco para mejorar el manejo forestal hacia la sostenibilidad. Los distintos procesos intergubernamentales se concentran en las diferencias entre regiones climáticas y tipos forestales (*e.g.* el proceso de Montreal trata de bosques boreales y templados mientras el de Tarapoto lo hace con los bosques amazónicos). Otras diferencias importantes influirán en la relevancia y aplicación apropiada de estos criterios e indicadores (*e.g.* la intensidad del manejo forestal, que constituye un continuo desde las plantaciones hasta la conservación estricta). La gestión de los distintos tipos forestales y el logro de objetivos y metas apropiadas relacionadas con una gestión sostenible contribuyen colectivamente a la meta global del desarrollo sostenible.

La norma ISO 14001 requiere la especificación clara del alcance del sistema de gestión ambiental. El sector forestal puede ser muy complejo con muchos tipos de operaciones, unidades comerciales y ubicaciones geográficas diferentes. Las operaciones incluyen actividades relativas a la forestación, tala, transporte y manufactura de productos. Una organización puede no controlar o influir sobre tales operaciones y será necesario que se identifiquen específicamente aquellas alcanzadas por el sistema de gestión. Este informe describe material de referencia específico para la gestión de los recursos de organizaciones forestales, incluyendo aspectos como la forestación y tala, construcción de caminos, gestión del hábitat para la fauna, gestión de la biodiversidad, turismo y necesidades de recreación. Las organizaciones forestales tienen niveles variables de dominio sobre las tierras en las que se originan sus productos. En algunos casos pueden tener posesión y dominio directo sobre las tierras y control de su manejo. En otros, pueden compartir el uso con otras actividades (*e.g.* minería, generación hidroeléctrica, cosecha de productos no madereros) y las necesidades y derechos de otros usuarios pueden ser considerados en el alcance del sistema de gestión. Otras organizaciones pueden haber compartido responsabilidad por tierras que aún pueden estar

bajo contrato o acuerdo y, más aún, otras compran madera en el mercado abierto y conocen poco sobre los orígenes de la materia prima. En todo caso, necesitan determinar sus propias metas y objetivos, mientras comunican procedimientos y requisitos relevantes a sus proveedores y contratistas. Además, algunas actividades como los sistemas de abastecimiento de la madera, los programas de comunicación, educación ambiental y capacitación y la promoción de objetivos entre proveedores y contratistas, son ejemplos de operaciones en las que el sistema de gestión podría impactar en otras partes. La norma ISO 14001 proporciona flexibilidad para definir el alcance del sistema de gestión ambiental de una organización, la que puede escoger la implementación de dicha norma en toda la organización o en una unidad operativa específica.

La norma ISO 14001 requiere que la política ambiental incluya compromisos para cumplir la legislación ambiental pertinente y otros requisitos suscritos, así como la mejora continua y la prevención de la contaminación. En el Anexo B se listan varios documentos de política desarrollados desde la reunión de Río de Janeiro en 1992, incluyendo principios forestales no obligatorios y varios conjuntos de principios, criterios e indicadores internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, de gestión forestal sostenible. Estos conjuntos pueden ser refinados al nivel de área forestal nacional y pueden estar incluidos en la legislación, códigos voluntarios y otras normas de ONG. Consecuentemente, la información del Anexo puede incorporarse a la política, metas y objetivos del sistema de gestión como parte del compromiso de cumplimiento legal y de otros requisitos suscritos o como resultado de la consideración de los puntos de vista de las partes interesadas. Por su parte, la planificación relaciona los aspectos ambientales con los requisitos legales, las metas y objetivos y los programas de gestión ambiental. La norma ISO 14001 requiere que una organización identifique los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios para determinar los que pueden tener impactos significativos sobre el ambiente (sea benéfico o adverso). Los impactos deben ser considerados en la fijación de objetivos ambientales y procedimientos de control, excluyendo del alcance del sistema aquellos sobre los cuales no se puede influir. Algunos ejemplos específicos forestales de aspectos potencialmente significativos y sus impactos asociados incluyen la tala por los cambios en la extensión del bosque, la composición específica y el hábitat para la fauna, la preparación del sitio por los cambios en las condiciones del suelo, la construcción de caminos por las alteraciones en los flujos de drenaje y hábitat ictícolas y la reforestación por los cambios en la composición

específica y diversidad genética. El Anexo B presenta referencias que pueden ayudar a una organización forestal a identificar aspectos propios con impactos potenciales significativos.

Según ISO 14001 una organización debe identificar y acceder a los requisitos legales y de otro tipo pertinentes que haya suscripto. El alcance y complejidad del marco legal y la política gubernamental para el manejo forestal pueden variar entre países aunque típicamente se relacionan con la calidad del agua/suelo/aire, la fauna y su hábitat, especies raras, incendios forestales, plagas y enfermedades, patrimonio histórico/cultural y uso apropiado de productos químicos. Dicha norma también requiere que la organización fije y mantenga objetivos y metas ambientales coherentes con la política y considerando sus aspectos ambientales significativos. Al hacerlo deberá considerar adicionalmente los requisitos legales, las opciones tecnológicas, los requisitos financieros/operativos/comerciales y los puntos de vista de las partes interesadas. Las metas ambientales son requisitos detallados de desempeño, cuantificados si es posible, que es necesario alcanzar para cumplir los objetivos ambientales. Las metas se pueden basar también en los principios desarrollados externamente, o en los criterios e indicadores apropiados al área forestal específica. Para utilizar completamente estos criterios e indicadores se requerirá el compromiso de todas las partes interesadas y muchos procesos internacionales remarcan la importancia de la participación pública en el establecimiento de los niveles de desempeño local para el manejo sostenible. En el sector forestal, más allá de los propietarios y gerentes de la organización, las partes interesadas pueden incluir a obreros forestales, comunidades indígenas, académicos, grupos ambientalistas, comunidades foresto-dependientes, consumidores, agencias de gobierno, instituciones financieras, grupos recreativos y aquellos que viven en el bosque o en sus proximidades. También se requiere que la organización establezca y mantenga programas para cumplir sus metas y objetivos.

ISO 14001 requiere que la organización emplee varias medidas para facilitar la implementación y logro de la política, metas y objetivos, procedimientos de control y programas. Se deben establecer procedimientos para realizar el seguimiento y medición, para investigar y manejar no-conformidades, para tomar acciones preventivas/correctivas y para realizar auditorías del sistema de gestión ambiental. Dicha norma establece el requerimiento de monitorear y medir regularmente las características clave de las actividades que puedan tener impacto significativo sobre el ambiente en coherencia con la política y las metas y objetivos ambientales. Este seguimiento puede incluir medidas de desempeño para contrastar indicadores de gestión forestal sostenible y requisitos relacionados. Controlar el

funcionamiento de una organización forestal incluye temas específicos de la gestión de recursos naturales (e.g. los bosques como comunidades dinámicas, la escala geográfica y diversidad natural del recurso forestal y operaciones, la complejidad del objeto de monitores -biodiversidad, crecimiento del bosque, tierras, calidad del agua-, largos horizontes de planificación, usos del bosque, propiedad y tenencia de la tierra). Estas particularidades pueden plantear desafíos a las organizaciones forestales para el control de su desempeño, en particular la escala geográfica y la naturaleza variable de las responsabilidades pueden influir enormemente el programa de seguimiento.

La norma ISO 14031 sobre evaluación del desempeño ambiental brinda asistencia adicional, aunque su conformidad no es requisito de la norma ISO 14001. La primera de ellas provee una estructura para establecer indicadores de desempeño de gestión, de operación y de la condición y las organizaciones implementando la segunda de ellas pueden definir indicadores apropiados para esas tres áreas, pudiendo usar indicadores propios u otros ya desarrollados por las iniciativas del Anexo B. Se pueden mencionar algunos ejemplos, meramente ilustrativos, de indicadores de desempeño de gestión como el costo de las actividades relativas al desempeño ambiental, el número de sitios con programas y reservas de vida silvestre y la previsión frente a cambios de la condición forestal sobre las rotaciones y la planificación futura. Para el desempeño operacional se pueden mencionar indicadores como el área total de tierra productiva, la cantidad de energía usada por unidad de producto y el crecimiento neto anual, mientras que para la condición ambiental se pueden mencionar indicadores como las medidas específicas de calidad de hábitat para especies locales, el anidamiento de ciertas especies de aves usados como indicadores de un hábitat particular y la turbidez de los cursos de agua.

ISO 14001 requiere que la organización establezca y mantenga procedimientos de auditoría periódica para su sistema de gestión ambiental. Ellas determinarán si el sistema conforma la norma y los acuerdos planificados, si se implementa y mantiene apropiadamente y si es capaz de lograr las metas y objetivos de la gestión forestal. La auditoría evalúa si el sistema de gestión se implementa adecuadamente y verifica el arreglo de los procesos que se llevan a cabo. El proceso de auditar normalmente incluye examinar muestras de datos del seguimiento para determinar si el sistema consigue avanzar hacia sus metas establecidas. La norma ISO 19011 sobre auditorías de los sistemas de gestión brinda asistencia adicional, aunque su conformidad no es requisito de la norma ISO 14001. También es requerimiento de ISO 14001 que la dirección de la organización revise periódicamente su sistema de gestión

ambiental. Por tanto, las organizaciones forestales necesitarán hacer el seguimiento de los requisitos legales, los avances científico-tecnológicos y los cambios en las expectativas de las partes interesadas como un insumo para el proceso de revisión por la dirección.

Capítulo 6. Operaciones y propiedades forestales en pequeña escala

Las operaciones y propiedades forestal de pequeña escala alcanzan las decenas de millones al nivel global y son importantes proveedoras de beneficios ecológicos, sociales y económicos, además de ser fuentes significativas de madera y productos forestales. En algunos países son demasiado pequeñas para enfrentar los aspectos de la gestión forestal sostenible cuando esta sólo se alcanza eficientemente a escala de paisaje y no es posible, a menudo, que implementen y auditen su propio sistema de gestión o que busquen la certificación individualmente. La definición de organización de ISO 14001 se ajusta a un amplio espectro de operaciones y sus requisitos para el sistema de gestión se definen de manera genérica y no prescriptiva (*i.e.* no se define un único sistema de gestión ni el nivel de detalle que debe incorporarse ni el nivel de documentación requerido). Además, el sistema de gestión debe ser apropiado al tamaño y escala de las operaciones y a la naturaleza de las actividades de la organización. Los propietarios forestales de pequeña escala pueden aplicar la norma ISO 14001 agrupándose para alcanzar las escalas eficientes. El tamaño y la magnitud de los grupos serán influidas por factores como los límites administrativos, factores ecológicos, la organización social y tenencia de la tierra. Sin embargo, la unidad organizativa debe ser capaz de demostrar que tiene sus propias funciones y administración. En los Anexos se describen ejemplos de enfoques usados para configurar estos agrupamientos.

Capítulo 7. Autodeclaración, auditoría de segundas partes y certificación por terceras partes del sistema de gestión ambiental de una organización forestal

La autodeclaración, las auditorías de segundas partes y la certificación de terceras partes de la norma ISO 14001 son opciones para las organizaciones forestales que han decidido implementar un sistema de gestión ambiental. La decisión sobre el uso de estas opciones dependerá de las necesidades de la organización y sus clientes. La autodeclaración puede deberse a una decisión interna de conformidad con la norma y las auditorías de segundas partes pueden originarse en una relación contractual (*e.g.* compradores de productos forestales). La certificación requiere auditorías de terceras partes y pueden proporcionar valiosa retroalimentación para la mejora del sistema de gestión ambiental, además de aportar

medidas adicionales de confianza cuando son hechas apropiadamente. Una organización forestal debe ser consciente de que la certificación es un proceso continuo y que los organismos de certificación realizan la vigilancia y re-evaluaciones periódicamente para verificar el cumplimiento continuo. Los certificados normalmente se expiden por un período de tiempo limitado. También debe comprender los costos involucrados, los que se relacionan con la implementación del sistema de gestión ambiental como así también con las auditorías de certificación. La organización debe determinar como usará la norma ISO 14001 (e.g. mejora de la gestión ambiental, comunicación con partes interesadas, motivación de empleados) dado que esto ayudará a determinar si la autodeclaración, las auditorías de segundas partes o la certificación es lo más adecuado.

Capítulo 8. Comunicación

Los contenidos de la comunicación y las declaraciones apropiadas que pueden hacerse con base en una certificación de ISO 14001 se detallan en un documento separado (*cf.* Anexo A). Las entidades de acreditación nacional y el marco regulatorio nacional de protección al consumidor pueden proporcionar guías adicionales. En coherencia con estas referencias, las organizaciones deben ser cuidadosas para no formular declaraciones inapropiadas o infundadas en la certificación de su sistema de gestión ambiental según ISO 14001. Las organizaciones forestales pueden desear comunicar externamente su desempeño ambiental. Para ello deben referirse a la norma ISO 14031 de evaluación del desempeño ambiental, en cuyo proceso de evaluación se proporciona información sobre la cual una organización puede desarrollar un informe ambiental u otras comunicaciones externas.

Anexo A (informativo). Reseña de la serie de normas ISO 14000 y documentos relacionados

En este anexo se proveen descripciones sintéticas de las normas sobre auditorías de sistema de gestión y sobre el desempeño ambiental que no necesitan ser detalladas nuevamente. También se brinda una síntesis sobre un documento que a la fecha de edición del informe técnico estaba inédito. En el documento de ISO (por editar) *Publicidad de la Certificación ISO 9000 e ISO 14000*, se proveerán guías a organizaciones que han invertido tiempo, energía y dinero para certificar su sistema de gestión y desean publicar sus logros. Las guías ayudarán a evitar los riesgos de afirmaciones falsas, confusas o engañosas en la propaganda, materiales promocionales y otros medios para informar al mercado que se cuenta con un sistema de gestión evaluado y certificado conforme a la norma ISO 14001. Entre los

aspectos más importantes se recordará que ISO no evalúa ni audita sistemas de gestión ambiental para confirmar la conformidad con la norma ISO 14001, ISO no emite ni realiza aprobaciones de certificados ISO 14001 puesto que estos son emitidos por certificadores independientes de ISO. También se recordará que ISO 14001 no es un rótulo de identificación de producto “verde” o “amigable con el ambiente” y que ninguna etiqueta, propaganda o material promocional de producto alguno debe dar la impresión de que está “certificado por ISO”.

Anexo B (informativo). Ejemplos de referencias técnicas de gestión forestal sostenible

En este Anexo se proveen ejemplos de referencias técnicas de manejo forestal. Todas las referencias que se citan son contribuciones al desarrollo de información sobre la gestión forestal sostenible y no deben ser consideradas definitivas puesto que evolucionan constantemente. En primer lugar se presenta un listado de convenciones internacionales relevantes como la de diversidad biológica, combate de la desertificación y CITES (comercio internacional de especies amenazadas). También se listan las convenciones sobre cambio climático, humedales (RAMSAR), protección de la herencia cultural y natural mundial y de especies migratorias (Bonn). Luego se refieren las principales iniciativas de las Naciones Unidas en materia forestal, sus documentos y se proveen datos para acceder a ellos.

En una tabla se resumen los procesos intergubernamentales para definir criterios e indicadores de gestión forestal sostenible. La tabla incluye la denominación de la iniciativa, los países involucrados en cada uno de ellos y el nivel para el cual se definieron los criterios e indicadores. Se listan los procesos ITTO (*i.e.* OIMT), el Paneuropeo, el de Montreal (único del cual Argentina forma parte), el de Tarapoto, el de la Estepa Africana, el del Norte de África y Cercano Oriente, el de América Central (*i.e.* Lepatarique) y el de la Organización Maderera Africana. En otra tabla se presentan los criterios de todas estas iniciativas de forma tal que se faciliten las comparaciones mutuas. También se han incluido los desarrollados por el Panel Intergubernamental de Bosques (*i.e.* PIF) de las Naciones Unidas. Seguidamente se incluye una descripción un poco más extensa de cada iniciativa, sus documentos más importantes y los datos necesarios para acceder a ellos. Con idéntico detalle se describen también algunas iniciativas no-gubernamentales (*e.g.* CIFOR -una organización de investigación que ensaya criterios e indicadores-, FSC y otras que no prosperaron). También se describen igualmente unos 25 ejemplos de iniciativas nacionales, la mayoría de las cuales han confluído actualmente en los esquemas del PEFCC o del FSC.

Anexo C (informativo). Introducción a los casos analizados

Varias organizaciones forestales e interesados de todo el mundo han comenzado a acumular experiencia práctica sobre el desarrollo de un sistema de gestión ambiental ISO 14001 junto con la integración de criterios e indicadores intergubernamentales de gestión forestal sostenible. Los informes brindado por algunas organizaciones forestales involucradas se presentan en los siguientes anexos de este informe técnico (Anexos D hasta I). La presentación que se hace en dichos anexos es meramente informativa y no debe implicarse que estos modelos de aplicación deben ser seguidos por otros o que sean la mejor forma de uso de la norma ISO 14001. Por otra parte, ellos ilustran la variedad de acercamientos que han sido tomados al presente para implementarla en organizaciones forestales. En primer lugar se presentan dos casos de aplicación en plantaciones en Brasil y Sudáfrica (Anexos D y E) y luego de una introducción (Anexo F) se presentan tres casos de agrupamientos de pequeños productores en Finlandia, Francia y Austria (Anexos G, H e I). En todos los casos se presentan la información de contexto y los enfoques específicos que los distintos responsables usaron para la definición de la política ambiental, la planificación y la implementación de sus respectivos sistemas de gestión ambiental. Aquí solamente se presentarán los títulos de estos anexos, excepto el introductorio a las experiencias grupales, que sí será sintetizado.

Anexo D (informativo). Estudio de caso brasileño - Implementación de un sistema de gestión ambiental ISO 14001 en una plantación de eucalipto

Anexo E (informativo). Estudio de un caso sudafricano - Implementación de un sistema de gestión ambiental ISO 14001 en una plantación de una compañía forestal

Anexo F (informativo). Organización de operaciones y propiedades forestales en pequeña escala

Existen por lo menos tres enfoques que las organizaciones forestales de pequeña escala están usando para desarrollar e implementar un sistema de gestión ambiental. En el primero de ellos, las organizaciones pueden desarrollar e implementar colectivamente el sistema de gestión por intermedio de organizaciones de segundo grado (e.g. cooperativas) con sus propias funciones y administración (cf. el caso finlandés). En el segundo enfoque, alguna autoridad pública puede desarrollar el sistema de gestión para las propiedades forestales dentro de su jurisdicción (cf. el caso francés). Y en el último existe una acción cooperativa

entre los propietarios para desarrollar un sistema de gestión, el que puede ser implementado individualmente (cf. el caso austriaco). Una asociación o cooperativa puede decidir la implementación de un sistema de gestión y comprometerse a su aplicación, mientras que un organismo público puede basar el sistema de gestión en el marco regulatorio a su cargo. Se entiende que la gestión forestal sostenible debe practicarse a escala nacional, regional y de paisaje y si este último se conforma con una multitud de pequeñas propiedades, el mosaico de sus prácticas es el que determinará la condición forestal a ese nivel. Las entidades de segundo grado y las estatales pueden desarrollar programas de capacitación e incentivar la mejora continua del sistema de gestión, el que puede servir para mejorar el desempeño de propietarios individuales y fortalecer sus capacidades organizativas.

Anexo G (informativo). Estudio de caso finlandés - Un sistema de gestión ambiental basado en la ISO 14001 para la industria forestal familiar en pequeña escala en Finlandia

Anexo H (informativo). Estudio de caso francés - Certificación de sistemas de gestión ambiental para propiedades forestales privadas mediante un sistema de gestión ambiental ISO 14001 desarrollado e implementado en el ámbito regional, bajo la dirección de autoridades públicas.

Anexo I. Estudio de caso austriaco - Enfoque planificado por propietarios forestales - Acción cooperativa entre los propietarios forestales para desarrollar un sistema de gestión ambiental modelo que pueda ser implementado por propietarios forestales individuales

ISO 19011: 2002. DIRECTRICES PARA LAS AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y/O AMBIENTAL

Introducción

La serie de normas ISO 9000 e ISO 14000 enfatizan la importancia de las auditorías como herramientas para verificar la implementación eficaz de una política de organización para la gestión de la calidad y/o ambiental. Las auditorías son también parte esencial de las actividades de evaluación de la conformidad, tal como la certificación, y de la evaluación y vigilancia de la cadena de suministro. Esta norma proporciona orientación sobre la gestión de los programas de auditoría, la realización de auditorías internas o externas de sistemas de gestión, como así también sobre la competencia y evaluación de los auditores. Está prevista para su aplicación por una amplia gama de usuarios incluyendo auditores, organizaciones que implementan sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental o que necesitan realizar auditorías de esos sistemas por razones contractuales. También por aquellas organizaciones involucradas en la certificación o formación de auditores, certificación de sistemas de gestión, acreditación o normalización en el área de la evaluación de la conformidad. La orientación provista en esta norma pretende ser flexible y su uso puede diferir con el tamaño, naturaleza y complejidad de los auditados, así como con los objetivos y alcances de las auditorías que se realicen. Cuando ambos sistemas estén implementados, de gestión de la calidad y ambiental, queda a decisión del usuario la realización de auditorías separadas por sistema o conjuntas. Aunque la norma se aplica a la auditoría de sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental, también se pueden adaptar o ampliar las orientaciones aquí provistas para aplicarla en otro tipo de auditorías de sistemas de gestión. La norma sólo proporciona orientación. Sin embargo, sus usuarios pueden emplearla para desarrollar sus propios requisitos de auditoría. Además, todo interesado en el seguimiento de la conformidad con requisitos (tales como especificaciones de productos, leyes o reglamentos) puede encontrar útil la orientación proporcionada por esta norma.

Objeto y Campo de aplicación

Esta norma proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental, como así también sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la calidad y ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar

auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental o que gestionan un programa de auditorías. Su aplicación a otros tipos de auditorías es posible en principio, siempre que se preste especial atención a la identificación de la competencia necesaria de los miembros del equipo auditor.

Capítulo 4. Principios de auditoría

La auditoría se caracteriza por depender de varios principios que hacen de ella una herramienta eficaz y confiable para apoyar las políticas y controles de gestión, brindando oportunidades para la mejora del desempeño de las organizaciones. La adhesión a los principios es un requisito previo para que las conclusiones de auditoría sean pertinentes y suficientes y para que los auditores trabajen independientemente para alcanzar conclusiones semejantes en circunstancias parecidas. Los principios aplicables a los auditores son la conducta ética, la presentación ecuánime y el debido cuidado profesional. La conducta ética refiere al fundamento de la profesionalidad y establece que la confianza, integridad, confidencialidad y discreción son esenciales para auditar. La presentación ecuánime refiere a la obligación de informar con veracidad y exactitud y establece que los informes de auditorías reflejan con veracidad y exactitud las actividades de la auditoría, informando de los obstáculos encontrados y de las opiniones divergentes irresueltas entre auditor y auditado. El debido cuidado profesional se refiere a la aplicación de diligencia y juicio al auditar y establece que los auditores proceden con el debido cuidado de acuerdo la importancia de la actividad desempeñada y a la confianza depositada en ellos por clientes y otras partes interesadas, siendo importante tener la competencia necesaria.

Los principios aplicables a la auditoría, que por definición es independiente y sistemática son la justamente la independencia y el enfoque basado en evidencias. La independencia es la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de sus conclusiones. El principio establece que los auditores son independientes de la actividad auditada y no tienen sesgos ni conflictos de interés, manteniendo una actitud objetiva en todo el proceso para asegurarse que los hallazgos y conclusiones están basados sólo en evidencias. El enfoque basado en evidencias es el método racional para llegar a conclusiones confiables y reproducibles en un proceso sistemático. El principio establece que las evidencias son verificables y se basan en muestras de la información disponible puesto que las auditorías se realizan en un período de tiempo definido y con recursos finitos. El uso apropiado del

muestreo está fuertemente vinculado con la confianza que se puede depositar en las conclusiones. Todas las orientaciones de esta norma están fundadas en estos principios.

Capítulo 5. Gestión de un programa de auditoría

Apartado 5.1. Generalidades

Un programa de auditorías puede incluir una o más auditorías en función de la complejidad de la organización que será auditada y las mismas pueden perseguir objetivos diversos. Un programa también incluye las actividades necesarias para organizar el tipo y número de auditorías que se harán y los recursos para desarrollarlas eficientemente dentro de los planos pautados. Una organización puede establecer más de un programa de auditorías. La alta dirección debería otorgar autoridad para gestionar los programas y aquellos con la responsabilidad asignada deberían establecer, implementar, controlar, revisar y mejorar el programa, además de identificar los recursos necesarios y asegurar que estos se proporcionan. Si la organización auditada opera tanto un sistema de gestión de la calidad como uno ambiental se pueden incluir auditorías combinadas o conjuntas en el programa, prestando especial atención a la competencia del equipo auditor. Dos o más organizaciones auditoras pueden cooperar para realizar este último tipo de auditorías, en cuyo caso se debería prestar especial atención adicionalmente a la división de responsabilidades, la provisión de recursos adicionales y los procedimientos adecuados, debiendo llegarse a un acuerdo previo sobre estos aspectos. El proceso sugerido implementa la metodología Planificar-Hacer-Verificar-Actuar a esta norma.

Apartado 5.2. Objetivos y amplitud de un programa de auditoría

Los objetivos del programa y su amplitud deberían establecerse para planificar y realizar las auditorías. Los objetivos se pueden basar en consideraciones sobre las prioridades de la dirección, los propósitos comerciales, los requisitos del sistema de gestión y los legales o de otro tipo. También deberían basarse en las necesidades de evaluar a los proveedores, los requerimientos de los clientes, las necesidades de otras partes interesadas y los riesgos para la organización. En lo relativo a la amplitud del programa esta variará con la complejidad del auditado y por los alcances, objetivos, duración de cada auditoría que se realice al igual que las frecuencias las mismas. También variará con la homogeneidad de las actividades que se auditen, los criterios de auditoría (*i.e.* los establecidos en normas, leyes o contratos), la

necesidad de acreditación/certificación y los resultados de auditorías anteriores o la revisión del propio programa. Finalmente, variará también con los aspectos culturales (e.g. idioma), las inquietudes de los interesados y los cambios significativos que la organización emprenda.

Apartado 5.3. Responsabilidades, recursos y procedimientos del programa de auditoría

Las responsabilidades del programa de auditoría deberían asignarse a personas con conocimientos generales de los principios de auditoría, de la competencia de los auditores y de las técnicas de auditoría. Deberían tener habilidades para la gestión y conocimientos técnicos/comerciales de las actividades auditadas. Estas personas deberían establecer los objetivos y amplitud del programa, establecer responsabilidades y procedimientos con recursos asegurados, garantizarse de la implementación de programa y del mantenimiento de sus registros pertinentes, realizar el seguimiento y revisar y mejorar el programa. En el momento de identificar los recursos para el programa se deberían considerar los recursos financieros necesarios, las técnicas a implementar, los procesos para garantizar la competencia de los auditores, la disponibilidad de auditores y expertos técnicos competentes para los objetivos del programa y los tiempos de viaje y alojamiento, además de la amplitud y alcance del programa. Por su parte, los procedimientos deberían abarcar la planificación y elaboración de calendarios de auditorías, aseguramiento de equipos competentes y la selección del adecuado, la asignación de responsabilidades y la realización de las auditorías. También debe haber procedimientos para realizar el seguimiento de las auditorías, conservar los registros, controlar el desempeño y eficacia del programa y para la comunicación de logros del programa a la dirección. Las organizaciones pequeñas pueden tratar todas estas actividades en un procedimiento único.

Apartado 5.4. Implementación del programa de auditoría

La implementación del programa debería tratar la comunicación del programa a las partes pertinentes, la coordinación y elaboración del calendario de las auditorías y actividades conexas, el establecimiento de un proceso de evaluación y continuo desarrollo profesional de los auditores. Además, debería asegurarse la selección de equipos auditores, la provisión de recursos necesarios, el control de los registros, la revisión/aprobación de los informes y su distribución al cliente y otras partes especificadas y del seguimiento de la auditoría si fuera aplicable.

Apartado 5.5. Registros del programa de auditoría

Los registros del programa deberían conservarse para demostrar la implementación del programa, incluyendo aquellos relacionados con auditorías individuales (e.g. planes, informes, informes de no-conformidades y acciones correctivas/preventivas o de seguimiento si corresponde), los resultados de la revisión del programa de auditoría y aquellos relacionados con el personal (e.g. competencia y evaluación de desempeño del auditor, selección del equipo, mantenimiento y mejora de la competencia). Todos los registros deberían conservarse con la seguridad apropiada.

Apartado 5.6. Seguimiento y revisión del programa de auditoría

La implementación del programa debería seguirse y revisarse periódicamente para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y para identificar oportunidades de mejora, comunicando los resultados a la dirección. Deberían usarse indicadores de desempeño para características como la aptitud del equipo auditor para implementar el plan, la conformidad con programas y calendarios y la retroalimentación de los clientes de la auditoría, de los auditados y auditores. Por su parte la revisión debería considerar los resultados y tendencias del seguimiento, la conformidad con los procedimientos, las expectativas cambiantes de las partes interesadas, los registros del programa, las prácticas de auditoría novedosas y la coherencia en el desempeño de los equipos en situaciones semejantes. Los resultados de estas revisiones podrían conducir a acciones correctivas o preventivas y a mejoras del programa.

Capítulo 6. Actividades de auditoría

Apartado 6.1. Generalidades

Este Capítulo orienta la planificación y la forma de llevar a cabo actividades de auditoría como parte de un programa. El grado de aplicación de las disposiciones de este Capítulo depende del alcance y complejidad de cada auditoría específica y del uso previsto de las conclusiones de la auditoría.

Apartado 6.2. Inicio de la auditoría

Para el inicio de la auditoría se debe designar al líder del equipo para cada auditoría específica, responsabilidad que le cabe a quienes son responsables de gestionar el programa. Si se realiza una auditoría conjunta es importante que las organizaciones auditoras acuerden previamente las responsabilidades de cada organización, particularmente en relación con la

autoridad del líder designado. Enmarcada en el programa, cada auditoría individual debería tener sus propios objetivos, alcance y criterios documentados. Los objetivos definen lo que se espera lograr con la auditoría, pudiendo incluir la determinación del grado de conformidad del sistema de gestión auditado (o de una parte de él) con los criterios de auditoría. Otros objetivos pueden incluir la evaluación de la capacidad del sistema para asegurar el cumplimiento legal/contractual, la evaluación de la eficiencia del sistema para lograr sus objetivos o la identificación de áreas de mejora potencial del sistema. El alcance define la extensión y límites de la auditoría como la ubicación, las unidades o actividades que serán auditadas y el período de tiempo que se demandará. Los criterios se utilizan como una referencia frente a la que se determina la conformidad, pudiendo incluir políticas, procedimientos, normas, leyes y regulaciones, requisitos del sistema de gestión o contractuales y códigos de conducta del sector de negocios. El cliente de la auditoría debería definir los objetivos de la misma y participar en la definición del alcance y los criterios junto al líder del equipo (conforme a los procedimientos del programa). Todo cambio debería acordarse entre las mismas partes. En las auditorías combinadas, el líder debe asegurarse que estos aspectos sean apropiados a la naturaleza de la auditoría combinada.

La viabilidad de la auditoría debería determinarse considerando la disponibilidad de información suficiente y apropiada para planificarla, cooperación del auditado y de tiempo y recursos adecuados. Cuando no sea viable se debería proponer al cliente una alternativa luego de consultar al auditado. Si se considera viable, el equipo auditor deberían ser elegido considerando la competencia necesaria para cumplir los objetivos de auditoría. Cuando haya un solo auditor, este debería desempeñar todas las tareas del líder. Al decidir la composición y tamaño del equipo auditor se debería considerar los objetivos, alcances, criterios y duración estimada de la auditoría. También se debería considerar el tipo de auditoría (*e.g.* combinada), la competencia global necesaria y la independencia del equipo auditor, los requerimientos legales o de otro tipo aplicables, la capacidad del equipo para interactuar con el auditado y el contexto socio-cultural (*e.g.* idioma) que puede ser tratado con el apoyo de expertos técnicos.

Al asegurar la competencia global del equipo se deberían incluir la identificación de conocimientos y habilidades necesario y la selección de un equipo en el que todas las necesidades estén presentes. Los auditores en formación pueden ser parte de los equipos pero no deberían auditar sin dirección u orientación. Tanto el cliente como el auditado pueden requerir la sustitución de miembros del equipo con argumentos basados en los principios descritos en el Capítulo 4. Ejemplos típicos incluyen los conflictos de interés (*e.g.* el auditor

fue empleado del auditado) o comportamientos previos no éticos. Los argumentos deberían comunicarse al líder del equipo y al responsable del programa para que resuelvan la cuestión junto con el cliente y el auditado. El contacto inicial con el auditado puede ser formal o informal y deberían realizarlo quienes son responsables del programa o los líderes de equipos auditores. El propósito de este contacto inicial es establecer las formas de comunicación con el representante del auditado, confirmar la autoridad para la auditoría, informar sobre fechas y duraciones propuestas y sobre el equipo, solicitar acceso a registros y documentos, determinar las reglas de seguridad del lugar, hacer preparativos y acordar la asistencia de observadores y la necesidad de guías para el equipo.

Apartado 6.3. Revisión de la documentación

Antes de las actividades en el sitio la documentación del auditado debería ser revisada para determinar la conformidad del sistema con los criterios de auditoría. Esta documentación puede incluir registros pertinentes al sistema o informes de auditorías previas y la revisión debería considerar la complejidad de la organización como los objetivos y el alcance de la auditoría. En algunas circunstancias esto puede posponerse hasta la visita al sitio si no perjudica la eficiencia de la auditoría y, en otras situaciones, puede realizarse una visita preliminar para tener una visión general de la información disponible. Si la documentación es inadecuada, el líder informará al cliente, al auditado y a los responsables del programa, debiendo decidirse si la auditoría se suspende hasta la solución de los problemas.

Apartado 6.4. Preparación de las actividades de auditoría in situ

El líder debería preparar un plan de auditoría que proporcione la base para el acuerdo entre el cliente, el equipo y el auditado respecto a su realización, lo que debería facilitar la coordinación de las actividades. El nivel de detalle del plan debería reflejar el alcance y complejidad de la auditoría, los que pueden variar entre las iniciales y las posteriores y también entre externas e internas. El plan debería ser flexible para permitir cambios necesarios a medida que se progresa en las actividades e incluir los objetivos, criterios de auditoría y documentos de referencia, el alcance, las fechas, duraciones y lugares de las actividades (incluyendo reuniones con la dirección del auditado), las responsabilidades de cada miembro/acompañante del equipo y la asignación de los recursos necesarios. Según sea apropiado, el plan también debería incluir la identificación del representante del auditado, el idioma de trabajo y del informe, los temas del informe, los preparativos logísticos, las

cuestiones relativas a la confidencialidad y toda acción de seguimiento. El plan debería ser aceptado por el cliente y presentado al auditado antes de las actividades en el sitio y sus objeciones ser resueltas conjuntamente. Las revisiones del plan deberían ser acordadas entre las mismas partes antes de continuar la auditoría.

El líder, en consulta con el equipo, debería asignar a cada miembro la responsabilidad de auditar procesos, funciones, sitios o actividades específicas, considerando la independencia y competencia de los auditores y el uso eficaz de los recursos, así como las propias funciones y responsabilidades de los auditores y su experiencia, auditores en formación y expertos técnicos. Es posible realizar cambios a medida que las actividades progresan para asegurar el cumplimiento de los objetivos de auditoría. Los miembros del equipo deberían revisar la información pertinente a la tarea asignada y preparara los documentos de trabajo necesarios, los que pueden incluir listas de verificación y planes de muestreo de la auditoría y formularios para registrar la información (*i.e.* evidencia de apoyo, hallazgos de auditoría y registros de reuniones). El uso de listas de verificación y formularios no debería limitar la extensión de las actividades, las que pueden modificarse como resultado de la información recopilada. Los documentos de trabajo deberían retenerse al menos hasta la conclusión de las auditorías y aquellos con información confidencial o de propiedad privada deberían ser guardados en todo momento con la seguridad apropiada.

Apartado 6.5. Realización de las actividades de auditoría in situ

Se debería realizar una reunión de apertura con la dirección del auditado o los responsables de lo que se auditará para confirmar el plan de auditoría, proporcionar una síntesis sobre las modalidades de las actividades de auditoría, confirmar los canales de comunicación y responder preguntas del auditado. En función de la complejidad y alcance de la auditoría, puede ser necesario establecer un acuerdo formal sobre las comunicaciones entre el equipo auditor y el auditado. Los miembros del equipo deberían intercambiar información periódicamente entre ellos para evaluar el progreso y reasignar tareas cuando sea necesario. Durante la auditoría, el líder debería comunicar periódicamente los progresos y toda inquietud al auditado (y al cliente si fuera apropiado) y las evidencias recolectadas que sugieran riesgo inmediato y significativo deberían comunicarse de inmediato. Toda inquietud relativa a aspectos externos al alcance de la auditoría debería registrarse y notificarse al líder para su posible comunicación al cliente y al auditado. Pueden acompañar al equipo auditor guías y observadores, aunque no forman parte del mismo y ellos no deberían influir ni interferir en la

auditoría. Cuando el auditado designe guías, estos deberían asistir al equipo, actuando a solicitud del líder y pudiendo ser sus responsabilidades establecer contactos y horarios para entrevistas, arreglar visitas a instalaciones, asegurar que las reglas de seguridad de las instalaciones son respetadas por el equipo, ser testigos de la auditoría en nombre del auditado y ayudar en la recopilación de información.

Durante la auditoría, la información pertinente a sus objetivos, alcance y criterios debería ser recopilada mediante muestreos apropiados y verificarse. Sólo aquella información verificable puede constituir evidencia de auditoría y estas deberían ser registradas. La evidencia se basa en muestras de información disponible y, por tanto, hay una cierta incertidumbre que deberían considerar aquellos que actúan sobre las conclusiones de auditoría. Los métodos para recopilar información incluyen entrevistas, observación de actividades y revisión de documentos y registros. La evidencia debería ser evaluada frente a los criterios para generar los hallazgos de auditoría, los que pueden indicar tanto conformidad como no-conformidad con los criterios y permiten identificar oportunidades de mejora (si era parte de los objetivos). El equipo debería reunirse cuando sea necesario para revisar los hallazgos en etapas adecuadas. La conformidad con los criterios debería resumirse indicando las ubicaciones, funciones o procesos auditados y, si estuviera incluido en el plan, se deberían registrar los hallazgos de las auditorías individuales de conformidad y sus evidencias de apoyo. Las no-conformidades y sus evidencias de apoyo deberían registrarse y revisarse con el auditado, para obtener su reconocimiento sobre la exactitud de la evidencia y su comprensión de la no-conformidad. Se deberían hacer todos los esfuerzos para resolver opiniones divergentes sobre evidencias o hallazgos de auditorías, registrando los puntos sobre los que no hay acuerdos.

El equipo auditor debería reunirse antes de la reunión de cierre para revisar los hallazgos y toda información apropiada recopilada durante la auditoría, acordar las conclusiones considerando la incertidumbre inherente, preparar las recomendaciones si fuera parte de los objetivos y comentar el seguimiento de la auditoría si fuera parte del plan. La reunión de cierre, dirigida por el líder, debería realizarse para presentar los hallazgos y conclusiones de modo tal que sean comprendidas y reconocidas por el auditado, acordando el intervalo de tiempo para que el auditado presente un plan de acciones correctivas o preventivas (si fuese necesario). Deberían participar de la reunión el auditado y también el cliente u otras partes. Si fuera necesario, el líder debería prevenir al auditado de las situaciones encontradas que pudieran minar la confianza en las conclusiones de auditoría. En

muchos casos (e.g. auditorías internas en organizaciones pequeñas) esta reunión puede consistir solamente en la comunicación de los hallazgos y conclusiones. Para otras situaciones la reunión debería ser formal y las actas y registros de asistencia deberían conservarse. Las opiniones divergentes deberían ser discutidas y de ser posible resolverse, registrando las opiniones contrarias irresueltas. Si estuviera especificado en los objetivos, se deberían presentar recomendaciones para la mejora enfatizando que las mismas no son obligatorias.

Apartado 6.6. Preparación, aprobación y distribución del informe de la auditoría

El líder debería ser responsable de preparar el informe de la auditoría y de sus contenidos. El informe debería proporcionar un registro completo, preciso, conciso y claro de la auditoría, incluyendo o refiriendo los objetivos, el alcance, la identificación del cliente, del líder y los miembros del equipo, las fechas y lugares en que se realizaron actividades *in situ* y los criterios, hallazgos y conclusiones. También debería incluir, según sea apropiado, el plan de auditoría, una lista de representantes del auditado, un resumen del proceso (incluyendo incertidumbres y obstáculos que puedan comprometer la confianza en las conclusiones) y la confirmación del cumplimiento de los objetivos. También debería incluir, si fuese apropiado, las áreas no cubiertas aunque estuvieran alcanzadas, las opiniones divergentes irresueltas, las recomendaciones para mejorar, los planes de seguimiento acordados, una declaración sobre la confidencialidad de los contenidos del informe y una lista de distribución del mismo. El informe debería emitirse en los plazos acordados y, si no fuera posible, el cliente debería ser informado de las razones y acordar con una nueva fecha. El informe debería estar fechado, revisado y aprobado conforme a los procedimientos del programa y, una vez aprobado, debería distribuirse a los receptores indicados por el cliente. El informe es propiedad del cliente y todos los miembros del equipo auditor deberían respetar y mantener la debida confidencialidad al respecto.

Apartado 6.7. Finalización de la auditoría

La auditoría finaliza cuando todas las actividades descritas en el plan se han realizado y el informe aprobado se ha distribuido. Los documentos de la auditoría deberían conservarse o destruirse según lo acordado con las partes y conforme a los procedimientos del programa o los requisitos legales o contractuales aplicables. Salvo que sea requerido por ley, los miembros del equipo y los responsables del programa no deberían revelar el contenido de los documentos o cualquier otra información obtenida durante la auditoría (incluyendo el

informe) sin el consentimiento explícito del cliente y/o del auditado, según corresponda. Si se requiere revelar contenidos o información, el cliente y el auditado deberían ser informados tan pronto como sea posible. Las conclusiones de la auditoría pueden indicar la necesidad de acciones correctivas, preventivas o de mejora, las que deben ser decididas e implementadas por el auditado en un intervalo de tiempo acordado y que no se consideran parte de la auditoría. El auditado deberían mantener informado al cliente sobre el estado de estas acciones. La implementación de estas acciones debería ser verificada, lo que puede hacerse como parte de una auditoría posterior. El programa puede especificar el seguimiento por parte de los miembros del equipo que aporten valor por su pericia, teniendo cuidado de mantener la independencia en las auditorías posteriores.

Capítulo 7. Competencia y evaluación de los auditores

Apartado 7.1. Generalidades

La confianza del proceso de auditoría depende de la competencia de quienes llevan a cabo las auditorías. La competencia se basa en la demostración de cualidades personales y la aptitud para aplicar habilidades y conocimientos adquiridos mediante educación, experiencia laboral y en auditorías y la formación como auditor. Algunos de los conocimientos y habilidades son comunes para auditores de sistemas de gestión de la calidad y ambiental mientras que otros son específicos para cada disciplina. Los auditores desarrollan, mantienen y mejoran su competencia a través del desarrollo profesional continuo y su participación regular en auditorías.

Apartado 7.2. Atributos personales

Los auditores deberían poseer atributos personales que les permitan actuar conforme a los principios detallados en el Capítulo 4. Debería ser ético (*i.e.* imparcial, sincero, honesto y discreto), de mentalidad abierta (*i.e.* dispuesto a considerar puntos de vista alternativos), diplomático (*i.e.* con tacto en las relaciones personales) y observador (*i.e.* consciente del entorno y de las actividades). También debería ser perceptivo (*i.e.* capaz de entender las situaciones), versátil (*i.e.* se adapta a situaciones diferentes), tenaz (*i.e.* persistente en el cumplimiento de objetivos), decidido (*i.e.* alcanza conclusiones oportunas y fundadas en razonamientos lógicos) y seguro de sí mismo (*i.e.* actúa independientemente a la vez que relacionado eficazmente con otros).

Apartado 7.3. Conocimientos y habilidades

Un conjunto de conocimientos y habilidades son genéricos para auditores de sistemas de gestión de la calidad y ambiental como los principios, procedimientos y técnicas de auditoría que se deben aplicar en diferentes auditorías asegurando que estas se realizan de manera coherente y sistemática. Así, el auditor debería ser capaz de aplicar principios, procedimientos y técnicas de auditoría, planificar y organizar el trabajo de modo eficaz, realizar las actividades en los horarios pautados, establecer prioridades para concentrarse en lo importante, recopilar información (en entrevistas o revisando documentos, datos y registros) y entender lo apropiado del uso de técnicas de muestreo para ello. También debería ser capaz de verificar la exactitud de la información recopilada, confirmar la suficiencia y pertinencia de la evidencia para apoyar los hallazgos y conclusiones y evaluar los factores que puedan afectar su fiabilidad, usar los documentos de trabajo para registrar sus actividades, preparar informes de auditoría, mantener la confidencialidad y seguridad de la información y comunicarse efectivamente (por sí mismo o con intérpretes).

También al conjunto genérico pertenece el área de documentos del sistema de gestión y de referencia que permiten al auditor comprender el alcance de la auditoría y aplicar sus criterios. Los conocimientos y habilidades en esta área deberían contemplar la aplicación de sistemas de gestión en diferentes organizaciones y la interacción entre sus componentes, las normas y procedimientos aplicables u otros documentos utilizados como criterios, el reconocimiento de las diferencias y prioridades entre ellos, la aplicación de esos documentos en diferentes situaciones de auditoría. También deberían contemplar el uso de sistemas de información y tecnología para autorizar, asegurar, distribuir y controlar documentación. También son genéricas las situaciones de la organización que permiten que el auditor entienda el contexto de las operaciones de la organización y en esta área los conocimientos y habilidades deberían contemplar el tamaño, estructura, funciones y relaciones de la organización, los procesos generales del negocio y su terminología relacionada y las costumbres socio-culturales del auditado. Por último, en el conjunto genérico se encuentran las leyes y requisitos aplicables a la disciplina que permite al auditor trabajar consciente de aquellos pertinentes a la organización auditada. Los conocimientos y habilidades deberían incluir los códigos, leyes y reglamentos desde locales hasta nacionales, los contratos y acuerdos, tratados y convenciones internacionales y otros requisitos suscritos por la organización.

Por otra parte existen conocimientos y habilidades genéricas que los líderes de equipos auditores deberían tener adicionalmente para ejercer el liderazgo en la realización de auditorías. Un líder debería ser capaz de planificar las auditorías y usar eficientemente los recursos, representar al equipo frente al cliente y al auditado, organizar y dirigir a los miembros del equipo, orientar a los auditores en formación, conducir al equipo para llegar a conclusiones de auditoría, prevenir y resolver conflictos y preparar y completar informes de auditoría. Para auditores de sistemas de gestión de la calidad se especifican conocimientos específicos en áreas como métodos y técnicas relativas a la calidad que permiten al auditor evaluar sistemas de gestión de la calidad y generar hallazgos y conclusiones apropiadas. Estos conocimientos y habilidades deberían contemplar la terminología de la calidad, los principios de gestión de la calidad y su aplicación y las herramientas de gestión de la calidad y su aplicación. También hay requerimientos específicos en el área de procesos, productos y servicios que permitan al auditor comprender el contexto tecnológico de la auditoría, con conocimientos y habilidades que incluyan la terminología específica del sector, las características técnicas de los procesos, productos y servicios y las prácticas específicas del sector.

Para auditores de sistemas de gestión ambiental se especifican conocimientos específicos en áreas como métodos y técnicas de gestión ambiental que permiten al auditor evaluar sistemas de gestión de la calidad y generar hallazgos y conclusiones apropiadas. En esta área los conocimientos y habilidades deberían incluir la terminología ambiental, los principios de la gestión ambiental y su aplicación y las herramientas de gestión ambiental. En el área de la ciencia y tecnología ambiental, que permite a los auditores comprender las relaciones fundamentales entre actividades humanas y ambiente, los conocimientos deberían contemplar los impactos de las actividades humanas sobre el ambiente, la interacción de los ecosistemas, los medios ambientales (*e.g.* agua, suelo, aire), la gestión de recursos naturales y los métodos de protección ambiental. En el área de aspectos técnico-ambientales de las operaciones, que permiten al auditor comprender las interacciones de actividades, productos y servicios del auditado con el ambiente, los conocimientos deberían contemplar la terminología específica del sector, los aspectos e impactos ambientales y los métodos para evaluar su importancia. También deberían contemplar las características críticas de los procesos, las técnicas de seguimiento y medición y las tecnologías para prevenir la contaminación.

Apartado 7.4. Educación, experiencia laboral, formación como auditor y experiencia en auditorías

Los auditores deberían haber completado una educación suficiente para adquirir los conocimientos y habilidades descritas en el Apartado 7.3 y tener experiencia laboral que contribuya al desarrollo de los conocimientos específicos. La experiencia laboral debería ser en una función técnica, profesional o de gestión que haya implicado el ejercicio del juicio, la solución de problemas y la comunicación con múltiples partes. Parte de esta experiencia debería ser en funciones que contribuyan al desarrollo de conocimientos y habilidades en el área de gestión de la calidad o ambiental, según corresponda. Deberían haber completado formación que desarrolle los conocimientos descritos en el Apartado 7.3, la que podría ser suministrada por la propia organización del auditor o por una ajena. También deberían tener experiencia en auditorías en las actividades descritas en el Capítulo 6, la que puede obtenerse bajo la orientación y dirección de un líder en la disciplina. Un líder deberían haber adquirido experiencia adicional para desarrollar conocimientos y habilidades descritos en el Apartado 7.3, la que puede obtenerse actuando como líder de equipo bajo la dirección de otro auditor líder. Los auditores que deseen trabajar en la segunda disciplina deberían tener la formación y experiencia requeridas para la segunda disciplina (*i.e.* calidad o ambiental, según corresponda) y haber realizado auditorías en la segunda disciplina, lo que también aplica a líderes que deseen ser líder de la otra disciplina.

Las organizaciones deberían establecer los niveles de educación, experiencia laboral, formación y experiencia como auditor que se necesita para tener los conocimientos y habilidades adecuadas para el programa de auditoría, aplicando el proceso de evaluación descrito más adelante. La experiencia indica que son adecuadas para realizar auditorías de certificación o similares la educación secundaria, 5 años de experiencia laboral total y al menos 2 de ellos en la disciplina, 40 horas de formación como auditor y 4 auditorías completas con al menos 20 días de trabajo como auditor en formación y realizadas en los últimos 3 años. Para auditar en la segunda disciplina solo se agregan los 2 años de experiencia laboral en la segunda disciplina, 24 horas adicionales de formación y 3 auditorías completas con al menos 15 días de trabajo como auditor en formación y realizadas en los últimos 2 años. Para líderes se agregan 3 auditorías completas con al menos 15 días de trabajo como líder dirigido por otro líder y realizadas en los últimos 2 años. Los programas pueden especificar como más apropiados niveles superiores o inferiores.

Apartado 7.5. Mantenimiento y mejora de la competencia

El desarrollo profesional continuo está relacionado con el mantenimiento y mejora de los conocimientos, habilidades y atributos personales, lo que puede lograrse por medios diversos como la experiencia laboral adicional, estudios particulares, entrenamiento asistido y asistencia a seminarios, entre otros. Los auditores deberían demostrar su desarrollo profesional continuo y tales actividades deberían considerar los cambios en las necesidades personales y de la organización, la práctica de auditar, las normas y otros requisitos. Los auditores deberían mantener y demostrar su aptitud para auditar mediante la participación regular en auditorías de sistemas de gestión.

Apartado 7.6. Evaluación del auditor

La evaluación de los auditores y líderes deberían planificarse, implementarse y registrarse de acuerdo con los procedimientos del programa de auditoría para brindar resultados objetivos, coherentes, justos y confiables. El proceso de evaluación debería identificar las necesidades de formación y mejora de las habilidades. La evaluación de los auditores se realiza en varias etapas: la evaluación inicial de personas aspirantes a ser auditores, la evaluación como parte del proceso de selección del equipo (descrito en el Apartado 6.2) y la evaluación continua del desempeño para identificar necesidades de mantenimiento y mejora. Los pasos del proceso de evaluación que se describirán seguidamente pueden aplicarse a todas estas etapas. Los pasos del proceso de evaluación son 4 y en el primero se deben identificar las cualidades, atributos, conocimientos y habilidades para satisfacer las necesidades del programa. Para decidir los niveles de conocimiento adecuados se deberían considerar la naturaleza de la organización que se auditará, los objetivos y amplitud del programa, los requisitos de certificación o acreditación, la función de las auditorías en la gestión de la organización que se auditará, el nivel de confianza requerido y la complejidad del sistema que se auditará. En el segundo paso se deben establecer los criterios de evaluación, que pueden ser cuantitativos (*e.g.* años de experiencia y educación, horas de formación) o cualitativos (*e.g.* atributos personales, desempeño demostrado).

En el tercer paso se debe seleccionar el método de evaluación adecuado, el que debería ser aplicado por una persona o panel que use uno o varios métodos sugeridos como la revisión de registros, entrevistas, observaciones, exámenes, entre otros. Normalmente deberían utilizarse combinados para asegurar resultados objetivos, coherentes, imparciales y fiables. Se debería considerar que no todos son aplicables en cualquier situación y pueden

diferir en fiabilidad. En el cuarto paso recién se realiza la evaluación, la que consiste en comparar la información recopilada frente a los criterios establecidos en el segundo paso. Cuando una persona no cumpla los criterios se requerirá formación, experiencia laboral o auditando adicional, luego de lo cual debería realizarse una nueva evaluación. En una tabla se presenta un ejemplo completo de la aplicación de estos pasos en un programa hipotético de auditoría interna.

ANEXO 2

Guías sintéticas del cuerpo normativo del FSC

Estas guías han sido preparadas como una síntesis de lectura rápida sobre los contenidos más significativos de los documentos normativos a los que hacen referencia y no deberían ser usados como reemplazo de sus correspondientes originales. Para preparar este anexo se han usado los documentos originales en idioma inglés (única versión completa disponible). En los archivos digitales adjuntos se pueden encontrar las correspondientes versiones completas.

FSC-STD-01-001 (febrero 2000): Principios y Criterios del FSC para el manejo forestal	1
Introducción	1
Alcance	2
Principio 1. Observación de las leyes y los principios del FSC.....	2
Principio 2. Derechos y responsabilidades de tenencia y uso.....	2
Principio 3. Derechos de los pueblos indígenas.....	3
Principio 4. Relaciones comunales y derechos de los trabajadores	3
Principio 5. Beneficios del bosque.....	4
Principio 6. Impacto ambiental	4
Principio 7. Plan de manejo	5
Principio 8. Monitoreo y evaluación	6
Principio 9. Mantenimiento de bosques con alto valor de conservación.....	6
Principio 10. Plantaciones.....	6
FSC-STD-01-002 (Abierto): Glosario de términos del FSC.....	7
Introducción	7
Alcance	7
Sección 1. Notas de uso.....	7
Sección 2. Glosario de términos del FSC.....	7
FSC-STD-01-003 (Borrador 2.0): Criterios de elegibilidad SLIMF	9
Introducción	9
Alcance	9
Sección 1. Criterios de elegibilidad SLIMF	9
Sección 2. Unidades de manejo forestal pequeñas.....	9
Sección 3. Unidades de manejo forestal de baja intensidad	10
Adenda	10
FSC-STD-20-001 (versión 2.1): La aplicación de la Guía ISO/IEC 65: 1996 por las entidades de certificación acreditadas por el FSC.....	11
Introducción	11
Alcance	12
Sección 1. Conformidad con la Guía ISO/IEC 65: 1996.....	12
Sección 2. Entidad de certificación: requerimientos generales (directrices para la Cláusula 4.1).....	12

Sección 3. Entidad de certificación: organización (directrices para la Cláusula 4.2)	12
Sección 4. Entidad de certificación: operaciones (directrices para la Cláusula 4.3)	13
Sección 5. Entidad de certificación: subcontrataciones (directrices para la Cláusula 4.4)	13
Sección 6. Entidad de certificación: sistema de calidad (directrices para la Cláusula 4.5)	13
Sección 7. Entidad de certificación: condiciones y procedimientos para emitir, mantener, extender, suspender y retirar la certificación (directrices para la Cláusula 4.6)	14
Sección 8. Entidad de certificación: auditorías internas y gestión de revisiones (directrices para la Cláusula 4.7)	15
Sección 9. Entidad de certificación: documentación (directrices para la Cláusula 4.8)	16
Sección 10. Entidad de certificación: registros (directrices para la Cláusula 4.9)	16
Sección 11. Entidad de certificación: confidencialidad (directrices para la Cláusula 4.10)	17
Sección 12. Personal de la entidad de certificación (directrices para la Cláusula 5)	17
Sección 13. Cambios en los requerimientos de certificación (directrices para la Cláusula 6)	17
Sección 14. Demandas, quejas y disputas (directrices para la Cláusula 7)	17
Sección 15. Solicitud de certificación (directrices para la Cláusula 8)	18
Sección 16. Preparación de evaluaciones (directrices para la Cláusula 9)	18
Sección 17. Evaluaciones (directrices para la Cláusula 10)	19
Sección 18. Informes de evaluación (directrices para la Cláusula 11)	19
Sección 19. Decisión de certificación (directrices para la Cláusula 12)	20
Sección 20. Vigilancia (directrices para la Cláusula 13)	21
Sección 21. Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad (directrices para la Cláusula 14)	22
Sección 22. Quejas a los clientes (directrices para la Cláusula 15)	22

Anexo 1. Prevención de conflictos de intereses.....	22
FSC-STD-20-002 (versión 2.1): Estructura y contenidos de normas de manejo forestal.....	23
Introducción.....	23
Alcance.....	24
Parte 1. Estructura y contenidos.....	24
Sección 1. Especificación del alcance.....	24
Sección 2. Estructura jerárquica del FSC.....	24
Sección 3. Contenidos.....	24
Sección 4. Escala e intensidad del manejo forestal.....	26
Sección 5. Numeración.....	26
Sección 6. Traducción.....	27
Sección 7. Fecha de acreditación por el FSC.....	27
Parte 2. Uso.....	27
Sección 8. Decisión de certificación.....	27
Sección 9. Reestructuración de la norma para su uso en el bosque.....	28
Anexo 2. Sistema de codificación de documentos para normas de manejo forestal nacionales o subnacionales acreditadas por el FSC.....	29
FSC-STD-20-003 (versión 2.1): Adaptación local de normas genéricas de manejo forestal de las entidades de certificación.....	30
Introducción.....	30
Alcance.....	30
Sección 1. Alcance y referencias.....	30
Sección 2. Cumplimiento legal.....	31
Sección 3. Consulta a las partes interesadas.....	31
Sección 4. Adaptación local de las normas genéricas.....	32
Sección 5. Registros.....	33
Sección 6. Revisión.....	33
Sección 7. Reemplazo por una norma de manejo forestal regional, nacional o sub-nacional acreditada por el FSC.....	34
FSC-STD-20-004 (versión 2.1): Calificaciones para los auditores de las entidades de certificación del FSC.....	35
Introducción.....	35

Alcance	35
Sección 1. General	35
Sección 2. Equipos de evaluación de manejo forestal	36
Sección 3. Equipos de evaluación de cadena de custodia	37
FSC-STD-20-005 (versión 2.1): Visitas de pre-evaluación del bosque	38
Introducción	38
Alcance	38
Sección 1. Requerimiento para una visita de pre-evaluación	38
Sección 2. Pre-evaluaciones	39
Sección 3. Preparación para una evaluación principal	39
Sección 4. Consulta pública	39
FSC-STD-20-006 (versión 2.1): Consulta a las partes interesadas para las evaluaciones forestales	41
Introducción	41
Alcance	41
Sección 1. Requerimientos generales	41
Sección 2. Identificación e información a las partes interesadas con anterioridad a la evaluación principal	42
Sección 3. Consultas durante la evaluación principal	43
Sección 4. Consulta con las comunidades forestales y los pueblos indígenas	43
Sección 5. Evaluación de la información recibida en la consulta	43
Sección 6. Registros	43
Sección 7. Informes	44
Sección 8. Vigilancia	44
Anexo 1. Ejemplos de grupos de partes interesadas	44
FSC-STD-20-007 (versión 2.1): Evaluaciones de manejo forestal	45
Introducción	45
Alcance	45
Sección 1. Principios	45
Sección 2. Procedimientos documentados	46
Sección 3. Evaluación principal	46
Sección 4. Vigilancia	48
Sección 5. Re-evaluaciones	49

Anexo 1. Número mínimo de unidades de manejo forestal a incluir en una muestra.....	49
Anexo 2. Muestreo de unidades de manejo forestal en la certificación grupal	50
Anexo 3. Ejemplos de documentación y registros	51
Anexo 4. Ejemplos de sitios de evaluación	51
Anexo 5. Ejemplos de grupos de partes interesadas	51
FSC-STD-20-008 (versión 2.1): Informes de certificación forestal	52
Introducción	52
Alcance	52
Sección 1. Idioma	52
Sección 2. Unidades	52
Sección 3. Carátula	53
Sección 4. Contenidos	53
Sección 5. Estructura y contenidos adicionales para informes de grupos de manejo forestal	56
Sección 6. Vigilancia	56
FSC-STD-20-009 (versión 2.1): Informes públicos sintéticos de certificación forestal.....	58
Introducción	58
Alcance	58
Sección 1. Idioma(s)	58
Sección 2. Disponibilidad pública	59
Sección 3. Unidades	59
Sección 4. Carátula	59
Sección 5. Información de registro del certificado	59
Sección 6. Contenidos	59
Sección 7. Actualizaciones	60
FSC-STD-20-010 (versión 2.1): Informes de certificación de cadena de custodia	62
Introducción	62
Alcance	62
Sección 1. Idioma	62
Sección 2. Unidades	62
Sección 3. Carátula	62
Sección 4. Contenidos	63

Sección 5. Certificados de grupos y sitios múltiples.....	64
Sección 6. Vigilancia.....	65
FSC-POL-20-001 (31 de julio de 1998): Certificación de grupos: directrices del FSC	
para entidades de certificación.....	66
Introducción.....	66
Alcance.....	67
Sección 1. Introducción.....	67
Sección 2. Directrices para entidades de certificación.....	68
Sección 3. Requerimientos para la entidad grupal.....	68
Sección 4. Directrices adicionales.....	70
FSC-STD-30-010 (versión 1.0): Norma FSC para empresas de manejo forestal	
proveedoras de madera controlada no-certificada por el FSC.....	71
Introducción.....	71
Alcance.....	71
Sección 2. Categorías de fuentes de madera controlada.....	71
Sección 3. Madera cosechada en áreas donde se violan derechos civiles y	
tradicional.....	72
Sección 4. Madera cosechada de áreas forestales en las que las actividades	
del manejo forestal amenazan altos valores de conservación.....	72
Sección 5. Madera cosechada de árboles genéticamente modificados.....	73
Sección 6. Madera cosechada ilegalmente.....	73
Sección 7. Madera cosechada de áreas con bosques naturales que han sido	
convertidas a plantaciones o usos no-forestales.....	73
Sección 8. Consulta a las partes interesadas.....	74
FSC-STD-40-004 (versión 1.0): Norma FSC de cadena de custodia para compañías	
que proveen y manufacturan productos certificados por el FSC.....	75
Introducción.....	75
Alcance.....	76
Parte 1. Requisitos del sistema de calidad.....	76
Sección 1. Responsabilidades.....	76
Sección 2. Alcances del sistema de cadena de custodia.....	76
Sección 3. Procedimientos documentados.....	76
Sección 4. Registros e informes.....	77

Sección 5. Capacitación.....	77
Parte 2. Aprovisionamiento de madera.....	77
Sección 6. Especificaciones para insumos.....	77
Sección 7. Compañías que generan material recuperado en el sitio	78
Sección 8. Compañías que recolectan o comercializan material recuperado post-consumo	78
Sección 9. Recepción y almacenamiento del material	78
Parte 3. Control y registro de la producción.....	79
Sección 10. Recolección y registro de la información	79
Parte 4. Requerimientos para el etiquetado.....	79
Sección 12. Requerimientos para el etiquetado	79
Sección 13. Mantenimiento de la media móvil de materiales FSC en el grupo de productos.....	80
Sección 14. Las cuentas de crédito del FSC	80
Sección 15. Aprobación de etiquetas y declaraciones.....	81
Parte 5. Documentación de ventas y transporte.....	81
Sección 16. Documentación de venta.....	81
Sección 17. Documentación de transporte.....	81
Sección 18. Registros de venta	82
Anexo 2. Categorías de materiales de madera recuperados.....	82
Anexo 3. Categorías de materiales de fibra recuperados.....	82
Anexo 4. Ejemplos de umbrales y cuentas de crédito para etiquetar productos certificados por el FSC	82
FSC-STD-40-005 (versión 1.0): Norma FSC para madera controlada no certificada.....	83
Introducción	83
Alcance	83
Parte 1. Requisitos del sistema de calidad.....	83
Sección 1. Alcance	83
Sección 2. Procedimientos documentados.....	83
Sección 3. Capacitación.....	84
Parte 2. Requisitos para empresas.....	84
Sección 4. Categorías de madera controlada	84
Sección 5. Política de la compañía.....	84

Sección 6. Origen de los insumos de madera	84
Sección 7. Madera o fibra de madera entrante.....	84
Sección 8. Evaluación de riesgos	84
Sección 9. Evaluación de fuentes.....	85
Sección 10. Mantenimiento de registros.....	85
Sección 11. Exclusión de madera no controlada.....	85
Sección 12. Especies de CITES	86
Anexo 2. Criterios mínimos para la evaluación de áreas forestales de alto riesgo	86
Anexo 3. Inspecciones de campo	86
Anexo 4. Selección de unidades de manejo forestal para inspecciones de campo en fuentes de alto riesgo	86
FSC-STD-40-201 (versión 2.0): Requerimientos del FSC para el etiquetado en los productos.....	87
Introducción.....	87
Alcance	87
Sección 1. Requerimientos generales para el uso de la etiqueta del FSC en los productos	87
Sección 2. Categorías de etiquetas del FSC.....	88
Sección 3. Requerimientos gráficos generales aplicables a las etiquetas.....	88
Sección 4. Requerimientos específicos para las categorías de etiqueta	89
Sección 5. Otras consideraciones.....	89
Anexo 2. Lista de esquemas de certificación cuyos requerimientos alcanzan o exceden los del FSC	90
Anexo 3. Ejemplos de etiquetas del FSC en los productos	90
Certificación de cadena de custodia en grupos: Directrices del FSC para entidades de certificación (1 de septiembre de 2004)	91
Introducción	91
Alcance	91
Sección 1. Términos, conceptos y aplicabilidad	92
Sección 2. Requerimientos y responsabilidades de los grupos.....	93
Sección 3. Procedimientos de certificación	95
Sección 4. Vigilancia del certificador	97

Directrices del FSC para el muestreo de organizaciones con sitios múltiples en la certificación de cadena de custodia (1 de septiembre de 2004).....	99
Introducción	99
Alcance	99
Sección 1. Términos, conceptos y aplicabilidad	99
Sección 2. Organización, oficina central y requerimientos para los sitios	101
Sección 3. Directrices para entidades de certificación	101

FSC-STD-01-001 (FEBRERO 2000): PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FSC PARA EL MANEJO FORESTAL

Introducción

Es ampliamente aceptado que los recursos y las tierras forestales deberían ser manejados para atender las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, la creciente toma de conciencia del público sobre la destrucción y degradación de los bosques ha llevado a los consumidores a exigir que sus compras de madera y otros productos forestales no contribuyan a aumentar esta destrucción, sino que más bien ayuden a asegurar los recursos forestales para el futuro. Como respuesta a esta demanda, han proliferado programas de certificación y auto-certificación para productos de madera. El FSC (Consejo de Manejo Forestal) se ha creado como una entidad internacional para acreditar organizaciones certificadoras con el objeto de garantizar la autenticidad de sus certificaciones, las que se iniciarán voluntariamente por los responsables del manejo forestal solicitando los servicios de una organización certificadora. La meta del FSC es promover un manejo ambientalmente responsable, socialmente benéfico y económicamente viable de los bosques del mundo, mediante el establecimiento a nivel mundial de un conjunto de Principios de Manejo Forestal ampliamente reconocido y respetado. Los Principios y Criterios del FSC son aplicables a todos los bosques tropicales, templados y boreales; y varios también son aplicables a las plantaciones forestales. Están diseñados principalmente con referencia a los bosques manejados para la producción de madera aunque también pueden ser aplicados, en diversos grados, a los bosques manejados para productos forestales no-madereros y prestar otros servicios. Los Principios y Criterios conforman un paquete completo que se debe considerar en su totalidad y la secuencia en que se presentan no representa un orden de prioridad. Ni el FSC ni los certificadores acreditados insistirán en una conformidad perfecta a todos los Principios y Criterios. Sin embargo, las faltas mayores a cualquier Principio individual usualmente descalificarán al candidato o causarán que se retire la certificación que se le hubiera dado. Estas decisiones serán tomadas individualmente por los certificadores, considerando el grado en que cada criterio está satisfecho y la importancia y consecuencias de las faltas. Se reconoce que cierta flexibilidad se aceptará con el fin de lidiar con circunstancias locales. La escala e intensidad del manejo forestal, la peculiaridad de los recursos afectados y la relativa fragilidad ecológica del bosque serán consideradas en todas las evaluaciones de

certificación. Las diferencias y dificultades de interpretación de los Principios y Criterios serán consideradas en los estándares nacionales y locales, los que se desarrollarán para las actividades de manejo forestal en cada país y serán evaluados, a los efectos de la certificación, por los certificadores y otras partes afectadas. Los Principios y Criterios del FSC deberán ser considerados conjuntamente con la legislación y regulaciones nacionales e internacionales. La intención del FSC es complementar y no reemplazar otras iniciativas que apoyan el manejo forestal responsable a nivel mundial.

Alcance

No se especifica de manera explícita.

Principio 1: Observación de las leyes y los principios del FSC

El principio establece que el manejo forestal debe respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y debe cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

En los 6 criterios se especifica que el manejo forestal debe respetar todas las leyes nacionales y locales y todos los requisitos administrativos, incluyendo el pago de todos los cargos establecidos legalmente y que sean aplicables. En países signatarios, se deben respetar las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica. Las áreas de manejo forestal deben ser protegidas de actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras no autorizadas. Los responsables del manejo forestal deben mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios. Para la certificación, los certificadores y otras partes involucradas deben analizar los conflictos entre las leyes y estos Principios y Criterios.

Principio 2. Derechos y responsabilidades de tenencia y uso

El principio establece que la tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales deben estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

En los 3 criterios se especifica que debe demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra. Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso deben mantener el control necesario sobre las operaciones

forestales para proteger sus derechos o recursos (a menos que lo deleguen voluntariamente y con debido conocimiento). Deben emplearse mecanismos apropiados para resolver disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso, las disputas pendientes deben considerarse explícitamente durante las evaluaciones y aquellas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación.

Principio 3. Derechos de los pueblos indígenas

El principio establece que los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deben ser reconocidos y respetados.

En los 4 criterios se especifica que los pueblos indígenas deben controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios (a menos que lo deleguen voluntariamente y con debido conocimiento). El manejo forestal no debe amenazar ni limitar (directa o indirectamente) los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas. Los lugares de especial significado para los pueblos indígenas deben ser identificados claramente en conjunto con dichos pueblos, reconocidos y protegidos. Los pueblos indígenas deben ser recompensados (con acuerdos previos, formales, voluntarios e informadamente consentidos) por el uso de su conocimiento tradicional en el uso de especies forestales y sistemas de manejo aplicados.

Principio 4. Relaciones comunales y derechos de los trabajadores

El principio establece que el manejo forestal debe mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

En los 5 criterios se especifica las comunidades incluidas o adyacentes a las áreas de manejo forestal deben tener oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios. El manejo forestal debe cumplir o superar todas las normativas de salud y seguridad de los empleados y sus familias. Se deben garantizar los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes (conforme a las Convenciones 87 y 98 de la OIT). El manejo forestal debe incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social, en consulta con las poblaciones y grupos directamente afectados. Se deben emplear mecanismos apropiados para resolver reclamos y compensar razonablemente las pérdidas o daños que afecten los derechos, bienes, recursos o la vida de las poblaciones locales, debiéndose tomar medidas para evitar que se produzcan.

Principio 5. Beneficios del bosque

El principio establece que el manejo forestal debe promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y un amplio rango de beneficios ambientales y sociales.

En los 6 criterios se especifica que el manejo forestal debe orientarse hacia la viabilidad económica considerando todos los costos ambientales, sociales y operativos de la producción, asegurando las inversiones para mantener la productividad ecológica del bosque. El manejo forestal y las actividades de comercialización deben promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque, minimizando los desperdicios del aprovechamiento y de transformación *in situ* y evitando dañar otros recursos forestales. El manejo debe orientarse al fortalecimiento y diversificación de la economía local evitando la dependencia de un solo producto forestal y debe reconocer, mantener e incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque (e.g. hidrológicos, pesqueros). La tasa de cosecha de productos forestales no debe exceder niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.

Principio 6. Impacto ambiental

El principio establece que el manejo forestal debe conservar la diversidad biológica, los recursos hídricos, los suelos, los ecosistemas frágiles y únicos y los paisajes y, de este modo, mantener las funciones ecológicas y la integridad del bosque.

En los 10 criterios se especifica que se debe completar una evaluación del impacto ambiental que se debe incorporar en el sistema de manejo y realizarse antes de operar en el lugar a afectar. Deben existir medidas para proteger especies raras, amenazadas y en peligro de extinción y sus hábitats, debiéndose establecer zonas de protección y conservación y controlar las actividades inapropiadas de caza, captura y recolección. Se deben mantener intactas, aumentar o reponer. Las funciones ecológicas vitales deben mantenerse intactas, aumentarse o reponerse y deben protegerse en su estado natural muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas. Se deben preparar e implementar guías escritas para controlar la erosión, disminuir los daños al bosque (en la cosecha, construcción de caminos y en todo disturbio mecánico) y para proteger los recursos hidrológicos.

El manejo debe promover el desarrollo y adopción de métodos no químicos para el manejo de las plagas y debe evitar el uso de los pesticidas químicos, quedando prohibido el uso de los pesticidas Tipo 1A y 1B de la OMS, los de hidrocarburos y aquellos compuestos de cloro, los persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se

acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso previsto y cualquiera prohibido por acuerdos internacionales. Si se usan químicos, se debe proporcionar equipo y capacitación adecuada para disminuir riesgos a la salud y al ambiente y todos los desechos (que incluye a los de combustibles y lubricantes) se deben disponer de manera ambientalmente apropiada fuera del sitio de trabajo. El uso de agentes de control biológico se debe documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente, quedando prohibido el uso de organismos genéticamente modificados. El uso de especies exóticas debe controlarse rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos. No debe ocurrir conversión de bosques a plantaciones o usos no forestales de la tierra (excepto que se trate de una porción muy limitada de la tierra que no afecta bosques de alto valor de conservación y permita obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo en toda la unidad de manejo forestal).

Principio 7. Plan de manejo

El principio establece que se debe escribir, implementar y actualizar un plan de manejo en el que se deben establecer con claridad los objetivos del manejo y los medios para alcanzarlos.

En los 4 criterios se especifica que el plan de manejo debe proporcionar los objetivos del manejo, la descripción de los recursos del bosque, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas y un perfil de las áreas adyacentes. Además, debe proporcionar una descripción del sistema silvícola o de manejo (basado en la ecología del bosque y en información obtenida en los inventarios de recursos), una justificación de la tasa de la cosecha y de la selección de especies, las medidas para monitorear el crecimiento y la dinámica del bosque, las medidas ambientales preventivas (basadas en las evaluaciones ambientales), los planes para identificar y proteger especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, la cartografía que describa lo anterior y una descripción y justificación de las técnicas y equipo de cosecha a ser usado. El plan debe ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y nueva información científico-técnica y para responder a cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. Los trabajadores forestales deben recibir capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo. Respetando la confidencialidad de la información, los responsables del manejo deben tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo disponible al público.

Principio 8. Monitoreo y evaluación

El principio establece que se deben conducir monitoreos para evaluar la condición del bosque, el rendimiento de productos forestales, la cadena de custodia, la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

En los 5 criterios se especifica que la frecuencia e intensidad del monitoreo deben determinarse de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal y según complejidad y fragilidad del ambiente afectado, debiéndose usar procedimientos consistentes y replicables para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios. El manejo debe monitorear, al menos, el rendimiento de todos los productos forestales cosechados, la tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque, la composición y cambios de flora y fauna, los impactos ambientales y sociales y los costos y eficiencia del manejo forestal. Se debe proporcionar la documentación necesaria a los certificadores para que se pueda trazar cada producto forestal desde su origen en un proceso conocido como cadena de custodia. Los resultados del monitoreo se deben incorporar e implementar en la revisión del plan de manejo. Respetando la confidencialidad de la información, los responsables del manejo deben tener un resumen de los resultados del monitoreo disponible al público.

Principio 9. Mantenimiento de bosques con alto valor de conservación

El principio establece que el manejo de bosques con alto valor de conservación debe mantener o incrementar los atributos que los definen. Las decisiones sobre estos bosques se deben tomar siempre con un enfoque precautorio.

En los 4 criterios se especifica que se debe completar una evaluación para determinar la presencia de atributos que caracterizan a los bosques con alto valor de conservación. La parte consultiva de la certificación debe enfatizar los atributos de conservación identificados y las opciones para su mantenimiento. El plan de manejo debe incluir e implementar medidas, basadas en el enfoque precautorio, para el mantenimiento o incremento de los atributos de conservación. Estas medidas deben incluirse en el resumen público del plan de manejo y su efectividad debe ser monitoreada anualmente.

Principio 10. Plantaciones

No se considera de interés a los fines del presente estudio.

FSC-STD-01-002 (ABIERTO): GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL FSC

Introducción

Esta norma establece las definiciones de términos usados en las Normas del FSC, en las Directrices del FSC y en las Políticas del FSC.

Alcance

La norma es para uso del Centro Internacional del FSC, de las Oficinas Regionales del FSC, de las Iniciativas Nacionales del FSC y de los grupos de trabajo del FSC en el desarrollo de documentos normativos.

Sección 1. Notas de uso

El glosario brinda el significado de palabras como se usan en los documentos del Centro Internacional del FSC en idioma inglés (la versión en castellano aún no ha sido aprobada). El glosario incluye las definiciones tomadas del glosario de FSC-STD-01-001, las que solamente pueden ser modificadas por la Asamblea General del FSC.

Sección 2. Glosario de términos del FSC

En esta Sección se dan las definiciones de más de 150 términos de uso común en todos los documentos normativos del FSC. Todas aquellas de uso generalizado en la normalización, acreditación y certificación están tomadas de documentos de ISO (la mayoría de la Guía ISO/IEC 2: 1991). Otros más específicos para la certificación forestal están tomados de los Principios y Criterios, cuya versión en castellano está disponible. Por la importancia central que juega en este sistema, sólo se presentará la definición de unidad de manejo forestal.

Unidad de manejo forestal: un área forestal claramente definida, con límites cartografiados y gestionada por una entidad administrativa única con un conjunto explícito de objetivos, los que están expresados en un plan de manejo plurianual auto-contenido. Una unidad de manejo forestal puede ser un bosque manejado por la comunidad, una propiedad privada consistente de varios bloques de tierras forestales que se administran con un plan de manejo consolidado o una subdivisión de manejo de un servicio forestal público cubierto por un plan de manejo consolidado. El bosque de una región o país compuesto por muchas propiedades individuales no podría constituir una unidad de manejo forestal (puesto que no es manejado por una entidad administrativa única y reconocida de acuerdo con un plan de

manejo plurianual auto-contenido). La subdivisión regional de un servicio forestal nacional podría constituir una unidad de manejo forestal si es manejada de acuerdo con un conjunto explícito de objetivos expresados en un plan de manejo plurianual auto-contenido. Nota 1: una única unidad de manejo forestal grande puede ser dividida en varias unidades más pequeñas mediante el desarrollo de planes de manejo independientes para cada una de las unidades menores. Inversamente, varias unidades de manejo forestal pequeñas pueden consolidarse para crear una única unidad de manejo forestal grande si los planes de manejo son integrados en un plan individual que cubre toda el área y es gestionado por la misma entidad administrativa. Nota 2: no es un requerimiento que todas las áreas forestales de una unidad de manejo forestal sean contiguas. Una unidad de manejo forestal puede consistir de varios sitios o bloques separados de bosque.

FSC-STD-01-003 (BORRADOR 2.0): CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD SLIMF

Introducción

El FSC reconoce que el costo de la certificación independiente por terceras partes es relativamente alto para pequeñas empresas. Además, los impactos sociales y ambientales de tales empresas y los de aquellas que se manejan con bajas intensidades de cosecha son relativamente bajos. Para reducir el costo de la certificación para estos bosques pequeños o de baja intensidad de manejo, el FSC permite que los certificadores evalúen e informen sobre los mismos usando procedimientos de certificación simplificados. Esta norma ha sido desarrollada para brindar definiciones consistentes de bosques pequeños y de baja intensidad de manejo con el propósito de implementar procedimientos de certificación simplificados. La categoría de manejo de baja intensidad es experimental y la intención de su introducción es incluir aquellas operaciones con muy bajas intensidades de manejo y cosecha, tales como las dedicadas a los productos forestales no madereros. La definición de la categoría será revisada sobre la base de la experiencia acumulada.

Alcance

La norma debe ser usada por certificadores acreditados por el FSC y por Iniciativas Nacionales del FSC, con el propósito de definir bosques pequeños y de baja intensidad de manejo (SLIMF) elegibles para la aplicación de procedimientos de certificación simplificados.

Sección 1. Criterios de elegibilidad SLIMF

Una unidad de manejo forestal debe calificarse como “SLIMF” ya sea que es una unidad de manejo forestal pequeña o se maneja con baja intensidad, en ambos casos como se define en esta norma.

Sección 2. Unidades de manejo forestal pequeñas

Las unidades de manejo forestal pueden ser clasificadas como SLIMF cuando su superficie no excede de 100 ha. Unidades de hasta 1000 ha de superficie también pueden ser clasificadas como SLIMF si esto ha sido formalmente propuesto por una Iniciativa Nacional acreditada por el FSC para ese país o, en países sin tales iniciativas, cuando se puede demostrar que cuenta con un amplio apoyo de partes interesadas en ese país. Las clasificaciones propuestas por los certificadores serán prevaletidas por cualquier clasificación

subsiguiente aprobada por una Iniciativa Nacional acreditada para ese país. Una adenda de esta norma enumerará de manera definitiva los países para los cuales la definición de bosque pequeño es mayor que 100 ha. Una unidad que no califique como pequeña puede calificarse como SLIMF si cumple los requerimientos especificados en la Sección 3.

Sección 3. Unidades de manejo forestal de baja intensidad

Las unidades de manejo forestal pueden ser clasificadas como SLIMF cuando la tasa de cosecha es menor al 20% del incremento medio anual dentro del área forestal de producción total. Adicionalmente se requiere que la cosecha anual (o el promedio anual de la cosecha durante el periodo de validez del certificado como se verifica en las auditorías de vigilancia) de dicha área no supere los 5000 m³.

Las unidades en las que se recolectan o cosechan productos forestales no madereros deben ser evaluadas sobre la base de la tasa de cosecha de madera. Esto implica que los bosques naturales en los que sólo se cosechan productos forestales no madereros calificarán como unidades de manejo forestal de baja intensidad. Las plantaciones de productos no madereros (*e.g.* plantaciones de palmeras aceiteras o de cacao) no serán consideradas de baja intensidad, a los fines de esta norma. Las Iniciativas Nacionales del FSC pueden desarrollar criterios adicionales y/o especificar un umbral más bajo para definir baja intensidad de manejo de manera más apropiada a su región. Una adenda de esta norma enumerará de manera definitiva los países para los cuales la definición de baja intensidad de manejo difiere de la especificada al principio de esta Sección.

Adenda

Se presenta la lista de países para los cuales la definición de bosque pequeño es mayor que 100 ha y la lista de países para los cuales la definición de baja intensidad de manejo difiere de la especificada en la Sección 3. En ambos casos se especifica la fecha de aprobación de las nuevas definiciones. Actualmente, la lista de países con definición de bosque pequeño mayor a 100 ha contiene a Estados Unidos y Canadá (en ambos casos el límite adoptado es 1000 ha), mientras que la segunda lista está vacía.

FSC-STD-20-001 (VERSIÓN 2.1): LA APLICACIÓN DE LA GUÍA ISO/IEC 65: 1996 POR LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ACREDITADAS POR EL FSC

Introducción

La Guía ISO/IEC 65: 1996 (Requisitos generales para organizaciones que operan sistemas de certificación de productos) es ampliamente reconocida como la norma internacional más apropiada para organizaciones de certificación que operan sistemas de certificación de productos. En este contexto el término producto incluye procesos y servicios, cubriendo consecuentemente a la certificación del manejo forestal tanto como a los procesos de manufactura de productos forestales conforme a normas especificadas y otros documentos normativos. Los gobiernos y la comunidad de negocios perciben crecientemente que la conformidad de los certificadores con la Guía ISO/IEC 65: 1996 es un requisito principal de un esquema de certificación internacional creíble. La introducción de esta guía explica que sus requerimientos fueron redactados “(...) por sobre todo, para ser considerados como criterios generales para organizaciones que operan sistemas de certificación de productos; como tales deberían ser ampliados cuando sectores específicos de la industria u otros hagan uso de ellos...”. En la certificación del manejo forestal, el FSC provee tal ampliación para enfrentar desafíos técnicos en inspecciones de grandes extensiones de tierra que pueden ser proveedoras de sustento para una amplia variedad de personas, hábitat para especies animales y vegetales raras y en peligro y servicios ambientales básicos para el área circundante. En la certificación con fines de etiquetado ambiental y social, la credibilidad del esquema y la confianza del consumidor son supremas. En consecuencia, el FSC ha desarrollado requerimientos adicionales vinculados con la transparencia y la consulta con partes interesadas que son esenciales para cubrir aquellas expectativas. Esta norma especifica requisitos generales para todas las organizaciones que operan programas de certificación del FSC. El objetivo de la norma es asegurar que los esquemas operados por los certificadores, para certificar el manejo forestal y el etiquetado social y/o ambiental de productos forestales, lo hacen de manera consistente, confiable y creíble, facilitando así su aceptación nacional e internacional y promoviendo el comercio y el desarrollo sustentable. Esta norma es para el uso de todos los certificadores que operan esquemas de certificación del manejo forestal y de etiquetado social y/o ambiental de productos forestales.

Alcance

Esta norma especifica requerimientos generales que deben observar todas las entidades de certificación que pretendan la acreditación del FSC.

Sección 1. Conformidad con la Guía ISO/IEC 65: 1996

Las entidades de certificación deben cumplir con los requerimientos de la Guía ISO/IEC 65: 1996 y con los requerimientos y recomendaciones adicionales que se especifican en esta norma, debiendo implementar políticas y procedimientos documentados para conformarla. En caso de conflicto entre ambas normas, las directrices provistas por el FSC se considerarán definitivas.

Sección 2. Entidad de certificación: requerimientos generales (directrices para la Cláusula 4.1)

A pesar de los requerimientos de la cláusula 4, el certificador no estará obligado a mantener cualquier relación comercial o de otro tipo con cualquier entidad (o mantener un certificado previamente emitido a su nombre) cuyas actividades entren en conflicto con las obligaciones del certificador especificadas en su contrato de acreditación con el FSC, o aquellas que en la sola opinión del certificador afecten su buen nombre. El certificador deberá incluir una cláusula específica de restricción legal a estos efectos en sus contratos con clientes en relación con todos los servicios vinculados al FSC o sus normas.

Los requerimientos contra los que los productos de un aspirante serán evaluados con propósitos de declaraciones relacionadas con el FSC, o de conformidad con sus requerimientos, son los especificados en normas acreditadas por el FSC (*i.e.* normas de manejo forestal genéricas de los certificadores, normas regionales, nacionales o subnacionales acreditadas por el FSC o normas internacionales del FSC). Si se requieren explicaciones sobre la aplicación de estas normas, las mismas deberán ser provistas por el correspondiente órgano acreditado por el FSC. Toda interpretación sobre normas internacionales del FSC las realiza el Centro Internacional del FSC a su discreción.

Sección 3. Entidad de certificación: organización (directrices para la Cláusula 4.2)

El certificador deberá cumplir los requerimientos del FSC para evitar conflictos de interés específicos e institucionales. Sus registros de potenciales conflictos de interés y las acciones tomadas para evitarlos o neutralizarlos estarán disponibles al público, a pedido. A las

partes que formulen quejas, apelaciones o disputas les serán ofrecidas oportunidades de referir sus demandas al procedimiento de resolución de disputas del FSC si la cuestión no ha sido resuelta por la plena aplicación de los propios procedimientos del certificador.

La estructura organizativa del certificador acreditado se pondrá a disposición de las partes interesadas, a pedido, incluyendo los nombres y calificaciones de los miembros responsables por el desempeño global de la entidad, de los responsables de revisar la independencia, formular e implementar las políticas, tomar las decisiones de certificación, implementar las políticas y de solucionar las disputas.

Sección 4. Entidad de certificación: operaciones (directrices para la Cláusula 4.3)

Para desarrollar la certificación, dentro del alcance de su acreditación ante el FSC, el certificador debe cumplir los requerimientos de todas las políticas, normas, documentos de directrices o notas de consejo del FSC aplicables, como se publican en el sitio web del FSC. El certificador debe especificar una norma genérica de manejo forestal que conforme otra norma específica (FSC-STD-20-002) para uso en países sin normas acreditadas por el FSC, si está buscando acreditación para operar en tales países. Deberá documentar los procedimientos operativos e instrucciones asociadas a seguir para evaluar el cumplimiento de todas las normas del FSC dentro del alcance de su acreditación. La documentación estará disponible para el personal relevante, tanto en las oficinas del certificador como en el terreno, si fuera apropiado. El certificador conducirá sus operaciones de certificación en plena conformidad con sus procedimientos e instrucciones operativas.

Sección 5. Entidad de certificación: subcontrataciones (directrices para la Cláusula 4.4)

El certificador podrá subcontratar con terceros trabajos relacionados con la certificación, debiendo asegurar que el subcontratado cumple los requerimientos aplicables de esta y otras normas o guías relevantes para inspecciones u otras actividades técnicas, incluyendo condiciones relativas a la calificación, experiencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad. El uso de las marcas registradas por el subcontratado debe conformar los requerimientos específicos del FSC y deben ser preaprobados por el FSC.

Sección 6. Entidad de certificación: sistema de calidad (directrices para la Cláusula 4.5)

El manual de calidad y los procedimientos asociados deben incluir provisiones para manipular solicitudes, preparar visitas de pre-evaluación, preparar evaluaciones, revisar y

completar informes de certificación, tomar decisiones de certificación, emitir certificados, auditar acciones de corrección de no conformidades, preparar visitas de vigilancia, extender, suspender o retirar certificados, revisar y completar informes de vigilancia, revisar y aprobar pedidos de uso de las marcas registradas del FSC, evitar conflictos de interés y gestionar quejas, disputas y apelaciones.

Sección 7. Entidad de certificación: condiciones y procedimientos para emitir, mantener, extender, suspender y retirar la certificación (directrices para la Cláusula 4.6)

El período de validez de un certificado del FSC no debe exceder los 5 años y pueden ser re-emitidos por períodos adicionales como resultado de una re-evaluación. El período de validez puede ser extendido por un período especial de hasta 6 meses para permitir que se complete la re-evaluación, en caso justificado por circunstancias fuera del control del certificador o tenedor del certificado. El certificador registrará tales circunstancias e informará al FSC de la extensión del vencimiento dentro de los 10 días de concedida.

El certificador emitirá o re-emitirá certificados solamente cuando el aspirante ha cumplido los requerimientos de la norma aplicable y ha firmado un contrato que lo compromete a cumplir cualquier condición establecida por el certificador para emitir el certificado, a informar al certificador todo cambio que puede impactar materialmente sobre la validez continua del certificado, a recibir las visitas de vigilancia determinadas por el certificador y a conformar las condiciones especificadas por el FSC para el uso de sus marcas registradas, para la venta o promoción de productos etiquetados o para formular declaraciones en relación con el FSC o al cumplimiento de sus normas.

Las condiciones para que un tenedor de certificados los mantenga incluyen el cumplimiento continuo de las condiciones señaladas por el certificador (incluyendo la implementación plena de acciones de corrección de no conformidades menores identificadas antes de recibir el certificado), el cumplimiento de todos los requerimientos del certificador y del FSC relativos a declaraciones, logotipos o marcas registradas, la corrección de cualquier no-conformidad mayor con la norma aplicable dentro del período máximo especificado por el certificador, continuar pagando todos los cánones y costos especificados y recibir las visitas de vigilancia determinadas por el certificador.

Las condiciones para que un certificador modifique el alcance de un certificado incluirán los requerimientos de que el cambio no debe incluir o resultar en una extensión del vencimiento del certificado, más allá del período para el cual fue originalmente emitido. El

certificador se reservará el derecho de inspeccionar el sitio de las operaciones certificadas antes de decidir si accede al cambio en el alcance y, en caso de considerar que el cambio es significativo en lo relativo al área, gestión o implicancias operativas, deberá inspeccionar el sitio previamente. Si accede al cambio de alcance, el certificador revisará la redacción del certificado previamente emitido y, de ser necesario, demandará que le sea devuelto para emitir uno nuevo con una redacción que refleje los cambios aceptados. Todo cambio en la membresía de un grupo certificado no se considera cambio de alcance, a menos que el certificador opine que se necesitarán cambios significativos en el sistema de gestión del grupo.

Los contratos entre el certificador y sus clientes deben expresar claramente el derecho del certificador a suspender y/o retirar certificados con efecto inmediato si, a mera opinión del certificador, el cliente no está en conformidad con las condiciones especificadas para el mantenimiento del certificado. El contrato especificará las obligaciones del cliente en caso de suspensión del certificado, las que incluirán el cese inmediato del uso de toda marca registrada del FSC, o la venta de cualquier producto que haya sido previamente etiquetado o las declaraciones que implican el cumplimiento con los requerimientos de la certificación. El contrato especificará las obligaciones del cliente en caso de retirarse el certificado, las que incluirán todas las señaladas para la suspensión e incluirá la obligación de retornar el certificado, remover a su cargo toda referencia al FSC de productos, documentos y materiales publicitarios y de cooperar con el certificador y el FSC para confirmar el cumplimiento de estas obligaciones. En caso de suspensiones o retiro de certificados el certificador deberá, dentro de los 10 días, notificar al FSC por escrito (mencionando las razones) y declarar en su registro que el certificado ha sido suspendido o retirado, comunicando la fecha efectiva.

Sección 8. Entidad de certificación: auditorías internas y gestión de revisiones (directrices para la Cláusula 4.7)

Las revisiones deben incluir consideraciones explícitas para asegurar que las políticas y procedimientos del certificador están en conformidad continua con los requerimientos aplicables de toda política, norma, directriz o nota de consejo del FSC, sean nuevos o revisados, tal como se publican en el sitio del FSC.

Sección 9. Entidad de certificación: documentación (directrices para la Cláusula 4.8)

El certificador debe publicar en su sitio web la información especificada en la Cláusula 4.8.1. Una declaración de que el sistema de certificación del certificador está acreditado por el FSC y que opera bajo la autoridad del FSC satisface el requerimiento de la Cláusula 4.8.1.a en lo relativo a su acreditación ante el FSC. En caso de operar como parte de otra entidad, el certificador tendrá información fácilmente accesible que explique claramente su relación con tal entidad.

El certificador debe identificar cualquier producto físico que sea elegible para ser vendido en conformidad con las normas del FSC, al menos al nivel de “grupo de productos del FSC”.

Adicionalmente, el certificador debe publicar en su sitio web (o brindar vínculos) su norma genérica de manejo forestal, una lista de las áreas forestales para las que fue contratada para realizar evaluaciones de conformidad con normas del FSC, la norma genérica usada en la evaluación de cada tenedor de certificado y el informe sintético de cada certificado de manejo forestal emitido, el que debe conformar otra norma específica (FSC-STD-20-009). La obligación de publicar la lista de tenedores de certificados de cadena de custodia está implícita en la Cláusula 4.8.1.g.

Sección 10. Entidad de certificación: registros (directrices para la Cláusula 4.9)

El certificador debe mantener registros exactos, completos, actualizados, legibles y fácilmente accesibles para el FSC de su personal (incluyendo CV, calificación, acuerdo de confidencialidad, capacitación y declaración de potenciales conflictos de interés), de los contratos (con contratistas o subcontratistas), de las operaciones de sus comités, de las solicitudes de certificación, de los contratos de certificación y evaluación, de los comentarios de pares y sus respuestas, de las minutas de reunión del comité responsable de tomar la decisión de certificación y de los informes sintéticos públicos de certificación. También debe mantener registro de todos sus tenedores de certificado y de sus productos certificados, de las quejas, apelaciones y disputas (incluyendo minutas de reunión del comité responsable de tratarlas), de la implementación de las revisiones formales de gestión y de las aprobaciones de uso de las marcas registradas del FSC.

Sección 11. Entidad de certificación: confidencialidad (directrices para la Cláusula 4.10)

Las políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad incluirán una declaración de la política, los procedimientos para asegurar que el personal conoce la política y sus obligaciones consecuentes y un acuerdo escrito de confidencialidad firmado por todo personal con acceso a información confidencial. El certificador debe tener procedimientos implementados para asegurar que los aspirantes a la certificación están plenamente informados, y han acordado contractualmente por escrito, del derecho del FSC a acceder a información confidencial y de los requerimientos del FSC de publicar información especificada como requiero para la certificación.

Sección 12. Personal de la entidad de certificación (directrices para la Cláusula 5)

El certificador debe asegurar que todos los auditores que realizan evaluaciones dentro del alcance de la acreditación ante el FSC cumplen con los requerimientos de una norma específica (FSC-STD-20-004).

Sección 13. Cambios en los requerimientos de certificación (directrices para la Cláusula 6)

El certificador debe tener políticas y procedimientos para informar a todos sus tenedores de certificados de los cambios en sus requerimientos de certificación, tan pronto como tales cambios hayan sido aprobados por su órgano de aprobación. El contrato entre el certificador y su cliente debe proveer al primero de claros y explícitos derechos a revisar los requerimientos de certificación dentro del período de validez del certificado.

Sección 14. Demandas, quejas y disputas (directrices para la Cláusula 7)

El certificador debe publicar en su sitio web, y poner a disposición material impreso si se solicita, información sintética sobre los procedimientos para presentar quejas, apelaciones y disputas y los procedimientos que seguirá para su tratamiento. Esta información estará disponible en los mismos idiomas que los informes públicos de certificación publicados por el certificador. Los procedimientos deben permitir que la parte agraviada tenga la oportunidad de presentar su caso ante una entidad (persona o comité) que tenga la tarea de buscar una resolución oportuna del planteo hecho contra el certificador y que sea independiente (de la evaluación de certificación, de la decisión de certificación y de la implementación cotidiana de las políticas del certificador).

Sección 15. Solicitud de certificación (directrices para la Cláusula 8)

La información que se le suministra al aspirante debe incluir una copia de la norma a ser usada en la evaluación (incluyendo, en caso de normas genéricas, el proceso para adaptarla a las condiciones locales). Para la certificación del bosque, la norma podrá ser una norma acreditada o preliminarmente acreditada por el FSC y cuyo alcance cubra las unidades de manejo forestal para las que se busca la certificación. Cuando tales normas no existan, la norma será la norma de manejo forestal genérica del certificador que ha sido adaptada localmente conforme a otra norma específica (FSC-STD-20-003).

Los tenedores de certificados que se certificaron antes de la fecha de acreditación de una norma del FSC aplicable, deben conformar los requerimientos de la nueva norma acreditada para la fecha efectiva de la norma especificada en ella (luego de la cual el certificador requerirá la corrección de cualquier no-conformidad identificada).

Se requiere que el aspirante no debe formular declaraciones de conformidad (o casi conformidad) con los requerimientos del FSC en el área alcanzada por la evaluación a menos y hasta que el certificado haya sido concedido. Las solicitudes de certificación del bosque deben definir su alcance en lo relativo a unidades de manejo forestal individual. Las solicitudes de certificación de cadena de custodia deben definir su alcance en lo relativo a grupos de productos del FSC y sitios a ser evaluados.

Sección 16. Preparación de evaluaciones (directrices para la Cláusula 9)

En todos los casos los auditores deben ser elegidos en conformidad con los requerimientos de otra norma específica (FSC-STD-20-004). El certificador debería asegurar que ningún cliente es evaluado por el mismo auditor líder por más de 3 evaluaciones consecutivas (principales o de vigilancia).

Para evaluaciones de manejo forestal el certificador deberá adaptar su norma genérica en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-20-003) si el país en el que se realiza la evaluación aún no tiene una norma acreditada o preliminarmente acreditada (regional, nacional o subnacional). Deberá completar una visita de pre-evaluación previa a la evaluación principal, cuando esto sea requerimiento de otra norma específica (FSC-STD-20-005). Debe informar a la Iniciativa Nacional del FSC en el país de evaluación, al menos un mes antes de la evaluación principal, que una evaluación ha sido agendada y proveer información sobre las fechas probables de trabajo en terreno. También debe iniciar una consulta a las partes interesadas conforme a otra norma específica (FSC-STD-20-006).

Sección 17. Evaluaciones (directrices para la Cláusula 10)

El certificador debe proveer a sus auditores un “manual de evaluación” (o equivalente) que incluya todas las directrices necesarias para que los auditores completen una evaluación exitosa conforme a los procedimientos documentados especificados por el certificador. Las directrices incluirán los procedimientos para evaluaciones forestales y de cadena de custodia (en un solo manual o por separado), indicando al menos la implementación de cualquier lista de verificación, documentos de directrices u opciones de interpretación de normas, la implementación de toda norma o procedimiento adicional (*e.g.* certificación de grupos), requisitos para abrir y cerrar reuniones y comunicar los resultados de las auditorías y los requisitos para escribir informes.

Para evaluaciones de manejo forestal, el manual debe incluir al menos los procedimientos para adaptar las normas genéricas de manejo forestal en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-20-003), los procedimientos para realizar visitas de pre-evaluación en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-20-005), los procedimientos para consultar a las partes interesadas en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-20-006), los procedimientos para evaluaciones de manejo forestal en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-20-007) y los procedimientos para evaluar grupos y sitios múltiples en conformidad con dos normas específicas (FSC-STD-20-011 y FSC-STD-30-005).

Para evaluaciones de cadena de custodia, el manual debe incluir al menos los procedimientos para evaluaciones de cadena de custodia conforme a los requerimientos de las normas aplicables del FSC para cadena de custodia, los procedimientos para evaluar grupos y operaciones con múltiples sitios en conformidad con una directriz específica (no codificada) y una directriz actualizada sobre cuestiones relevantes (*e.g.* requerimientos del FSC para tercerizar operaciones específicas).

Sección 18. Informes de evaluación (directrices para la Cláusula 11)

Todos los informes de certificación de bosque deben cumplir los requerimientos de una norma específica (FSC-STD-20-008). El certificador debe someter sus informes de certificación forestal a un proceso formal de revisión por pares, a menos que la unidad de manejo forestal cumpla las especificaciones del país para unidades de manejo forestal, individuales o en grupos, pequeñas o de baja intensidad. El proceso formal de revisión por pares requiere que el informe sea revisado por al menos un par independiente con experiencia

y conocimiento técnico para evaluar la adecuación del informe y la validez de la decisión de certificación propuesta. Si se han identificado altos valores de conservación en el bosque, al menos un revisor debe ser seleccionado por tener suficiente conocimiento sobre el manejo forestal para el mantenimiento de tales valores.

Los pares revisores deben operar siguiendo claros términos de referencia, los que deben incluir el requerimiento de comentar explícitamente sobre la adecuación del trabajo de campo y la claridad de presentación de las observaciones para tomar la decisión de certificación, además de determinar si la misma está justificada en las observaciones. Los revisores no pueden ser empleados del certificador y están sujetos a los mismos requerimientos de independencia y confidencialidad del personal que participa en la decisión de certificación. Los revisores deben tener en cuenta el contexto local y nacional con relación al manejo forestal y debe considerar perspectivas ambientales, sociales y económicas. Sus comentarios deben ser atribuidos y documentados. El certificador debe responder por escrito los comentarios de los revisores y entregarles copia de su respuesta, debiendo finalizar el informe de evaluación teniendo en cuenta esos comentarios.

Todos los informes de certificación de cadena de custodia deben cumplir los requerimientos de una norma específica (FSC-STD-20-010).

Sección 19. Decisión de certificación (directrices para la Cláusula 12)

El certificador no debe emitir o reemitir un certificado si hay una no-conformidad mayor con la norma que se está usando en la evaluación. El certificador debe tener derecho a retrasar o posponer su decisión para considerar apropiadamente información nueva o adicional disponible, que no había sido tomada en cuenta en su informe de evaluación y que, en su opinión, podría afectar el resultado de la evaluación. Debe enviar al FSC una copia digital del informe de certificación y registrar el certificado *on-line* antes de emitirlo o reemitirlo. Si este sistema de registro no se encuentra disponible debe informar la emisión o reemisión dentro de los 10 días. Antes de la emisión, el cliente debe firmar un acuerdo de fuerza legal que especifique todas las condiciones de las que depende la emisión y mantenimiento del certificado. Los certificados emitidos deben incluir el logotipo del FSC (en tamaño no menor al del certificador), el nombre y dirección del certificador y del tenedor del certificado, una descripción clara del alcance del certificado (incluyendo la referencia de la norma específica usada en la evaluación), una clara declaración que indique que una lista o descripción de los productos o servicios alcanzados se puede obtener del certificador (a pedido) o está disponible

en un sitio web especificado y otra que indique que el certificado es propiedad del certificador que lo emitió y que todas las copias o reproducciones deben ser devueltas inmediatamente cuando este lo requiera. Además, se deben consignar las fechas de emisión y expiración, la firma del oficial emisor y el código de registro del certificado (que es único e indica el certificador y el tipo de certificado). Información adicional puede ser incluida con el consentimiento previo y escrito del FSC.

El certificador debe mantener un registro exacto, actualizado y públicamente disponible que incluya, para cada certificado emitido, el código de registro, el nombre y dirección del tenedor, una lista o descripción de los productos o servicios alcanzados por el certificado (para los certificados de manejo forestal se debe poder identificar el área certificada y, para los de cadena de custodia, los productos certificados disponibles), una referencia de la norma específica usada en la evaluación y las fechas de emisión y expiración del certificado. El certificador debe suministrar mensualmente al FSC una lista exacta y actualizada de los miembros de los grupos certificados y de los sitios incluidos en los certificados de sitios múltiples.

Sección 20. Vigilancia (directrices para la Cláusula 13)

Las evaluaciones de vigilancia deben ocurrir al menos anualmente, y pueden ser más frecuentes dependiendo de la escala de la operación (e.g. el área de la unidad de manejo forestal, el nivel de producción industrial o las utilidades), la intensidad de la gestión en una unidad de manejo forestal (e.g. frecuencia y nivel de cosecha), la complejidad del sistema de control de la cadena de custodia, los resultados de la evaluación de riesgo en certificados grupales, la sensibilidad ecológica de los recursos a las intervenciones de manejo, la experiencia y los registros de los responsables de operaciones involucrados, el número y naturaleza de las no-conformidades identificadas y de las quejas formuladas por las partes interesadas. El certificador debe reservarse el derecho a realizar visitas de vigilancia sin previo aviso. El certificador debe proveer a los auditores un “manual de evaluación” o equivalente, el que debe incluir todas las directrices necesarias para que complete una evaluación de vigilancia exitosa de acuerdo con los procedimientos documentados del certificador. El manual debe incluir, como mínimo, directrices para la implementación en el terreno de cualquier lista de verificación, documentos de directrices u opciones de interpretación de las normas. También debe incluir requerimientos para abrir y cerrar reuniones, comunicar resultados de auditorías de vigilancia y escribir los informes. En caso de

evaluaciones de vigilancia de manejo forestal, los procedimientos deben conformar otras dos normas especificadas (FSC-STD-20-006 y FSC-STD-20-007). En caso de evaluaciones de vigilancia de cadena de custodia, los procedimientos deben incluir la inspección y copia de registros relevantes sobre la cantidad, descripción y códigos de registro de los insumos certificados usados por el tenedor del certificado, y una confirmación de que estos insumos están amparados por certificados de cadena de custodia válidos en oportunidad de la facturación. También deben incluir un muestreo de otros registros relevantes y la inspección física para verificar la consistencia e integridad de los registros.

Sección 21. Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad (directrices para la Cláusula 14)

El certificador debe cumplir todos los requerimientos aplicables de las marcas registradas o de propiedad intelectual del FSC.

Sección 22. Quejas a los clientes (directrices para la Cláusula 15)

No se especifican requerimientos o directrices adicionales.

Anexo 1. Prevención de conflictos de intereses

Se especifican los requerimientos para los procedimientos que deben implementar los certificadores para prevenir conflictos de interés. Básicamente insta la obligación de establecer un comité (o equivalente) encargado de revisar el desempeño del certificador para garantizar la plena independencia y otro comité encargado de tomar las decisiones de certificación.

FSC-STD-20-002 (VERSIÓN 2.1): ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE NORMAS DE MANEJO FORESTAL

Introducción

Los Principios y Criterios para el Manejo Forestal del FSC brindan un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier norma internacional necesita ser adaptada al nivel nacional o subnacional para reflejar las condiciones legales, sociales y geográficas en distintas partes del mundo. Consecuentemente, los Principios y Criterios requieren el agregado de indicadores adaptados a las condiciones locales para ser implementados al nivel de unidad de manejo forestal. Los Principios y Criterios del FSC, junto con un conjunto de tales indicadores acreditados por el FSC, constituyen una Norma de Manejo Forestal del FSC. Hay distintas formas para desarrollar indicadores y diferentes maneras de determinar si el nivel integral de cumplimiento de una unidad de manejo forestal con un conjunto de tales indicadores amerita la certificación. Sin embargo, es muy difícil comparar normas de manejo forestal cuando estas siguen enfoques diferentes. Esto provoca dificultades para grupos que desarrollan normas nacionales o subnacionales, para responsables del manejo que necesitan saber que están siendo evaluados con normas comparables a las que usaron pares y competidores, y para las partes interesadas que necesitan comprender cómo se toman decisiones en la certificación forestal. El objetivo de esta norma es mejorar la consistencia y transparencia de las decisiones de certificación, entre distintos certificadores y en diferentes lugares del mundo, incrementando de este modo la credibilidad del esquema del FSC como un todo. Esta norma puede ser usada por cualquier grupo que desee desarrollar normas de manejo forestal. Sin embargo, para que sea acreditada por el FSC, el proceso debe cumplir adicionalmente con los requerimientos de otra norma específica para ello (FSC-STD-60-006). Esta norma define una estructura jerárquica que asegura que toda norma de manejo forestal del FSC puede ser auditada de manera consistente y replicable. La estructura jerárquica implementa los principios descritos en los Principios y Criterios: el FSC y los certificadores no insistirán en una conformación perfecta a todos los Principios y Criterios; las faltas mayores a cualquier Principio usualmente descalificarán al aspirante a la certificación o causarán su pérdida; las decisiones de certificación se tomarán considerando el grado en que cada Criterio ha sido satisfecho y las consecuencias de las faltas. Otra norma asociada (FSC-STD-20-003) especifica los requerimientos para los

certificadores que adapten normas genéricas a las condiciones locales de países sin normas de manejo forestal acreditados o preliminarmente acreditadas por el FSC.

Alcance

Esta norma debe ser aplicada a toda norma de manejo forestal regional, nacional o subnacional, y a toda norma genérica de certificación de los certificadores, que sean usadas como base para la certificación del FSC.

Parte 1. Estructura y contenidos

Sección 1. Especificación del alcance

La norma debe especificar el alcance geográfico de aplicación, el que puede ser una designación política (*e.g.* una provincia, un país o un conjunto de países) o una combinación de designaciones políticas y ecológicas (*e.g.* un tipo forestal especificado o un área delimitada ecológicamente dentro de una designación política). Para las normas genéricas de los certificadores, el alcance puede ser internacional, regional o nacional y se debe identificar claramente al certificador e incluir una referencia a los requerimientos de otra norma específica (FSC-STD-20-003), antes de ser usadas.

Sección 2. Estructura jerárquica del FSC

La norma se debe estructurar como una jerarquía de los principios del FSC, criterios del FSC y los indicadores asociados. El cumplimiento de la norma se debe determinar evaluando el desempeño de la unidad de manejo forestal frente a cada indicador y por comparación con todo umbral de desempeño especificado para el indicador.

Sección 3. Contenidos

La norma debe incluir el texto de cada principio y cada criterio del FSC en el mismo orden en que se presentan en otra norma (FSC-STD-01-001), pudiéndose incluir criterios adicionales que no forman parte de esa norma. La norma debe especificar indicadores para cada criterio incluido, a menos que el criterio se considere inaplicable dentro del alcance especificado, debiéndose brindar una explicación en la propia norma si alguno de ellos se considera inaplicable en una situación dada. Los requerimientos de cualquier criterio que se pueden evaluar en el bosque sin necesidad de interpretaciones adicionales deben ser re-expresados como indicadores. Cuando un criterio incluye una lista de requerimientos (*e.g.*

criterio 6.5), cada elemento de la lista debe ser referenciado dentro de los indicadores asociados. Se podrán aprobar excepciones (caso por caso), cuando se demuestre que la omisión no tendrá un impacto negativo significativo para el logro del objetivo fundamental del criterio.

Cada indicador debe especificar resultados o niveles (*i.e.* umbrales) de desempeño mensurables durante una evaluación. Los indicadores no deben definirse en términos de diseño o características descriptivas y no debe favorecer una tecnología particular o elementos patentados. Los indicadores sólo deben incluir elementos que contribuyan al logro del objetivo del criterio aplicable y su significado y el nivel de desempeño requerido para tal logro debe quedar claro para el lector. Cada indicador debe referirse a un aspecto individual de desempeño a ser evaluado y los que incluyan más de un aspecto a ser evaluado deben enumerarlos por separado como subdivisiones. Deben carecer de elementos subjetivos, evitando el uso de frases como “comúnmente”, “sustancial” o “mejor disponible” (entre otras).

La norma debe ser escrita usando un vocabulario claro y consistente, que permita una traducción inequívoca de las siguientes palabras del Inglés/Español y de acuerdo con estos significados: “*shall*”/“debe” para indicar un requerimiento de la norma y “*shall not*”/“no debe” para indicar una prohibición, “*should*”/“debería” o “*should not*”/“no debería” para indicar una recomendación (más que un requerimiento o prohibición), “*may*”/“puede” para indicar un curso de acción permitido y “*need not*”/“no necesita” para indicar que un curso de acción especificado no es un requerimiento. La norma debería incluir ejemplos de medios de verificación para cada indicador, los que no definen umbrales de cumplimiento sino que indican fuentes potenciales de información o evidencia que un auditor puede emplear para evaluar el cumplimiento. Además, debe cumplir con la última versión aprobada por el FSC de políticas, normas, guías y notas de recomendación que apliquen en la interpretación de los Principios y Criterios del FSC, tal como se publican en el sitio web del FSC y sujetas a directivas relevantes en relación con la fecha efectiva de las normas.

La norma debe incluir como anexos una lista de leyes y requerimientos administrativos aplicables en el país o región en la que se usará, una lista de acuerdos ambientales multilaterales y de las Convenciones de la OIT que el país haya ratificado y una lista (o referencia oficial) de especies en peligro en el país o región en la que se usará. También debe incluir información suplementaria clara en caso de ser necesario identificar alguna categoría de usuarios para los cuales son aplicables disposiciones especiales (*e.g.*

“pequeña escala”, “baja intensidad” o “comunitario”). La norma puede incluir notas de guía para ayudar a los auditores, responsables del manejo u otros usuarios, las que deben ser incluidas como anexos o publicarse por separado, debiéndose expresar en todos los casos que las notas no deben ser consideradas normativas. Además puede incluir referencias a normas o documentos suplementarios (e.g. guías de buenas prácticas) desarrollados por terceras partes que provean guía adicionales para la implementación, debiéndose especificar claramente si el cumplimiento de cualquier requerimiento adicional es normativo.

Sección 4. Escala e intensidad del manejo forestal

La norma debe ser eficiente en costo y de uso práctico en unidades de manejo forestal de pequeña escala y baja intensidad. Los bosques pequeños y/o de baja intensidad de manejo pueden ser exceptuados de algunos indicadores o se pueden desarrollar indicadores alternativos para ser aplicados en estas unidades de manejo forestal, los que deben ser claramente indicados en la norma. Estos indicadores alternativos y sus eventuales medios de verificación se pueden desarrollar para cualquier criterio, pero al menos deben ser desarrollados para todos los criterios del FSC que requieren estas disposiciones especiales (6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 9.1, 10.5 y 10.8).

La norma debe incluir guías claras acerca de las categorías de unidades de manejo forestal para las cuales apliquen todas las excepciones o apliquen indicadores alternativos (e.g. se pueden identificar unidades de manejo forestal elegibles para indicadores modificados mediante clasificaciones de tamaño como “aplicable a unidades de menos de 200 ha”, o mediante denominaciones alternativas que impliquen tamaño o intensidad como “aplicable a pequeños concesionarios”). Los indicadores deben aplicarse a todos los bosques cubiertos por el alcance de la norma incluyendo bosques pequeños o de baja intensidad de manejo, a menos que se especifique lo contrario.

Sección 5. Numeración

La numeración de los principios y criterios dentro de la norma debe ser la misma que se usa en otra norma (FSC-STD-01-001). Los indicadores se deben numerar con los números iniciales del criterio relevante, seguido por la numeración de cada indicador dentro del criterio. Si fuera útil, los indicadores pueden ser subdivididos enumerando las subdivisiones.

Sección 6. Traducción

Las normas pueden ser desarrolladas en uno o más idiomas del país en el que se aplicarán. Sin embargo, para ser acreditadas por el FSC, debe ser presentada en uno de los lenguajes oficiales del FSC (inglés o español). La versión en idioma oficial del FSC, como fue evaluada y acreditada por el FSC, debe ser considerada como definitiva en caso de cualquier disputa (se aclara que los certificadores no están obligados a traducir sus normas genéricas adaptadas localmente a uno de los idiomas oficiales del FSC). El significado de las palabras inglesas debería seguir los datos en el *Shorter Oxford English Dictionary* o en el *Concise Oxford Dictionary*, a menos que un significado deliberado se provea en un glosario. El significado de las palabras españolas debería seguir los datos en el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española) o en el Diccionario de Uso del Español (María Moliner), a menos que un significado deliberado se provea en un glosario.

Sección 7. Fecha de acreditación por el FSC

Cada norma de manejo forestal acreditada por el FSC debe expresar claramente la fecha en la cual fue acreditada y su fecha efectiva (la que debe establecerse 12 meses después de la fecha de acreditación). La norma debe ser usada por los certificadores para todas las evaluaciones posteriores a la fecha de su acreditación y a los tenedores de certificado preexistentes les será requerida conformidad con la norma para la fecha efectiva para mantener su certificado. Luego de la fecha efectiva de la norma, los certificadores requerirán la corrección de toda no-conformidad identificada de acuerdo con los requerimientos normales.

Parte 2. Uso

Sección 8. Decisión de certificación

Los certificadores deben tomar decisiones basadas en sus evaluaciones del cumplimiento, por parte del responsable del manejo forestal, de cada indicador especificado en la norma aplicable. Todos los incumplimientos identificados durante una evaluación deben ser registrados en el informe de la evaluación y deben ser evaluados para determinar si constituyen un incumplimiento menor o mayor al nivel del criterio del FSC asociado. Un incumplimiento puede ser considerado menor si es de duración temporal o es inusual (no sistemático), o si los impactos del incumplimiento son limitados espacio-temporalmente y

rápidamente se han tomado acciones correctivas para garantizar que no se repetirá, a la vez que no resultan en una falla fundamental para lograr el objetivo del criterio relevante. Un incumplimiento debe ser considerado mayor si, ya sea solo o combinado con incumplimientos adicionales en otros indicadores, resulta o es probable que resulte en una falla fundamental para lograr el objetivo del criterio relevante en la unidad de manejo forestal. Tal falla fundamental debe ser indicada para incumplimientos que continúan por un largo período de tiempo o se repiten (sistemáticos) o afectan un área extensa, o no son corregidos o adecuadamente enfrentados una vez identificados. Las acciones correctivas pueden continuar por un período de tiempo (normalmente hasta un 1 año, excepcionalmente 2 años), debiendo el certificador determinar si considera que tal acción es adecuada.

El certificador debe considerar el impacto de un incumplimiento, considerando la fragilidad y excepcionalidad del recurso forestal, cuando evalúe si los incumplimientos resultan o es probable que resulten en fallos fundamentales y no debe emitir o re-emitir certificados si existen incumplimientos mayores con los requerimientos de la norma. Si se han tomado acciones correctivas con relación a un incumplimiento mayor tal que el incumplimiento ha dejado de comprometer fundamentalmente el logro del objetivo del criterio relevante, el incumplimiento mayor puede ser degradado a menor, pudiéndose emitir o re-emitir el certificado. El certificador debe suspender o retirar el certificado si identifica un incumplimiento mayor luego de emitido el certificado y su tenedor no lo corrige dentro de los 3 meses (excepcionalmente 6 meses) luego de la identificación del incumplimiento. Estas acciones correctivas pueden continuar por plazos mayores a los especificados, pero deben ser iniciadas dentro de ese período de modo que sean suficientes para prevenir nuevas instancias de incumplimiento.

Sección 9. Reestructuración de la norma para su uso en el bosque

Las normas acreditadas pueden ser reestructuradas por el certificador o la iniciativa nacional del FSC para facilitar su implementación en el bosque o para facilitar la comprensión de la norma para los interesados (e.g. los criterios y sus indicadores asociados pueden ser reorganizados para reflejar mejor las metas operativas del responsable del manejo o de los equipos auditores; también pueden ser preparadas incluyendo sólo los indicadores aplicables a pequeños productores mediante la remoción de los principios y criterios, que no son directamente evaluados en el terreno). La reestructuración no tendrá efectos sobre los

requerimientos o las decisiones de conformidad y, en caso de disputas o apelaciones, la versión completa tal como fue aprobada por el FSC se considera definitiva.

Anexo 2. Sistema de codificación de documentos para normas de manejo forestal nacionales o subnacionales acreditadas por el FSC

Se describe el sistema de codificación documental que se usará para identificar la norma en oportunidad de ser acreditadas por el FSC.

FSC-STD-20-003 (VERSIÓN 2.1): ADAPTACIÓN LOCAL DE NORMAS GENÉRICAS DE MANEJO FORESTAL DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN

Introducción

El sistema de certificación del FSC está diseñado para ser accesible en todos los países del mundo y para evitar la discriminación contra responsables del manejo forestal en aquellos países en los que no haya una norma de manejo forestal acreditada por el FSC. En esta última situación, los certificadores pueden realizar la certificación con sus propias normas genéricas de manejo forestal, adaptadas a las condiciones locales del país o región en que serán usadas con insumos de partes interesadas locales. Este proceso de adaptación no está diseñado para sustituir el proceso del FSC para desarrollar una norma de manejo forestal regional, nacional o sub-nacional. Sin embargo, permite que haya ejemplos certificación forestal en un país y estos pueden constituirse en herramientas útiles para explicar y demostrar los beneficios y limitaciones potenciales de la certificación. Finalmente, la discusión y consulta que envuelve el desarrollo e implementación de una norma adaptada localmente, puede actuar como catalizador del proceso más largo y complejo de desarrollar una norma de manejo forestal basada en el debate y apoyo nacional. La coherencia con los Principios y Criterios del FSC está asegurada con la conformidad de otra norma específica (FSC-STD-20-002). El objetivo de esta norma es asegurar que los certificadores han identificado todas las cuestiones del manejo forestal que se consideran complejas o controversiales en la región específica y que han determinado, en consulta con partes interesadas locales y con anterioridad a la propia auditoria, cómo tales cuestiones serán evaluadas para la certificación.

Alcance

Esta norma especifica los requerimientos que deben observar todas las entidades de certificación que desarrollan evaluaciones forestales del FSC de unidades de manejo forestal en áreas no alcanzadas por una norma de manejo forestal regional, nacional o sub-nacional acreditada, o preliminarmente acreditada, por el FSC.

Sección 1. Alcance y referencias

La norma localmente adaptada debe especificar el área en la cual será aplicada (definida en términos de país o parte de un país, pudiendo estar limitada a un tipo forestal

específico a discreción del certificador). La norma debe incluir un número de versión y su fecha de finalización, debiendo cumplir todas las políticas internacionales, normas y notas de recomendación aplicables del FSC.

Sección 2. Cumplimiento legal

El certificador debe identificar e incluir como anexos de la norma una lista de leyes forestales (nacionales y locales) y de los requisitos administrativos que apliquen en el país o región en que se usará la norma, una lista de acuerdos multilaterales ambientales y de las convenciones de la OIT que el país ha ratificado y una lista (o referencia oficial) de especies en peligro en el país o región en que se usará la norma.

Sección 3. Consulta a las partes interesadas

El certificador debe buscar ampliamente los comentarios de las partes interesadas sobre la adaptación de su norma genérica al área en la cual planea usarla. Esta consulta debe incluir al menos una traducción (incluyendo tanto los Principios y Criterios como los indicadores genéricos y medios de verificación si fuera aplicable) a algún idioma oficial del país dónde se realizará la evaluación, o a un idioma que sea comúnmente hablado en el entorno de la unidad de manejo forestal, debiendo poner esta traducción a disposición en su sitio web con al menos un mes de anticipación a la evaluación principal. El certificador debe usar métodos de consulta apropiados a los grupos consultados y debe contactar, con un mes de antelación a la evaluación principal, a cualquier Iniciativa Nacional del FSC en el país, a cualquier comité o grupo de trabajo nacional que esté desarrollando normas de manejo forestal, al servicio forestal estatal, a las ONG involucradas o interesadas en los aspectos ambientales o sociales del manejo forestal (sean nacionales o subnacionales) del entorno de la unidad de manejo forestal, a representantes de pueblos indígenas involucrados o interesados en el manejo forestal (sean nacionales o subnacionales) del entorno de la unidad de manejo forestal, a representantes de los trabajadores forestales y a representantes de productores forestales o asociaciones de propietarios.

El certificador debe informar a los interesados contactados (en uno de los lenguajes oficiales del distrito en que está ubicada la unidad de manejo forestal) que está planeando realizar una evaluación de la unidad de manejo forestal identificada, que el borrador de la norma genérica que se usará está disponible en su sitio web o a pedido, que dicha norma puede ser modificada para incorporar los comentarios de los interesados y que estos son

bienvenidos. También debe informar que además de enviar comentarios al certificador, también puede hacerlo a la Iniciativa Nacional del FSC (en países donde exista). Además de informar las modalidades para presentar comentarios, debe indicar que información adicional sobre la certificación forestal puede ser obtenida del certificador, a pedido.

El certificador debe identificar y contactar a cualquier Iniciativa Nacional acreditada por el FSC que esté desarrollando una norma de manejo forestal, y debe revisar y considerar toda versión o borrador que esté disponible al público. Si no hubiera Iniciativa Nacional acreditada, el contacto debe establecerlo con la Oficina Regional del FSC que cubra a dicho país, debiendo revisar y considerar toda versión o borrador disponible al público de norma en desarrollo en algún país de la región involucrada que la Oficina Regional identifique como relevante.

Sección 4. Adaptación local de las normas genéricas

El certificador debe completar una adaptación local de su norma genérica y publicar la norma resultante en su sitio web, en un idioma oficial del país en que será usada y con anterioridad a las visitas de terreno de la evaluación principal. En caso de tratarse potencialmente de bosques de alto valor de conservación, la norma debe estar completa y publicada con al menos un mes de anticipación al inicio de las visitas de terreno de la evaluación principal. El certificador debe revisar su norma genérica para identificar cualquier aspecto que pueda estar en conflicto con los requerimientos legales aplicables (*i.e.* si estos impiden la implementación de algún aspecto de la norma, no considerándose un conflicto si son excedidos por los requerimientos de la norma) y, en caso afirmativo, debe evaluarlo en discusión con las partes involucradas o afectadas. También debe identificar los aspectos de su norma genérica que especifican umbrales más bajos que los mínimos requeridos legalmente, debiendo modificar sus umbrales para alcanzar o superar los requisitos nacionales. Debe agregar indicadores específicos (con medios de verificación si fuera necesario) y/o referencias cruzadas con documentación identificada para evaluar el cumplimiento de requisitos claves de la legislación forestal nacional y local, de requisitos administrativos y de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con todos los Principios del FSC.

El certificador debe agregar o modificar indicadores y medios de verificación a su norma genérica para tener en cuenta el contexto nacional en relación con el manejo forestal y las perspectivas ambientales, sociales y económicas. Los agregados o modificaciones deben asegurar que la norma es aplicable y práctica para la escala e intensidad de la unidad de

manejo forestal involucrada y que atienden las cuestiones específicas que son de preocupación general para cualquier grupo interesado en el país.

No se requiere que el certificador busque el consenso con respecto a las modificaciones de su norma genérica, debiendo hacer consideración significativa de las preocupaciones de las partes interesadas. Para ello se basará en su conocimiento de indicadores y medios de verificación que han sido incluidos en otras normas acreditadas para la cuestión planteada, en las recomendaciones provistas por la Iniciativa Nacional del FSC en el país ante la posibilidad de que la modificación podría tener apoyo mayoritario de los miembros de cada cámara, en las recomendaciones provistas por la Oficina Regional que cubra al país involucrado ante la posibilidad de que la modificación podría tener apoyo mayoritario de los miembros de cada cámara en la región, en las recomendaciones indicadas en una directriz específica (FSC-GUI-60-100, en desarrollo) y en las consideraciones de todo documento con directrices de implementación o normas o políticas aprobados por el FSC. El certificador debe ser capaz de demostrar que su norma genérica adaptada es coherente con los requerimientos de otras normas del FSC acreditadas para tipos forestales semejantes en la región y con las recomendaciones recibidas de la Iniciativa Nacional del FSC en el país involucrado. El certificador debe preparar un breve informe que señale las principales cuestiones de la norma en las que hubo desacuerdos sostenidos de las partes interesadas, o en las que hubo significativas opiniones diferentes acerca de los indicadores apropiados, debiendo explicitar los fundamentos en los que se basó para decidir en relación con el indicador. Este informe deberá ser anexado a la norma publicada.

Sección 5. Registros

El certificador debe mantener registros de las listas de individuos u organizaciones invitadas a comentar sobre la norma, copias de toda correspondencia y/o comentarios recibidos y copias de todas las normas nacionales, de los borradores y de otras fuentes de información consideradas en la modificación de la norma genérica.

Sección 6. Revisión

No se requiere que el certificador realice cambios adicionales a la norma genérica adaptada que se usó en una evaluación durante el período de validez del certificado, con excepción de aquellos que sean necesarios para cumplir con las políticas, normas, directrices o notas de recomendación aprobadas subsecuentemente por el FSC. El certificador debe

continuar manteniendo un archivo de todos los comentarios presentados con respecto a la norma, pudiendo a su sola discreción modificar la norma para aproximarla a los requisitos de otras normas acreditadas por el FSC o a las recomendaciones adicionales recibidas de la Iniciativa Nacional del FSC en el país. Además, debe asegurar que la versión actual de su norma genérica de certificación y de cada norma localmente modificada está disponible al público en su sitio web

Sección 7. Reemplazo por una norma de manejo forestal regional, nacional o sub-nacional acreditada por el FSC

Las normas acreditadas por el Consejo Directivo del FSC deben reemplazar a cualquier norma genérica localmente adaptada que haya usado previamente el certificador en el área de aplicación. El certificador deberá evaluar a los tenedores de certificado con los requerimientos de la nueva norma en la próxima evaluación de vigilancia planificada, debiendo asegurar que los clientes cumplan estos requerimientos para la fecha efectiva de la norma en ella especificada.

FSC-STD-20-004 (VERSIÓN 2.1): CALIFICACIONES PARA LOS AUDITORES DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DEL FSC

Introducción

La calidad y coherencia de las decisiones de certificación dependen críticamente de las habilidades, capacitación y experiencia de los auditores. La norma ISO 19011: 2002 (Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental) brinda directrices reconocidas internacionalmente para definir tales calificaciones. Esta norma provee una interpretación de los requerimientos de ISO 19011: 2002 en el contexto de las auditorías de normas del FSC, para el manejo forestal y el control de la cadena de custodia. El objetivo es asegurar que los auditores de normas del FSC cumplan con reglas internacionales elementales y mejorar la calidad y coherencia de las decisiones de certificación. La norma es para uso de las entidades de certificación que desarrollen auditorías de normas del FSC, para el manejo forestal y/o el control de la cadena de custodia.

Alcance

Esta norma define los requerimientos mínimos que deben seguir todas las entidades de certificación acreditadas por el FSC en la selección de auditores para evaluaciones de manejo forestal y/o cadena de custodia.

Sección 1. General

El certificador debe definir las calificaciones mínimas para auditores líderes en evaluaciones de manejo forestal y de cadena de custodia. Los requerimientos mínimos deben cumplir las especificaciones de ISO 19011: 2002 con las modificaciones apropiadas para considerar los requerimientos especiales de las evaluaciones de manejo forestal y cadena de custodia.

Las calificaciones para un auditor líder de evaluaciones de manejo forestal deben incluir la finalización exitosa de un programa formal de capacitación para auditores desarrollado por el certificador que incluya la historia y objetivos del FSC, la relación entre las normas genéricas de manejo forestal y los Principios y Criterios del FSC, la modificación de esas normas para desarrollar una norma de manejo forestal adaptada para uso en el terreno. El programa de capacitación también debe incluir las evaluaciones de empresas forestales con normas adaptadas, la implementación de una variedad de técnicas de consulta apropiadas a

diferentes grupos de interesados (según los procedimientos del certificador), los detalles de la decisión de certificar (en especial las definiciones e identificaciones de las no-conformidades mayores y menores), la preparación de informes (siguiendo los procedimientos del certificador), los requerimientos y procedimientos del control de la cadena de custodia y los de uso correcto de las marcas registradas del FSC.

Las calificaciones adicionales para un auditor líder de evaluaciones de manejo forestal deben incluir su participación como auditor u observador en al menos tres evaluaciones previas de manejo forestal para un certificador acreditado, de las cuales al menos una debió ser una evaluación principal o re-evaluación. También se requiere calificación de nivel universitario o 5 años de experiencia académica en disciplinas relevantes para las evaluaciones (*e.g.* ecología, antropología) y, además, una experiencia profesional de al menos 5 años en alguna área de trabajo relevante para las evaluaciones (*e.g.* manejo forestal, consultorías).

Las calificaciones para un auditor líder de cadena de custodia deben incluir la finalización exitosa de un programa formal de capacitación para auditores desarrollado por el certificador que incluya la historia y objetivos del FSC, las evaluaciones de clientes con las normas de cadena de custodia del FSC (individuales y grupales), los usos correctos de las marcas registradas del FSC (en o fuera de los productos) la preparación de informes siguiendo los requerimientos del FSC y todo requisito adicional del certificador. Las calificaciones adicionales para un auditor líder de evaluaciones de cadena de custodia deben incluir su participación como auditor u observador en al menos tres evaluaciones previas de cadena de custodia para un certificador acreditado, de las cuales en al menos una debió participar como auditor.

Sección 2. Equipos de evaluación de manejo forestal

En evaluaciones pequeñas o de baja complejidad, los equipos se podrán constituir con un solo auditor de manejo forestal calificado como líder. Para pre-evaluaciones de manejo forestal, el equipo debe incluir un auditor de manejo forestal calificado como líder. Para evaluaciones principales, el equipo debe incluir un auditor de manejo forestal calificado como líder y auditores con experiencia y calificación para evaluar todos los aspectos de los Principios y Criterios, considerando la escala y complejidad del área evaluada. Las consideraciones clave para la selección de auditores deben incluir la experiencia y calificación en aspectos significativos del manejo forestal y sus perspectivas sociales, ambientales y

económicas. Al menos uno de los miembros del equipo debe ser fluente en el idioma principal del distrito en el que se hace la evaluación y al menos uno de los miembros debe residir en el país de la evaluación o en países vecinos de la misma región. Para evaluaciones de vigilancia, el equipo debe incluir auditores con experiencia y calificación para evaluar todos los aspectos de los Principios y Criterios bajo evaluación durante una auditoría de vigilancia, considerando la escala y complejidad del área evaluada. Al menos uno de los auditores debe haber sido parte de al menos un equipo de evaluación principal de manejo forestal y debe haber sido parte de al menos dos evaluaciones de vigilancia del manejo forestal. Uno de los miembros del equipo debe ser fluente en el idioma principal del distrito en el que se hace la evaluación y al menos uno de los miembros debe residir en el país de la evaluación o en países vecinos de la misma región.

Sección 3. Equipos de evaluación de cadena de custodia

En evaluaciones pequeñas o de baja complejidad, los equipos se podrán constituir con un solo auditor de cadena de custodia calificado como líder. Para pre-evaluaciones de cadena de custodia, el equipo debe incluir un auditor de cadena de custodia calificado como líder. Para evaluaciones principales, el equipo debe incluir un auditor de cadena de custodia calificado como líder, al menos un miembro fluente en el idioma del área en la cual se realiza la evaluación (o un intérprete designado) y al menos un miembro debe tener conocimientos sobre las características críticas de los procesos operativos bajo evaluación. Para evaluaciones de vigilancia, el equipo debe incluir al menos un miembro que previamente haya sido parte de una evaluación principal de cadena de custodia, al menos uno que sea fluente en el idioma del área en la cual se realiza la evaluación (o un intérprete designado) y al menos uno debe tener conocimientos sobre las características críticas de los procesos operativos bajo evaluación.

FSC-STD-20-005 (VERSIÓN 2.1): VISITAS DE PRE-EVALUACIÓN DEL BOSQUE

Introducción

Las visitas de pre-evaluación son visitas cortas desarrolladas por un equipo auditor pequeño y que ocurre antes de la evaluación principal. Los beneficios de estas visitas para ambas partes son ampliamente reconocidos. Permiten que el certificador se familiarice con la empresa de manejo forestal y con las cuestiones principales del manejo forestal en la región. Facilitan la preparación para la evaluación principal, incluyendo la identificación de partes interesadas, arreglos logísticos y recopilar documentos esenciales (e.g. plan de manejo, mapas). Si el certificador no ha operado en el país le permitirá comprender el contexto político, administrativo y legal de ese territorio e iniciar el desarrollo de una norma genérica adaptada localmente, si fuera necesario. Al responsable del manejo forestal le permite familiarizarse con los requerimientos más importantes de la norma que se usará en la evaluación. Así podrá asegurarse que no se presentarán problemas obvios en ella, pudiendo corregir estas situaciones antes de pagar el costo de una evaluación completa. El objetivo de esta norma es mejorar la calidad de las evaluaciones de certificación, reducir la incertidumbre y minimizar los riesgos de que se presenten obstáculos imprevistos o retrasos innecesarios previos a la decisión de certificación.

Alcance

La norma se aplica a todas las visitas de pre-evaluación del manejo forestal.

Sección 1. Requerimiento para una visita de pre-evaluación

El certificador debe completar una visita de pre-evaluación, antes de la evaluación principal y de acuerdo con esta norma, en unidades de manejo forestal (individuales o grupales) que serán alcanzadas por la evaluación cuando totalicen un área mayor a 10.000 ha (denominada gran escala). No será necesario si toda el área califica como de baja intensidad de manejo, de acuerdo con la definición dada en otra norma específica (FSC-STD-01-003). La visita también será obligatoria cuando se trate de bosques con alto valor de conservación. En este caso el enfoque debe ser precautorio ante la posibilidad de que una evaluación incluya a este tipo de bosques. Si la pre-evaluación no se ha realizado y durante la evaluación principal el certificador concluye que hay bosques con alto valor de conservación, entonces la evaluación deberá ser suspendida hasta que se complete una fase de consulta que se especifica

más adelante en la norma. Para cualquier otro caso, el certificador tiene la facultad discrecional de requerir estas visitas de pre-evaluación.

Sección 2. Pre-evaluaciones

Las pre-evaluaciones deben incluir una revisión y discusión con el responsable del manejo del alcance requerido para la evaluación, a la luz de las políticas relevantes que apliquen (e.g. certificación grupal, certificación parcial, certificación conjunta del manejo y la cadena de custodia). También debe incluir la revisión y discusión con el aspirante de los requerimientos de la norma de manejo forestal que se usará en la evaluación, incluyendo los procedimientos requeridos (tales como la consulta a las partes interesadas).

Para evaluaciones de grupos o sitios múltiples, el certificador debe analizar la inclusión de las unidades propuestas conforme a los requerimientos de otra norma (FSC-STD-20-007) y discutir con el aspirante el enfoque de muestreo que se aplicará. También debe analizar el sistema de gestión del aspirante y su aptitud para cumplir con los requerimientos, debiendo incluirse en el caso de grupos una evaluación específica de conformidad con los requerimientos de una norma específica para administradores de grupos (FSC-STD-30-005). Las pre-evaluaciones deben identificar los problemas más probables y las dificultades mayores para la conformidad con las normas aplicables. El certificador debe preparar y poner a disposición del aspirante un informe escrito de la pre-evaluación.

Sección 3. Preparación para una evaluación principal

El certificador debe usar estas visitas para preparar la subsiguiente evaluación principal. Para ello debe recolectar copias de documentos y registros clave que pueden ser usados en la evaluación principal (e.g. plan de manejo, resultados de inventarios forestales, documentos legales). Debe identificar y recopilar reproducciones de la legislación pertinente. Además, debe elaborar una lista preliminar de individuos y organizaciones que probablemente serán consultadas en la evaluación principal, en lo posible con datos de contacto. La lista debe incluir agencias de gobierno que deberán ser contactadas. El certificador podría entrevistar o contactar a potenciales auditores para la evaluación principal.

Sección 4. Consulta pública

Los requerimientos de las Secciones 1 a 3 se pueden desarrollar confidencialmente, si el aspirante así lo requiere. Sin embargo, algunos elementos que se detallan en esta Sección

son de naturaleza pública y se pueden desarrollar juntos o separados. El certificador debería contactar interesados para buscar comentarios sobre la norma genérica que usará, conforme se detalla en otra norma específica (FSC-STD-20-003). Puede además iniciar la fase de consulta a las partes interesadas, para facilitar la conformidad con otra norma específica para esta fase (FSC-STD-20-006). Finalmente, las pre-evaluaciones de bosques de gran escala o con altos valores de conservación deben incluir una fase en la que se identifiquen las partes interesadas y se las consulta. Esta fase se debe completar antes del inicio de la evaluación principal.

FSC-STD-20-006 (VERSIÓN 2.1): CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS PARA LAS EVALUACIONES FORESTALES

Introducción

La consulta a las partes interesadas puede diseñarse para cumplir varios objetivos diferentes. La consulta es un requerimiento para responsables del manejo forestal en relación con algunos Principios del FSC y constituye un requisito esencial para la adaptación local de las normas genéricas de manejo forestal de los certificadores. Sin embargo, esta norma no trata tales casos. La norma trata de una tercera aplicación fundamental de las consultas, la evaluación que debe hacer el certificador de la conformidad con los requerimientos de la norma de manejo forestal, por parte del responsable del manejo. La consulta provee un medio efectivo de verificación de varios indicadores de la norma. Las partes interesadas (ONG, gobiernos, individuos y comunidades directamente afectadas) pueden brindar información relevante sobre el cumplimiento del aspirante de los requerimientos legales, sociales, ambientales y económicos de la norma. El objetivo de la norma es asegurar que los certificadores desarrollen consultas a un nivel suficiente para proveer garantías creíbles sobre el cumplimiento de los requerimientos de la norma. Se diseñó para clarificar la naturaleza y extensión de las consultas requeridas por el FSC para sus evaluaciones.

Alcance

La norma debe ser aplicada por entidades de certificación que desarrollen evaluaciones forestales del FSC.

Sección 1. Requerimientos generales

El certificador debe consultar con un rango de partes interesadas que puedan brindar información relevante sobre el cumplimiento del aspirante de los requerimientos de la norma. La información relevante puede incluir ejemplos de incumplimientos o confirmaciones de cumplimiento de cualquiera de los Principios del FSC. El certificador debe desarrollar y documentar la metodología que seguirá en las consultas, asegurando que el alcance de la consulta es apropiado a la escala e intensidad de los impactos del evaluado y que los consultados tienen la oportunidad de presentar comentarios confidenciales. También debe asegurar que los insumos recogidos son evaluados de forma objetiva y significativa y que

afectan la decisión de certificación sólo si se brindaron evidencias de conformidad o falta de conformidad con la norma de manejo forestal.

Sección 2. Identificación e información a las partes interesadas con anterioridad a la evaluación principal

El certificador debe contar con procedimientos efectivos para identificar el rango de partes interesadas que probablemente tendrán información relevante para evaluar al aspirante, o que pueden facilitar los contactos con tales partes interesadas. El rango y el número de partes interesadas a contactar dependerán de la escala, intensidad y complejidad de los impactos del manejo forestal. El certificador debería asegurar que cualquier parte interesada con información relevante tenga la oportunidad de brindársela al certificador antes de que tome la decisión definitiva de certificación. Con excepción de evaluaciones para operaciones elegibles de acuerdo con otra norma específica (FSC-STD-01-003), el certificador debe contactar directamente a un conjunto identificado de partes interesadas (e.g. la Iniciativa Nacional del FSC, agencias de gobierno con mandato legal sobre la unidad de manejo forestal, ONG activas en cuestiones sociales o ambientales, representantes de comunidades indígenas y de sindicatos de trabajadores, contratistas). En países con Iniciativa Nacional del FSC, el certificador debe solicitarle una lista de partes interesadas específica para contactar, aunque no está obligado a contactar a todos.

El certificador debe informar a las partes identificadas, al menos un mes antes de la visita al sitio, que está realizando la evaluación y que busca sus opiniones y puntos de vista sobre la conformidad del aspirante con la norma. Proveerá datos básicos del aspirante, el calendario de la evaluación, detalles de las formas en que puede participar (garantizando confidencialidad), cómo conseguir la norma que se usará y que existe un mecanismo para la resolución de quejas o disputas. Se puede emplear una variedad de medios para informar a los interesados de manera apropiada (incluyendo correos electrónicos o postales, contactos personales o telefónicos, anuncios en medios de comunicación, entre otros).

En evaluaciones de operaciones pequeñas o de baja intensidad, es decir, elegibles de acuerdo con otra norma específica (FSC-STD-01-003), el certificador y el aspirante deben trabajar de manera conjunta para identificar a las partes interesadas apropiadas. Los medios de comunicación pueden ser los mismos pero el certificador puede delegar en el aspirante, total o parcialmente, la tarea de comunicar a las partes interesadas. Sin embargo, el certificador debe garantizar que las partes interesadas han tenido acceso a la información antes de la visita al

sitio y que tendrán oportunidades adecuadas para formular sus comentarios directamente al certificador. En situaciones en las que hubiera tensiones, el certificador deberá desarrollar directamente las consultas por su cuenta.

Sección 3. Consultas durante la evaluación principal

Las consultas deberían diseñarse para solicitar observaciones directas y fácticas con respecto al cumplimiento de los requerimientos de la norma de manejo forestal aplicable. La consulta debe realizarse como parte de la evaluación principal y debe incluir un número y variedad suficiente de personas afectadas o involucradas en el manejo forestal del aspirante, las que en general serán contactadas de acuerdo con el indicador específico que se esté evaluando. Si es requerido, el certificador debe garantizar confidencialidad en las consultas (lo que implica que no podrán estar presentes representantes del aspirante) y las técnicas empleadas deben ser culturalmente apropiadas (e.g. reuniones individuales o grupales, entrevistas personales o telefónicas, cuestionarios escritos).

Sección 4. Consulta con las comunidades forestales y los pueblos indígenas

Los procedimientos para consultas con las comunidades y pueblos indígenas no han sido desarrollados aún.

Sección 5. Evaluación de la información recibida en la consulta

En la medida de lo posible, el certificador debe corroborar con segundas fuentes o confirmar con auditorías de terreno la información provista por las partes interesadas. En todos los casos, la información debe ser evaluada objetiva y significativamente para determinar si constituye evidencia de no-conformidad con los requerimientos.

Sección 6. Registros

El certificador debe archivar registros de cada evaluación, incluyendo nombres y datos de contactos de los consultados, notas de la información recibida oralmente, copias de la correspondencia mantenida, notas de la información que muestra como se corroboró la información recibida y una justificación del modo en que se consideraron los comentarios para tomar la decisión de certificación.

Sección 7. Informes

El informe de la evaluación de certificación debe incluir un registro de cada evidencia de conformidad o no-conformidad con los requerimientos de la norma de manejo forestal. En el informe no se deben identificar las partes interesadas sin su consentimiento previo y expreso. Luego de 6 meses de completada la evaluación, el certificador pondrá a disposición de las partes interesadas información sobre la decisión de certificación. Si se emitió un certificado, el certificador debe informar a las partes interesadas consultadas sobre la forma en que fueron tratadas las preocupaciones que expresaron.

Sección 8. Vigilancia

El certificador debe realizar una consulta con partes interesadas durante las evaluaciones de vigilancia, en la medida de lo necesario, para cumplir con los requerimientos de muestreo especificados en otra norma (FSC-STD-20-007).

Anexo 1. Ejemplos de grupos de partes interesadas

Se presenta una lista indicativa de algunas partes interesadas que deberían ser identificadas y consultadas para evaluar la conformidad con aspectos específicos de la norma de manejo forestal. La lista está ordenada siguiendo los Principios del FSC.

FSC-STD-20-007 (VERSIÓN 2.1): EVALUACIONES DE MANEJO FORESTAL

Introducción

La certificación del manejo forestal del FSC está diseñada para brindar una garantía creíble de que todas las unidades de manejo forestal incluidas en el alcance del certificado cumplen con los requerimientos de la norma correspondiente. Las evaluaciones se basan en las observaciones, que hace el certificador, de los medios de verificación de cada indicador de la norma. Los medios de verificación incluyen el estudio de documentación y registros, observaciones de terreno, entrevistas con empleados, contratistas, el propio responsable del manejo y otras partes interesadas. Las observaciones pueden ser recogidas en una amplia área, incluyendo muchos sitios diferentes y varios medios de verificación distintos. El objetivo de la norma es clarificar los principios que deben observar los certificadores cuando muestrean unidades de manejo forestal o sitios, y cuando integran las observaciones para tomar una decisión confiable de certificación. La norma busca reducir el nivel de subjetividad y la aparición de inconsistencias entre niveles de muestreo implementados por diferentes certificadores en distintas situaciones.

Alcance

Los certificadores deben cumplir con los requerimientos de esta norma para toda evaluación de manejo forestal, incluyendo evaluaciones de unidades de manejo forestal individuales o grupales, al igual que las evaluaciones de una entidad legal única gestionando múltiples unidades de manejo forestal.

Sección 1. Principios

Las normas de manejo forestal del FSC se diseñan para ser aplicadas al nivel de unidad de manejo forestal. Un certificado de manejo forestal emitido por un certificador acreditado por el FSC brinda una garantía creíble de que no hay incumplimientos mayores de los requerimientos de la norma de manejo forestal, en cualquier unidad de manejo forestal dentro del alcance del certificador. Para ello el certificador debe analizar y describir el área a ser evaluada en función de una o más unidades de manejo forestal y confirmar que existe un sistema de gestión capaz de asegurar que los requerimientos son observados en todas ellas. Mediante observaciones debe verificar que el sistema de gestión está implementado de

manera efectiva y consistente en toda el área, y que no hay faltas de conformidad mayor con los niveles de desempeño especificados en la norma de manejo forestal.

Sección 2. Procedimientos documentados

El certificador debe documentar e implementar su propio sistema de evaluación de empresas de manejo forestal, conforme a los requerimientos especificados en esta norma.

Sección 3. Evaluación principal

El certificador debe describir explícitamente el área alcanzada por la evaluación desde el punto de vista de unidades de manejo forestal discretas, y las estructuras y sistemas implementados para su gestión (*e.g.* un solo propietario y responsable con una o varias unidades de manejo forestal, múltiples propietarios y un solo responsable grupal con varias unidades de manejo forestal). La descripción debe incluir una lista exhaustiva de las unidades alcanzadas en la evaluación, detallando superficie, propiedad y tipo forestal.

Debe analizar explícitamente los aspectos críticos del sistema de gestión para implementar los requerimientos de la norma de manejo forestal en toda el área de evaluación y sobre todas las operaciones (el grado de documentación del sistema se presume dependiente de la escala e intensidad de las operaciones, desde uno completamente documentado pues cubre operaciones regionales hasta una simple descripción verbal en caso de pequeños productores). Si el aspirante es un grupo, se debe evaluar la conformidad con otra norma específica para el administrador del grupo (FSC-STD-30-005). La capacidad del aspirante para aplicar el sistema de gestión de manera consistente y efectiva debe ser evaluada en cuanto a los recursos técnicos y humanos disponibles. La evaluación incluirá un análisis de la documentación y los registros que permitan confirmar que el sistema está funcionando efectivamente. Si bien el certificador puede usar los resultados de evaluaciones previas (*e.g.* pre-evaluaciones, otras evaluaciones del FSC o evaluaciones de otros esquemas como los de ISO), debe formular su propia decisión en lo relativo a la conformidad con la norma de manejo forestal usada en la evaluación.

En caso de múltiples unidades de manejo forestal, la selección de muestras para las evaluaciones debe hacerse conformando conjuntos de unidades semejantes (*i.e.* estratos que minimicen la variabilidad en lo relativo a objetivos de manejo, tipo forestal y división organizativa). Dentro de cada grupo identificado (que puede ser uno solo) el número mínimo de unidades a seleccionar se determina con fórmulas y criterios provistos (y que prevén bajas

intensidades de muestreo para pequeñas operaciones, por ejemplo). La selección de las unidades específicas debe hacerse al azar pero garantizando representatividad geográfica y organizativa. Si se recibió información de incumplimientos de algún requerimiento en alguna unidad de manejo forestal específica, el certificador debe investigarlas especialmente. En evaluaciones de unidades de manejo forestal múltiples, el certificador puede evaluar cada conjunto de unidades identificado como un todo frente a los requerimientos de la norma, no siendo necesario que cada unidad sea evaluada frente a todos los requerimientos. Idéntico procedimiento se puede aplicar a grupos cuyos miembros sean elegibles de acuerdo con otra norma (FSC-STD-01-003). En ambos casos, si se detectan incumplimientos de requerimientos que no se está evaluando específicamente, se los debe registrar y actuar siguiendo el procedimiento para cualquier incumplimiento. Para evaluaciones de todos los demás grupos, cada unidad de manejo forestal seleccionada debe ser evaluada frente a todos los requerimientos de la norma.

En las evaluaciones al nivel de unidad de manejo forestal el evaluador usará documentación y registros (en particular los indicados como medios de verificación necesarios) para hacer una observación directa y fáctica que confirme el cumplimiento de todos los indicadores de la norma de manejo forestal que se están evaluando específicamente. También debe visitar un número y variedad de sitios que cubran el rango de condiciones de manejo del aspirante (en particular cuando las inspecciones son indicadas como medios de verificación necesarios) con el mismo propósito, debiendo seleccionar sitios evaluados como puntos críticos de riesgo del sistema de gestión. Finalmente, debe entrevistar un número y variedad suficiente de partes interesadas (en particular cuando tales consultas son indicadas como medios de verificación necesaria) con la misma finalidad, debiendo observar para ello otra norma específica (FSC-STD-20-006).

El certificador debe registrar todas las no-conformidades que haya identificado durante la evaluación. Tales no-conformidades debe ser clasificadas como menores o mayores, de acuerdo con los requerimientos de otra norma específica (FSC-STD-20-002). También puede señalar como “observaciones” a problemas identificados como muy pequeños o que se encuentran en etapas tempranas, que no constituyen una conformidad pero que con el tiempo pueden hacerlo si son desatendidos.

El certificador debe asignar tiempo suficiente para que sus auditores completen todos los requerimientos de una evaluación. En el futuro este tiempo se especificará.

Sección 4. Vigilancia

Al menos anualmente, el certificador debe realizar evaluaciones de vigilancia para monitorear el cumplimiento continuo del tenedor del certificado con los requerimientos de la norma de manejo forestal. Las evaluaciones de vigilancia deben seguir procedimientos claros y documentados que incluyan estas especificaciones. Si una norma de manejo forestal regional, nacional, sub-nacional ha recibido acreditación del FSC desde la última evaluación (principal o vigilancia), entonces esta norma reemplazará a cualquier norma genérica usada con anterioridad.

El certificador debe revisar documentación y registros para determinar cambios del área forestal afectada al certificado (anexiones, exclusiones, cambios de límites) y en los sistemas de gestión del tenedor del certificado (particularmente su capacidad para enfrentar los cambios en el alcance del certificado -*e.g.* área, número de unidades de manejo, número de miembros del grupo, complejidad de las operaciones-). También debe revisar las quejas recibidas y los registros de accidentes, capacitación, inventarios, cosechas, uso de químicos, ventas de productos FSC y los planes operativos del próximo año. Si el tenedor del certificado es un grupo se deberá agregar una revisión de la lista de miembros, su tasa de cambio, las comunicaciones internas de la entidad grupal, sus registros de monitoreo y de acciones correctivas requeridas. Toda la documentación puede ser evaluada antes de la visita al sitio.

Las visitas al sitio del certificador deben tener una frecuencia de una o más veces al año para todos los tenedores de certificado, con excepción de aquellos que hayan sido elegidos de acuerdo con otra norma para operaciones pequeñas o de baja intensidad (FSC-STD-01-003). Para operaciones de este último tipo con una sola unidad de manejo forestal, el certificador debe realizar al menos una visita al sitio durante la validez del certificado. Si se presentan condiciones favorables (*e.g.* acciones correctivas que no requieren verificación en el sitio, no hay quejas), las otras evaluaciones de vigilancia pueden basarse en la revisión de documentos exclusivamente. Siguiendo con el mismo tipo de operaciones (*i.e.* pequeñas) pero con certificado grupal, el requerimiento es realizar una visita al sitio al final del primer año de validez del certificado y otra visita al sitio antes de que expire, pudiendo realizar las restantes evaluaciones de vigilancia mediante la revisión documental (si se presentan las condiciones favorables). El certificador deberá evaluar, además, la importancia de los cambios en el funcionamiento integral del grupo antes de dispensar una visita al sitio.

Para todos los tipos de grupo y para múltiples unidades de manejo forestal, en las visitas de vigilancia se debe seleccionar un número que sea al menos la mitad del usado en la

evaluación principal. En ambos casos, si hay nuevas unidades de manejo forestal, estas deben ser muestreadas con la misma intensidad que en la evaluación principal.

Las evaluaciones de vigilancia deben incluir una evaluación del cumplimiento del tenedor del certificado con todas las condiciones (acciones correctivas) en las que se basó la certificación, una revisión de toda queja, disputa o alegación de no-conformidad con cualquier aspecto de la norma. También debe evaluar una muestra de sitios y registros y realizar entrevistas con partes interesadas suficientes para verificar que el sistema de gestión funciona de manera efectiva y consistente en todo el rango de condiciones. En una vigilancia anual en particular, podrá concentrar su evaluación en elementos específicos de la norma (e.g. un Principio particular) con la condición de que todos los aspectos sean monitoreados durante la validez del certificado (pudiendo así reducir tiempos y costos de la tarea). Toda no-conformidad identificada debe ser tratada como se especificó anteriormente. El tiempo asignado a los auditores sigue lo especificado en la Sección 3.

Sección 5. Re-evaluaciones

El certificador puede re-emitir un certificado expirado, basado en una re-evaluación del cumplimiento del tenedor del certificado con todos los aspectos de la norma. La re-evaluación seguirá los mismo procedimientos que una evaluación principal con algunas excepciones. No se requerirá la revisión de pares del informe de certificación, ni que prepare un nuevo informe completo. El informe original puede ser actualizado con los nuevos hallazgos y debe incluir el juego completo de observaciones hechas durante la re-evaluación, como se exige en otra norma (FSC-STD-20-008), y sobre las cuales se funda la decisión de re-emitir el certificado. Las reglas de una visita de vigilancia rigen para determinar la intensidad de muestreo en la selección de unidades de manejo forestal. Finalmente, si una norma de manejo forestal aplicable ha recibido acreditación preliminar del FSC desde la emisión del certificado, entonces esta norma nueva reemplaza a la anterior.

Anexo 1. Número mínimo de unidades de manejo forestal a incluir en una muestra

Se presenta una tabla con el número mínimo de unidades de manejo forestal a incluir en una muestra, para diferentes conjuntos de unidades semejantes (estratos) según lo señalado en la Sección 3.

Anexo 2. Muestreo de unidades de manejo forestal en la certificación grupal

Se presentan procedimientos para determinar, en una evaluación inicial, el nivel de muestreo de unidades de manejo forestal en grupos (cuyos miembros no sea elegibles de acuerdo con FSC-STD-01-003), decisión que debe basarse en las condiciones específicas del caso. Para poblaciones grandes (más de 100 miembros) se recomienda concentrar la decisión en el número de unidades necesarias para producir una evaluación confiable (en lugar de trabajar con proporciones fijas). En esta situación se considera aceptable un diseño de muestreo secuencial aleatorio que sea suficiente para demostrar conformidad con la norma en todo el rango del estrato. Para poblaciones pequeñas el muestreo debe asegurar que al menos 1/3 de las áreas forestales separadas sea visitada por al menos un miembro del equipo auditor, debiéndose justificar en el informe todo alejamiento de esta recomendación.

Niveles de muestreo reducido deben estar claramente justificados en la estratificación (*e.g.* homogeneidad geográfica y de gestión). La decisión definitiva debe fundarse, en el informe, en lo relativo al potencial impacto social o ambiental de las operaciones dentro del estrato (*i.e.* estratos con alto potencial deben recibir muestreos más intensos) y en la fortaleza observada del sistema de monitoreo implementado por el aspirante. El informe también debe contener los fundamentos de la decisión del auditor líder para dividir los recursos materiales y personales de su equipo para asegurar observaciones consistentes.

Cada miembro del grupo elegido debe ser evaluado para asegurar conformidad con todos los requerimientos (esto implica que algunos no serán evaluados, pero aquellos seleccionados deben demostrar cumplimiento con todos los requerimientos). Ciertos requerimientos administrativos y políticos (*e.g.* planificación del manejo, inventarios, monitoreo) que corresponden a todo el grupo, pueden ser implementados al nivel de grupo o al de miembros. Todo requerimiento que se implemente en el bosque (*e.g.* mantenimiento de hábitats para la fauna) debe ser observado por cada miembro del grupo individualmente, no permitiéndose los intercambios de compromisos (*e.g.* algunos miembros mantienen hábitats para la fauna por aquellos que no lo hacen).

La pertenencia al grupo, por sí misma, no justifica la reducción en los niveles de muestreo. Las reducciones sólo se justifican cuando se reduce la incertidumbre por los sistemas de monitoreo implementados o por la alta homogeneidad del grupo (*e.g.* un solo tipo forestal, un solo administrador). Esto implica que, en caso de grupos heterogéneos, el FSC no espera que se reduzca el muestreo. En algunos ejemplos de certificación grupal, el beneficio más importante del agrupamiento ha sido la reducción de costos administrativos y

organizativos, a la vez que se compartieron costos de traslado del equipo auditor. Si el grupo comparte pocas responsabilidades a ese nivel (*i.e.* la mayoría de las responsabilidades están concentradas en el nivel de miembro), entonces es probable que las intensidades de muestreo sean altas, llegándose a una evaluación del 100% de los miembros. En una situación como esta, la distinción entre certificación grupal y múltiple individual no es clara, con la única excepción de que en el primer caso hay un solo certificado y el comportamiento de un miembro puede afectar a los demás. Por último, el FSC declara que la certificación grupal todavía está en evolución y es materia de aprendizaje para todos los involucrados. Sus requerimientos buscarán mantenerse flexibles a la vez que aseguren la confianza y credibilidad de sus certificados y declaraciones de mercado.

Anexo 3. Ejemplos de documentación y registros

Se provee una lista indicativa de documentos y registros que se pueden usar en las evaluaciones de conformidad con la norma de manejo forestal.

Anexo 4. Ejemplos de sitios de evaluación

Se brinda una lista indicativa de sitios que se deberían visitar, en una unidad de manejo forestal, para la evaluación de conformidad con la norma de manejo forestal.

Anexo 5. Ejemplos de grupos de partes interesadas

Se presenta una lista indicativa de algunas partes interesadas que deberían ser identificadas y consultadas para evaluar la conformidad con aspectos específicos de la norma de manejo forestal. La lista está ordenada siguiendo los Principios del FSC

FSC-STD-20-008 (VERSIÓN 2.1): INFORMES DE CERTIFICACIÓN FORESTAL

Introducción

La Guía ISO/IEC 65: 1996 (Requisitos generales para organizaciones que operan sistemas de certificación de productos) requiere que un informe de los resultados de la evaluación sea entregado al cliente por el certificador, identificando cualquier no-conformidad que deba ser tratada para cumplir con todos los requerimientos de la certificación. Los informes de las empresas de manejo forestal certificadas son de particular importancia puesto que muchas decisiones, tanto del manejo forestal como de la evaluación, están guiadas por el juicio profesional en el contexto particular y tales decisiones requieren justificación. Además, si hubiera quejas, el informe será de vital importancia para evidenciar la aplicación del sistema de certificación, el estado de la gestión y las recomendaciones o condiciones propuestas por el equipo auditor. El objetivo de esta norma es asegurar que la decisión del certificador está basada en información suficiente sobre la conformidad con la norma de manejo forestal del FSC y asegurar que existe consistencia entre las decisiones que toman diferentes certificadores.

Alcance

El certificador debe preparar un informe de certificación para cada empresa de manejo forestal y/o administrador de grupo a los que se les ha emitido un certificado. Un informe separado, que demuestre conformidad con las normas de cadena de custodia del FSC, debe ser preparado para cualquier instalación de procesamiento o manufactura evaluada.

Sección 1. Idioma

Los informes de certificación forestal pueden ser escritos en cualquier idioma a conveniencia de los clientes y de los requerimientos del órgano de decisión del certificador. El FSC se reserva el derecho de solicitar la traducción de cualquier informe a uno de sus idiomas oficiales, con cargo al certificador, para evaluar la implementación de sus requisitos.

Sección 2. Unidades

La información presentada en los informes debería estar en unidades del sistema métrico. En caso contrario, el informe debe brindar factores de conversión junto con cualquier supuesto para posibilitar las conversiones a unidades métricas.

Sección 3. Carátula

La carátula del informe debe identificar claramente el nombre y detalles de contacto del certificador (incluyendo una persona de contacto y el sitio web), la fecha de última actualización del informe, el nombre y detalles de contacto del tenedor del certificado (incluyendo una persona de contacto), el nombre y/o la ubicación del área forestal certificada, el código de registro y la fecha de emisión del certificado.

Sección 4. Contenidos

El informe de evaluación debería iniciarse con una tabla de contenidos. El orden en el cual se presenta la información puede ser establecido por el certificador pero debe contener, por lo menos, una descripción del manejo forestal, las normas usadas, el proceso de evaluación, las observaciones, la decisión de certificación y la trazabilidad e identificación de productos certificados. Algunos de los contenidos que se detallan no se requerirán para informes de certificados emitidos a unidades de manejo forestal individual del tipo SLIMF. Para todos los informes, la longitud y los detalles deberían reflejar la escala y complejidad del área evaluada.

La descripción del manejo forestal incluye información básica cuantitativa como el tipo de certificado (individual, múltiples unidades de manejo forestal, grupos, pequeños o de baja intensidad -SLIMF- o grupos SLIMF), el número total de miembros de un grupo y de unidades de manejo forestal alcanzadas por el certificado (estas últimas clasificadas en cuatro clases de tamaño), la ubicación del área forestal certificada (latitud y longitud), la zona forestal (boreal, templado, subtropical o tropical), el área de bosque de las unidades de manejo forestal (clasificadas en clases de tamaño), propiedad del bosque (privado, público o comunitario), número de trabajadores (incluyendo contratistas), áreas manejadas primariamente con objetivos de conservación y de producción de productos no madereros (*i.e.* protegidas de las cosechas comerciales), áreas clasificadas como bosques de alto valor de conservación y la lista de estos valores presentes y la lista de químicos usados y su justificación. La descripción además incluye el área total de bosque productivo (*i.e.* bosques en los que se puede cosechar madera), el área del bosque de producción clasificada como plantación (que se usará para determinar el canon anual de acreditación), el área del bosque de producción que se regenera primariamente por replantación o por rebrotes de plantación, la que se regenera naturalmente o por rebrotes de árboles regenerados naturalmente, una lista de las especies comerciales (madereras y no-madereras) más importantes incluidas en el alcance

del certificado, la posibilidad anual (*i.e.* cosecha anual permisible) de madera comercial aproximada y por especies, al igual que la producción anual de productos no madereros comerciales aproximada y por tipo de producto y una lista de las categorías de producto alcanzadas por los certificados conjuntos (*i.e.* de manejo forestal y cadena de custodia).

Además de la información básica cuantitativa, la descripción del manejo forestal se completa con una síntesis del contexto legal, administrativo y de uso del suelo en que opera la empresa forestal (incluyendo las agencias de gobierno responsables por aspectos del manejo forestal), una descripción de la propiedad y uso de las tierras incluidas en el certificado (incluyendo las de propiedad de otras partes ajenas al tenedor del certificado y las actividades no-forestales), una delimitación completa y descripción de toda área forestal sobre la que el tenedor del certificado tiene alguna responsabilidad y no ha sido incluida en el alcance del certificado (incluyendo una justificación y una descripción de los controles implementados para evitar confusiones sobre cuáles actividades están certificadas), una síntesis del plan de manejo (incluyendo los objetivos del manejo, composición del bosque, sistemas silviculturales implementados, organización del área al nivel de unidad de manejo forestal y estructura de gestión) y de los procedimientos de monitoreo implementados, una estimación del rendimiento máximo sustentable de las principales especies comerciales (explicitando los supuestos sobre los que está basada y las referencias a los datos usados) y una síntesis cuantitativa de la cosecha anual actual y proyectada de cada una de las especies comerciales, además de una clara explicación del cumplimiento de otra norma (FSC-STD-01-003) si se han implementado procedimientos de evaluación simplificados para operaciones SLIMF.

Las normas usadas deben ser referenciadas (incluyendo la versión y fecha de finalización) e incluidas en el informe (o indicar el sitio web en que están publicadas), al igual que una descripción del proceso de adaptación local si corresponde. El informe también debe incluir datos del proceso de evaluación como las fechas, el personal (auditores), una descripción de la propia evaluación (incluyendo las visitas de pre-evaluación, el itinerario general y sus fechas, el enfoque usado, la lista de unidades de manejo forestal seleccionadas para evaluación y su justificación, los sitios que allí se visitaron, la consulta a las partes interesadas incluyendo una lista de aquellas informadas de la evaluación y de las que contribuyeron) y una declaración del total de personas-día asignadas a todas las instancias de la evaluación (que no incluyan los traslados hacia y desde la región en la que se hace la evaluación). Las observaciones deben ser presentadas de manera clara y sistemática, junto con las consideraciones sobre las que se basa la decisión de certificación al nivel de indicador de

la norma aplicable. En caso de evaluaciones de grupo, deben ser presentadas separadamente para cada unidad de manejo forestal evaluada (a menos que todas sean SLIMF), pudiendo ser combinadas en una única presentación si se mantiene la información relacionada a cada sitio particular. Igualmente, las observaciones sobre conformidad con un indicador dado a través de diferentes unidades de manejo forestal en evaluaciones múltiples pueden ser combinadas si se mantiene la relación entre observación y sitio particular. Las observaciones deben indicar claramente si el nivel de desempeño observado se considera que cumple con los requisitos de la norma aplicable y deben incluir información relevante sobre el cumplimiento que resulta de la consulta a las partes interesadas, además de una descripción de toda acción tomada por el tenedor del certificado antes de recibir el certificado para corregir incumplimientos identificados durante la evaluación. También deben incluirse observaciones relacionadas con el impacto, real o potencial, de las actividades no-forestales sobre el cumplimiento del tenedor del certificado con los requerimientos de la norma aplicable.

La decisión de certificación debe hacer una presentación clara y sistemática de los incumplimientos identificados en la evaluación y la justificación de su clasificación como mayor o menor. Se debe identificar y discutir cualquier cuestión que fue difícil de evaluar (*e.g.* por evidencia contradictoria o por interpretación ambigua de la norma) y explicar como se concluyó al respecto. La decisión especificará con claridad cualquier condición (corrección de incumplimientos menores) o pre-condición (corrección de incumplimientos mayores) asociada con ella. También incluirá una declaración explícita del certificador con su opinión sobre si el sistema de gestión del tenedor del certificado, si se implementa como descrito, es capaz de asegurar el cumplimiento de la norma en toda el área alcanzada por la evaluación y con su opinión sobre si el tenedor del certificado ha demostrado que el sistema de gestión se implementa coherentemente en la misma área. Finalmente, la trazabilidad e identificación de productos certificados es aplicable a certificados conjuntos de manejo forestal y cadena de custodia y debe incluir una evaluación del riesgo de qué productos con material no-certificado se mezcle con productos del área evaluada. Además, debe describir los sistemas de control para enfrentar los riesgos identificados (con especial atención para bosques del cliente excluidos del certificado) y debe incluir una descripción del punto final en el cual se hacen las declaraciones sobre fuentes certificadas, además de una descripción de la documentación o sistema de marcado que permite identificar confiablemente los productos certificados en dicho punto final. Finalmente, se especifica que las instalaciones de procesamiento primario o secundario de la empresa de manejo forestal deben ser evaluadas con las normas de cadena de

custodia aplicables y que un informe separado debe ser preparado en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-20-010).

Sección 5. Estructura y contenidos adicionales para informes de grupos de manejo forestal

Los informes de certificados de grupos de manejo forestal deben incluir elementos adicionales a los especificados en la Sección 4 como una descripción clara de la división de las responsabilidades entre el administrador del grupo y los miembros del mismo, además de una clara demostración del cumplimiento de las responsabilidades de implementar la norma al nivel de entidad grupal. Se debe incluir una clara descripción del sistema de muestreo empleado para seleccionar las unidades de manejo forestal para evaluación y su implementación, una clara demostración de que cada miembro no-SLMF evaluado cumple con todos los requerimientos (excepto los implementados al nivel de grupo), una descripción explícita de cualquier límite al tamaño del grupo que el certificador haya especificado para requerir una re-evaluación de la estructura y sistemas del grupo y una descripción explícita del calendario de vigilancia que implementará el certificador. También se debe incluir una lista de los miembros del grupo incluyendo, para cada uno, sus nombres y detalles de contacto, el número de unidades de manejo forestal, el área total de bosque, la propiedad (privada, pública o comunitaria), principales productos y el código de registro (incluyendo sub-códigos de "sub-certificados" emitidos).

Sección 6. Vigilancia

Los resultados de las evaluaciones de vigilancia deben documentarse en informes. La carátula del informe de evaluación de vigilancia debe identificar claramente al certificador, las fechas de la evaluación y finalización del informe, el nombre y detalles de contacto del tenedor del certificado y el nombre y ubicación del área forestal certificada. Los requerimientos mínimos para los contenidos incluyen los nombres de los auditores, una descripción del proceso de evaluación (incluyendo el itinerario general con fechas, el enfoque usado para evaluar el sistema de gestión, la lista de unidades de manejo forestal evaluadas justificando su selección, los sitios visitados en cada unidad de manejo forestal seleccionada, la consulta con las partes interesadas listando las informadas y las que contribuyeron y las técnicas adicionales empleadas en la evaluación). Se incluirá una declaración del total de personas-día asignadas a todas las instancias de la evaluación (que no incluyan los traslados hacia y desde la región en la que se hace la evaluación) y una actualización de todo cambio en

el alcance del certificado (incluyendo los cambios en la membresía del grupo si fueran certificados grupales). Se debe explicar claramente todo cambio producido en las normas de manejo forestal usadas en evaluaciones previas.

Las observaciones que demuestren cumplimiento o incumplimiento con las normas deben ser presentados de manera sistemática y se deben incluir observaciones que demuestren si el tenedor del certificado ha corregido todos los incumplimientos identificados previamente, además de aquellas que demuestren la revisión y resolución de cualquier queja o disputa planteada por las partes interesadas contra el tenedor del certificado o el certificador desde la evaluación anterior. La decisión de la vigilancia debe incluir la identificación explícita y la discusión de cualquier cuestión que haya resultado difícil de evaluar y la identificación clara de todo incumplimiento menor o mayor detectado durante la vigilancia, incluyendo aquellos que no han sido cerrados desde evaluaciones previas.

FSC-STD-20-009 (VERSIÓN 2.1): INFORMES PÚBLICOS SINTÉTICOS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL

Introducción

El manejo forestal puede afectar grandes extensiones de tierra que proveen sustento para mucha gente, hábitat para especies animales y vegetales raras y en peligro y servicios ambientales básicos para una amplia área circundante. El manejo forestal requiere un balance de muchos intereses y objetivos, a menudo contrapuestos. Los impactos sociales del manejo forestal implican que se trata de una actividad social, a la vez que técnica. Dado que no es posible involucrar en cada evaluación a todos los afectados, es esencial que la certificación forestal y sus resultados estén abiertos al escrutinio público. Es la única forma de demostrar, a todas las partes afectadas, que las decisiones de certificación son justificables y aceptables. Es requerimiento elemental del FSC que el certificador ponga a disposición del público un informe sintético de cada operación forestal certificada. El objetivo de esta norma es asegurar que los informes públicos estén disponibles y demostrar que cada unidad de manejo forestal certificada cumple los Principios y Criterios del Manejo Forestal del FSC. Para bosques designados como pequeños o de baja intensidad de manejo solamente se requiere información muy básica, mientras que para operaciones mayores se espera información más detallada.

Alcance

El certificador debe preparar un informe de certificación forestal público sintético para cada empresa de manejo forestal y/o administrador de grupo a los que se les ha emitido un certificado. Si el informe de la evaluación principal cumple los requerimientos de contenido para el informe público sintético y está disponible al público, de acuerdo con los requerimientos de esta norma en cuanto a idioma y disponibilidad pública, entonces no se requerirá la preparación adicional y por separado de un informe público sintético.

Sección 1. Idioma(s)

El informe público sintético debe estar disponible en uno de los idiomas oficiales del FSC. También debe estar disponible en al menos uno de los idiomas oficiales del país de la unidad de manejo forestal o en el idioma más ampliamente hablado por los pueblos indígenas del área.

Sección 2. Disponibilidad pública

Todos los informes sintéticos (incluyendo las traducciones) deben ser publicados en el sitio web del certificador en un plazo no mayor a 30 días luego de la emisión del certificado y deben estar disponibles a pedido. Las actualizaciones anuales deben ser agregadas al informe sintético o publicadas por separado, debiendo ser publicada en el sitio web dentro de los 60 días posteriores a cada evaluación de vigilancia.

Sección 3. Unidades

La información presentada en los informes debería expresarse en unidades del sistema métrico. Si estas no son usadas, el informe debe brindar factores de conversión junto con los supuestos hechos para posibilitar la conversión a unidades métricas.

Sección 4. Carátula

La carátula del informe público debe identificar claramente el nombre y detalles de contacto del certificador (incluyendo una persona de contacto y el sitio web), la fecha de última actualización del informe, el nombre y detalles de contacto del tenedor del certificado (incluyendo una persona de contacto), el nombre y/o la ubicación del área forestal certificada, el código de registro y la fecha de emisión del certificado.

Sección 5. Información de registro del certificado

La información básica cuantitativa que describe el manejo forestal, y que se detalla en otra norma específica (FSC-STD-20-008), debe ser enviada al FSC para registrar el certificado.

Sección 6. Contenidos

Los informes públicos sintéticos de certificación deben incluir como contenidos una descripción del manejo forestal, las normas, el proceso de evaluación, las observaciones y la decisión de certificación. Algunos de los contenidos que se detallan no se requerirán para certificados emitidos a unidades de manejo forestal individual del tipo SLIMF. El certificador puede incluir información adicional o de mayor detalle con el consentimiento del cliente.

La descripción del manejo forestal debe incluir una descripción del bosque, la historia de uso del suelo y el contexto regional. Además incluirá una descripción del sistema de manejo (e.g. coetáneo, disetáneo, turno, prescripciones silvícolas), una síntesis del plan de manejo que conforme los requerimientos del Criterio 7.4 del FSC y de los procedimientos de

monitoreo que conformen los requerimientos del Criterio 8.5 del FSC. También se debe describir toda área de bosque que el tenedor del certificado haya elegido excluir del alcance del certificado con una justificación para tales exclusiones y una descripción de los controles implementados para asegurar que no hay riesgos de confusión sobre cuáles actividades o productos están certificados. Las normas usadas en las evaluaciones deben ser claramente referenciadas, incluyendo el número de versión y fecha de finalización. El informe debe expresar claramente que las normas usadas están disponibles en el sitio web del certificador o a pedido. Si corresponde, debe incluirse una descripción del proceso de adaptación local de la norma.

En el proceso de evaluación se debe informar las fechas de la evaluación, describir la evaluación (incluyendo pre-evaluaciones si las hubo) indicando aquello que fue auditado, los métodos usados y las asignaciones de tiempo si son significativas, debiendo además describirse, en general, la consulta con las partes interesadas. Las observaciones sobre las cuales se basa la decisión de certificación deben ser presentadas de manera general incluyendo una lista de las principales fortalezas y debilidades con relación al cumplimiento de la norma en evaluación, una presentación clara que permita al lector correlacionar fácilmente los requerimientos de cada Principio del FSC con el desempeño de la operación certificada y una descripción de toda pre-condición señalada y las acciones tomadas para cerrarlas antes de la emisión del certificado. En casos en que alguna parte interesada haya alegado incumplimientos pero los auditores hayan concluido que el certificado debía ser emitido, el informe público debe explicar porqué los auditores han concluido que no había incumplimiento o porqué fue considerado menor o qué acción se tomó para corregirlo con anterioridad a la emisión del certificado. La decisión de certificación debe incluir una clara expresión que indique que el bosque ha sido certificado por el certificador por cumplir los requerimientos de la norma especificada y las fechas de emisión y expiración del certificado. También se deben listar todos los incumplimientos que el cliente debe corregir para mantener su certificado, indicando el plazo en el que puede hacerlo.

Sección 7. Actualizaciones

Se debe poner a disposición del público una actualización del informe público sintético luego de cada evaluación de vigilancia, las que pueden hacerse agregando páginas adicionales al informe original o publicándolas por separado. Se debe incluir al menos las fechas de las evaluaciones y un breve detalle de los sitios inspeccionados, una descripción de

los cambios significativos en la gestión y/o métodos de cosecha, una descripción de las acciones correctivas tomadas con relación a los incumplimientos identificados previa o subsecuentemente, las conclusiones del certificador sobre si estas acciones constituyen pleno cumplimiento del requerimiento y, en caso negativo, si los incumplimientos remanentes son menores o mayores. También se debe incluir una descripción de cualquier incumplimiento ulterior identificado como resultado de las auditorías de vigilancia y una declaración de las nuevas condiciones o requerimientos de acción correctiva de todos los incumplimientos identificados. En casos en que alguna parte interesada haya alegado incumplimiento pero los auditores hayan concluido que el certificado debería ser mantenido, la actualización debe explicar porqué los auditores concluyeron que no había incumplimiento, o porqué fue considerado menor y/o mostrar cómo los alegatos están explícitamente vinculados con nuevas acciones correctivas requeridas. Finalmente, la actualización debe incluir la decisión.

FSC-STD-20-010 (VERSIÓN 2.1): INFORMES DE CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA

Introducción

La Guía ISO/IEC 65: 1996 (Requisitos generales para organizaciones que operan sistemas de certificación de productos) requiere que un informe de los resultados de la evaluación sea entregado al cliente por el certificador, identificando cualquier no-conformidad que deba ser tratada para cumplir con todos los requerimientos de la certificación. El objetivo de esta norma es asegurar que la decisión del certificador está basada en información suficiente sobre la conformidad con los requerimientos del FSC para la cadena de custodia y asegurar que existe consistencia entre las decisiones que toman diferentes certificadores.

Alcance

Esta norma debe ser implementada por los certificadores para elaborar todos los informes de evaluación de cadena de custodia del FSC, incluyendo operaciones de grupos y de sitios múltiples, sea que se emite un certificado o no.

Sección 1. Idioma

Los informes de cadena de custodia pueden ser escritos en cualquier idioma a conveniencias del cliente y de los requisitos del órgano de decisión del certificador. El FSC se reserva el derecho de requerir la traducción de cualquier informe de cadena de custodia a uno de sus idiomas oficiales, con cargo al certificador, para evaluar la implementación de sus requisitos.

Sección 2. Unidades

La información presentada en los informes debe expresarse en unidades del sistema métrico o se deben brindar factores de conversión junto con los supuestos hechos para posibilitar la conversión a unidades métricas.

Sección 3. Carátula

La carátula del informe debe identificar claramente el nombre y detalles de contacto del certificador (incluyendo una persona de contacto y el sitio web), la fecha de última actualización del informe, el nombre y detalles de contacto del tenedor del certificado

(incluyendo una persona de contacto), el código de registro y la fecha de emisión del certificado.

Sección 4. Contenidos

El informe debería iniciarse con una tabla de contenidos y, aunque el orden en que estos son presentados puede ser establecido por el certificador, al menos deben especificar una descripción del tenedor del certificado, el alcance, las normas, los sistemas de control de la cadena de custodia, el proceso de evaluación, las observaciones, la decisión de certificación y los anexos. La descripción del tenedor de certificado incluye información básica cuantitativa como el tipo de certificado (individual, sitios múltiples o grupal), el número total de sitios incluidos en el alcance del certificado y para cada uno de ellos se debe señalar la clase de tamaño (6 clases por el monto de ingresos anuales), la categoría (manejo forestal, procesamiento primario, procesamiento secundario, agente, intermediario, etc.) y el número aproximado de trabajadores (incluyendo subcontratado). Además, de cada sitio se debe incluir una lista de las categorías de productos que se compran y las cantidades anuales aproximadas (volumen, peso o cantidad de piezas) de madera y/o fibra/madera recuperada que se compra. También por sitio se debe incluir una lista de las categorías de productos incluidos en el alcance del certificado y disponibles para la venta como productos certificados por el FSC. El alcance debe contener una copia de la lista de grupos de productos FSC de la empresa. También debe incluir una breve descripción de los procesos del cliente que cubra todos los productos de la lista de la empresa desde el momento en que esta toma control de las materias primas (certificadas o no) y que abarque los elementos básicos del procesamiento, manufactura, etiquetado, almacenamiento y/o transporte hasta el punto en que deja de tener control sobre el producto certificado. Las normas usadas deben ser referenciadas, incluyendo el número de versión.

El sistema de control de la cadena de custodia debe ser descrito clara y concisamente cubriendo los requerimientos del sistema de calidad, el aprovisionamiento de madera o fibra, los controles y registros de la producción, los controles de etiquetado, la facturación y el transporte. En el proceso de evaluación se deben especificar las fechas y los nombres de los auditores involucrados, se debe describir la evaluación (incluyendo las visitas de pre-evaluación si se hicieron) y las acciones tomadas luego de ella para evaluar las acciones correctivas tomadas por el cliente antes de la emisión del certificado. Las observaciones deben incluir una evaluación y descripción de los puntos de riesgo crítico en los que la

madera no-controlada puede entrar en la cadena de custodia certificada. Las observaciones deben hacer una presentación sistemática que demuestre el cumplimiento (o no) con cada elemento de la cadena de custodia y otras normas aplicables y debe haber una clara expresión que indique si los incumplimientos son mayores o menores. En evaluaciones de sitios múltiples o grupales, las observaciones deben ser presentadas por separado para cada sitio evaluado. La decisión de certificación debe incluir una clara expresión indicando que el cliente cumple los requerimientos normativos y se debe especificar claramente cualquier condición (corrección de incumplimientos menores) o pre-condición (corrección de incumplimientos mayores) asociadas con la decisión de certificación. Los anexos deben incluir cualquier información adicional que apoye o confirme los hallazgos o recomendaciones del auditor (e.g. fotografías, copias de facturas).

Sección 5. Certificados de grupos y sitios múltiples

En caso de evaluaciones grupales o de sitios múltiples, el informe debe incluir una descripción general del conjunto de negocios incluidos dentro de la evaluación, una lista de todos los miembros cubiertos por el certificado (detallando para cada uno la denominación oficial y detalles de contacto, el código del certificado completo e incluyendo el sub-código y la lista de los grupos de productos FSC) y una descripción del modo en que la cadena de custodia es controlada para todos estos negocios (grupales o de sitios múltiples) e incluyendo una clara descripción de la división de responsabilidades entre la entidad grupal y sus miembros. Las observaciones deben ser presentadas sistemáticamente para demostrar cumplimiento (o no) con cada elemento de la norma usada. También debe hacerse una clara explicación del análisis de riesgo y el mecanismo de muestreo usado para elegir los miembros a ser evaluados, este último de acuerdo con los requerimientos especificados en otro documento (Directrices del FSC para cadena de custodia en grupos). La explicación debe incluir la estructura y fundamentos del sistema, la forma de determinación del riesgo, la estratificación usada para el muestreo, el número de unidades de muestreo resultante y las denominaciones de los miembros muestreados. Para cada sitio auditado se debe hacer una presentación sistemática de las observaciones que muestren conformidad (o no) con cada elemento de la norma de cadena de custodia usada en la evaluación. Finalmente, se debe identificar con claridad todo incumplimiento identificado como menor o mayor, describir de manera explícita el calendario de vigilancia que será implementado por el certificador y

declarar cualquier límite especificado por el certificador para el tamaño del grupo (y que según su opinión requerirá una nueva evaluación).

Sección 6. Vigilancia

Los resultados de cada evaluación de vigilancia deben documentarse en un informe. La carátula de estos informes debe identificar claramente el certificador, las fechas de las auditorías y de finalización del informe y el nombre y detalles de contacto del tenedor del certificado. El informe debe incluir información de contexto de la evaluación de vigilancia (nombre y calificación de los auditores y fecha de las vigilancias), una presentación sistemática de las observaciones que demuestren cumplimiento (o no) de cada requerimiento de la norma usada y, si se han incluido otras normas en la evaluación (*e.g.* las de uso correcto de las marcas registradas), las observaciones que demuestren como fue evaluada la conformidad. El informe debe incluir una evaluación completa y sistemática del cumplimiento de todas las acciones correctivas (condiciones) que el cliente debía cumplir desde la evaluación previa. Los resultados de las evaluaciones de vigilancia deben identificar claramente cualquier incumplimiento mayor o menor resultante de las auditorías de vigilancia y la explicación de los factores que posibilitaron su ocurrencia, especificando claramente toda acción correctiva señalada en la auditoría o que permanezcan sin cerrar de evaluaciones previas. El informe también debe incluir una lista actualizada de todos los sitios alcanzados por el certificado, especificando para cada uno de ellos la lista actualizada de las categorías de productos de madera que compró, la cantidad aproximada (volumen, peso o número de piezas) de madera y/o fibra/madera recuperada que compró en cada categoría en el último año y, para el mismo período, la cantidad aproximada que compró en cada categoría identificando si es material FSC puro, FSC mixto o recuperado post-consumo verificado. Por último, para cada sitio y para el mismo período, el informe debe incluir la cantidad aproximada de productos vendida, discriminando si fueron puros, mixtos o reciclados.

FSC-POL-20-001 (31 DE JULIO DE 1998): CERTIFICACIÓN DE GRUPOS: DIRECTRICES DEL FSC PARA ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN

Introducción

Estas recomendaciones describen los requerimientos del FSC para las evaluaciones y la certificación de grupos de propietarios o administradores forestales bajo un único certificado, un proceso denominado certificación de grupos. Se distinguen dos niveles en este esquema, el de grupo y el de miembro, entre los cuales se dividen las responsabilidades. Al nivel de grupo las responsabilidades son implementadas por una entidad grupal, mientras son los miembros los que lo hacen individualmente al nivel de miembro. La entidad grupal es la que solicita la certificación y sostiene cualquier certificado emitido, siendo responsable de asegurarle al certificador el cumplimiento de los Principios y Criterios del FSC en todas las tierras alcanzadas por el certificado. También es responsable de las comunicaciones con el certificador y los miembros del grupo, de implementar los requerimientos administrativos de la certificación grupal y de implementar responsabilidades de manejo y/o monitoreo al nivel de grupo. Los miembros del grupo son responsables de implementar cualquier requerimiento de membresía. Típicamente son los propietarios o administradores forestales individuales responsables de la mayor parte de la gestión operativa y/o de tomar las decisiones. Individualmente no son tenedores de certificados pero, mientras cumplan los requerimientos de la membresía, sus tierras forestales están cubiertas por un certificado de manejo forestal bajo el esquema grupal. Y sus productos forestales pueden estar amparados por un certificado de cadena de custodia y consecuentemente llevar la etiqueta del FSC. Otras normas (de la serie FSC-STD-20-XXX) han sustituido las especificaciones de estas directrices para los requisitos básicos que el certificador debe observar en las evaluaciones de grupos. En estas directrices (todavía) se especifican los requerimientos de la entidad grupal debe observar para mantener un certificado de grupo. Otros documentos normativos (de la serie FSC-POL-20-XXX y de la serie FSC-STD-20-XXX) también han sustituido el tratamiento de estas directrices de varias cuestiones que tienen especial importancia en la certificación grupal, pero que también deben ser considerados en otras evaluaciones (*e.g.* muestreo de áreas múltiples en un certificado individual, manejo a largo plazo y certificación parcial de grandes propiedades o grupos de propiedades). Estas directrices pueden ser usadas por potenciales aspirantes a la certificación grupal como la base para el diseño de un esquema grupal que cumpla los requerimientos del certificador.

Alcance

No se especifica de manera explícita.

Sección 1. Introducción

Estas directrices están diseñadas para facilitar la evaluación y certificación de un grupo de propiedades forestales bajo la gestión de una entidad legal individual e independiente, lo que se denominará certificación grupal. Se hará una distinción entre una entidad grupal y los miembros del grupo. La entidad grupal es la que solicita la certificación grupal y mantiene cualquier certificado emitido, siendo responsable de asegurarle al certificador el cumplimiento de los Principios y Criterios del FSC en todas las tierras alcanzadas por el certificado. La entidad puede ser un individuo (*e.g.* el administrador), una organización cooperativa, una asociación de propietarios, una empresa de manejo forestal o cualquier entidad legal con responsabilidad de gestión. Cuando la entidad grupal es una organización de membresía, la pertenencia a la organización no siempre implica ser miembro del grupo de certificación. Un propietario puede elegir no ser parte del esquema de certificación grupal, o ser removido del mismo y, aún así, continuar siendo miembro de la organización.

Los miembros del grupo son responsables de implementar cualquier requerimiento de membresía. Típicamente son los propietarios o administradores forestales y son responsables de implementar cualquier requerimiento de membresía del grupo. Individualmente no son tenedores de certificados pero, mientras cumplan los requerimientos de la membresía, sus tierras forestales están cubiertas por un único certificado de manejo forestal bajo el esquema grupal. Y sus productos forestales pueden estar amparados por un certificado de cadena de custodia y consecuentemente llevar la etiqueta del FSC.

Las responsabilidades se dividen entre la entidad grupal y los miembros del grupo y esta división puede variar considerablemente entre distintos esquemas grupales. La entidad será normalmente responsable por los requerimientos administrativos básicos del esquema (*cf.* Sección 3), pero también puede tomar responsabilidades por algunos requerimientos del manejo forestal (*e.g.* documentación de la política forestal del grupo, comercialización de productos forestales). En otros casos, la entidad puede hacerse cargo de la casi totalidad de las responsabilidades del manejo forestal (incluyendo la planificación del manejo, cosecha, comercialización y ventas). El tipo de esquema que sea apropiado dependerá de circunstancias

locales, siendo el propósito de estas directrices asegurar que todos cumplen ciertos requerimientos básicos.

La división de responsabilidades es central en la certificación grupal y se refleja en el muestreo de unidades de manejo forestal, en la estructura del informe, en las condiciones y acciones correctivas indicadas por el certificador y, finalmente, en la posibilidad de retirar un certificado. El fundamento de certificación grupal es que el área forestal de cada miembro del grupo debe cumplir todos los requerimientos de los Principios y Criterios del FSC. Requerimientos administrativos y políticos relevantes para todo el grupo (e.g. planificación del manejo, inventarios, monitoreo) pueden ser implementados al nivel de grupo o al de miembros individuales. Requerimientos que se implementan en el bosque (e.g. mantenimiento de hábitats para la fauna) deben ser satisfechos dentro de la propiedad de cada miembro sobre una base individual, no permitiéndose los intercambios de compromisos (e.g. algunos miembros mantienen hábitats para la fauna por aquellos que no lo hacen).

Sección 2. Directrices para entidades de certificación

Sustituida por otros documentos normativos (de la serie FSC-STD-20-XXX)

Sección 3. Requerimientos para la entidad grupal

Para ser elegible, el grupo aspirante debe ser una entidad legal independiente o un individuo actuando en ese carácter. Las responsabilidades de la entidad grupal (e.g. planificación del manejo, cosecha, control de calidad, inventario) deben estar claramente definidas y documentadas. La entidad será responsable contractual frente al certificador por el cumplimiento de todos los Principios y Criterios del FSC, por parte de todos los miembros del grupo. También será responsable de asegurar que las condiciones en las que se basó la certificación y las acciones correctivas indicadas por el certificador sean implementadas totalmente. La entidad grupal debe tener autoridad para remover miembros del alcance de la certificación grupal si no se cumplen los requisitos de membresía o no se atienden los requerimientos de acción correctiva. Deberá tener suficiente autoridad legal y administrativa, y apoyo técnico, para cumplir los requisitos indicados en esta Sección.

La entidad grupal deberá tener reglas claras para pertenecer a la membresía de la certificación grupal. Las responsabilidades de cada miembro en la gestión (e.g. planificación del manejo, cosecha, control de calidad, inventario) deben estar claramente definidas y documentadas. Si el grupo está certificado, la incorporación de nuevos miembros deben estar

claramente establecidos y documentados por la entidad grupal. Se recomienda que las incorporaciones completen un período de prueba, o reciban inspecciones iniciales, antes que cualquiera de sus productos sea elegible para entrar en la cadena de custodia y así llevar el logotipo del FSC.

La entidad grupal debe brindarle a cada miembro del grupo la documentación (o acceso a ella) que especifica las condiciones y términos relevantes para la membresía, la que debe incluir acceso a reproducciones de la norma de manejo forestal con la que el grupo está comprometido y una explicación del proceso de certificación (en particular, de los derechos de acceso del certificador y del FSC a los bosques del grupo para las evaluaciones y de los requerimientos del FSC de publicar información). También debe contener una explicación de las obligaciones de la membresía (en particular, del mantenimiento de información para monitoreo, del uso de sistemas de trazabilidad de productos forestales, del requisito de conformar las acciones correctivas recibidas y de los requisitos especiales de la comercialización de productos certificados) y una explicación de cualquier costo asociado con la membresía. Cada miembro (o su representante) debe firmar un formulario de consentimiento en el que reconozca y acepte las obligaciones de la membresía, acuerde pertenecer al esquema durante todo el período de validez del certificado grupal y autorice a la entidad grupal a solicitar la certificación en su nombre. Si esta forma de documentar el consentimiento expreso se considera inapropiada, puede ser reemplazada por otros medios siempre que se documente y justifique adecuadamente.

La entidad grupal debe mantener registros actualizados permanentes en los que consten la lista de miembros (junto con sus direcciones, fecha de ingreso al esquema y evidencia de su consentimiento expreso), mapas de las áreas alcanzadas por el certificado y registros que demuestren el derecho de uso de toda la tierra. También debe mantener registros sobre el manejo forestal de cada miembro (e.g. planes de manejo, sistemas silvícolas, producción), aquellos que demuestren la implementación de sistemas de control interno (e.g. inspecciones, no-conformidades detectadas, acciones correctivas implementadas) y documentación relevante de producción y ventas. También debe registrar (y notificar al certificador dentro del mes) cualquier abandono del grupo, la fecha y explicación de las causas. La documentación debe mantenerse por al menos 5 años. La entidad grupal será responsable por el pago de todos los costos de las evaluaciones durante la validez del certificado, pudiendo dividir los costos entre los miembros como les resulte apropiado. La entidad no podrá emitir sub-licencias para el uso de cualquier marca registrada del FSC.

Sección 4. Directrices adicionales

Sustituida por otros documentos normativos (de la serie FSC-POL-20-XXX y de la serie FSC-STD-20-XXX)

FSC-STD-30-010 (VERSIÓN 1.0): NORMA FSC PARA EMPRESAS DE MANEJO FORESTAL PROVEEDORAS DE MADERA CONTROLADA NO-CERTIFICADA POR EL FSC

Introducción

La norma especifica requerimientos aplicables al nivel de unidad de manejo forestal que permiten demostrar ante terceros que se provee madera controlada. Fue desarrollada para que los proveedores de madera controlada puedan demostrar que la misma no proviene de áreas donde los derechos civiles y tradicionales son violados, ni de bosques en los que los altos valores de conservación son amenazados, ni de árboles genéticamente modificados, ni de áreas cosechadas ilegalmente o de áreas de bosques naturales convertidos a plantación o usos no-forestales. El cumplimiento de la norma provee una base internacional coherente para las comunicaciones entre empresas sobre la provisión de productos del bosque. También provee la base para empresas que proveen madera controlada a compañías que quieren demostrar cumplimiento con las normas del FSC para la cadena de custodia. Los requerimientos de esta norma permiten a las empresas demostrar conformidad con componentes seleccionados de legalidad (cosecha legal) y no se desarrolló para demostrar la implementación de todas las leyes nacionales e internacionales. La norma introduce requerimientos simplificados para empresas que manejan bosques a pequeña escala o con baja intensidad (SLIMF).

Alcance

La norma se aplica a empresas de manejo forestal no certificadas por el FSC que proveen madera controlada. La norma es relevante para responsables o empresas de manejo forestal y se aplica al nivel de unidad de manejo forestal para madera, o fibra de madera, provista como controlada. La norma puede ser aplicada para una o todas las categorías de madera descriptas como controladas.

Sección 2. Categorías de fuentes de madera controlada

Requiere implementar un programa que asegure que la madera que se provee como controlada no pertenece a las siguientes categorías: cosechada en áreas donde se violan derechos tradicionales o civiles, cosechada de bosques en los que están amenazados los altos

valores de conservación, de árboles genéticamente modificados, cosechada ilegalmente o cosechada en áreas de bosques naturales convertidos a plantaciones u otros usos no forestales.

Sección 3. Madera cosechada en áreas donde se violan derechos civiles y tradicionales

Las empresas de manejo forestal no deben proveer como controlada madera cosechada en unidades de manejo forestal donde haya conflictos relacionados con la tenencia a largo plazo, o con los derechos de uso de la tierra o los recursos forestales de los pueblos indígenas, tradicionales y/o grupos de la sociedad civil que sean de magnitud sustancial, que involucren un número significativo de intereses o para los cuales no se acordó un proceso de resolución entre las principales partes en disputa. La empresa debe poner a disposición evidencia que demuestre el cumplimiento de estos requerimientos, los que deben incluir, al menos, documentación que muestre la identificación de todos los grupos involucrados con la unidad de manejo forestal y área de influencia, documentación que muestre su propiedad o derecho legal de uso, documentación de registro de los derechos identificados por los grupos involucrados y evidencia documentada del proceso de consulta con esos grupos y del proceso por medio del cual las disputas se están resolviendo (el que debe tener amplio apoyo de las partes en disputa y describa el proceso acordado para resolver las disputas y el manejo del área forestal involucrada). Las operaciones SLIMF solo deben demostrar cumplimiento de una parte de estos requisitos.

Sección 4. Madera cosechada de áreas forestales en las que las actividades del manejo forestal amenazan altos valores de conservación

Las empresas de manejo forestal no deben proveer como controlada madera cosechada de unidades de manejo forestal no certificadas por el FSC en las que las actividades de manejo tienen el potencial de causar efectos irreversibles sobre cualquier alto valor de conservación presente. La empresa debe mantener registros y poner a disposición evidencia documentada para demostrar el cumplimiento de estos requerimientos, la que debe incluir por lo menos una evaluación documentada que identifique los altos valores de conservación y confirme la ausencia de amenazas del manejo forestal a los altos valores de conservación biológica, ambiental, social y cultural, además de evidencia documentada de la consulta a las partes interesadas que confirme los hallazgos de la evaluación. Si la empresa no está segura sobre la presencia de altos valores de conservación, entonces debe adoptar el enfoque precautorio y la madera no debe ser provista hasta que la presencia haya sido evaluada y un

manejo apropiado haya sido planeado consecuentemente. En países donde haya una definición nacional de los bosques de alto valor de conservación como parte de una norma acreditada por el FSC, o de un borrador de norma, tal definición debe ser usada como base de las evaluaciones indicadas.

Sección 5. Madera cosechada de árboles genéticamente modificados

Las empresas de manejo forestal que operan con plantaciones no deben proveer como madera controlada la que se cosecha de árboles genéticamente modificados. La empresa debe mantener registros y poner a disposición evidencia documentada para demostrar el cumplimiento de estos requerimientos, la que debe incluir por lo menos documentación de órganos de regulación nacional que confirme la ubicación y especies de los ensayos con árboles genéticamente modificados en el área y una declaración firmada por la alta gerencia que exprese que la empresa no provee madera de este tipo de árboles.

Sección 6. Madera cosechada ilegalmente

Las empresas de manejo forestal no deben proveer como controlada la madera que se cosecha en violación de las leyes nacionales (incluyendo la adquisición de derechos de corta y los métodos usados). La empresa debe mantener registros y poner a disposición evidencia documentada para demostrar el cumplimiento de estos requerimientos, la que debe incluir por lo menos la licencia de concesión y/o permiso de cosecha (aprobado por autoridad competente), planos y/o documentos que muestren la ubicación del área de cosecha dentro de la concesión o permiso, un plan de manejo y los planos y documentos que muestren los volúmenes de cosecha y áreas protegidas, un registro actualizado del marco regulatorio, los contratos de venta indicando los volúmenes, evidencia de pago de las regalías y una lista actualizada de las especies arbóreas de la unidad de manejo forestal incluida en los apéndices de CITES y los permisos relevantes para cosecharlos y comercializarlos. La compañía debe asegurar que se usaron los procedimientos correctos para obtener los permisos y licencias y para clasificar correctamente las especies cosechadas.

Sección 7. Madera cosechada de áreas con bosques naturales que han sido convertidas a plantaciones o usos no-forestales.

Las empresas de manejo forestal no deben proveer como madera controlada la que resulta de la conversión de bosques naturales a plantaciones o usos no-forestales. La empresa

debe mantener registros y poner a disposición evidencia documentada para demostrar el cumplimiento de estos requerimientos, la que debe incluir por lo menos planos y documentos que muestren la ubicación de la cosecha dentro del área de la concesión o permiso y un plan de manejo de la unidad de manejo forestal. Bosques comunitarios en los que la conversión sea parte del plan de uso de la tierra adoptado mediante un proceso participativo pueden proveer madera de conversión como controlada, si esta no supera el 5% del área forestal. Para ello se debe disponer de evidencia documentada que por lo menos incluya un plan de uso de la tierra cubriendo la conversión y evidencias de la consulta con representantes y miembros de las comunidades que aprueben la planificación.

Sección 8. Consulta a las partes interesadas

Las consultas a las partes interesadas mencionadas en las Secciones 3, 4 y 7 deben asegurar, por lo menos, que las partes claves (incluyendo grupos potencialmente marginados) han sido identificadas e invitadas a participar con suficiente antelación, que el proceso es abierto y transparente, que las partes tienen acceso a la información necesaria para una efectiva participación y que hay procesos para registrar, evaluar y resolver las preocupaciones de las partes interesadas.

FSC-STD-40-004 (VERSIÓN 1.0): NORMA FSC DE CADENA DE CUSTODIA PARA COMPAÑÍAS QUE PROVEEN Y MANUFACTURAN PRODUCTOS CERTIFICADOS POR EL FSC

Introducción

La norma es para compañías que manufacturan materiales y productos forestales, sean estos de madera o no madereros. Se desarrolló para permitir que las empresas que proveen y manufacturan materiales y productos certificados por el FSC controlen sus fuentes certificadas y recuperadas, para demostrar a sus clientes que operan con políticas de aprovisionamiento responsable y que cumplen los requerimientos para el control de madera/fibra no certificada y para permitirles el uso de las marcas registradas del FSC en la promoción de sus productos. Un objetivo clave de esta norma es brindarles a las compañías tanto una forma de acceder al sistema del FSC, como una forma de incrementar la proporción de materiales certificados hasta el 100%. El cumplimiento de esta norma brinda una base internacional coherente para las declaraciones sobre las fuentes de materiales y productos de madera/fibra, lo que brinda las bases para una verificación independiente de terceras partes apropiada para demostrar conformidad con políticas de abastecimiento públicas o privadas y con especificaciones de otros esquemas (como el *Ecolabel* de la Unión Europea para muebles o el *LEED* de Estados Unidos para la construcción). El cumplimiento de la norma es un pre-requisito para el etiquetado del FSC en los productos y se diseñó para superar y reemplazar anteriores requerimientos (e.g. la política de declaraciones basadas en porcentajes). La norma especifica los requerimientos para la cadena de custodia y el etiquetado de productos FSC-puro, FSC-mezclado y FSC-reciclado. Especifica los requerimientos de sistema y los de elegibilidad para el etiquetado en el producto y ofrece un rango de opciones para el etiquetado de productos que permiten ofrecer certeza en los principios del etiquetado, a la vez que facilitan la llegada de productos certificados a los mercados y su expansión, en especial del Sur. La norma también especifica los requerimientos combinados para establecer un sistema de umbrales y otro de créditos para el etiquetado de grupos de productos. El sistema de umbrales requiere un nivel de contenido certificado mínimo para etiquetar la totalidad de los productos. El sistema de créditos vincula la cantidad de producto etiquetado con la cantidad de material certificado entrante en el proceso de producción, aunque no requiere la separación física del material certificado de otras fuentes controladas durante el procesamiento.

Alcance

La norma es aplicable a toda compañía que provee o manufactura materiales o productos, incluyendo madera aserrada, productos ensamblados y productos de fibra y partículas, y que desean formular declaraciones en los productos acerca del estatus FSC de los mismos. La norma es aplicable desde el momento en que una compañía toma posesión legal de los insumos materiales hasta el momento en que los vende.

Parte 1. Requisitos del sistema de calidad.

Sección 1. Responsabilidades

La compañía debe asignar a una persona o puesto la responsabilidad integral por el cumplimiento de esta norma y todo personal involucrado (propios o contratistas) debe conocer y comprender su responsabilidad en la implementación.

Sección 2. Alcances del sistema de cadena de custodia

La empresa debe mantener una lista de todos los grupos de productos FSC (aquellos que comparten el mismo conjunto de insumos materiales y en aproximadamente las mismas proporciones) incluidos en el sistema de control de la cadena de custodia. Los productos de un grupo pueden manufacturarse con una mezcla de especies pero un grupo individual no puede contener distintas líneas de productos que difieran en su composición de especies, calidades y/o valores. La lista de grupo de productos debe mantenerse actualizada, debe estar disponible a pedido y, para cada grupo, se debe especificar si son puros, mezclados o reciclados. El sistema de control (*i.e.* políticas, sistemas, procedimientos, instrucciones de trabajo) de la cadena de custodia debe ser suficiente para garantizar que todos los productos especificados en los grupos cumplen todos los requerimientos de esta norma todo el tiempo.

Sección 3. Procedimientos documentados

La compañía debe tener procedimientos y/o instrucciones de trabajo escritas para asegurar la implementación de todos los elementos de esta norma, incluyendo la identificación del responsable de implementarlas.

Sección 4. Registros e informes

Se requiere mantener registros precisos, completos, actualizados y accesibles, además de informes que cubran todos los aspectos de la norma, reteniéndolos al menos 5 años.

Sección 5. Capacitación

Se deben especificar los requerimientos de capacitación para todo el personal que sea necesario para implementar la norma, proveer la capacitación especificada y mantener registros de estas actividades.

Parte 2. Aprovisionamiento de madera

Sección 6. Especificaciones para insumos

La compañía debe adoptar y usar las definiciones de madera, fibra y otros materiales como se especifican en la norma. Todos los materiales que se usan para manufacturar cualquier grupo de productos FSC debe pertenecer a una o más de las siguientes categorías: FSC-puro, FSC-mezclado, recuperado post-consumo, otros recuperados y controlado. Los materiales que no sean claramente identificados en alguna de estas categorías debe considerarse como no-controlado y mantenerse separado.

Para adquirir madera certificada por el FSC se deben tener especificaciones escritas que incluyan los requerimientos de que el proveedor posea un certificado válido de cadena de custodia del FSC que ampare al material, el que debe ser identificado como FSC-puro o FSC-mezclado. Además, toda la documentación de transporte (e.g. facturas o remitos) debe indicar el número de certificado FSC del proveedor.

Para adquirir madera recuperada se deben tener especificaciones escritas que incluyan los requerimientos de que el material sea descrito correctamente, de acuerdo con las definiciones provistas en la norma que identifican dos categorías (post-consumo y otros recuperados) y dos tipos de materiales recuperados (de madera y de fibra). Para el material recuperado post-consumo se requiere verificación independiente de la cantidad y cumplimiento de la definición y toda la documentación de transporte y venta debe citar el código de registro del certificado (o prueba equivalente de verificación independiente). Si se adquiere material no verificado, se requiere que el comprador esté en condiciones de demostrar al certificador el cumplimiento de la definición.

Todo material virgen no certificado en los grupos de productos del FSC debe estar controlado, en conformidad con otra norma específica (FSC-STD-40-005), debiendo la compañía definir, documentar e implementar sus propios procedimientos. Para los materiales recuperados y co-productos del procesamiento primario no se requiere el cumplimiento de esa norma específica.

Sección 7. Compañías que generan material recuperado en el sitio

Si se generan materiales en el sitio de procesamiento y se los quiere recuperar para procesamiento o venta posterior, se los debe asignar a las categorías descritas en la Sección 6, debiendo definir procedimientos para la recolección y almacenaje de estos materiales. Materiales derivados de materia prima certificada pueden ser declarados como certificados, FSC-puro o FSC-mezclado, debiendo asignarse los materiales a esta última categoría en caso de duda. Igualmente, si no es posible separar e identificar material recuperado post-consumo de otros materiales recuperados, todo se debe asignar a esta última categoría.

Sección 8. Compañías que recolectan o comercializan material recuperado post-consumo

Las empresas que comercializan materiales recuperados post-consumo para introducirlos en productos etiquetados por el FSC deben cumplir con esta norma, incluyendo a sus proveedores, debiendo estar en condiciones de demostrar ante el certificador que la declaración de material post-consumo cumple con la definición. Estos materiales pueden ser procesados antes de su reventa sin que ello implique perder su categoría. Si el procesamiento demanda realizar mezclas de distintas categorías se deben aplicar los requisitos de control de esta norma.

Sección 9. Recepción y almacenamiento del material

Se requiere que la compañía verifique cada material recibido con la documentación correspondiente (e.g. números de certificados o identificación equivalente) que acredite la categoría a la que pertenece. Para mantener la condición de material FSC-puro se requiere la segregación del mismo. Los materiales no controlados se deben mantener separados de cualquier material usado en las líneas de productos FSC.

Parte 3. Control y registro de la producción.

Sección 10. Recolección y registro de la información

Para cada grupo de productos se requiere un registro mensual del volumen o peso de cada categoría de material recibido como materia prima, procesado en la manufactura y vendido como producto certificado o reciclado. Para cada grupo se debe establecer un período de declaración de hasta 12 meses para ser usado en la determinación y registro de una media móvil de material certificado FSC usado (e.g. si el período de declaración es de 12 meses calendario, el contenido porcentual FSC que se puede declarar en cualquier momento es el contenido porcentual promedio de los últimos 12 meses). Además, se debe establecer un número de lote que permita identificar todos los productos en cada grupo. Para atender pedidos esporádicos o limitados se puede reducir la periodicidad de registro y declaración (e.g. semanal).

Parte 4. Requerimientos para el etiquetado.

Sección 12. Requerimientos para el etiquetado

Se establecen tres categorías de etiquetas para usar las marcas registradas del FSC en el producto: FSC-puro, FSC-reciclado y FSC-mezclado. Son elegibles para la etiqueta FSC-puro aquellos productos de un grupo elaborados con materiales FSC-puro cuya media móvil en el período de declaración es igual a 100%. Son elegibles para la etiqueta FSC-reciclado aquellos productos elaborados con materiales recuperados post-consumo cuya media móvil en el período de declaración es igual a 100%. Para usar la etiqueta FSC-mezclado se establecen dos sistemas contables: el sistema de umbrales y el sistema de créditos.

Usando el sistema de umbrales se pueden etiquetar como FSC-mezclados todos los productos de un grupo si la media móvil de materiales certificados (puros o mezclados) usados en el período de declaración es al menos igual al 70% del total. Alternativamente, si esta media es al menos 10%, se requiere que la suma de las medias de material certificado y recuperado post-consumo usados alcancen un mínimo de 70%. La última opción del sistema de umbrales indica que si la media móvil de material post-consumo usado es superior al 90%, el material remanente debe ser exclusivamente certificado (puro o mezclado). Si se usa este sistema con la primera opción (i.e. el producto lleva entre 70 y 100% de material FSC), el porcentaje menor debe ser asentado en las facturas para que usuarios posteriores puedan

calcular sus insumos certificados. El sistema de umbrales se podrá usar hasta el 2007 inclusive y aquellos que lo hagan deberán reemplazarlo con el sistema de créditos a partir del 2008.

De acuerdo con este sistema de créditos, que puede ser usado inmediatamente, una proporción de los productos de un grupo puede ser etiquetados como FSC-mezclados de acuerdo con las cuentas de crédito que se describen en la Sección 14. Se establece un requerimiento mínimo del 10% para la media móvil de materiales certificados (puros o mezclados), usados en el período de declaración, para que se pueda realizar cualquier etiquetado en el producto.

Sección 13. Mantenimiento de la media móvil de materiales FSC en el grupo de productos.

Se deben tener procedimientos escritos para asegurar que no se usen las etiquetas en los productos si el contenido FSC de un grupo cae por debajo del 10%, hasta que la media móvil alcance el mínimo especificado. No se permiten etiquetados usando como criterios las predicciones de adquisiciones futuras de material certificado. Se aclara que las proporciones se calculan sobre el total de madera o fibra de madera (*i.e.* otras fibras como el bagazo no se imputan en el total).

Sección 14. Las cuentas de crédito del FSC

Para contabilizar las cuentas de crédito para cada grupo de productos se deben identificar los insumos para los que se otorgarán créditos y los factores de conversión (cociente entre volumen o peso del componente y el volumen o peso del insumo), en ambos casos para cada componente. Todos los insumos FSC de cada componente que entran en una línea se registran en la cuenta de créditos con periodicidad mensual y con respaldo documental (*e.g.* lo declarado en la factura de compra), debiéndose además registrar la cantidad convertida (usando el factor). Con igual periodicidad y respaldo documental se deben registrar las salidas (ventas) de productos certificados y su cantidad debe ser deducida del crédito. Esta última cifra constituye el crédito elegible que se puede ir acumulando mensualmente y es la cantidad de producto que se puede etiquetar. Cada mes, los créditos remanentes de más de 12 meses también deben ser deducidos del crédito elegible y no se permite el uso de predicciones de adquisiciones futuras para generar créditos. Se requiere establecer un procedimiento escrito para asegurar que la cuenta de crédito no sea sobregirada.

Sección 15. Aprobación de etiquetas y declaraciones

Se identifica una norma específica (FSC-STD-40-201) con los procedimientos detallados para la aprobación del uso de etiquetas y declaraciones.

Parte 5. Documentación de ventas y transporte.

Sección 16. Documentación de venta

Además de la información usual, las facturas deben describir los productos tal como se hizo en la definición del grupo al que pertenece, se debe consignar el número del certificado de cadena de custodia que ampara al producto y el número de lote que permita trazarlo (de acuerdo a lo especificado en la Sección 10). Dado que esta documentación constituye una declaración fuera del producto, se refieren requerimientos específicos contenidos en otro documento (Requerimientos del FSC para el uso de las marcas registradas del FSC fuera del producto por parte de tenedores de certificado), en particular se debe mantener un vínculo exacto y seguro entre cada producto certificado incluido en la factura y su código de registro. Si se venden productos FSC-puro se debe incluir la expresión "FSC-puro" en la documentación. Si se venden productos FSC-mezclados basados en el sistema de umbrales se debe incluir en la factura el porcentaje mínimo de material certificado que se puede declarar para el grupo en el período de declaración. Si se usó el sistema de créditos se debe incluir la expresión "Material FSC de crédito" en la documentación. Si no se harán declaraciones en el producto, la documentación de venta puede hacer declaraciones cuantitativas para grupos de productos que lleven una proporción de material FSC-puro, FSC-mezclado o recuperado post-consumo. No se podrán usar las marcas registradas del FSC para publicitar productos que no superen los mínimos establecidos en la Parte 4 de esta norma.

Sección 17. Documentación de transporte

Si se transportan productos certificados no acompañados por su factura, entonces la documentación de transporte debe indicar, además de la información usual, la cantidad de productos (cuya descripción debe coincidir con el nombre usado en el grupo) incluidos en el cargamento y la referencia que permita identificar inequívocamente la factura de venta. Además, se debe consignar el número de certificado válido que ampara a los productos y la proporción de materiales certificados declarados para el grupo de productos, según sea el caso.

Sección 18. Registros de venta

Se requiere que la empresa mantenga un registro de todos sus compradores de materiales certificados de todos los grupos y de los volúmenes vendidos por categoría (puro, mezclado o reciclado), los que estarán accesibles al FSC cuando lo requiera.

Anexo 2. Categorías de materiales de madera recuperados

Se describen las fuentes y categorías de material de madera recuperada (post-consumo y otros). También se indican materiales inaceptables.

Anexo 3. Categorías de materiales de fibra recuperados

Se describen las fuentes y categorías de material de fibra recuperada (post-consumo y otros). También se indican materiales inaceptables.

Anexo 4. Ejemplos de umbrales y cuentas de crédito para etiquetar productos certificados por el FSC

Se proveen ejemplos de cálculo de los sistemas de umbrales y de créditos para el etiquetado de productos.



FSC-STD-40-005 (VERSIÓN 1.0): NORMA FSC PARA MADERA CONTROLADA NO CERTIFICADA

Introducción

La norma se desarrolló para asistir a empresas que compran materiales o productos de madera o fibra no certificados por el FSC y que deseen evitar materias primas inaceptables. La norma es complementaria de las normas de cadena de custodia y etiquetado, además de complementarse con otra norma para proveedores de madera controlada. Se requiere el mantenimiento de registros actualizados de todos los orígenes de madera hasta el nivel de distrito. Los materiales provenientes de áreas identificadas como de alto riesgo deben ser verificados por certificadores acreditados o por un programa propio de verificación aprobado por el certificador. Las compañías que no puedan asegurar que los materiales provienen de fuentes controladas deben garantizar que estos no se mezclaran con materiales controlados.

Alcance

La norma es para el uso de compañías que desean controlar las fuentes de madera no certificada por el FSC. El cumplimiento de la norma asiste a las compañías para excluir de sus fuentes aquella madera que fue cosechada ilegalmente, o de áreas en las que los derechos tradicionales o civiles son violados, o de bosques no certificados por el FSC con altos valores de conservación amenazados, o de árboles genéticamente modificados o de bosques naturales convertidos a plantaciones u otros usos no forestales.

Parte 1. Requisitos del sistema de calidad.

Sección 1. Alcance

La empresa debe mantener una lista actualizada, en todo momento, de todos los cargamentos entrantes de madera o fibra de madera.

Sección 2. Procedimientos documentados

Se deben establecer procedimientos escritos para el cumplimiento de esta norma, los que deben incluir la identificación del responsable de su implementación.

Sección 3. Capacitación

Se deben especificar los requerimientos de capacitación para todo el personal que sea necesario para implementar la norma, proveer la capacitación especificada y mantener registros de estas actividades.

Parte 2. Requisitos para empresas.

Sección 4. Categorías de madera controlada

La empresa debe controlar sus fuentes de madera para excluir las categorías descritas en otra norma (FSC-STD-30-010).

Sección 5. Política de la compañía

La empresa deberá tener un compromiso escrito, aprobado por la dirección y disponible al público, de controlar sus fuentes de madera y garantizar la exclusión de madera cosechada en las fuentes descritas en la Sección 4.

Sección 6. Origen de los insumos de madera

La empresa debe identificar y registrar los países y distritos (e.g. provincias, departamentos, localidades) de procedencia de los cargamentos de madera o fibra de madera entrantes. La lista debe estar disponible al público (a pedido). La empresa debe identificar, registrar y requerir la documentación de sus proveedores que permita confirmar su origen al nivel de distrito. Mediante muestreos se debe verificar la documentación de transporte y venta para confirmar el origen (país y distrito).

Sección 7. Madera o fibra de madera entrante

Para cada cargamento, la empresa debe requerir del proveedor una declaración que confirme el origen de la madera al nivel de distrito y otra declaración que confirme que la misma ha sido controlada para evitar las fuentes especificadas en otra norma específica (FSC-STD-30-010).

Sección 8. Evaluación de riesgos

Se deben evaluar todas las áreas de las que proviene la madera controlada no certificada, al nivel de distrito y de acuerdo con criterios para identificar áreas de alto riesgo que se especifican en el Anexo 2 de la norma. Si la categorización de las áreas en alto o bajo

riesgo es desafiada (e.g. por una parte externa) y se presenta evidencia, la empresa debe re-evaluar la fuente y fundamentar la categorización.

Sección 9. Evaluación de fuentes

Para fuentes (unidades de manejo forestal) de distritos clasificados como de bajo riesgo no se requerirán evaluaciones adicionales. Si la fuente pertenece a un área de alto riesgo, la empresa debe implementar un programa de evaluación de la madera entrante. Se debe requerir del proveedor que presente la verificación independiente hecha por una certificadora acreditada por el FSC que confirme que la fuente ha sido controlada para excluir las categorías de la Sección 4. Alternativamente, la fuente puede ser incluida en un programa de verificación de la propia empresa que confirme que la fuente ha sido controlada para excluir las categorías de la Sección 4. Las empresas que implementen sus propios programas de verificación deben desarrollar inspecciones de campo basadas en muestreos y siguiendo requisitos especificados en el Anexo 3 de la norma. Las evaluaciones pueden ser subcontratadas a terceros, pero la empresa retendrá la responsabilidad por la calidad de dichos trabajos. Si la empresa no puede identificar la fuente, deberá proporcionar una justificación de los criterios usados para confirmar que la fuente está controlada para las categorías de alto riesgo identificadas (e.g. un certificador acreditado ha confirmado que el proveedor cumple la norma FSC-STD-30-010).

Sección 10. Mantenimiento de registros

La empresa debe mantener registros que demuestren el cumplimiento de la Sección 9, los que deben retenerse por un mínimo de 5 años.

Sección 11. Exclusión de madera no controlada

La empresa debe tener procedimientos implementados que aseguren que si no se presenta documentación completa y segura que demuestre cumplimiento, entonces esos materiales no deben ser mezclados con la madera controlada hasta que el proveedor pueda demostrar conformidad plena. Igual curso de acción se debe seguir en aquellos casos en que las evaluaciones de la fuente revelen que la misma no puede ser confirmada como controlada.

Sección 12. Especies de CITES

Toda la madera entrante que se encuentre listada en los Anexos 1, 2 o 3 de la Convención CITES debe ser acompañada con las correspondientes licencias y/o permisos de exportación.

Anexo 2. Criterios mínimos para la evaluación de áreas forestales de alto riesgo

Se detallan los criterios para evaluar el riesgo de las fuentes de acuerdo con las categorías de la Sección 4. También se proveen recursos para facilitar el análisis (e.g. referencia documental, sitios web).

Anexo 3. Inspecciones de campo

Las inspecciones al nivel de unidad de manejo forestal deben brindar evidencia objetiva e independiente que verifique las declaraciones de madera controlada en áreas de alto riesgo. El procedimiento de muestreo se describe en el Anexo 4. Se requiere inspectores calificados, que estos accedan a toda la documentación pertinente, que consulten con partes interesadas ajenas al proveedor (e.g. ONG, gobiernos) y que consulten con los trabajadores y empleados del proveedor. En las consultas no deben estar presentes representantes de la dirección del proveedor y los sitios de campo deben ser elegidos libremente por los inspectores. Los registros e informes deben incluir los hallazgos de la inspección, el grado en que se cumplieron los requerimientos descritos en este Anexo y la experiencia y calificación de los inspectores. Los informes y registros deben estar accesibles al FSC a pedido.

Anexo 4. Selección de unidades de manejo forestal para inspecciones de campo en fuentes de alto riesgo

Todas las unidades de manejo forestal deben ser agrupadas para reducir la variabilidad con respecto al tipo de bosque (e.g. bosque natural o plantaciones), a la ubicación geográfica y al tamaño de las operaciones (e.g. grandes o pequeñas). Para cada grupo identificado se establece una forma de calcular el número mínimo de unidades de manejo forestal a ser inspeccionadas, y estas debe ser seleccionadas específicamente hasta alcanzar el número requerido. Si se recibe información o evidencia de falta de cumplimiento por parte de una unidad de manejo forestal específica (e.g. en las consultas con partes interesadas), la empresa deberá investigar tales casos.

FSC-STD-40-201 (VERSIÓN 2.0): REQUERIMIENTOS DEL FSC PARA EL ETIQUETADO EN LOS PRODUCTOS

Introducción

Esta norma detalla los requerimientos para el uso correcto de la etiqueta del FSC en los productos y para que los tenedores de certificado puedan formular las declaraciones relacionadas. La norma constituye la base para las evaluaciones y aprobación del uso de la etiqueta en los productos que deben realizar las certificadoras acreditadas por el FSC.

Alcance

La norma es para empresas con certificados del FSC que desean usar la etiqueta en los productos. Especifica los requerimientos para el uso correcto de la etiqueta en los productos y para formular las declaraciones asociadas. La norma constituye la base para las evaluaciones y aprobación del uso de la etiqueta en los productos que deben realizar las certificadoras acreditadas por el FSC.

Sección 1. Requerimientos generales para el uso de la etiqueta del FSC en los productos

Para utilizar la etiqueta del FSC en el producto la empresa deberá poseer un certificado válido de cadena de custodia emitido por una certificador acreditado por el FSC. Las etiquetas solamente pueden ser usadas en grupos de productos elegibles para la etiqueta especificada, como se enumeran en las listas de grupos de la empresa que han seguido otra norma específica (FSC-STD-40-004).

En posesión de un certificado válido, la empresa recibirá del certificador un paquete de recursos (versiones digitales de la etiqueta, documentación relativa al uso y un código único para la empresa). La empresa debe reproducir la etiqueta usando siempre su código, en el espacio reservado para tal fin, y antes de la primera reproducción deberá obtener una aprobación de uso de la entidad certificadora. No se permiten modificaciones del diseño de la etiqueta a menos que circunstancias excepcionales lo justifiquen (e.g. tamaño de los productos, uso de otra etiqueta o marca registrada). En tales casos, el certificador deberá aprobar el cambio propuesto antes de su uso y deberá tramitar su aprobación previa por parte del FSC. Como mínimo, las etiquetas modificadas especialmente deben tener el logotipo del FSC, el título de la etiqueta, la declaración abreviada de marca registrada y el código del certificado. Si la empresa desea grabar directamente la etiqueta en el producto (e.g. mediante

calor), se debe aplicar una segunda etiqueta con el diseño estándar (e.g. con un autoadhesivo), debiendo ambas etiquetas ser aprobadas por el certificador. La compañía debe mantener toda la documentación de aprobación de uso de la etiqueta de su certificador.

La etiqueta del FSC en el producto no se debe usar junto con otras etiquetas de conformidad del manejo forestal de otros esquemas, a menos que el FSC tenga un acuerdo con tales esquemas (y que se listan en la norma). Si está permitido el uso de otra etiqueta si identifica al certificador, en cuyo caso la del FSC debe ser lo suficientemente visible para evitar confusiones con otros esquemas de certificación del certificador. Los productos etiquetados no deberán llevar declaraciones adicionales que refieran a la sustentabilidad del bosque del que proviene la madera. La etiqueta deberá ser aplicada directamente al producto o a su empaque, o a ambos, asegurando la visibilidad de la misma. En casos en que la etiqueta pueda causar confusión sobre cual es la parte certificada, se deberá formular una declaración adicional aclaratoria (e.g. el papel certificado que envuelve un producto de madera no certificada), situación que también requiere aprobación previa del certificador.

Sección 2. Categorías de etiquetas del FSC

Se presentan tres tipos de etiqueta y cinco variantes posibles. Hay una etiqueta FSC-puro para productos elaborados con 100% de material certificado y una etiqueta FSC-reciclado para productos elaborados con 100% de material recuperado post-consumo. Para los productos elaborados con mezclas hay una etiqueta con tres variantes: productos con material certificado y material controlado, productos con material certificado, material controlado y material recuperado y, finalmente, productos con material certificado y material recuperado. Las empresas que segregan material certificado y no-certificado no están obligadas a usar estas etiquetas durante el procesamiento o almacenamiento y las marcas usadas para segregar no deben llegar al punto de venta o reemplazar a las etiquetas del FSC. La traducción de las etiquetas podrá ser aprobada por el certificador caso por caso, en acuerdo con el FSC. El diseño específico de la etiqueta FSC podrá ser combinado con otros elementos (e.g. códigos de barra, logotipo de la empresa) en una sola etiqueta, siempre que los elementos adicionales no modifiquen, interfieran o confundan los elementos requeridos por el FSC.

Sección 3. Requerimientos gráficos generales aplicables a las etiquetas

La etiqueta del FSC debe contener, en el espacio indicado en la versión digital del diseño, el logotipo del FSC, la declaración de marca registrada, el título de la etiqueta (de

acuerdo con el tipo de producto), el código que identifica el certificado de cadena de custodia, la declaración estándar para el tipo de etiqueta y el sitio web del FSC. Las etiquetas podrán tener formato cuadrado o apaisado, tal como serán provistas con el paquete de recursos, el que proveerán versiones apropiadas para su reproducción en diferentes tamaños. Se ofrecen tres opciones de combinaciones de color.

Sección 4. Requerimientos específicos para las categorías de etiqueta

Para grupos de productos elegibles para llevar la etiqueta FSC-puro el título será “100%” y la declaración asociada será “de bosques bien manejados”. Para grupos de productos elegibles para llevar la etiqueta FSC-reciclado el título será “reciclado”, la declaración dirá “contribuyendo al uso responsable de los recursos forestales”, y se deberá incluir, además, el logotipo de Moebius con el contenido de material recuperado post-consumo, debiendo leerse “100%”. Para grupos de productos elegibles para llevar la etiqueta FSC-mezclado el título será “fuentes mezcladas” y llevarán declaraciones acordes con las tres variantes presentadas en la Sección 2. Las variantes con material recuperado pueden usar un símbolo de reciclado aprobado.

Sección 5. Otras consideraciones

Se establecen requisitos para compradores certificados que le solicitan a sus proveedores certificados etiquetar productos con el código del comprador. Ambas partes deben informar a su respectivo certificador, solicitar su aprobación para el acuerdo. El certificador del fabricante retiene la responsabilidad de la aprobación final de la etiqueta del producto y deberá garantizar que el código del comprador sólo aparezca en los productos que le son entregados al comprador. El fabricante debe mantener registros separados sobre el uso de las etiquetas específicas de sus compradores, o tenerla fácilmente disponible para el certificador o el propio FSC. El comprador debe poner a disposición de toda empresa del grupo (e.g. filiales) que venda estos productos información específica sobre los acuerdos de uso del código. Estos acuerdos no se permiten cuando el siguiente eslabón de la cadena de custodia (e.g. un comprador) pretende etiquetar productos usando el código del eslabón anterior certificado (e.g. un proveedor).

También se establecen requisitos para compradores no-certificadas que le solicitan a su proveedor certificado incluir la marca del comprador en la etiqueta. El tenedor del certificado informará a su certificador de la propuesta para que la evalúe y apruebe su uso. La

aplicación de la etiqueta la hará el tenedor del certificado siguiendo todos los requisitos de esta norma. El tenedor de certificado y su certificador deben mantener registros del trámite. Las empresas no tenedoras de certificado no podrán aplicar las etiquetas y, si han obtenido un código para uso fuera de productos (del FSC o de un agente nominado), este no puede ser usado en los productos.

Las entidades de grupo certificadas por el FSC deberán obtener su correspondiente paquete de recursos de la marca, reteniendo la responsabilidad por el uso del paquete de la marca y de la etiqueta del FSC que hagan los miembros certificados del grupo, debiendo garantizar que sean estos los únicos que lo hagan.

Anexo 2. Lista de esquemas de certificación cuyos requerimientos alcanzan o exceden los del FSC

Se listan otros esquemas con los que el FSC tiene acuerdos de etiquetado conjunto (actualmente el único esquema listado es el LEI de Indonesia).

Anexo 3. Ejemplos de etiquetas del FSC en los productos

Se proveen muestras (incompletas) de las distintas etiquetas que se pueden usar de acuerdo con esta norma.

CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA EN GRUPOS: DIRECTRICES DEL FSC PARA ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN (1 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

Introducción

La certificación de cadena de custodia en grupos se desarrolló para ayudar a las empresas más pequeñas a alcanzar la certificación del FSC. Se preparó pensando especialmente en artesanos de la madera, operadores de aserraderos portátiles, pequeños aserraderos, carpinteros y pequeñas compañías de carga. Se espera beneficiar en particular a aquellos grupos de pequeñas empresa que ya poseen una organización legal o gozan del apoyo de una organización externa (e.g. cooperativa). La base de la certificación grupal es que, además de estas directrices, el certificador debe asegurar que cada miembro del grupo cumple los requerimientos relevantes del FSC para el uso de las marcas registradas y de la cadena de custodia. Parte de los requerimientos administrativos y las comunicaciones con el certificador serán responsabilidad de la entidad grupal. El certificador podrá realizar análisis de riesgos y los muestreos para reducir las demandas de monitoreo y evaluaciones, con la meta de reducir costos para estas operaciones. Para mantener la integridad de la cadena de custodia del FSC y para asistir a los certificadores en la implementación de esta política, el FSC está estableciendo un límite de tamaño para las operaciones que pueden participar en certificaciones grupales. Por un periodo de prueba limitado, el FSC propone una definición de pequeñas empresas basada en la cantidad de empleados y en el monto de ingresos anuales. Estas directrices están dirigidas principalmente a los certificadores y se espera que estos las incorporen en sus propios sistemas si desean ofrecer el servicio a sus clientes. También pueden ser usadas por potenciales aspirantes a la certificación grupal como la base para el diseño del esquema grupal que debería conformar los requerimientos. Sin embargo, como ocurrió con la certificación grupal del manejo forestal, el FSC reconoce que varios sectores de negocios requerirán documentos explicativos adicionales y que ellos se beneficiarán de otros materiales, que los asistan a desarrollar o modificar sus procedimientos, para cumplir los requerimientos de la cadena de custodia. El FSC buscará cooperar con otras organizaciones para desarrollar esos materiales de apoyo.

Alcance

No se especifica de manera explícita.

Sección 1. Términos, conceptos y aplicabilidad

Estas directrices describen los requerimientos del FSC para evaluar y certificar la cadena de custodia de grupos de empresas bajo un único certificado, proceso que se denomina certificación de cadena de custodia en grupos. Las directrices aplican a grupos de pequeñas empresas, los que se constituyen de pequeñas compañías independientes dispuestas y capaces de coordinar ciertas actividades y organizarse para emprender la certificación como un grupo. Explicitando términos, se distinguen dos niveles de responsabilidades en estos esquemas, uno para la entidad grupal y otro para los miembros, división clave puesto que se refleja en el muestreo para las evaluaciones, en los requerimientos de acción correctiva que se indiquen y eventualmente en el retiro o suspensión del certificado. La entidad grupal es la que solicita la certificación y es tenedora de cualquier certificado que se emita, siendo responsable frente al certificador de asegurar que los requerimientos son cumplidos en todo el alcance del certificado. Puede ser un individuo, cooperativa, asociación o entidad legal similar, siendo responsable de las comunicaciones con el certificador y con los miembros del grupo. Debe implementar todo requerimiento administrativo y de gestión del grupo, el monitoreo de las responsabilidades al nivel de grupo y debe solicitar las autorizaciones para el uso del logotipo. Cuando la entidad grupal es una organización de membresía (e.g. una cooperativa), esta no necesariamente implicará la pertenencia al grupo de certificación. Los miembros del grupo son responsables por la implementación de todo requerimiento de la membresía al nivel de los propios procedimientos y de los necesarios para cumplir los requerimientos de cadena de custodia del FSC. Los miembros del grupo no son tenedores de certificados individuales, pero mientras conformen todos los requerimientos del grupo estarán cubiertos por el certificado grupal. Todos los miembros deberán tener un acuerdo formal escrito con la entidad grupal y estarán sujetos a sus monitoreos continuos, recayendo en la entidad grupal toda responsabilidad por violaciones que ocurran al nivel de miembro.

Este tipo de certificación grupal está destinado expresamente a apoyar a pequeñas empresas a obtener la certificación de la cadena de custodia del FSC. Reconociendo que no hay definiciones internacionalmente acordadas para este tipo de empresas, el FSC ha decidido adoptar un límite genérico para operaciones que puedan ser incluidas en este tipo de esquemas. Para ser elegibles las empresas no deben tener más de 15 empleados (incluyendo su personal de tiempo completo, parcial y temporal) o, si tienen hasta 25 empleados, el ingreso anual (entendido como total por bienes y servicios) no será superior a 1 millón de dólares. Además, todos los miembros del grupo deben estar ubicados en el mismo país de la

entidad grupal. Estos criterios serán válidos por un período de prueba y estarán sujetos a revisión por parte del FSC, basándose en la experiencia que se acumule y en su intento de establecerlos globalmente y de manera apropiada. No se establece un número máximo de miembros para los grupos, aunque el certificador debe asegurar que la entidad grupal tiene capacidad (recursos y sistema) para gestionarlo, lo que debe ser explícitamente mencionado en el informe de certificación. El crecimiento del tamaño del grupo debe estar restringido por el certificador a una cantidad anual que pueda ser sostenida por el sistema de gestión y la capacidad de la entidad grupal, lo que debe ser definido con anterioridad a la emisión del certificado y debe ser expresado en el informe.

Sección 2. Requerimientos y responsabilidades de los grupos

Las entidades grupales deben ser entidades legales independientes o individuos actuando como tales, siendo contractualmente responsables frente al certificador en asegurar que todos los miembros del grupo implementan plenamente todos los requerimientos. También será responsable de asegurar que cualquier condición de la que dependa la certificación y que toda acción correctiva requerida por el certificador se implementa totalmente, debiendo tener autoridad para remover miembros del alcance del certificado si los requerimientos no son cumplidos. Debería ser responsable por el cobro a los miembros de todo cargo asociado con la certificación y debe ser responsable por los monitoreos anuales de cada uno de los miembros. Las responsabilidades de la entidad grupal en la gestión del programa de certificación deben estar claramente definidas y documentadas, incluyendo los procedimientos para admisión de nuevos miembros luego de recibir el certificado. La entidad debe implementar un sistema para brindar información y capacitación a sus miembros, debe realizar las inspecciones iniciales para verificar que los potenciales miembros cumplen los requerimientos (antes de su admisión en el grupo), debe tener procedimientos de monitoreo anual de los miembros y métodos para brindar información sobre sus resultados al certificador.

Además, debe tener un sistema que asegure que el uso del logotipo y las declaraciones de mercado de los miembros están aprobados por el certificador, debe mantener todos los documentos de cadena de custodia relacionados con los negocios de sus miembros y un sistema centralizado de registro de entradas y salidas de materiales de las instalaciones de los miembros (estando preparado para realizar informes sintéticos de las actividades de los miembros) y debe tener sus propias directrices escritas con los procedimientos de cadena de

custodia para sus miembros. La entidad debe tener claros procedimientos documentados para la admisión de nuevos miembros luego de haber recibido el certificado. Para ello debe realizar una inspección inicial de las instalaciones y los sistemas documentales antes que los nuevos miembros sean admitidos y se los autorice a usar las marcas registradas del FSC. Los cambios en la membresía del grupo deben ser informados por la entidad grupal al certificador por escrito dentro del mes de producidos. Finalmente, la entidad debe tener suficiente autoridad legal y de gestión para la implementación técnica de todas las responsabilidades señaladas y para sostener el tamaño propuesto del grupo.

Los requerimientos y responsabilidades para los miembros del grupo indican que cada miembro debe cumplir los requerimientos de la cadena de custodia del FSC tal como se especifiquen en las normas aplicables. Sus responsabilidades de gestión con relación a la certificación deben estar claramente definidos y documentados, debiendo la presentación del estatus de certificado del miembro o de sus productos ser hecha con referencia al grupo y debiendo utilizar el código de registro del grupo en toda la documentación de venta. Un formulario de consentimiento informado debe ser firmado por cada miembro del grupo que se una voluntariamente al esquema, el que debe reconocer y acordar las responsabilidades de la membresía, aceptar la membresía por todo el período de validez del certificado grupal, reconocer su cumplimiento de las directrices de cadena de custodia y autorizar a la entidad grupal a solicitar la certificación en su nombre. Si el formulario se considera un medio inapropiado, la justificación debe ser documentada y puede ser reemplazada por otras formas que cumplan los mismos propósitos.

La entidad grupal debe brindarle a sus miembros la documentación (o acceso a ella) en la que se especifiquen los términos y condiciones relevantes de la membresía (copia de las normas, explicación del proceso de certificación, explicación del derecho del certificador y el FSC a acceder a la documentación e instalaciones de los miembros, explicación de las obligaciones de los miembros y de los costos asociados). La entidad también será responsable por el mantenimiento actualizado permanentemente de los registros, incluyendo la lista de nombres y direcciones de los miembros, las fechas de ingreso al esquema y el sub-código asignado, evidencia del consentimiento informado, documentación relevante para el alcance de la certificación para cada miembro, registros que demuestren la implementación de los monitoreos internos, documentación de producción y venta, fechas de egreso de la membresía y sus razones y toda documentación relevante para demostrar el cumplimiento de la definición de pequeña empresa. Esta documentación debe ser archivada por al menos 5 años. La entidad

será responsable plena por el pago al certificador de los costos de las evaluaciones durante la validez del certificado. El certificado grupal otorgará licencia a todos los miembros del grupo para usar las marcas registradas del FSC bajo condiciones especificadas. Sin embargo, la entidad grupal no podrá emitir sub-licencias para el uso de las marcas registradas.

Sección 3. Procedimientos de certificación

El certificador debe desarrollar y documentar procedimientos especiales para la evaluación, certificación y monitoreo de la cadena de custodia en grupos. Esta documentación debe seguir todas estas directrices y estar disponible como documento único y separado de los correspondientes a la certificación grupal del manejo forestal, debiendo ser presentados al FSC para su aprobación. El certificador debe evaluar explícitamente la conformidad de la entidad grupal con los requerimientos especificados en la Sección 2, siendo responsable de comprobar que el sistema de diseminación de la información usado por la entidad es apropiado para las características del grupo y que la comprensión de responsabilidades de los miembros es adecuada. El certificador debe reportar al FSC todo cambio en el alcance del certificado dentro del mes de producido, incluyendo las entradas y salidas de miembros del grupo. Los procedimientos del certificador deberían identificar la complejidad y escala de las actividades desarrolladas por los grupos sujetos a evaluación y toda diferencia entre miembros y sitios, usando esta información para determinar si el grupo puede ser evaluado con estas directrices, para evaluar el riesgo y para determinar la estratificación y el nivel de muestreo necesario. Los procedimientos deberían incluir mecanismos para restringir el uso del muestreo cuando no sea apropiado (*e.g.* cuando el riesgo es alto, todos los sitios deberían ser visitados). En síntesis, los procesos deben expresar de manera explícita el sistema de análisis de riesgo, una clara estrategia de estratificación y muestreo y un valor mínimo de unidades evaluadas para cada nivel de riesgo.

El riesgo se refiere a la confianza que se puede depositar en el cumplimiento del grupo de todos los requerimientos y se evalúa considerando una serie de características de los miembros y la entidad grupal. Este análisis de riesgo se relaciona con el grupo y sus mecanismos de control interno y es independiente de la evaluación de riesgos de contaminación en la cadena de custodia (que se realiza en las visitas a sitios específicos). Debería conducir a una decisión sobre la posibilidad de usar el muestreo en todas las instancias y, en caso afirmativo, cuál es nivel adecuado. En casos de resultar en la categoría de riesgo más alta, no se podrá usar el muestreo (*i.e.* se visitarán todos los sitios). El riesgo

debe ser medido de acuerdo con múltiples factores, debiendo incluir el grado de control asignado a la entidad grupal (cuanto menos centralizado, mayor riesgo), la homogeneidad en los procesos productivos de los miembros (cuanto menos semejanzas, mayor riesgo), la complejidad de los mismos (múltiples fuentes y proveedores, mayor riesgo) y la naturaleza de las relaciones entre entidad y miembros (cuanto más se parezca a una relación cliente-proveedor, mayor riesgo). El certificador debe tener procedimientos escritos que indiquen los distintos niveles de riesgo que se pueden identificar y los niveles de muestreo para cada nivel. El análisis de riesgo debe ser registrado y ser incluido en cada informe de certificación.

En las evaluaciones, el certificador debe evaluar a la entidad grupal para asegurar que todos los requerimientos son observados, debiendo definir explícitamente la metodología que usará para determinar el “fracaso” de una evaluación, tanto en la evaluación inicial como en las vigilancias subsecuentes. La especificación de fracaso debe distinguir entre “fracaso del grupo” y “fracaso del miembro”. Al nivel de grupo, un fracaso puede derivar en requerimientos de acción correctiva, suspensión o retiro del certificado grupal y pueden ser causados por fallas en las responsabilidades de la entidad grupal (administrativas, de registro, uso del logotipo), fracasos en asegurar que los miembros implementan acciones correctivas solicitadas por el certificador o fallas en las responsabilidades de los miembros suficientes en número, extensión o consecuencias para demostrar que el sistema de control interno ha sido quebrado. Al nivel de miembro, los fracasos pueden derivar en requerimientos de acción correctiva o en la suspensión/expulsión de la membresía y pueden ser causados por el fracaso en cumplir los requerimientos de las normas de cadena de custodia por parte del miembro o por fallas serias o persistentes de cualquier requisito del certificador o el FSC. Además de definir y documentar la metodología de muestreo para grupos, el certificador debe evaluar el cumplimiento total de las normas de cadena de custodia por parte de cada miembro seleccionado para evaluación. Se aclara que los requerimientos específicos de cada empresa deben ser implementados por todos los miembros del grupo de manera individual, de acuerdo al nivel y complejidad de la operación.

Las directrices para el muestreo de evaluaciones iniciales indican que deben basarse en el nivel de riesgo identificado. Además, en estas evaluaciones debe basarse en las diferentes magnitudes de las empresas (empleados, ingresos y/o producción), en los diferentes sistemas de producción (productos y fuentes de materia prima) y en la probabilidad de uso de las etiquetas del FSC en el próximo año (*i.e.* producción o ingresos de productos etiquetables).

En cualquier caso, al menos el 25% de las unidades de muestreo se deben seleccionar al azar, especificándose que el número mínimo de miembros a ser visitados se determinará siguiendo fórmulas diferentes para evaluaciones iniciales (la raíz cuadrada del número de sitios, redondeado al entero mayor) y para evaluaciones de vigilancia (el 60% de la raíz cuadrada del número de sitios, redondeando al entero mayor). Estos niveles mínimos de muestreo deben ser aplicados solamente cuando la evaluación de riesgo indica que el grupo se encuentra en la categoría de “menor riesgo posible” (*i.e.* grupos homogéneos, control centralizados, etc.).

La Sub-sección que detalla los informes de certificación ha sido reemplazada por otra norma específica (FSC-STD-20-010).

Para los certificados grupales emitidos, el certificador debe emitir un sub-código único para cada miembro del grupo, el que se formará con el código grupal y el agregado de una o varias letras como sufijos, debiéndose abandonar por completo su uso posterior si el miembro ha dejado el grupo. Los sub-códigos deben ser incluidos en la documentación de venta y en las declaraciones en o fuera de productos. También debe emitir un certificado grupal a la entidad grupal, el que debe incluir la denominación del grupo y el código de registro sin los sub-códigos. El certificador puede emitir certificados a los miembros individuales para indicar el sub-código asignado, en cuyo caso debe incluir la denominación del grupo, la denominación del miembro y el código del certificado con el sub-código asignado. El resto de las especificaciones se completa en otra norma (FSC-STD-20-001). Para el uso de las marcas registradas y del propio certificado no se especifican directrices específicas, debiéndose observar las mismas que estén vigentes para todos los certificados.

Sección 4. Vigilancia del certificador

El certificador debe evaluar, como parte de su vigilancia, el sistema de monitoreo de la entidad grupal y determinar explícitamente su efectividad. Para ello debe conducir evaluaciones propias e independientes de los miembros del grupo, no pudiendo confiar absolutamente en el sistema de monitoreo interno. Si se detectan no-conformidades de cualquier miembro, se debería investigar si ellas pueden constituir deficiencias del sistema aplicables a todos los miembros. Cada miembro seleccionado debe ser evaluado para determinar su cumplimiento con todos los requerimientos y el uso correcto del certificado. El informe de la evaluación inicial debe especificar el calendario de vigilancias propuesto, el que debe basarse en el riesgo identificado y puede apoyarse en la integridad y fortaleza del sistema de monitoreo interno. Además puede apoyarse en la calidad y fortaleza probada del

sistema de monitoreo, en las modificaciones producidas desde la última visita, en los registros de quejas y acciones correctivas implementadas, en los resultados de auditorías internas o en la producción o ingresos observados. La entidad grupal debe ser examinada en cada visita de vigilancia. Las vigilancias deben usar la estratificación y niveles de muestreo ya indicados y la frecuencia será al menos anual, pudiendo ser más frecuentes si los riesgos se consideran altos. Cada miembro debería ser monitoreado anualmente, sea por el certificador o la entidad grupal, y las excepciones se pueden considerar para aquellos miembros que no tuvieron producción certificada durante el año. Para miembros incorporados luego de la última evaluación se especifica que deben ser tratados como un grupo separado a los fines del muestreo y para ellos se debe usar el nivel de muestreo indicado para evaluaciones iniciales. Una vez incluidos, estos miembros se acumularán a la membresía previa para determinar los niveles de muestreo en vigilancias futuras.

DIRECTRICES DEL FSC PARA EL MUESTREO DE ORGANIZACIONES CON SITIOS MÚLTIPLES EN LA CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA (1 DE SEPTIEMBRE DE 2004)

Introducción

Esta política se desarrolló para mejorar la eficiencia de la certificación de la cadena de custodia del FSC para grandes compañías que operan en múltiples sitios. Se ha diseñado para compañías individuales con múltiples sitios en los que se realizan fundamentalmente las mismas funciones, métodos o procedimientos (e.g. aserraderos, plantas de ensamble). Las directrices permitirán que los certificadores implementen muestreos y han sido desarrolladas a partir de las directrices del IAF (Foro Internacional de Acreditación) para la certificación de sitios múltiples, de los insumos provistos por certificadores acreditados del FSC y de las políticas pre-existentes del FSC para la certificación grupal del manejo forestal y la cadena de custodia. Los fundamentos son semejantes a los de la certificación grupal. Además de estas directrices, los certificadores deberán asegurar que todos los “miembros” o “sitios” de un emprendimiento de esta naturaleza cumplan con otras normas relativas a la cadena de custodia y uso de las marcas registradas. Los requisitos administrativos y las comunicaciones con el certificador estarán a cargo de una autoridad central designada por la organización.

Alcance

No se especifica de manera explícita.

Sección 1. Términos, conceptos y aplicabilidad

Las directrices describen los requerimientos del FSC para evaluaciones y certificación de la cadena de custodia para organizaciones con sitios múltiples bajo un único certificado y comparten semejanzas con las aplicables a la cadena de custodia en grupos, de la que toma parte de su terminología. Están destinadas a facilitar la certificación de organizaciones que poseen sitios en los que se desarrollan los mismos (o muy semejantes) procesos. Se describen las condiciones en las cuales será apropiado que el certificador implemente procedimientos de muestreo en las evaluaciones, brindando confianza adecuada sobre la conformidad de los sistemas de cadena de custodia de manera práctica y factible desde el punto de vista económico y operativo. La organización es la entidad legal que solicita la certificación y será tenedora de cualquier certificado emitido, los sitios son aquellas ramas

u oficinas locales con un vínculo contractual o legal con la organización que forman parte de una red nacional de dependencias pertenecientes a la organización, los conjuntos de sitios están constituidos por aquellos en los que se producen esencialmente el mismo tipo de productos (usando en esencia los mismos métodos y procedimientos) y la oficina central es aquella parte que planea, controla o dirige las actividades que se realizan en los sitios. Una organización puede solicitar un único certificado de sitio múltiple que ampare varios conjuntos de sitios. Aquellos sitios incluidos en el mismo conjunto pueden desarrollar múltiples actividades, pero todos deben desarrollar las mismas múltiples actividades para ser parte del conjunto.

Es aceptable que una organización sea tenedora de un certificado de este tipo que no alcance a todos sus sitios y también es aceptable que sea tenedora de más de un certificado de este tipo (cuando cada sitio múltiple cumple las definiciones dadas). Sin embargo, deben existir claros procedimientos que aseguren que sólo aquellos sitios incluidos en el alcance del certificado sean los que manipulan productos certificados. También es aceptable que se busque un único certificado para sitios múltiples con actividades disímiles, en cuyo caso deberán identificarse los conjuntos siguiendo las condiciones indicadas. Las directrices son aplicables a organizaciones con sitios múltiples en las que todos los sitios participantes están sujetos al mismo sistema de cadena de custodia, el que ha sido establecido por escrito por la oficina central y está sujeto a su continua vigilancia (*i.e.* con derecho a requerir acciones correctivas y asegurar su implementación, lo que debe incluirse en los contratos si fuera aplicable). Además, los productos producidos y su manipulación en todos los sitios participantes en cada conjunto deben ser sustancialmente del mismo tipo y deben ser producidos con métodos y procedimientos fundamentalmente semejantes. Finalmente, el sistema de cadena de custodia debe estar centralmente administrado y controlado, debiendo identificarse una única oficina central por certificado y todos los sitios deben tener un vínculo legal o contractual con ella. Todas las partes (oficina y sitios) deben estar ubicadas en el mismo país. Cada conjunto de sitios recibirá un sub-código de registro del certificado.

Las directrices reconocen la división de responsabilidades y establecen dos niveles de requerimientos para este tipo de certificados. Los requerimientos para la oficina central son implementados por ella mientras que en los sitios estos son implementados por administradores individuales de cada sitio. La división es central para esta certificación y se refleja en los niveles de muestreo, en los requerimientos de acción correctiva y, eventualmente, en el retiro del certificado. La oficina central es responsable ante el

certificador de asegurar que todos los requerimientos del FSC para la cadena de custodia son cumplidos en todos los sitios cubiertos por el certificado. Es la responsable última por el mantenimiento del certificado y cualquier violación que se observe en los sitios será su responsabilidad legal. Debe mantener las comunicaciones con el certificador y todos los sitios, implementar todos los requisitos administrativos y de gestión aplicables, implementar las responsabilidades de monitoreo, solicitar autorización para el uso de las marcas registradas y asegurar que toda la información y documentación están disponibles. Al nivel de sitio, sus administradores son responsables de implementar los requerimientos de la certificación y no serán tenedores individuales de un certificado. Deben tener un acuerdo formal escrito a estos fines con la oficina central y quedarán sujetos a su vigilancia continua y, mientras cumplan este acuerdo, estarán cubiertos por el certificado único.

Sección 2. Organización, oficina central y requerimientos para los sitios

La Sección está dedicada a establecer la autoridad y requerimientos para la oficina central, las responsabilidades de inspección y monitoreo, las responsabilidades y requerimientos para los sitios y los registros. Considerando las lógicas diferencias con la certificación grupal de cadena de custodia, toda la Sección explicita los requerimientos siguiendo, en general, la equivalencia conceptual entre entidad grupal y oficina central, por una parte, y entre miembro del grupo y sitio de un conjunto, por otra parte. Teniendo en cuenta esta aclaración, las directrices para la certificación grupal (en particular la Sección 2) serán útiles para comprender estos aspectos de la certificación de sitios múltiples.

Sección 3. Directrices para entidades de certificación

La sección está dedicada a establecer los procedimientos requeridos para el certificador en general, el análisis de riesgos, las evaluaciones, los informes de certificación, los certificados, el uso de las marcas registradas y las vigilancias que debe implementar el certificador. Toda la sección puede ser considerada con la misma equivalencia conceptual indicada en la Sección 2 y, consecuentemente, las directrices para la certificación grupal (en particular la Sección 3) serán útiles para comprender estos aspectos de la certificación de sitios múltiples.

La única excepción es la evaluación de riesgos que debe desarrollar el certificador, entendiendo por riesgo el nivel de confianza que se puede depositar en la organización y sitios cubiertos por el certificado para el cumplimiento continuado de los requerimientos de la

cadena de custodia. Se evalúa considerando una serie de características de la oficina central y los sitios relacionadas con la organización y mecanismos de control interno y, consecuentemente, no debe ser confundida con la evaluación del riesgo de contaminación en la cadena de custodia que se implementa durante las visitas a los sitios individuales. El análisis de riesgo debe conducir a una decisión sobre el uso del muestreo en las evaluaciones y, en caso afirmativo, que niveles se considerarán adecuados. El certificador debe desarrollar métodos escritos para identificar los diferentes grados de riesgo y los niveles de muestreo que les corresponderán, debiendo evitarse el muestreo para la categoría de máximo riesgo (*i.e.* evaluaciones al 100%), mientras que para el mínimo nivel de riesgo se indica un muestreo mínimo (con un mecanismo idéntico al indicado para la certificación grupal). La evaluación del riesgo tendrá en cuenta múltiples factores, los que deben incluir el tipo de productos y procesos implicados (a mayor complejidad mayor riesgo), la magnitud de los sitios (sitios más grandes representan mayores riesgos) y los registros de quejas. El riesgo debe ser determinado evaluando todos los sitios participantes y, si existieran grupos, el análisis debe ser conducido para cada uno de los grupos por separado. Los procedimientos deben ser registrados en la documentación del certificador y ser incluidos en el informe de certificación.

ANEXO 3

Guías sintéticas del cuerpo normativo del PEFC Council

Estas guías han sido preparadas como una síntesis de lectura rápida sobre los contenidos más significativos de los documentos normativos a los que hacen referencia. Aunque estas guías son completas en sus contenidos, no deberían ser usados como reemplazo definitivo de sus correspondientes originales. Para preparar este anexo se han usado los documentos originales en idioma inglés (única versión completa disponible). En los archivos digitales adjuntos se pueden encontrar las correspondientes versiones completas.

Documento técnico del PEFC Council (31 de Octubre de 2003).....	1
Objetivo	1
Alcance y estructura de la documentación del PEFC.....	1
Sección 3. Estructura organizativa del PEFC	1
Sección 4. Bases para los criterios de certificación	2
Sección 5. Proceso de establecimiento de normas	3
Sección 6. Arreglos de implementación en la certificación forestal.....	4
Sección 7. Certificación de la cadena de custodia y la marca registrada PEFC.....	5
Sección 8. Procedimientos de certificación	6
Sección 9. Acreditación.....	6
Sección 10. Procedimientos de apelación, quejas y disputas	7
Anexo 1 (29 de octubre de 2004): Términos y definiciones PEFC.....	8
Alcance y campo de aplicación.....	8
Definiciones	8
Anexo 2 (29 de octubre de 2004): Reglas para el establecimiento de normas.....	9
Objetivos.....	9
Alcance de las reglas para el establecimiento de normas.....	9
Sección 3. Proceso de establecimiento de normas para la certificación forestal	9
Sección 4. Normas para certificación de la cadena de custodia.....	10
Sección 5. Pruebas piloto.....	10
Sección 6. Revisión de normas	11
Anexo 3 (29 de octubre de 2004): Bases para los esquemas de certificación y su implementación.....	12
Objetivos.....	12
Alcance	12
Sección 3. Los elementos subyacentes en los criterios de certificación.....	12
Sección 4. Niveles de implementación.....	14
Sección 5. Procedimientos de apelación, quejas y disputas	16
Anexo 4 (29 de octubre de 2004): Cadena de custodia de productos de base forestal - Requerimientos	18
Introducción.....	18

Alcance	18
Sección 2. Requerimientos de proceso para la cadena de custodia – método de separación física	19
Sección 3. Requerimientos de proceso para la cadena de custodia – método basado en porcentajes	20
Sección 4. Requerimientos mínimos del sistema de gestión	22
Apéndice 1. Especificaciones del PEFC Council para orígenes con propósitos de etiquetado y declaraciones PEFC (normativo para el uso de etiquetas y declaraciones PEFC).....	23
Apéndice 2. Implementación de la cadena de custodia dentro de ISO 9001: 2000	24
Apéndice 3. Implementación de la cadena de custodia dentro de ISO 14001: 1996	24
Apéndice 4. Implementación de la cadena de custodia en organizaciones de sitio múltiple (normativo).....	24
Apéndice 5. Cálculos de porcentajes certificados.....	26
Anexo 5 (29 de octubre de 2004): Reglas de uso del logotipo PEFC.....	27
Objetivo	27
Alcance	27
Sección 3. Cobertura del logotipo PEFC.....	27
Sección 4. Propiedad y uso del logotipo PEFC	27
Sección 5. Función de los Organismos de Gobierno Nacional del PEFC.....	27
Sección 6. Tareas del certificador	28
Sección 7. Uso del logotipo	28
Sección 8. Sistema de registro y codificación del PEFC.....	30
Anexo 6 (31 de octubre de 2003): Procedimientos de certificación y acreditación	32
Objetivos.....	32
Alcance del documento	32
Sección 3. Entidades de certificación	32
Sección 4. Procedimientos de certificación.....	33
Sección 5. Acreditación	33
Sección 6. Disposición transitoria	34

Anexo 7 (29 de octubre de 2004): Aprobación y reconocimiento mutuo de esquemas	
nacionales y su revisión.....	35
Objetivos.....	35
Alcance.....	35
Sección 3. Principios de los procedimientos de aprobación y reconocimiento mutuo.....	35
Sección 4. Requerimientos mínimos del PEFC Council para esquemas nacionales y subnacionales.....	35
Sección 5. Solicitud de aprobación y reconocimiento mutuo.....	36
Sección 6. Procedimientos de evaluación.....	36

DOCUMENTO TÉCNICO DEL PEFC COUNCIL (31 DE OCTUBRE DE 2003)

Objetivo

Este documento define los requerimientos y elementos comunes que deben cumplir los esquemas de certificación que desean formar parte y usar la marca registrada del PEFC Council. Estos requerimientos mínimos ayudarán a promover el manejo forestal sustentable y a asegurarle a los consumidores que los productos con la etiqueta PEFC provienen de bosques manejados sustentablemente o los promueven.

Alcance y estructura de la documentación del PEFC

Para asegurar un grado suficiente de equivalencia y comparabilidad se definen requisitos mínimos sobre algunos aspectos de la certificación forestal como el desarrollo e implementación de un esquema, criterios de certificación, procedimientos de auditoría y certificación, cadena de custodia y procedimientos de aprobación y reconocimiento mutuo del PEFC Council. Este documento incluye la documentación normativa para el desarrollo, elaboración e implementación de esquemas de certificación forestal aprobados y reconocidos mutuamente por el PEFC Council. En la parte general se presenta la estructura para la documentación y en los correspondientes anexos se proveen los requerimientos normativos. Directrices adicionales proveen ayuda para la interpretación e implementación de los requerimientos, con ejemplos de aplicación en esquemas nacionales o subnacionales.

Sección 3. Estructura organizativa del PEFC

El PEFC Council coordina el desarrollo e implementación de la estructura del PEFC en el nivel internacional, operando en contacto estrecho con los Organismos de Gobierno Nacional del PEFC. Estos organismos nacionales constituyen la membresía del PEFC Council con derecho a un voto en la Asamblea General (órgano supremo de decisión). Otras organizaciones internacionales pueden solicitar el estatus de miembro extraordinario, lo que no le da derecho a voto en la Asamblea. La administración y gestión del PEFC Council la realiza un Consejo de Directores elegidos por la Asamblea. Los miembros del Consejo de Directores no tienen derecho a voto en la Asamblea y designan un Comité Ejecutivo constituido por un presidente y un vicepresidente, pudiendo incorporar a otros directores si fuera necesario. Finalmente, el Secretario General del PEFC Council desarrolla el trabajo

cotidiano del secretariado, siendo designado por el Consejo de Directores y ante el cual es responsable.

En el nivel nacional, organizaciones de propietarios forestales, u organizaciones del sector forestal que cuentan con el apoyo de las principales organizaciones de propietarios, son responsables de invitar a organizaciones representativas de todas las partes interesadas relevantes a constituir los Organismos de Gobierno Nacional del PEFC como una entidad legal y a solicitar la membresía del PEFC Council. Los Organismos de Gobierno Nacional elaboran sus propios estatutos con la condición de no contravenir el estatuto del PEFC Council. Se recomienda que todas las partes interesadas participantes tengan posibilidades justas y apropiadas para influir en las decisiones del organismo. Los elementos de participación de la estructura del PEFC se aplican predominantemente en el nivel nacional o subnacional. Toda la documentación oficial y la correspondencia con el PEFC Council deben ser presentadas en idioma inglés. Los organismos nacionales solicitan al PEFC Council una licencia, emitida contractualmente, para usar la marca registrada PEFC y para emitir, en nombre del consejo y bajo contrato, licencias para usar la marca PEFC dentro de su país (como se describe específicamente en uno de los anexos de este documento, el Anexo 5).

Sección 4. Bases para los criterios de certificación

Los criterios de certificación deben cubrir todos los aspectos relevantes del manejo forestal sustentable, cubriendo el rango completo de funciones del bosque e incluyendo todas las económicas, ecológicas y sociales. Cubrirán las condiciones del bosque y los elementos de los sistemas de gestión o administración que sean relevantes para la implementación del manejo forestal sustentable. En Europa, los criterios que usarán los esquemas nacionales o subnacionales aprobados y reconocidos mutuamente por el PEFC se basan en los *Criterios Paneuropeos para el Manejo Forestal Sustentable* corrientes como una estructura común. Las *Directrices Paneuropeas de Nivel Operativo* interpretan los seis criterios para la práctica del manejo forestal. El PEFC Council adopta estos documentos de base tal como se modifiquen en las revisiones periódicas de los esquemas nacionales. Las directrices corrientes formarán la base de referencia cuando se elaboren o revisen criterios de certificación nacional o subnacional, los que deben ser compatibles con aquellas. Si las directrices no son relevantes en las condiciones nacionales o subnacionales, se debe presentar una detallada justificación de las posibles incompatibilidades.

Para países que participan del proceso intergubernamental de Montreal, los 7 criterios y los indicadores relacionados para el manejo sustentable de bosques templados y boreales elaborados pueden constituir la base para el desarrollo de normas nacionales o subnacionales. Dado que este proceso no ha producido aún directrices de nivel operativo, los aspirantes deben indicar documentación equivalente a las paneuropeas, la que deberá estar aprobada previamente por el PEFC Council antes de la evaluación de aprobación y reconocimiento mutuo. En caso de no indicarse documentación equivalente, las directrices paneuropeas serán la referencia en las evaluaciones (como se establece específicamente en otro de los anexos, el Anexo 7). Los mismos procedimientos deben ser aplicados para esquemas de otros países, para los cuales se reconocen varios procesos intergubernamentales (e.g. Lepatarique, Tarapoto, OIMT).

Los criterios de certificación forestal nacional y el manejo forestal certificado deben respetar los requerimientos relevantes de la legislación, política y programas nacionales. Los esquemas de certificación no deberían contradecir la legislación y toda violación aparente debe ser considerada. Las convenciones claves de la OIT (i.e. las identificadas con los números 29, 87, 98, 100, 105, 111 y 138) deben ser respetadas en la implementación del manejo forestal sustentable, estén o no ratificadas. En países que las hayan ratificado, sus requisitos se pueden considerar parte del cumplimiento legal y no necesitan ser específicamente consideradas en los criterios de certificación nacional, mientras que si no fueron ratificadas, sus requerimientos sí deben ser tenidos en cuenta. Se reconoce que el *Código de Buenas Prácticas de Salud y Seguridad en el Trabajo Forestal* de la OIT es un documento valioso y se recomienda su consideración para desarrollar criterios nacionales y regionales. Otras convenciones internacionales relevantes para el manejo forestal (e.g. Diversidad Biológica, Kyoto, CITES, Bioseguridad) y ratificadas por el país serán respetadas a través del cumplimiento legal. Sus requerimientos, aunque no estén ratificadas por el país, serán respetados en los criterios de certificación en la medida en que sean cubiertos por las directrices operativas.

Sección 5. Proceso de establecimiento de normas

Los criterios de certificación pueden ser elaborados y adoptados al nivel nacional o subnacional y todas las partes interesadas deben ser invitadas a participar en el proceso de establecimiento de normas y los principios de transparencia y consulta del PEFC deben ser respetados. Los requerimientos específicos se detallan en otro anexo, el Anexo 2.

Sección 6. Arreglos de implementación en la certificación forestal

Considerando adecuadamente los principios de no-discriminación, voluntariedad, credibilidad y efectividad en costo, las unidades de certificación se definen como sea apropiado nacionalmente. Los procedimientos de implementación y las áreas de certificación se deben documentar claramente en todos los arreglos opcionales de implementación, los que son descritos en esta Sección y en las restantes reglas del PEFC (que se detallan en otro documento específico, el Anexo 3). Se presentan tres enfoques para la certificación forestal (regional, grupal o individual). La certificación regional es la certificación de bosques dentro de límites geográficos definidos que es aplicada por una organización autorizada (el solicitante) para la región especificada y que brinda acceso voluntario a los propietarios forestales individuales y otros actores. En varios países, la certificación regional es el mejor método para no discriminar a propiedades de pequeña escala. En este caso, el solicitante debería representar propietarios o responsables de manejar más del 50% del área forestal de la región. Estos deben tener la posibilidad de participar voluntariamente y pueden unirse a la certificación regional asumiendo un compromiso firmado individual o bien por la decisión mayoritaria de una organización de propietarios que los representen en la región. La participación debe ser completamente voluntaria y los propietarios pueden excluirse en cualquier etapa. En cualquier caso, solo la madera cosechada de los bosques de los participantes puede ser considerada como proveniente de un bosque certificado y consecuentemente ser etiquetada (de acuerdo con requerimientos de otro anexo, el Anexo 5). Todos los participantes deben cumplir los requerimientos del esquema reconocido por el PEFC, mientras que el solicitante es responsable de asegurar que el registro apropiado de los propietarios participantes y las áreas forestales certificadas (de acuerdo con el Anexo 5).

Propietarios forestales, sus organizaciones o responsables del manejo pueden solicitar la certificación como un grupo, debiendo estar claramente definido el solicitante y los participantes. En la certificación grupal todos los miembros se auto-comprometen a cumplir los requerimientos del esquema reconocido por el PEFC. Un registro de todos los miembros y las áreas participantes (incluyendo el total) debe ser establecido y mantenido por el organismo relevante. Los requerimientos se detallan en otro documento específico (el Anexo 3). Finalmente, un propietario o responsable del manejo puede solicitar directamente la certificación individual ante un certificador que cumpla los requisitos básicos establecidos por el PEFC Council (como se requiere en otro documento específico, el Anexo 6). También se establece la obligación de implementar pruebas piloto de las normas de certificación antes de

la solicitud de aprobación y reconocimiento mutuo del PEFC Council, el que recomienda que las normas se consideren formalmente finalizadas sólo después que los resultados de las pruebas están disponibles puesto que ellos pueden indicar la necesidad de revisiones.

Sección 7. Certificación de la cadena de custodia y la marca registrada PEFC

La certificación de la cadena de custodia es necesaria para verificar que la materia prima forestal certificada por el PEFC proviene de bosques certificados por el PEFC. Todas las organizaciones en la cadena de abastecimiento que deseen usar la marca registrada PEFC en productos necesitan tener la certificación de cadena de custodia, la que asegura que el origen de la materia prima puede ser trazado como lo requiere el PEFC Council. Las reglas se presentan en otro documento específico (el Anexo 4). La certificación se requiere para los que comercian madera rolliza, para procesadores primarios y secundarios y para vendedores y/o revendedores que comercian bienes en formas diferentes a las que fueron compradas. Antes de elaborar una norma general, el PEFC Council requiere que se desarrolle una certificación de cadena de custodia con una norma de cadena de custodia (nacional, regional o sectorial) aprobada por el PEFC Council o con el Anexo 4 (como norma). Las normas deben ser elaboradas de acuerdo con los requisitos establecidos en otro documento específico (el Anexo 2). La certificación de la cadena de custodia se puede implementar de manera grupal o individual. En el primer caso, la implementación sólo puede basarse en una norma nacional, regional o sectorial aprobada por el PEFC Council y presentada por un Organismo de Gobierno Nacional. Los requerimientos básicos se especifican en otro documento (el Anexo 3).

El PEFC Council ha registrado y posee la marca registrada colectiva PEFC y su logotipo, los que pueden ser usados bajo contrato y de acuerdo con las reglas PEFC como un medio de comunicación e incluyendo el etiquetado de productos que provienen de bosques certificados por programas reconocidos por el consejo. Las reglas de uso especifican quién es el propietario y autoridad del logotipo, quiénes tienen derechos a usar las marcas y logotipos, qué tipo de declaraciones y comunicaciones (en o fuera de los productos) se pueden usar, las especificaciones de impresión y publicación y como se registrará y codificará el uso (los detalles se presentan en otro documento, el Anexo 5). El consejo licencia contractualmente a los Organismos Nacionales de Gobierno para emitir licencias de uso en esos países.

Sección 8. Procedimientos de certificación

Los procedimientos de certificación y auditorías aplicados en el sistema están basados en normas internacionales de sistemas de gestión o certificación de productos o en la verificación EMAS. Los procedimientos de los esquemas participantes están documentados, incluyendo la descripción de derechos y obligaciones del aspirante, y se proveen a las partes. Las reglas se presentan en otro documento específico (el Anexo 6). Los certificadores son terceras partes independientes e imparciales que tienen la competencia técnica en los procedimientos de certificación y en el manejo forestal o cadena de abastecimiento y que tienen una buena comprensión de los criterios nacionales de certificación. En la certificación forestal, el certificador evalúa la conformidad del manejo forestal con los criterios de certificación nacional y emite un certificado en caso afirmativo. En la certificación de la cadena de custodia, el certificador evalúa la credibilidad en la trazabilidad del origen de la materia prima forestal y uso de las marcas registradas. Las tareas del certificador incluyen la realización de auditorías independientes, la emisión, suspensión y retiro de certificados de los esquemas reconocidos (notificando al organismo nacional del PEFC Council o al consejo mismo) y controlar el uso de los certificados y marcas registradas. El proceso de certificación se define en una norma internacional (*cf.* Anexo 6), siendo sus principales pasos la solicitud de certificación, el proceso de evaluación por un equipo auditor, los informes (orales sintéticos y escritos), la decisión de certificación (tomada por un representante del certificador que no haya participado de las auditorías y basada en los informes de auditoría) y la documentación vinculada con los certificados que se provee al aspirante. Las auditorías de vigilancia o re-evaluaciones (de manejo forestal y cadena de custodia) se desarrollan conforme a lo requerido en la norma internacional aplicada para los requisitos para certificadores (*cf.* Anexo 6).

Sección 9. Acreditación

El PEFC Council solamente reconoce certificados de manejo forestal y cadena de custodia emitidos dentro del alcance de la acreditación de los certificadores (certificación acreditada). Las opciones del PEFC Council para la acreditación y las excepciones se describen en otro documento específico (el Anexo 6). Información relativa a la acreditación será incluida en los certificados emitidos o anexada a ellos y debe ser presentadas al organismo nacional del consejo en las solicitudes de uso del logotipo.

Sección 10. Procedimientos de apelación, quejas y disputas

Los derechos de apelación y los procedimientos apropiados para quejas relacionadas con la implementación de la certificación aseguran que ésta sea imparcial y justa. Los organismos nacionales deben establecer una entidad independiente para tratar con las quejas que surjan de la implementación del esquema o los procedimientos de certificación que no puedan ser tratados en los procedimientos de queja del certificador acreditado relevante. Las apelaciones, quejas y disputas vinculadas con el proceso de certificación o sus resultados se tratan con los certificadores, de acuerdo con los requerimientos cubiertos por la acreditación. Las apelaciones, quejas y disputas vinculadas con el proceso de acreditación se tratan con la entidad acreditadora relevante. Las reglas específicas del PEFC Council se presentan en otro documento (el Anexo 3).

ANEXO 1 (29 DE OCTUBRE DE 2004): TÉRMINOS Y DEFINICIONES PEFC

Alcance y campo de aplicación

Este anexo define los términos básicos y fundamentales relacionados con la certificación forestal y de la cadena de custodia de madera, tal como son aplicados en la preparación y uso de normas de certificación forestal y para el mutuo entendimiento en las comunicaciones internacionales.

Definiciones

En esta Sección se dan las definiciones de alrededor de 50 términos de uso común en todos los documentos normativos del PEFC Council. Todas aquellas de uso generalizado en la normalización, acreditación y certificación están tomadas de documentos de ISO (la mayoría de la Guía ISO/CEI 2: 1991 y de las Normas ISO 9000: 2000 e ISO 14004: 1996).

ANEXO 2 (29 DE OCTUBRE DE 2004): REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS

Objetivos

Este documento señala las reglas para el proceso de establecimiento de normas que un esquema de certificación que solicita la aprobación y el reconocimiento mutuo del PEFC Council debe cumplir. Las reglas brindan guías para el establecimiento de normas y el desarrollo de esquemas al nivel nacional o subnacional.

Alcance de las reglas para el establecimiento de normas

La norma cubre los procedimientos para el establecimiento de normas de certificación del manejo forestal sustentable y de la cadena de custodia. Los procedimientos están basados en la Guía ISO 59: 1994.

Sección 3. Proceso de establecimiento de normas para la certificación forestal

El PEFC Council requiere que la certificación forestal se desarrolle usando normas nacionales que hayan sido aprobadas y mutuamente reconocidas por miembros del consejo. El desarrollo de normas de certificación debe ser independiente del proceso de certificación y acreditación. El proceso de normalización puede desarrollarse al nivel nacional o subnacional y los organismos de gobierno nacional del consejo coordinarán los procesos. Las normas de certificación forestal pueden ser desarrolladas para su aplicación en la certificación individual, regional y/o grupal. Los elementos relevantes para el manejo forestal sustentable en general, y para el país o región en particular, deben ser evaluados con anterioridad o durante el proceso, señalándose que los procesos intergubernamentales de referencia (*e.g.* Paneuropeo, Montreal) contribuyen a este trabajo de identificación nacional.

En lo relativo al proceso participativo se señala que el desarrollo de los criterios de certificación debe ser iniciados por una organización nacional de propietarios forestales o por organizaciones del sector forestal que cuenten con el apoyo de las principales organizaciones de propietarios forestales del país. Todas las partes interesadas relevantes serán invitadas a participar en el proceso y sus visiones serán documentadas y consideradas de forma transparente y abierta. Se debe crear un foro (*e.g.* comité, consejo o grupo de trabajo) al que las partes interesadas serán invitadas a participar. Estas partes deberían representar diferentes aspectos del manejo forestal sustentable e incluir, por ejemplo, a propietarios forestales,

industrias forestales, ONG ambientales y sociales, uniones de comerciantes o revendedores y otras relevantes en el nivel nacional o subnacional. La participación en el foro debe organizarse de acuerdo a procedimientos para lograr consensos, los que deberían garantizar una representación balanceada de las categorías de interés como productores, compradores, consumidores, etc. La aprobación formal de las normas debe basarse en evidencias de consenso. El foro definirá sus propios procedimientos por escrito basados en el principio del consenso que regirá los métodos usados para establecer normas. Reproducciones de estos procedimientos estarán disponibles a pedido y deben contener un mecanismo de apelación para manipular imparcialmente toda queja sustantiva o de procedimiento. Por el principio de transparencia se establece que el inicio del proceso de normalización debe ser comunicado al público y que la información relativa al proceso debe ser distribuida y discutida y los borradores finales deben estar disponibles a todas las partes interesadas (*e.g.* en un sitio web). Para las consultas se establece que el borrador final debe ser sometido a un proceso formal de consulta nacional que asegure que las visiones de las partes interesadas son discutidas. El foro debe brindar información general sobre los cambios introducidos como resultado de las consultas, las que deben durar como mínimo 60 días.

Sección 4. Normas para certificación de la cadena de custodia

Por el principio de independencia se establece que el desarrollo de estas normas debe ser independiente de los procesos de acreditación y certificación. Los requerimientos para la cadena de custodia deben ser plenamente compatibles con los definidos por el PEFC Council en otro documento específico (el Anexo4). En cuanto a los niveles, se establece que estas normas podrán ser desarrolladas para certificaciones individuales y/o grupales. En lo relativo al proceso participativo se señala que el desarrollo de normas de cadena de custodia nacionales o subnacionales debe ser apoyado por un organismo nacional del PEFC Council en el país. Los requerimientos pueden ser desarrollados por el mismo foro que desarrolla los de certificación forestal o por otro específico. Los demás requerimientos (*i.e.* constitución y funcionamiento del foro, transparencia y consulta) son idénticos a los señalados para las normas de manejo forestal.

Sección 5. Pruebas piloto

Los primeros resultados de las pruebas de los borradores finales de las normas de manejo forestal nacional o subnacional (y sus arreglos de implementación) deben estar

disponibles (y se habrán tomado acciones apropiadas para incorporar mejoras o recomendaciones) antes de solicitar la aprobación y reconocimiento mutuo del esquema al PEFC Council. Similarmente, las normas de cadena de custodia deben ser probadas antes de la presentación del esquema.

Sección 6. Revisión de normas

Puesto que la mejora continua es una meta del consejo, las normas de certificación y los arreglos de implementación deben ser revisadas periódicamente a la luz de nuevo conocimiento científico y experiencia práctica. Los procedimientos para aprobar normas revisadas se presentan en otro documento (el Anexo 7). Las normas de manejo forestal y cadena de custodia deben ser revisadas al menos cada 5 años. Los procedimientos de revisión deben ser participativos, justos y transparentes y la documentación del esquema debe identificar la entidad responsable de iniciar este trabajo.

Cuando el PEFC Council revise los requerimientos generales para el establecimiento de normas e implementación, los organismos nacionales de gobierno deben indicarle al consejo la consideración apropiada de las revisiones inducidas por el consejo (de acuerdo con procedimientos específicos detallados en otro documento, el Anexo 7). Cuando los organismos nacionales decidan iniciar una revisión para introducir cambios antes de la revisión periódica, el consejo debe ser informado de tales decisiones y los cambios introducidos deberían aprobarse de acuerdo con los procedimientos detallados en otro documento (el Anexo 7).

ANEXO 3 (29 DE OCTUBRE DE 2004): BASES PARA LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN Y SU IMPLEMENTACIÓN

Objetivos

Este documento normativo define los requerimientos mínimos que un esquema debe cumplir y las reglas para su implementación. El documento establece guías para el desarrollo de normas y la definición de sus arreglos de implementación.

Alcance

El documento cubre los requerimientos básicos, la estructura de implementación opcional y la documentación del esquema necesaria para la certificación forestal y de la cadena de custodia. La certificación de la cadena de custodia verifica que el abastecimiento y procesamiento de madera de las organizaciones sigue un sistema creíble para trazar los orígenes de la madera. No considera los impactos ambientales, sociales o económicos del transporte y procesamiento de madera.

Sección 3. Los elementos subyacentes en los criterios de certificación

Los elementos subyacentes para el desarrollo de criterios de certificación al nivel nacional, regional o subnacional están constituidos por procesos intergubernamentales, las convenciones internacionales (incluyendo las de la OIT), el marco regulatorio nacional y los requerimientos nacionales o regionales para los criterios de certificación. Los criterios de certificación a ser usados en esquemas europeos que se presenten al PEFC Council para su aprobación y reconocimiento, deben estar basados en los actuales *Criterios e Indicadores Paneuropeos para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosques de Europa* como un marco común. Estos 6 criterios definen el alcance del manejo forestal sustentable describiendo los aspectos económicos, ambientales y sociales, tal como los elaboró la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques en Europa. Este proceso ha identificado un conjunto de 27 indicadores cuantitativos y descriptivos para el monitoreo e información nacional. Las *Directrices Paneuropeas de Nivel Operativo* constituyen la base de referencia cuando se elaboran, modifican, revisan y evalúan criterios de certificación nacional o regional. Los criterios de certificación nacional deben ser compatibles con estas directrices y toda desviación debe ser justificada.

El proceso intergubernamental de Montreal ha producido 7 criterios (y sus indicadores relacionados) para el manejo sustentable de bosques boreales y templados, los que pueden establecer las bases para el desarrollo de normas nacionales de certificación de países que participan de este proceso. Dado que este proceso no ha producido directrices operativas, el aspirante debe indicar la documentación equivalente a las *Directrices Paneuropeas de Nivel Operativo* y contar con la aprobación del PEFC Council antes de la evaluación para aprobación y reconocimiento mutuo. Si tal documentación no se indica, entonces las paneuropeas deben ser usadas como base de referencia para esas evaluaciones. Para esquemas aspirantes de otros países del mundo, se reconocen procesos intergubernamentales equivalentes (e.g. Lepatarique, Tarapoto, OIMT) y se señalan procedimientos idénticos al señalado.

En relación con las leyes y regulaciones se indica que el manejo forestal debe respetar las leyes nacionales, regulaciones, programas y políticas y que los esquemas de certificación no deberían contradecir las leyes y que toda violación aparente debe ser considerada en las auditorías externas e internas. También se establece que las convenciones claves de la OIT (i.e. las identificadas con los números 29, 87, 98, 100, 105, 111 y 138) deben ser respetadas, estén o no ratificadas. En países que las hayan ratificado, sus requisitos se pueden considerar parte del cumplimiento legal y no necesitan ser específicamente consideradas en los criterios de certificación nacional, mientras que si no fueron ratificadas, sus requerimientos sí deben ser tenidos en cuenta. Se reconoce que el *Código de Buenas Prácticas de Salud y Seguridad en el Trabajo Forestal* de la OIT es un documento valioso y se recomienda su consideración para desarrollar criterios nacionales y regionales. Otras convenciones internacionales relevantes para el manejo forestal (e.g. Diversidad Biológica, Kyoto, CITES, Bioseguridad) y ratificadas por el país serán respetadas a través del cumplimiento legal. Sus requerimientos, aunque no estén ratificadas por el país, serán respetados en los criterios de certificación en la medida en que sean cubiertos por las directrices operativas.

Los criterios de certificación forestal deben cubrir todos los aspectos relevantes del manejo forestal sustentable, incluyendo las funciones económicas, sociales y ecológicas declaradas en los criterios e indicadores intergubernamentales o en las directrices operativas relacionadas. Los criterios deben ser relevantes para todos los tipos de bosque y sistemas de manejo que existan en la región o país para los que se elaboren, deben ser auditables y expresar claramente los objetivos para el manejo forestal que puedan ser verificados de

manera inequívoca por diferentes auditores. La inclusión de indicadores en la norma de certificación antes del proceso de aprobación y reconocimiento es opcional. Los criterios de certificación nacional deben ser compatibles y coherentes con las actuales directrices operativas adoptadas y toda desviación debe justificarse explícitamente, debe incluir requerimientos de desempeño y gestión que sean aplicables al nivel de unidad de manejo forestal (y opcionalmente al de grupo o región), debe estar en cumplimiento con el marco regulatorio (con referencias de su inclusión indicadas en la documentación del esquema) y estar en cumplimiento con las convenciones clave de la OIT (si estas no están incorporadas en la legislación nacional).

Sección 4. Niveles de implementación

Para la certificación forestal y considerando adecuadamente los principios de no-discriminación, voluntariedad, credibilidad y efectividad en costo, las unidades de certificación se definen como sea apropiado nacionalmente. Los niveles de implementación posibles, incluso en combinaciones, son la certificación regional, la certificación de grupos y la certificación individual. En todas las alternativas, debe haber documentación disponible que indique claramente el solicitante, el área certificada y los propietarios, responsables del manejo u otros actores forestales involucrados. Todos los actores involucrados u operando en el área certificada deben cumplir los requerimientos de certificación. Durante el proceso de evaluación para aprobación y reconocimiento mutuo del PEFC Council se deben demostrar las reglas y mecanismos de control para asegurar el cumplimiento al nivel nacional o subnacional, las que serán monitoreadas por los certificadores. Todos los actores individuales certificados y los participantes de la certificación regional o grupal son responsables de asegurar que las actividades y operaciones de los contratistas cumplen los respectivos criterios. Los esquemas pueden incluir criterios para los contratistas y reglas para su inclusión en la certificación regional/grupal, siendo en este último caso participantes (regional) o miembro participante (grupal). La información sobre la certificación se comunica al PEFC Council de acuerdo con reglas internas para el sistema de registro.

La certificación regional es la certificación de bosques dentro de límites geográficos definidos que es aplicada por una organización autorizada (el solicitante) para la región especificada y que brinda acceso voluntario a los propietarios forestales individuales y otros actores. La norma de certificación forestal debe incluir criterios definidos para el nivel regional y también para el nivel de unidad de manejo forestal. La evaluación de los criterios

regionales debe cubrir toda la región a ser certificada y para aquellos indicados para las unidades de manejo forestal se señala que el muestreo debe cubrir a los actores participantes. La organización solicitante debe ser una entidad legal y debería representar a propietarios o responsables del manejo de más del 50% del área forestal de la región, siendo responsable por el aseguramiento de la conformidad de todos los participantes con los requerimientos de la certificación. También debe asegurar que se mantienen registros creíbles de los participantes y del área certificada y debe implementar reglas para la certificación regional. Los propietarios o responsables pueden unirse a la certificación regional asumiendo un compromiso firmado individual o bien por la decisión mayoritaria de una organización de propietarios que los representen en la región. En cualquier caso, solo la madera cosechada de los bosques de los participantes puede ser considerada como proveniente de un bosque certificado y consecuentemente ser etiquetada (de acuerdo con las reglas del PEFC Council). Los propietarios deberían someter a la certificación toda el área de bosque bajo su responsabilidad en la región y las posibles exclusiones de áreas protegidas podrían ser incorporadas en un esquema nacional. El esquema debe definir las autoridades y responsabilidades del solicitante y de los participantes, incluyendo procedimientos para incluir nuevos participantes e informar al certificador y los controles internos de conformidad y seguimiento de las medidas correctivas y preventivas. En la certificación regional se emite un certificado de manejo forestal al solicitante (el tenedor del certificado) y los participantes pueden recibir tanto un testimonio del certificador como una *Confirmación PEFC de Participación en una Región o Grupo con Certificado de Manejo Forestal* del tenedor (u otro documento definido en el esquema).

Los propietarios forestales o responsables del manejo pueden solicitar la certificación como un grupo. Esta modalidad es una certificación del manejo forestal de un grupo de propietarios pequeños o medianos bajo un único certificado. El solicitante debe estar claramente definido y el mismo es responsable de asegurar la conformidad de todos los miembros con los requerimientos de la certificación, debe asegurar que se mantiene un registro creíble de los miembros participantes y las áreas certificadas (incluyendo el total) y debe implementar las reglas de la certificación grupal. Los propietarios deberían someter a la certificación toda el área de bosque bajo su responsabilidad en el área de la cuenca del grupo certificado. El esquema debe definir las autoridades y responsabilidades del solicitante y de los miembros del grupo participantes, incluyendo procedimientos para incluir nuevos participantes e informar al certificador y los controles internos de conformidad y seguimiento

de las medidas correctivas y preventivas. En la certificación de grupos se emite un certificado de manejo forestal al solicitante (el tenedor del certificado) y los miembros participantes pueden recibir tanto un testimonio del certificador como una *Confirmación PEFC de Participación en una Región o Grupo con Certificado de Manejo Forestal* del tenedor (u otro documento definido en el esquema).

Un propietario, responsable del manejo u organización forestal puede solicitar la certificación ante un certificador que cumpla los requisitos básicos que ha establecido el PEFC Council para certificadores independientes en otro documento específico (el Anexo 6). Los propietarios individuales deberían someter a la certificación toda el área forestal bajo su responsabilidad en el área de la cuenca del esquema de certificación. Los esquemas nacionales o subnacionales deben definir con más detalle los niveles opcionales de implementación y sus aspectos operativos y tienen el derecho de elegir las opciones que apliquen en un esquema nacional.

La certificación de la cadena de custodia se requiere para los que comercian madera rolliza, para procesadores primarios y secundarios y para vendedores y/o revendedores que comercian bienes en formas diferentes a las que fueron compradas. La certificación de la cadena de custodia reconocida por el PEFC Council debe hacerse usando el Anexo 4 e incluyendo su Apéndice 1 como norma. Para esquemas que hayan desarrollado reglas propias para la cadena de custodia y las declaraciones y etiquetado, se permite hacerla con el Anexo 4 y con una definición específica del esquema sobre el origen que haya sido aprobada por el PEFC Council como compatible con el Apéndice 1. Alternativamente, estos esquemas pueden usar una norma específica que haya sido aprobada por el PEFC Council como compatible con el Anexo 4 y su Apéndice 1.

Sección 5. Procedimientos de apelación, quejas y disputas

El organismo nacional del PEFC Council debe establecer una entidad imparcial e independiente que trate las disputas de manera permanente o debe tener procedimientos escritos para establecer dicha entidad *ad hoc*. En la certificación forestal, la entidad tratará toda queja que surja de la implementación de la certificación grupal o regional, de la interpretación de los requerimientos y de otras que no puedan ser solucionadas entre las partes involucradas o quedan fuera de la competencia de las entidades de certificación o acreditación. Esta entidad también resuelve las eventuales quejas de la certificación de cadena de custodia que no sean del interés exclusivo del certificador y su cliente.

Para las auditorías y decisiones de certificación, los certificadores tienen procedimientos para tratar las disputas. Toda disputa entre certificador y cliente sobre auditorías, emisión, suspensión, retiro o denegación de certificados será tratada a través de esos mecanismos. La entidad de acreditación relevante (*i.e.* el que cubre la certificación) tratará la quejas y disputas relativas a la observación de los requisitos de acreditación.

ANEXO 4 (29 DE OCTUBRE DE 2004): CADENA DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE BASE FORESTAL - REQUERIMIENTOS

Introducción

El objetivo de la cadena de custodia es crear un vínculo informativo entre la materia prima incluida en un producto de base forestal y el origen de esa materia prima. Un número creciente de consumidores quiere evidencias de prácticas comerciales ambientalmente apropiadas y demanda seguridad y pruebas de las industrias forestales de que la madera que usan proviene de fuentes manejadas sustentablemente. Los negocios necesitan un mecanismo confiable y creíble para brindarle a sus consumidores tal información sobre el origen de la materia prima. La norma de cadena de custodia implementada en conjunto con la certificación forestal y los esquemas de etiquetado ofrecen ese mecanismo.

Alcance

Esta norma especifica requerimientos para la cadena de custodia que las organizaciones deben cumplir si sus declaraciones y/o etiquetas que se refieran al origen de la materia prima usada en los productos vendidos serán reconocidas como creíbles y confiables. En esta norma, el término organización se usa para cubrir cualquier entidad que cosecha, transporta, manipula o procesa productos de base forestal en cualquier etapa entre el bosque y el consumidor final. Los requerimientos describen cómo llegar desde la información sobre el origen asociada con el abastecimiento de la materia prima hasta la información sobre el origen que es adjuntada a los productos de la organización. La norma especifica dos enfoques opcionales para la cadena de custodia, denominados separación física y método basado en porcentajes. También especifica los requerimientos mínimos para el sistema de gestión que implementa y gestiona la cadena de custodia. El sistema de gestión de la calidad (ISO 9001: 2000) o ambiental (ISO 14001: 1996) de la organización se puede usar para cumplir estos requerimientos (que se definen en la Sección 4) y para los requisitos de procesos (que se definen en las Secciones 2 y 3). La norma debe ser usada junto con los requisitos que especifican el origen, el que debe ser verificado por la cadena de custodia. Estos requerimientos pueden ser entregados por un esquema de certificación forestal y/o etiquetado referidos a sus propias declaraciones y etiquetas o por la propia organización referidos a sus propias declaraciones y etiquetas. El uso de las etiquetas y las declaraciones que se basen en esta norma deben seguir la norma ISO 14020: 2000. La norma puede ser usada para formular

auto-declaraciones o para certificaciones de segundas o terceras partes. El tipo de evaluación de conformidad y los requerimientos específicos serán especificados por el esquema de certificación o etiquetado que use la norma. Las evaluaciones de conformidad desarrolladas por terceras partes se consideran certificaciones de productos y deben seguir la Guía ISO/CEI 65: 1996.

Sección 2. Requerimientos de proceso para la cadena de custodia – método de separación física

La organización que aplique el método de separación física debe asegurar que la materia prima certificada está separada o claramente identificada durante todas las etapas del proceso de producción o comercialización. Las organizaciones que no mezclan la materia prima certificada con otras materias o pueden identificarla durante todo el proceso deberían usar este método de manera preferente. La organización debe identificar y verificar la categoría del origen de todo material del que se abastece y la documentación de cada entrega debe incluir, al menos, la identificación del proveedor, la cantidad, fecha y categoría (incluyendo el porcentaje de material certificado si el proveedor usa el segundo método). Las categorías concretas serán especificadas por los esquemas de certificación/etiquetado o por la propia empresa para auto-declaraciones. La organización debe requerir de sus proveedores la documentación que pruebe que la materia prima certificada cumple los criterios establecidos para proveedores, los que serán definidos por los esquemas de certificación/etiquetado o por la propia empresa para auto-declaraciones.

El material certificado debe permanecer claramente identificable a lo largo de todo el proceso de producción, comercialización y almacenamiento, lo que debe lograrse por la separación física espacial en la producción/almacenamiento o por la separación física temporal o por la identificación permanente. En el punto de venta o transferencia de productos certificados a otra entidad, la organización debe brindar al cliente la documentación que verifique la conformidad con los requerimientos de la cadena de custodia (nuevamente como sean especificados por el esquema o la empresa que hará auto-declaraciones). La documentación debe especificar la misma información que se detalló para el abastecimiento y con los mismos requerimientos. Si la organización usa logotipos o etiquetas, tanto en el producto como fuera de él, el uso debe hacerse en las condiciones especificadas contractualmente con el propietario de las marcas registradas.

Sección 3. Requerimientos de proceso para la cadena de custodia – método basado en porcentajes

El método basado en porcentajes aplica a organizaciones cuyos procesos de producción o comercialización mezclan materias primas certificadas con otras categorías de material y la parte certificada no puede ser claramente identificada en los productos. La organización debe implementar los requerimientos de esta norma para lotes de producción específicos, los que deben ser identificados siguiendo criterios como la materia prima incluida en los productos que componen el lote, los sitios de producción y los períodos de tiempo en que se producen o venden. Los lotes deben asociarse con un producto individual o un grupo de ellos que contengan las mismas (o semejantes) materias primas (e.g. especies, calidad) y que sean producidos en un sitio. El período de tiempo máximo para definir los lotes es de 3 meses. La organización debe identificar todos los productos incluidos en un lote con un identificador de lote por medio del cual sea posible determinar a cuál pertenece. La organización debe identificar y verificar la categoría del origen de todo material del que se abastece y la documentación de cada entrega debe incluir, al menos, la identificación del proveedor, la cantidad, fecha y categoría (incluyendo el porcentaje de material certificado si el proveedor usa el segundo método). Las categorías concretas serán especificadas por los esquemas de certificación/etiquetado o por la propia empresa para auto-declaraciones. La organización debe requerir de sus proveedores la documentación que pruebe que la materia prima certificada cumple los criterios establecidos para proveedores, los que serán definidos por los esquemas de certificación/etiquetado o por la propia empresa para auto-declaraciones.

El cálculo del porcentaje certificado debe hacerse por separado para cada lote de producción de acuerdo con una fórmula provista (el cociente entre la materia prima certificada y la suma de materia prima certificada con otra materia prima). Las categorías serán definidas por los esquemas de certificación/etiquetado o por las empresas para auto-declaraciones y ellas también pueden definir criterios para material neutral, de modo que el total de materia prima (el denominador) sea la suma de materiales certificados, neutrales y otros. La organización debe calcular el porcentaje usando una única unidad de medida para todos los materiales y, en caso de usar conversiones, sólo deben usarse factores y métodos oficiales o, en caso de no existir, se debe definir y usar un factor de conversión interno razonable y creíble. Si se usa material con sólo una proporción certificada, entonces sólo la cantidad real que corresponda al porcentaje declarado por el proveedor puede entrar en los cálculos como certificada y el resto debe entrar como otra materia prima. La organización debe calcular el

porcentaje como un porcentaje individual o como un porcentaje promedio móvil. En el primer caso, el material certificado individual incluido en el lote específico debe ser usado en el cálculo, siendo el período máximo para los cálculos el mismo usado para definir el lote, el que no excederá los 3 meses. En el segundo caso, el cálculo se hará con la cantidad de material incluido en los períodos de tiempo previos especificados, cuyo total no excederá los 12 meses (*i.e.* si se eligió 12 meses, el porcentaje certificado se calculará con el promedio de material certificado incluido en los últimos 12 meses).

Para transferir los porcentajes calculados a los productos se pueden usar dos sistemas, el método del porcentaje promedio y el método de créditos de volumen. De acuerdo con el primer método, el porcentaje certificado se aplicará a todos los productos del lote para el cuál se hizo el cálculo (*e.g.* si el porcentaje certificado ingresado es 54% entonces todos los productos pueden ser vendidos como productos certificados con 54% de materia prima certificada). No se establecen umbrales mínimos de porcentaje, aunque un esquema de certificación/etiquetado puede hacerlo. En el método de créditos, se debe transferir el porcentaje certificado al crédito de volumen (en la unidad de medida única de los productos del lote) y este crédito debe ser distribuido entre los productos de manera que se considere que los productos certificados contienen 100% de materia prima certificada (*e.g.* si el porcentaje certificado es de 54% en un lote de 100 t de producto, entonces 54 t de los productos pueden ser vendidos como producto certificado conteniendo 100% de materia prima certificada). Si la organización no es capaz de definir una única unidad de medida para todos los productos del lote, o incluyó en el lote productos con diferentes factores de conversión entre entradas de materia prima y salidas de productos, debe transferir los porcentajes certificados en el crédito de volumen separadamente para los productos con diferentes unidades de medida o factores de conversión. El crédito de volumen puede ser acumulado creando una cuenta de créditos que puede ser usada para los próximos lotes, respetando las transferencias separadas señaladas. La cantidad total de créditos acumulados en la cuenta no puede exceder la suma de créditos entrados en la cuenta en los últimos 12 meses.

Cuando la organización venda o transfiera productos certificados debe brindar al cliente la documentación que verifique la conformidad con los requerimientos de la cadena de custodia (nuevamente como sean especificados por el esquema o la empresa que hará auto-declaraciones). La documentación debe especificar la misma información que se detalló anteriormente (para el abastecimiento o venta de productos del método de separación física) y con los mismos requerimientos. Si la organización usa logotipos o etiquetas, tanto en el

producto como fuera de él, el uso debe hacerse en las condiciones especificadas contractualmente con el propietario de las marcas registradas.

La organización debe establecer medidas adecuadas para asegurar que los productos certificados no incluyen materias primas de fuentes controversiales, es decir, aquella de cosecha ilegal o no autorizada. Debe requerir de sus proveedores de materia prima forestal no certificada al menos una declaración de que el material entregado no se origina de fuentes controversiales y la organización que establezca contratos con sus proveedores debe incluir esta declaración en los contratos. La organización evaluará el riesgo potencial de abastecerse de materia prima de fuentes controversiales y, en caso de alto riesgo potencial, establecerá un programa basado en muestreos de verificación por segundas o terceras partes de las auto-declaraciones de sus proveedores. Las organizaciones que se abastezcan de materia prima de especies clasificadas por CITES como amenazadas o en peligro seguirán todas las regulaciones definidas por CITES y por otra legislación nacional o internacional.

Sección 4. Requerimientos mínimos del sistema de gestión

La organización debe operar un sistema de gestión de acuerdo con los siguientes elementos de la norma, los que aseguran una correcta implementación y mantenimiento del proceso de cadena de custodia. El sistema debe ser apropiado a tipo, rango y volumen del trabajo implicado. El sistema de gestión de la calidad (ISO 9001: 2000) o ambiental (ISO 14001: 1996) de una organización puede ser usado para cumplir estos requerimientos mínimos. La alta gerencia de la organización debe definir y documentar su compromiso de implementar y mantener los requerimientos de la cadena de custodia de acuerdo con esta norma, compromiso que debe estar disponible al personal, proveedores, clientes y otras partes interesadas. También identificará un miembro de la gerencia que tendrá, independientemente de otras, la responsabilidad global y la autoridad sobre la cadena de custodia. Además, realizará revisiones periódicas regulares de la cadena de custodia de la organización y su cumplimiento de esta norma.

La organización identificará al personal cuyo trabajo afecte la implementación y mantenimiento de la cadena de custodia y establecerá autoridades y responsabilidades sobre los procesos de abastecimiento de material e identificación de origen, procesamiento de productos (cubriendo la separación física o cálculos de porcentajes y transferencias a productos). También debe establecerlas para los procesos de venta y etiquetado, mantenimiento de registros y auditorías internas y controles de conformidad. Los

procedimientos de la cadena de custodia deben documentarse, incluyendo al menos la descripción del flujo de materias primas dentro de los procesos productivos, la estructura de la organización, las responsabilidades y autoridades y los procedimientos para cumplir esta norma. Debe establecer y mantener registros que brinden evidencia de conformidad y de su efectividad y eficiencia, los que incluirán al menos registros de todos los proveedores de materia prima forestal (con la información ya detallada), de todas las materias primas compradas (incluyendo datos sobre su origen), de todos los productos forestales vendidos (y su origen declarado) y de las auditorías internas (con las no-conformidades y acciones correctivas tomadas). Los registros deben mantenerse por 5 años al menos. Para el personal cuyo trabajo afecte implementación y mantenimiento de la cadena de custodia, la organización debe asegurar que son competentes basada en la apropiada capacitación, educación, habilidades y experiencia. También debe identificar, proveer y mantener la infraestructura e instalaciones técnicas necesarias para la implementación efectiva. Por último, la organización debe conducir auditorías internas, al menos anualmente, y que cubran todos los requerimientos de esta norma, estableciendo las medidas preventivas y correctivas si fuera necesario. El informe de estas auditorías debe ser revisado por la alta gerencia, al menos anualmente.

Apéndice 1. Especificaciones del PEFC Council para orígenes con propósitos de etiquetado y declaraciones PEFC (normativo para el uso de etiquetas y declaraciones PEFC)

La definición de origen que se formula en este apéndice debe usarse junto los requerimientos de esta norma cuando una organización establece una cadena de custodia para usar el logotipo y/o las declaraciones PEFC. La materia prima certificada incluye aquella basada en madera que se vende como “certificada PEFC” por un proveedor con certificado de manejo forestal válido (*i.e.* emitido por certificador acreditado en conformidad con los requerimientos de un esquema reconocido por el PEFC Council) o con un documento que confirme su participación en una grupo o región con un certificado de manejo forestal válido. También incluye la que vende un proveedor con un certificado de cadena de custodia válido (*i.e.* emitido por certificador acreditado en conformidad con los requerimientos de esta norma y con estas definiciones de origen u otras reconocidas por el PEFC Council) o con un documento que confirme su participación en una organización de sitios múltiples con certificado de cadena de custodia válido. También incluye materiales suministrados por proveedores sin cadena de custodia y que pasen los materiales en su empaque original y para

los cuales pueda verificarse su estatus certificado (de acuerdo con las definiciones anteriores), en cuyo caso la información en el producto debe incluir la identificación del proveedor original certificado y el estatus certificado. Se considera materia prima neutral a aquellas no-madereras (e.g. fibras agrícolas), almidón, pigmentos y madera de áreas residenciales (madera urbana). También se considera neutral a la madera/fibra reciclada (post-consumo) y a los subproductos (e.g. aserrín, despuntes) recuperados pre-consumo de procesos de manufactura en los que no se pueda trazar la fuente de madera virgen de acuerdo con las reglas de cadena de custodia. Se considera otra materia prima a aquellas basadas en madera que no cumplan las definiciones de certificada o neutral.

Apéndice 2. Implementación de la cadena de custodia dentro de ISO 9001: 2000

Una organización puede implementar los requerimientos de esta norma dentro del sistema de gestión de la calidad, establecido de acuerdo con la norma ISO 9001: 2000. Se provee una tabla de equivalencias entre los requerimientos de ambas normas.

Apéndice 3. Implementación de la cadena de custodia dentro de ISO 14001: 1996

Una organización puede implementar los requerimientos de esta norma dentro del sistema de gestión de la calidad, establecido de acuerdo con la norma ISO 14001: 1996. Se provee una tabla de equivalencias entre los requerimientos de ambas normas.

Apéndice 4. Implementación de la cadena de custodia en organizaciones de sitio múltiple (normativo)

El propósito de este apéndice es establecer directrices para implementar los requerimientos de la cadena de custodia en organizaciones con una red de sitios asegurando, por una parte, que la certificación de la cadena de custodia es práctica y factible en términos económicos y operativos. Y asegurando, por otra parte, que las evaluaciones brindan confianza adecuada sobre la conformidad de la cadena de custodia. El enfoque de sitios múltiples también permite la implementación y certificación de grupos formados típicamente por pequeñas compañías independientes. Este apéndice incluye sólo los requerimientos para que las organizaciones con sitios múltiples implementen la norma. Los requisitos para certificadores que evalúan este tipo de organizaciones se describen en otros documentos (del Foro Internacional de Acreditación).

Se define a una organización de sitios múltiples como aquella que tiene una función central identificada (en adelante la oficina central) en la cual se planean, controlan y gestionan las actividades que se realizan (total o parcialmente) en una red de oficinas locales o ramas (en adelante sitios). Estas organizaciones no necesitan ser entidades únicas pero todos los sitios deben tener un vínculo legal o contractual con la oficina central y quedar sujetos a la cadena de custodia común, la que es objeto de continua vigilancia por parte de la oficina central. Esto implica que la oficina central tiene derecho a implementar acciones correctivas cuando sea necesario en cualquier sitio y, donde esto sea aplicable, debe ser incluido en las relaciones contractuales. Ejemplos de organizaciones con sitios múltiples incluyen aquellas que operan mediante franquicias, las que tienen varias ramas o un grupo de compañías legalmente independientes. Este último ejemplo implica una red de compañías, típicamente pequeñas, asociadas para certificar la cadena de custodia como un grupo y para las cuales la oficina central puede ser una asociación u otra entidad legal apropiada, pudiendo ser también la responsabilidad de uno de los miembros del grupo.

La cadena de custodia de la organización debe estar administrada centralmente y queda sujeta a revisión central. Todos los sitios relevantes (incluyendo la central) estarán sujetos a un programa de auditorías internas y deben ser auditadas antes de las evaluaciones del certificador. Se debe demostrar que la oficina central ha establecido la cadena de custodia conforme a esta norma y que toda la organización (incluyendo todos los sitios) la cumple. La organización debe ser capaz de demostrar su capacidad para obtener y analizar información de todos los sitios, incluyendo la autoridad de la oficina central y su capacidad para iniciar cambios de la cadena de custodia operando en los sitios, si fuera necesario.

La oficina central de una organización de sitios múltiples debe comprometerse, en nombre de toda la organización, a establecer y mantener la cadena de custodia conforme a esta norma. También debe brindar información y directrices a todos los sitios para la efectiva implementación y mantenimiento de esta norma, brindar conexiones contractuales y organizativas con todos los sitios e incluyendo los compromisos para estos de implementar y mantener esta norma. El contrato debe establecer el derecho de la oficina central a excluir sitios de la participación del certificado en caso de serias no-conformidades. Finalmente, la oficina debe mantener un registro de todos los sitios, operar el programa de auditorías internas y revisar la conformidad de los sitios basándose en los resultados de ellas, estableciendo las medidas correctivas o preventivas necesarias y evaluar su efectividad. Por su parte, los sitios conectados a una organización de sitios múltiples deben ser responsables por la

implementación y mantenimiento de los requerimientos de la cadena de custodia conforme a esta norma y responder efectivamente a toda demanda de la oficina central o el certificador por información y documentación relativa a las revisiones y auditorías. Alternativamente puede proveer plena cooperación y asistencia para completar satisfactoriamente las auditorías y revisiones. También deben implementar las acciones correctivas y preventivas indicadas por la oficina central.

Finalmente, se especifica que todos los requerimientos de la norma deben ser implementados en los sitios, mientras que algunas secciones no son aplicables a la oficina central, las que se detallan en una tabla.

Apéndice 5. Cálculos de porcentajes certificados

Se proveen ejemplos de cálculo para todos los aspectos relevantes del uso del método basado en porcentajes (definición de lotes, cálculos de porcentajes individuales y promedios móviles, transferencia a productos mediante el porcentaje promedio y mediante el sistema de créditos).

ANEXO 5 (29 DE OCTUBRE DE 2004): REGLAS DE USO DEL LOGOTIPO PEFC

Objetivo

El objeto de este documento es establecer las reglas de uso del logotipo PEFC para asegurar la protección de los derechos de propiedad del mismo y las comunicaciones transparentes y creíbles de las declaraciones vinculadas con la certificación PEFC, evitando cualquier confusión o ambigüedad del mensaje PEFC.

Alcance

El documento establece las reglas y directrices que especifican la propiedad y autoridad del logotipo, los derechos de uso del logotipo y las marcas registradas, el tipo de declaraciones incluidas en el logotipo, el tipo de comunicaciones en y fuera del producto en las que se puede usar el logotipo y las especificaciones para la reproducción impresa y publicación.

Sección 3. Cobertura del logotipo PEFC

El esquema PEFC es un esquema de etiquetado mono-temático cuyas declaraciones solamente corresponden al manejo forestal sustentable, tal como lo definen y aprueban los procesos intergubernamentales que promueven el manejo forestal sustentable (*e.g.* OIMT). Consecuentemente, además de la madera y las materias primas de ella, el esquema no hace ninguna declaración sobre otras materias primas, ni incluye aspectos múltiples o declaraciones del análisis del ciclo de vida.

Sección 4. Propiedad y uso del logotipo PEFC

El logotipo PEFC es una marca registrada y con derecho de autor (*i.e. copyright*) propiedad del PEFC Council. Las iniciales PEFC están cubiertas por la marca y los derechos de autor. El uso sin autorización de estos materiales está prohibido y puede conducir a acciones legales. El uso está regulado y gobernado por el consejo. Un canon por su uso puede ser impuesto de acuerdo con los estatutos del consejo.

Sección 5. Función de los Organismos de Gobierno Nacional del PEFC

Sujeto a un contrato con el PEFC Council, los organismos nacionales están autorizados a usar el logotipo para propósitos educativos y tienen la tarea de emitir licencias en nombre del consejo (si fuera necesario y de acuerdo a estas reglas). También deben

mantener un registro actualizado de todos los usuarios licenciados y de los tenedores de certificados en el país y transferir la información al consejo siguiendo las reglas internas del sistema de registro. Por último, tienen la tarea de poner a disposición la *Confirmación PEFC de Participación en una Región o Grupo con Certificado de Manejo Forestal*, en el idioma oficial del país. Esto puede hacerse de la forma prevista por el consejo o mediante un documento alternativo, aprobado por el consejo como parte del esquema nacional o subnacional.

Sección 6. Tareas del certificador

El certificador relevante es responsable de controlar el uso del logotipo PEFC por parte de los usuarios del grupo B y C como parte de las auditorías de manejo forestal y cadena de custodia.

Sección 7. Uso del logotipo

Se identifican 4 tipos de usuarios con las letras A, B, C y D. Los organismos nacionales de gobierno son los usuarios del tipo A. Los tenedores de certificados de manejo forestal válidos, los individuales y todos los participantes en los grupales o regionales, son los del tipo B. Para este tipo, el certificado debe ser emitido por un certificador que cumpla los requerimientos explícitos en otro documento (el Anexo 6) y debe contener una expresión del cumplimiento de los requerimientos del esquema reconocido por el PEFC Council. En este tipo pueden ser usuarios los tenedores de certificados individuales, regionales o grupales y los participantes de los certificados regionales o grupales, pudiendo estos últimos obtener una licencia individual para ello. Los tenedores de certificados de cadena de custodia válidos, los individuales y los participantes de un grupo, son los del tipo C. Para este tipo, el certificado debe ser emitido por un certificador que cumpla los requerimientos explícitos en otro documento (el Anexo 6) y debe contener una expresión del cumplimiento del Anexo 4 u otras aplicaciones aprobadas por el PEFC Council. En este tipo y bajo la certificación grupal, los participantes individuales pueden usar el logotipo bajo la licencia correspondiente. Finalmente, usuarios del tipo D son las organizaciones dispuestas a promocionar o publicitar el esquema PEFC con fines educativos solamente y son autorizadas por el PEFC Council o los organismos nacionales en su nombre.

El logotipo y la marca registrada PEFC brindan un vínculo informativo entre la materia prima incluida en un producto forestal y el manejo forestal sustentable, tal como lo

definen y aprueban los procesos intergubernamentales que promueven el manejo forestal sustentable, y certificado independientemente de acuerdo con los requerimientos del esquema PEFC. Cuando se usa el logotipo PEFC, la reproducción debe hacerse de acuerdo con las medidas, colores y otras especificaciones que se detallan en otros materiales, se debe incluir la declaración de marca registrada y el número de registro de la licencia. Un producto puede llevar la etiqueta PEFC sin declaración, aunque se recomienda no hacerlo. Sea con o sin declaraciones, el logotipo se puede usar de dos maneras distintas. En los productos el uso puede hacerse con declaración en la etiqueta o en el propio producto con el logotipo estampado en ellos (incluyendo la madera rolliza) y este uso está reservado a usuarios del Tipo B y C. El uso fuera de los productos formula declaraciones en la documentación del producto (e.g. facturas, remitos), también solamente para usuarios de los tipos B y C, o bien en documentación general (e.g. trípticos, hojas informativas) para todos los usuarios. El uso fuera de los productos puede hacerse para promocionar el uso de productos etiquetados o mejorar el conocimiento general sobre el manejo forestal sustentable. Para el uso del logotipo en los productos, y fuera de ellos en su documentación específica (e.g. facturas), se establece un umbral mínimo de 70% de materia prima certificada en los productos específicos.

Los requerimientos mínimo para formular declaraciones establecen que el logotipo PEFC debe ser reproducido de acuerdo con las medidas, colores y otras especificaciones que se detallan en otros materiales y se debe incluir la declaración de marca registrada y el número de registro de la licencia. Fuera de los productos, se puede adicionar información voluntaria, la que puede incluir el sitio web del PEFC Council o una declaración estándar: *Promoviendo el manejo forestal sustentable – Más información en www.pefc.org*. En los productos, la información adicional voluntaria podría incluir el número de registro del certificado de manejo forestal o cadena de custodia y otro elemento de acuerdo con el método usado para el proceso de la cadena de custodia. Para los que usan porcentajes se puede incluir el sitio web o una declaración estándar igual a la permitida fuera del producto y para los que usan la separación física se puede incluir una declaración estándar: *De bosques manejados sustentablemente – Más información en www.pefc.org*. Las declaraciones están en inglés pero las traducciones a otros idiomas se permiten con aprobación del consejo. También en los productos se puede incluir el nombre o código del certificador y su logotipo y, finalmente, se puede incluir una descripción del producto para informar de las propiedades de otras materias primas, en cuyo caso se recomienda seguir las normas ISO citadas para la gestión de la calidad o ambiental.

Las condiciones para aprobar el derecho de uso del logotipo especifican que se debe obtener una licencia oficial del propio consejo o del organismo de gobierno nacional en su nombre, lo que debe hacerse con anterioridad y para cualquier tipo de uso. La entidad que emite la licencia revisará la documentación que debe presentar cada usuario para determinar su corrección. Los usuarios del tipo B deben presentar una copia del certificado de manejo forestal válido y para cada participante de esquemas grupales o regionales que quiera la licencia debe presentarse evidencia clara de su participación (*i.e.* la documentación ya descrita para este tipo de esquemas). Si existieran dudas sobre la participación de algún aspirante, el tenedor del certificado debe resolver la cuestión con referencia a su propia lista de participantes y, si fuera necesario verificarla, esta lista se pondrá a disposición del certificador. Los usuarios del tipo C deben presentar una copia del certificado de cadena de custodia válido y para cada participante de esquemas grupales que quiera la licencia debe presentarse evidencia clara de su participación. Si existieran dudas sobre la participación de algún aspirante, el tenedor del certificado debe resolver la cuestión con referencia a su propia lista de participantes y, si fuera necesario verificarla, esta lista se pondrá a disposición del certificador.

La entidad emisora de la licencia confirma por escrito la emisión de la licencia y dará al aspirante el correspondiente número de registro. El acuerdo de licencia debe ser firmado por ambas partes y el emisor proveerá al aspirante de un paquete de recursos de reproducción del logotipo y hará el seguimiento del uso correcto de acuerdo con estas directrices. El consejo o su organismo nacional se reserva el derecho a suspender la licencia si se sospecha que el usuario incumple los requerimientos del esquema. Si determina que la sospecha es fundada, luego de investigar, la licencia será cancelada. Las reglas para el pago de un canon por el uso del logotipo son una atribución del Consejo de Directores del PEFC Council. Las disputas se tratarán conforme a lo especificado en el Documento Técnico y la Asamblea General es la autoridad definitiva en esta materia.

Sección 8. Sistema de registro y codificación del PEFC

El consejo y sus organismos nacionales tienen la responsabilidad de mantener un registro actualizado de todos los usuarios a los que han emitido licencias. Los organismos nacionales son responsables de mantener informado al consejo. También tienen la responsabilidad de mantener un registro de todos los certificados de manejo forestal y cadena de custodia emitidos en su país y de comunicárselo al consejo. En el caso de los certificados

regionales o grupales, el correspondiente tenedor debe mantener la lista detallada de participantes y, en caso de ser necesaria una verificación, la lista se pondrá a disposición del certificador. Las especificaciones para el registro de usuarios del logotipo, de los certificados emitidos y para el sistema de codificación se especifican en otro documento. El uso del logotipo está sujeto al monitoreo que desarrolla el organismo de gobierno nacional del PEFC. El consejo proveerá periódicamente una síntesis del número de certificados de manejo forestal y cadena de custodia y de usuarios del logotipo por grupo, país y tipo de uso del logotipo, basándose en la información provista por los organismos nacionales. La profundidad de la información que debe proveer el organismo nacional al consejo se detalla en otro documento específico.

ANEXO 6 (31 DE OCTUBRE DE 2003): PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Objetivos

El PEFC Council ha reconocido que la certificación del manejo forestal y de la cadena de custodia depende de los procedimientos de certificación y acreditación, como los definen los documentos de ISO, EA (Cooperación Europea para la Acreditación) y IAF (Foro Internacional de Acreditación). Este documento define los procedimientos de certificación y acreditación para la certificación forestal y de la cadena de custodia que el PEFC Council adopta y considera creíbles y confiables. El consejo no establece ningún requerimiento con relación a las auditorías y la toma de decisiones en la certificación o acreditación. Sin embargo, solamente emitirá licencias para las marcas registradas PEFC solamente para ciertos tipos especificados de certificaciones.

Alcance del documento

Este documento especifica los requerimientos generales de competencia y las tareas de los certificadores cuando se aplican a la certificación forestal y de la cadena de custodia.

Sección 3. Entidades de certificación

La certificación PEFC debe ser desarrollada por terceras partes independientes e imparciales que no pueden estar involucradas en el proceso de normalización como entidades de decisión o gobierno o en el manejo forestal y son independientes de la entidad certificada. Los certificadores considerados competentes por el PEFC Council deben cumplir los requerimientos especificados en la Guía ISO 62 si la certificación se desarrolla como una certificación de sistemas de calidad, o la Guía ISO 66 si es de sistemas de gestión ambiental, o la Guía ISO 65 si es de productos (incluyendo servicios) o una regulación europea específica (para sistemas de gestión ambiental). Además, deben cumplir otros requerimientos para certificadores definidos por las entidades nacionales de acreditación. El certificador que desarrolle certificación forestal debe tener competencia técnica en el manejo forestal y en sus impactos económicos, sociales y ambientales y en los criterios de certificación forestal. El certificador que desarrolle certificación de cadena de custodia debe tener competencia técnica en el abastecimiento y procesamiento de madera y en flujos de materiales en diferentes etapas del procesamiento o comercialización. Además, debe tener una buena comprensión del

sistema nacional PEFC dentro del cual desarrollará la certificación forestal y de cadena de custodia. La conformidad del certificador con estos requerimientos debe ser verificada por una acreditación como se describe más adelante (Sección 5).

El certificador tiene la responsabilidad de emplear auditores competentes que tengan conocimientos técnicos adecuados sobre el proceso de certificación y sobre las cuestiones relacionadas con el manejo forestal o la cadena de custodia. Los auditores deben cumplir con los criterios generales definidos en la norma ISO 19011. Los esquemas nacionales pueden establecer requisitos adicionales de calificación para los auditores. Los certificadores pueden completar la competencia técnica definida para los auditores mediante la participación de expertos técnicos en el equipo auditor. La competencia de los auditores se verifica en la acreditación como se describe más adelante (Sección 5).

Sección 4. Procedimientos de certificación

El certificador debe tener procedimientos internos establecidos para la certificación forestal dentro de los esquemas nacionales de certificación y para la certificación de la cadena de custodia dentro del Anexo 4 o dentro de las aplicaciones nacionales, regionales o sectoriales aprobadas. Los procedimientos deben cumplir o ser compatibles con los definidos en la Guía ISO 62 si la certificación se desarrolla como una certificación de sistemas de calidad o la Guía ISO 66 si es de sistemas de gestión ambiental o la Guía ISO 65 si es de productos (incluyendo servicios) o una regulación europea específica (para sistemas de gestión ambiental). Además de estos requisitos el certificador debe informar al organismo de gobierno nacional relevante de todo certificado emitido y sus cambios en validez o alcance y controlar el uso del logotipo si la entidad certificada es usuaria del mismo. El período máximo para las auditorías de vigilancia es de 1 año y para auditorías de re-evaluación es de 5 años para ambos tipos de certificados (manejo forestal y cadena de custodia). Los esquemas nacionales pueden establecer requisitos adicionales para los procedimientos de certificación. La conformidad de los procedimientos con estos requerimientos se verifican en la acreditación como se describe más adelante (Sección 5).

Sección 5. Acreditación

Los certificadores que desarrollen la certificación del manejo forestal o de la cadena de custodia deben estar acreditados por una entidad nacional de acreditación para asegurar la credibilidad del trabajo de certificación y facilitar el reconocimiento mutuo. Información

sobre la acreditación, incluyendo el número de acreditación y el nombre de la entidad acreditadora, debe ser incluida en todo certificado emitido. La entidad de acreditación debe ser parte de la EA o del paraguas provisto por el IAF y deben implementar los procedimientos de la Guía ISO 61 y otros documentos reconocidos por la EA o la IAF. Los certificadores desarrollarán la certificación del manejo forestal o de la cadena de custodia como una "certificación acreditada" y para ello el PEFC Council reconoce dos opciones. En la primera, el certificador debe tener la acreditación de una entidad nacional de acreditación que cubra la certificación del manejo forestal y de la cadena de custodia como un campo específico de operaciones. En la segunda, el certificador que desarrolla la certificación del manejo forestal y/o de la cadena de custodia como parte de la certificación de un sistema de gestión de la calidad (como se define en ISO 9001: 2000) o de sistemas de gestión ambiental (como se definen en ISO 14001: 1996 o en la regulación europea), debe tener acreditación de una entidad nacional que cubra la acreditación en esos sectores específicos.

Los certificadores que desarrollen la certificación del manejo forestal o de la cadena de custodia deben cumplir plenamente los requisitos de acreditación dentro de los 4 años de la primera certificación realizada de acuerdo con el esquema nacional relevante o los documentos del consejo para la cadena de custodia. Las no-conformidades con los requerimientos de acreditación implican que el certificador no alcanza los requisitos del PEFC Council y que sus certificados no serán considerados válidos en el sistema PEFC. La asamblea general del consejo puede aprobar excepciones a estos requerimientos a pedido de los organismos nacionales, los que deben justificar el pedido y asegurar el mantenimiento de la credibilidad del proceso. A menos que se exprese lo contrario, las excepciones serán válidas hasta la próxima revisión del esquema para su re-aprobación.

Sección 6. Disposición transitoria

Hasta tanto se desarrolle una norma internacional de certificación de la cadena de custodia para madera, la certificación de la cadena de custodia puede ser desarrollada por certificadores acreditados en las condiciones especificadas en la Sección 5.

ANEXO 7 (29 DE OCTUBRE DE 2004): APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO MUTUO DE ESQUEMAS NACIONALES Y SU REVISIÓN

Objetivos

Las reglas para la aprobación y el reconocimiento mutuo de normas y esquemas nacionales o subnacionales de certificación forestal y de cadena de custodia guían el proceso de evaluación y decisión para estos fines. Las reglas armonizan la documentación del esquema, las solicitudes y el proceso de evaluación realizado por consultores independientes o por el panel de expertos. También establece el marco para el proceso de decisión dentro del consejo para aprobar y reconocer mutuamente las normas y los esquemas, proveyendo así justos y equitativos procedimientos para todos los solicitantes.

Alcance

El documento describe el proceso de aprobación y reconocimiento mutuo y presenta los requerimientos mínimos para documentar el desarrollo de normas y esquemas. También se presentan los procedimientos para aprobar y reconocer mutuamente esquemas revisados y enmendados. La aprobación de un esquema significa que los miembros del PEFC Council han determinado que el esquema alcanzó sus requerimientos. El procedimiento electoral asegura que cada esquema vota sobre cada uno de los otros. En consecuencia, los esquemas se reconocen mutuamente bajo el paraguas del reconocimiento mutuo del PEFC Council.

Sección 3. Principios de los procedimientos de aprobación y reconocimiento mutuo

La aprobación y reconocimiento mutuo de esquemas y normas se apoyan en sus evaluaciones independientes. El procedimiento de evaluación es transparente y de consulta. Los resultados de las evaluaciones son públicos y sus informes están disponibles para las partes interesadas. Los requerimientos mínimos del consejo para esquemas nacionales o subnacionales son transparentes y ampliamente comunicados.

Sección 4. Requerimientos mínimos del PEFC Council para esquemas nacionales y subnacionales

Los esquemas y normas que soliciten la aprobación y reconocimiento mutuo del consejo deben cumplir los requerimientos indicados en el Documento Técnico y en sus Anexos según sea relevante. Además, el esquema debe incluir todos los elementos requeridos para el desarrollo de un estudio piloto antes de presentar la solicitud y sus resultados deben

estar disponible durante las evaluaciones del consejo. La documentación del esquema debe incluir un plan para los arreglos de acreditación.

Sección 5. Solicitud de aprobación y reconocimiento mutuo

Un organismo de gobierno nacional puede solicitar la aprobación y el reconocimiento mutuo de un esquema de certificación nacional o subnacional. La solicitud debe ser presentada en papel y en formato digital y debe incluir traducciones al inglés de una lista de documentos (e.g. la solicitud para ser evaluados, la descripción del esquema, los criterios de certificación forestal, los requerimientos para certificar cadena de custodia, procedimientos de certificación y una lista de verificación preparada por el consejo)

Sección 6. Procedimientos de evaluación

El informe de la evaluación es preparado por una entidad totalmente independiente, el que se anuncia luego de un proceso abierto y transparente de convocatoria. El consejo emitirá una invitación a formular propuestas luego de recibir una solicitud de evaluación. El consejo seleccionará los consultores-evaluadores luego de haber considerado las propuestas recibidas. Para esta selección se usarán criterios ponderados que incluyen la experiencia, el equipo de evaluación, el alcance y método de trabajo, además del precio y la decisión final puede contener desviaciones cuando existan razones justificadas. La experiencia debe remitir al sector forestal, a criterios e indicadores de manejo forestal sustentable, a certificación y auditorías. El equipo de evaluación debe remitir a la competencia técnica de sus miembros en la estructura del PEFC y en evaluaciones de esquemas y normas. El alcance y método de trabajo debe remitir al alcance de la evaluación, la recopilación de datos, procedimientos de verificación y otros relevantes. Por otra parte, los requerimientos mínimos para una propuesta demandan habilidades en el idioma relevante para la evaluación y considerando que el informe se hará en inglés, demandan imparcialidad (*i.e.* no hay conflictos de interés) y se establece como básico que el consultor es de otro país y no ha participado en el desarrollo del esquema aspirante. La relevancia e implicancias de otras restricciones son evaluadas caso por caso.

Los procedimientos que se describen a continuación son aplicables a una aprobación y reconocimiento mutuo inicial de un esquema nacional o subnacional. Un período de consulta internacional se inicia formalmente luego de la solicitud de aprobación y reconocimiento del esquema nacional o subnacional, de la contratación un consultoría

independiente y de una comunicación de prensa del consejo. El foro nacional responsable de la norma y/o el organismo nacional de gobierno del consejo buscarán activamente comentarios de los grupos interesados, los que serán dirigidos directamente a los consultores. El consejo alienta a sus organismos nacionales y otras organizaciones nacionales o internacionales con intereses a proveer comentarios a los consultores sobre el esquema del solicitante. El tiempo mínimo para esta etapa es de 60 días. El esquema presentado es evaluado por una consultoría independiente y el consejo puede someter el informe de la evaluación a una revisión de pares, a cargo de un panel de expertos, para asegurar su calidad. La evaluación debe incluir una visita de terreno al país solicitante para asegurar que la evaluación está basada en una comprensión acabada de las condiciones nacionales del manejo forestal y que las consultas a los interesados han sido adecuadas. La Asamblea General es la que decide la aprobación y reconocimiento mutuo del esquema luego de ser informada de la recomendación del Consejo Directivo. Los miembros de la asamblea tendrán acceso al informe de evaluación de la consultoría para tomar una decisión informada. La experiencia del consejo indica que toma unos 8 meses llegar al anuncio de votación postal de aprobación desde la presentación de la solicitud.

El proceso se inicia con la presentación de una lista de verificación y una solicitud escrita del organismo nacional para ser formalmente evaluado y aprobado. La presentación debe hacerse también en formato digital para permitir comentarios públicos poniéndola en el sitio web del consejo. El esquema es enviado al Consejo Directivo que seleccionará, caso por caso, una consultoría independiente (el consultor) para evaluar la conformidad con los requerimientos del consejo. El trabajo se hará mediante contrato firmado por el consejo, el solicitante y la consultoría. Reproducciones de todo el esquema se pondrán a disposición de los miembros del consejo en el sitio web para que los comentarios puedan ser remitidos al consultor en un plazo estipulado en 60 días. El solicitante y el propio consejo alentarán a partes interesadas a formular sus comentarios directamente al consultor. En caso de necesitarse correcciones menores, el consultor puede tratarlas directamente con el solicitante para que las realice. La evaluación debe basarse en evidencia de distintas fuentes (*e.g.* documentos) y de la visita de terreno al país del solicitante. Se requerirá del consultor un informe por escrito para el Consejo Directivo dentro de un plazo de 7 semanas y una copia del mismo será enviada al solicitante.

Si los directores encuentran (con mayoría de 2/3) que el esquema conforma los requerimientos, una recomendación de aprobación será formulada a la Asamblea General y

una votación postal de 4 semanas de duración será organizada para que los miembros del consejo decidan la aprobación. Si los directores encuentran que el esquema no conforma los requerimientos, el solicitante será informado, pudiendo revisar su presentación para volver a formular una solicitud o apelar la decisión de los directores, en cuyo caso será la Asamblea la que reconsiderará el esquema en su próxima reunión. Si 2/3 de los votos postales de la asamblea resultan en favor del esquema, este se considerará aprobado y mutuamente reconocido por los miembros del consejo y se le permitirá usar las marcas registradas PEFC y formular las declaraciones correspondientes (como se describe en otro documento, el Anexo 5). La aprobación será anunciada en el sitio web del consejo. Si la votación resulta negativa, el solicitante podrá apelar ante el Consejo de Directores para que el esquema sea reconsiderado en la próxima asamblea, pudiendo los directores decidir esta reconsideración por su cuenta. Los procedimientos para revisiones y enmiendas de esquemas ya aprobados se describen más adelante. El solicitante será responsable de cubrir todos los costos incurridos para este proceso. El PEFC Council necesita asegurarse que el esquema cumple sus requisitos técnicos y, en tanto el esquema necesitará ser implementado por certificadores acreditados nacionalmente, es responsabilidad del solicitante asegurar que el esquema es capaz de cumplir todos sus requerimientos.

Se especifica que los esquemas deberán ser revisados periódicamente y que las revisiones podrán ser clasificadas como mayores o menores. Los procedimientos para esta tarea han sido desarrollados para optimizar la eficiencia y mantener la credibilidad y consistencia del proceso de decisión. En todos los casos la documentación se pondrá a disposición en inglés, impresa y digital, y el solicitante se hará cargo de los costos incurridos. La decisión de calificar una revisión como mayor o menor será tomada por el Consejo de Directores luego de una evaluación y recomendación al efecto de un Panel de Expertos independiente. El proceso para cambios mayores debe seguir las directivas indicadas para una evaluación inicial y los directores pueden elegir la contratación de la consultoría que hizo la evaluación inicial o una nueva competencia de propuestas para la revisión. Cuando el cambio ha sido considerado menor, los directores están facultados para aprobar, rechazar, condicionar o requerir enmiendas al esquema antes de aprobarlas en nombre de los miembros del consejo y con informe previo del Panel de Expertos. La revisión y la decisión de los directores serán comunicadas a los miembros y anunciadas en el sitio web del consejo.

Los miembros del Panel de Expertos serán elegidos por los directores para que desarrollen un conjunto específico de tareas. Estas incluyen la calificación de una revisión

como mayor o menor y, en este último caso, evaluar e informar a los directores la conformidad de la revisión con los requerimientos del consejo. También deben actuar como aseguradores de la calidad de las revisiones y de los informes de los consultores externos sobre los esquemas que solicitan aprobación del PEFC Council, reportando directamente a los directores o aconsejándolos cuando lo soliciten. La composición y tamaño del panel serán decididos por los directores y sus miembros deben tener experiencia en el sector forestal, en criterios e indicadores para el manejo sustentable, en certificación y auditorías. El idioma inglés será normalmente el idioma de los informes. Toda indicación de conflictos de interés resultará en la exclusión del miembro del panel de la evaluación en cuestión y los directores pueden sustituirlo por otra persona con habilidades semejantes mientras dure la evaluación. El secretariado del consejo apoyará la tarea del panel en lo administrativo y puede aconsejar al panel, aunque no participará de proceso de decisión alguno.

Se especifican tres tipos de revisión para esquemas ya reconocidos. El primero se refiere a enmiendas, del esquema o sus partes, inducidas por el organismo nacional responsable del mismo. En este caso se seguirán los procedimientos ya descritos. El segundo se refiere a enmiendas inducidas por los cambios adoptados por el consejo que necesiten ser incorporados a los esquemas reconocidos antes de sus revisiones periódicas regulares. En esta situación el PEFC Council lo comunicará a sus organismos nacionales junto con los plazos disponibles para realizarlos. Los directores calificarán los cambios como mayores o menores y eso determinará los procedimientos de evaluación necesarios para su aprobación. El tercero se refiere a las revisiones periódicas regulares que ocurren cada 5 años. Para estas revisiones se especifican los requerimientos para revisar normas de manejo forestal y/o cadena de custodia en otros documentos (el Documento Técnico y su Anexo 2). Las normas revisadas serán presentadas para aprobación y reconocimiento mutuo siguiendo el proceso descrito más arriba.

ANEXO 4

Principales Normas del Sistema ISO 14000

En este anexo 4 se presentan las versiones completas y originales de las principales normas del Sistema ISO 14000 en castellano, dejando aclarado que por tratarse de material protegido por los derechos de autor que no puede ser reproducido, sólo está disponible en una sola de las copias del presente informe.

ISO 14001: 2004. Sistemas de gestión ambiental - Requisitos con orientación para su uso	s/n
ISO 14004: 2004. Sistemas de gestión ambiental - Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo	s/n
ISO 14020: 1998. Etiquetas y declaraciones ambientales - Principios generales.....	s/n
ISO 14021: 1999. Etiquetas y declaraciones ambientales - Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado Tipo II).....	s/n
ISO 14024: 1998. Etiquetas y declaraciones ambientales - Etiquetado ambiental Tipo I - Principios y procedimientos.....	s/n
ISO 14031: 1999. Gestión ambiental - Evaluación del desempeño ambiental - Directivas	s/n
ISO 14050: 1999. Gestión ambiental - Vocabulario	s/n
ISO/TR 14061: 1998. Información para orientar a las organizaciones forestales en el uso de normas del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 e ISO 14004.....	s/n
ISO 19011: 2002. Directrices para las auditorías de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental.....	s/n